

## **INFORME AUDITORÍA FINANCIERA**

### **INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL -INCLUYE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES- VIGENCIA 2020**

**CGR - CDSS No. 008  
Mayo de 2021**

## **INFORME AUDITORÍA FINANCIERA**

### **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL -INCLUYE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES- VIGENCIA 2020**

|                                             |                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contralor General de la República           | Carlos Felipe Córdoba Larrarte                                                                                                                                                                       |
| Vicecontralor (E)                           | Julián Mauricio Ruíz Rodríguez.                                                                                                                                                                      |
| Contralor Delegado para el Sector Salud (E) | Carlos Iván Rodríguez Melo                                                                                                                                                                           |
| Director de Vigilancia Fiscal               | Diego Fernando Rivas Narváez                                                                                                                                                                         |
| Supervisora Encargada                       | Maritza Peláez Falla                                                                                                                                                                                 |
| Líder de auditoría                          | Marleny Rodríguez Velásquez                                                                                                                                                                          |
| Auditores                                   | Sandra Patricia Cáceres Chara<br>Lina María Rojas Granada<br>Angie Katherine Martínez de los Ríos<br>Constanza Patricia Serrato Arce<br>Deisy Vanessa Sanabria Cely<br>Juan Sebastián Valencia Duque |

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                          |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b>                                                                                   | 8   |
| 1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD                                                                 | 35  |
| 1.2.1. Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS                                                    | 35  |
| 1.2.2. Fondo Nacional de Estupefacientes- FNE                                                            | 41  |
| 1.3. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES                                           | 42  |
| <b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA</b>                                                          | 61  |
| 2.1. OPINIÓN CONTABLE                                                                                    | 61  |
| 2.1.1. Fundamento de opinión contable                                                                    | 61  |
| 2.1.2. Opinión Estados Contable                                                                          | 61  |
| 2.1.3. Principales resultados contables                                                                  | 61  |
| 2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal                                                                | 63  |
| 2.2.5. Principales resultados presupuestales                                                             | 65  |
| 2.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (FNE)                                                    | 67  |
| 2.3.5. Principales resultados presupuestales                                                             | 69  |
| 2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA                                                         | 70  |
| <b>3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS</b>                                                              | 72  |
| 3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO                                                              | 72  |
| 3.2. RECURSOS ATENCIÓN EMERGENCIA ORIGINADA POR COVID-19                                                 | 73  |
| 3.3. CRÉDITO CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 9072-CO GCFF TF N.TFO2826 BIRF Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA          | 82  |
| 3.4. RECURSOS PARA POLÍTICAS PÚBLICAS                                                                    | 91  |
| 3.5. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES | 93  |
| 3.6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO                                                                | 107 |
| 3.7. DENUNCIAS                                                                                           | 108 |
| <b>4. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>                                                                          | 109 |

|           |                                                    |            |
|-----------|----------------------------------------------------|------------|
| <b>5.</b> | <b>PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>                  | <b>109</b> |
| <b>6.</b> | <b>ANEXOS.....</b>                                 | <b>111</b> |
|           | <b>Anexo 1. Relación de hallazgos.....</b>         | <b>112</b> |
|           | <b>Anexo 2. Matriz de Hallazgos.....</b>           | <b>348</b> |
|           | <b>Anexo 3. Estados Financieros Auditados.....</b> | <b>350</b> |

810111 –

Bogotá D.C.

Doctor  
**FERNANDO RUÍZ GÓMEZ**  
Ministro  
Ministerio de Salud y de la Protección Social-MSPS  
Carrera 13 No. 32 - 76  
fruiz@minsalud.gov.co  
Bogotá

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Respetado Señor Ministro

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los Estados Financieros del Ministerio de Salud y Protección Social –MSPS-, al 31 de diciembre de 2020, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros. La Auditoría Financiera incluyó el Fondo Nacional de Estupefacientes –FNE-.

El proceso de auditoría se desarrolló de manera virtual, debido a la emergencia sanitaria y de salud pública a nivel mundial ocasionada por la pandemia presentada por el Virus COVID 19, situación que llevó al Gobierno Nacional a tomar medidas preventivas para evitar su propagación, por lo que expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, “*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional*”, que implicó la adopción de medidas administrativas como el aislamiento social preventivo y el trabajo en casa para los funcionarios del MSPS y de la CGR, conllevando a que el proceso auditor se realizara de manera virtual.

En el marco de estas disposiciones la Contraloría General de la Republica ha emitido Resoluciones y Circulares en las que ha impartido directrices para que los servidores desarrollen trabajo desde sus casas, buscando la contención del virus y con ello proteger la salud y vida de los funcionarios y sus familias, situación que impidió desarrollar la labor de auditoría de manera normal, pues el proceso auditor solo se realizó a través de revisión de documentos enviados por el sujeto de control.

Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS-, acatando las directrices del Gobierno Nacional expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015 y declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional y en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Igualmente, se adoptaron las medidas complementarias impartidas en la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio del Trabajo, aplicables principalmente a los ambientes laborales y la Circular 018 del 10 de marzo de 2020.

Por lo anterior, se presentaron circunstancias en el desarrollo del proceso auditor, que afectaron la posibilidad de aplicar técnicas de auditoría tales como, verificación ocular, inspección física y confirmación presencial de las situaciones y hechos objeto de evaluación. Igualmente, se limitó la revisión de algunos documentos originales y el acceso directo a los aplicativos de la entidad. Sin embargo, se utilizaron pruebas de auditoria como circularización-confirmación a terceros. Por ello, los procedimientos desarrollados se basaron en la información suministrada por la entidad, terceros y la consulta de diferentes bases o medios electrónicos disponibles.

Es necesario poner en conocimiento situaciones que se presentaron en desarrollo de la auditoria y que se constituyeron en limitantes para su ejecución, siendo una de estas que algunos documentos o soportes requeridos por la CGR se allegaron de manera incompleta y/o fuera del término establecido, lo cual dificultó el desarrollo del proceso auditor.

Es el caso de la muestra de contratos, el Ministerio proporcionó los expedientes de manera incompleta e inoportuna, dificultando la verificación de la entrega de los bienes adquiridos. De manera concreta, se pone de presente lo acaecido con las actas de entrega de equipo biomédico de los contratos Nos. 162, 163, 172, 194 y 195, suscritos para atender la pandemia (COVID-19), que no fueron allegadas durante la Etapa de Ejecución, pese a los requerimientos realizados y que fueron finalmente remitidas cuando ya se había comunicado la observación; lo cual afectó el tiempo para el análisis de la respuesta, pues debieron revisarse los soportes no suministrados en la etapa de ejecución y que para este caso fueron actas de entrega de 2.089 ventiladores.

También es de resaltar que, en el desarrollo de la auditoria, la entidad remitió unas Actas de entrega de bienes adquiridos, y en la respuesta a las observaciones allegó soportes completamente diferentes a los inicialmente aportados, como ocurrió con

el Contrato No. 169 de 2020, suscrito para adquirir elementos de protección personal.

De otro lado, la respuesta del Ministerio a la comunicación de observaciones llegó sin todos los soportes y posterior al plazo máximo establecido.

Los análisis y verificaciones realizadas se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS-, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2021, realizó Auditoría Financiera al Ministerio de Salud y Protección Social por la Vigencia 2020, cuyo objetivo general fue: *“Emitir Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y sobre la gestión y manejo del presupuesto de la vigencia 2020; con el fin de emitir un pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la Cuenta Fiscal rendida a la CGR”*.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión, sobre los Estados Financieros y notas a los mismos al 31 de diciembre de 2020, si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Conforme a los lineamientos establecidos en Memorando 2020IE0078872, - *Lineamientos para Informes Constitucionales vigencia 2020*-.
2. Evaluar el control interno financiero para la vigencia 2020 y expresar un concepto.
3. Evaluar y verificar la ejecución presupuestal de los ingresos, gastos, cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia 2020; acorde con los lineamientos y aspectos aplicables para la entidad, conforme a los criterios establecidos en el Memorando 2020IE0078872, “*Lineamientos para Informes Constitucionales vigencia 2020*”, del Contralor General de la República y emitir la opinión correspondiente.
4. Emitir un concepto sobre el fenecimiento de la Cuenta Fiscal rendida por MSPS para la vigencia 2020.
5. Realizar el seguimiento a las observaciones vigentes emitidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes sobre el MSPS.
6. Atender las denuncias asignadas, de acuerdo con lo registrado en el aplicativo SIPAR, hasta el cierre de la Fase de Planeación.
7. Evaluar el grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento presentado por MSPS a la CGR en SIRECI para la vigencia 2020.
8. Emitir un concepto sobre la gestión financiera, contable y presupuestal de los recursos asignados y ejecutados durante la vigencia 2020, del Crédito Contrato de Préstamo No. 9072 – CO GCFF TF N. TFOB2826, celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF y la República de Colombia.



9. Identificar y examinar el proceso financiero -contractual de los recursos comprometidos y ejecutados durante la vigencia 2020 para la atención de la emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID-19, si aplica.
10. Verificar la gestión financiera, contable y presupuestal de los recursos asignados y ejecutados durante la vigencia 2020, destinados para la implementación ejecución de la política pública destinada a la atención de personas en condición de discapacidad, equidad de género y participación ciudadana.

## MATERIA A AUDITAR

Estados financieros, control interno fiscal, presupuesto de ingresos y gastos, cuenta fiscal, asignaciones FOME (PGN), crédito de banca multilateral (BIRF) y glosas del Informe de la Comisión Legal de Cuentas de la Vigencia 2020.

### 1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En desarrollo de la Auditoría Financiera y con el fin de emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control, se evaluaron los macroprocesos de gestión financiera y contable y gestión presupuestal, contractual y del gasto, con el siguiente alcance:

#### 1.1.1. Macroproceso Financiero y Contable

#### Análisis Financiero

Los Estados Financieros Consolidados al cierre de la vigencia 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS- y el Fondo Nacional de Estupefacientes- FNE- presentan las cifras que a continuación se relacionan, así:

**Cuadro N° 1**  
**Estado de Situación Financiera Consolidado MSPS**  
**923272421 - Ministerio de Salud y Protección Social**  
**67800000 - U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes**  
**Balance General / Situación Financiera**  
**A 31 de diciembre de 2020**

**Cifras en pesos**

| Cód | Nombre Cuenta       | Periodo Actual (2020)    | Periodo Anterior (2019)  | Análisis Horizontal | Variación Absoluta | Análisis Vertical |
|-----|---------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------|-------------------|
| 1   | <b>ACTIVO</b>       | <b>3.497.400.082.940</b> | <b>1.306.109.341.648</b> | <b>167,77%</b>      | 2.191.290.741.292  | 100,00%           |
|     | ACTIVO CORRIENTE    | 3.350.031.116.153        | 1.170.218.817.413        | <b>186,27%</b>      | 2.179.812.298.740  | 95,79%            |
|     | ACTIVO NO CORRIENTE | 147.368.966.787          | 135.890.524.235          | <b>8,45%</b>        | 11.478.442.552     | 4,21%             |

| Cód      | Nombre Cuenta             | Periodo Actual (2020)     | Periodo Anterior (2019)   | Análisis Horizontal | Variación Absoluta | Análisis Vertical |
|----------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------|--------------------|-------------------|
| <b>2</b> | <b>PASIVO</b>             | <b>3.302.102.360.646</b>  | <b>3.586.744.301.690</b>  | <b>-7,94%</b>       | -284.641.941.044   | 94,42%            |
|          | CORRIENTE                 | 3.302.102.360.646         | 3.586.744.301.690         | -7,94%              | -284.641.941.044   | 94,42%            |
|          | NO CORRIENTE              | 0                         | 0                         |                     | 0                  | 0,00%             |
| <b>3</b> | <b>PATRIMONIO</b>         | <b>195.297.722.293</b>    | <b>-2.280.634.960.042</b> | <b>-108,56%</b>     | 2.475.932.682.335  | 5,58%             |
|          | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 3.497.400.082.940         | 1.306.109.341.648         | 167,77%             | 2.191.290.741.292  | 100,00%           |
| <b>4</b> | <b>INGRESOS</b>           | <b>34.079.297.333.663</b> | <b>29.092.195.196.863</b> | <b>17,14%</b>       | 4.987.102.136.800  | 974,42%           |
| <b>5</b> | <b>GASTOS</b>             | <b>34.062.665.134.887</b> | <b>29.073.207.068.258</b> | <b>17,16%</b>       | 4.989.458.066.629  | 973,94%           |
| <b>6</b> | <b>COSTO DE VENTAS</b>    | <b>16.632.198.776</b>     | <b>18.988.128.606</b>     | <b>-12,41%</b>      | -2.355.929.830     | 0,48%             |

Fuente: Ministerio de Salud-Subdirección Financiera

Elaboró: Grupo Auditor CGR.

Para la vigencia 2020, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental consolidado del Ministerio de Salud y Protección Social y del Fondo Nacional de Estupefacientes, reflejó en el Activo un valor total de \$3.497.400.082.940, de los cuales, el activo corriente representó el 95,79% con un valor por \$3.350.031.116.153, mientras que el activo no corriente con un 4,21% se consolidó en \$147.368.966.787.

En cuanto a los pasivos de la Entidad, se observa un consolidado total por \$3.302.102.360.646, que, frente a los activos, representa el 94,42%, conformados en su totalidad por pasivos corrientes; entre tanto, el Patrimonio, con un valor por \$195.297.722.293, se constituyó con un porcentaje del 5,58% frente a los activos del MSPS durante la vigencia auditada.

## Activos

**Cuadro N° 2**  
**Activos Consolidado**  
**923272421 - Ministerio de Salud y Protección Social**  
**67800000 - P.A. Fondo Nacional de Estupefacientes**  
**Balance General / Situación Financiera**  
**Al 31 de diciembre de 2020**  
**(Cifras en pesos)**

| Código   | Nombre Cuenta           | Periodo Actual (2020)      | Periodo Anterior (2019)    | Análisis Horizontal | Variación Absoluta          | Análisis Vertical |
|----------|-------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------|
| <b>1</b> | <b>ACTIVO</b>           | <b>3.497.400.082.939,9</b> | <b>1.306.109.341.648,2</b> | <b>167,77%</b>      | <b>2.191.290.741.291,73</b> | <b>100,00%</b>    |
|          | <b>ACTIVO CORRIENTE</b> | <b>3.350.031.116.152,7</b> | <b>1.170.218.817.413,1</b> | <b>186,27%</b>      | <b>2.179.812.298.739,63</b> | 95,79%            |
| 11       | Efectivo                | 142.609.027,0              | 5.005.400,1                | 2749,10%            | 137.603.626,90              | 0,00%             |
| 12       | Inversiones             | 804.002.934,9              | 777.953.397,4              | 3,35%               | 26.049.537,50               | 0,02%             |
| 13       | Cuentas por Cobrar      | 901.355.245.171,9          | 757.673.134.392,3          | 18,96%              | 143.682.110.779,62          | 26,91%            |
| 14       | Deudores                | 0,0                        | 0,0                        | 0,00%               | 0,00                        | 0,00%             |
| 15       | Inventarios             | 162.880.903.583,6          | 163.349.604.838,5          | -0,29%              | -468.701.254,88             | 4,86%             |
| 19       | Otros activos           | 2.284.848.355.435,3        | 248.413.119.384,8          | 819,78%             | 2.036.435.236.050,49        | 68,20%            |

| Código | Nombre Cuenta                | Periodo Actual (2020)    | Periodo Anterior (2019)  | Análisis Horizontal | Variación Absoluta       | Análisis Vertical |
|--------|------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|
|        | <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>   | <b>147.368.966.787,2</b> | <b>135.890.524.235,1</b> | <b>8,45%</b>        | <b>11.478.442.552,10</b> | <b>4,21%</b>      |
| 16     | Propiedades, planta y equipo | 147.368.966.787,2        | 135.890.524.235,1        | 8,45%               | 11.478.442.552,10        | 4,21%             |

Fuente: Ministerio de Salud-Subdirección Financiera.

Elaboró: Grupo Auditor CGR.

Para la vigencia 2020, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental consolidados del Ministerio de Salud y Protección Social y del Fondo Nacional de Estupefacientes, reflejó en el Activo un valor total por \$3.497.400.082.940; de los cuales el 99,9% concierne a tres cuentas, que son: Cuentas por Cobrar con saldo \$901.355.245.171,9 equivalente al 26,9%, Inventarios con saldo \$162.880.903.583,6 equivalente al 4,8% y Otros Activos con saldo por \$2.284.848.355.435,3 correspondiente al 68,2%; de igual manera; se observa una participación representativa de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo que forma parte del Activo no Corriente, con un valor consolidado por \$147.368.966.787,2; cifras y cuentas que se tomaron como muestra para el análisis en el Activo.

## Pasivos

**Cuadro N° 3**  
**Pasivo Consolidado**  
**923272421 - Ministerio de Salud y Protección Social**  
**67800000 - U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes**  
**Balance General / Situación Financiera**  
**al 31 de diciembre de 2020**  
**(Cifras en pesos)**

| Cód | Nombre Cuenta            | Periodo Actual (2020)    | Periodo Anterior (2019)  | Análisis Horizontal | Variación Absoluta       | Análisis Vertical |
|-----|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|
| 2   | <b>PASIVO</b>            | <b>3.302.102.360.646</b> | <b>3.586.744.301.690</b> |                     |                          |                   |
|     | <b>CORRIENTE</b>         | <b>3.302.102.360.646</b> | <b>3.586.744.301.690</b> | <b>-7,94%</b>       | <b>(284.641.941.043)</b> | <b>100%</b>       |
| 23  | Obligaciones financieras | 22.247.852.550,79        | 22.247.852.550,79        | 0,00%               | -                        | 0,67%             |
| 24  | Cuentas por pagar        | 136.855.676.554,45       | 882.463.073.631,76       | 28,83%              | 254.392.602.923          | 34,4%             |
| 25  | Obligaciones laborales   | 14.019.280.374,73        | 693.666.655.497,23       | -97,98%             | (679.647.375.123)        | 0,42%             |
| 27  | Pasivos estimados        | 2.124.459.110.639,00     | 1.988.034.425.416,00     | 6,86%               | 136.424.685.223          | 64,3%             |
| 29  | Otros pasivos            | 4.520.440.527,52         | 332.294.593,97           | 1260,37%            | 4.188.145.934            | 0,14%             |
|     | <b>NO CORRIENTE</b>      | <b>-</b>                 | <b>-</b>                 | <b>0,00%</b>        | <b>-</b>                 | <b>0,00%</b>      |

Fuente: Ministerio de Salud-Subdirección Financiera

Elaboró: Grupo Auditor CGR.

En el Pasivo las Cuentas por Pagar con un saldo por \$1.136.855.676.554,45 con un 34,4% de participación y la cuenta 27 Pasivos Estimados \$2.124.459.110.639,00 con el 64,3% de participación se consolidaron como las cuentas con mayor

representación durante la vigencia frente a la cuenta principal, Pasivo Corriente, que se consolidó en la vigencia 2020 con un saldo total por **\$3.302.102.360.646**.

## Estado de Resultados

**Cuadro N° 4**  
**Estado de Resultados Consolidado MSPS**  
**923272421 - Ministerio de Salud y Protección Social**  
**67800000 - U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes**  
**A 31 de diciembre de 2020**  
**(Cifras en pesos)**

| Cód | Nombre Cuenta                                | Periodo Actual               | Periodo Anterior             | Análisis Horizontal | Variación Absoluta          | Análisis Vertical |
|-----|----------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------|
| 4   | <b>INGRESOS OPERACIONALES</b>                | <b>34.079.297.333.662,60</b> | <b>29.092.195.196.863,40</b> | <b>17,14%</b>       | <b>4.987.102.136.799,23</b> | <b>100,00%</b>    |
| 41  | Ingresos fiscales                            | 1.922.677.318.387,63         | 1.927.893.209.234,37         | -0,27%              | - 5.215.890.846,74          | 5,64%             |
| 42  | Venta de bienes                              | 26.569.670.609,29            | 29.678.778.489,23            | -10,48%             | - 3.109.107.879,94          | 0,08%             |
| 44  | Transferencias y subvenciones                | 105.547.637.749,01           | 16.561.487.357,56            | 537,31%             | 88.986.150.391,45           | 0,31%             |
| 47  | Operaciones Interinstitucionales (Recibidas) | 31.205.776.855.435,30        | 26.496.116.041.584,70        | 17,77%              | 4.709.660.813.850,64        | 91,57%            |
| 48  | Otros ingresos                               | 818.725.851.481,41           | 621.945.680.197,59           | 31,64%              | 196.780.171.283,82          | 2,40%             |

Fuente: Ministerio de Salud-Subdirección Financiera  
 Elaboró: Grupo Auditor CGR.

Para la vigencia 2020, el Estado de Resultados consolidado del Ministerio de Salud y Protección Social y del Fondo Nacional de Estupefacientes, reflejó en el Ingreso un total de \$34.079.297.333.662,60 de los cuales el 91,57%, con un saldo de \$31.205.776.855.435,30 corresponde a operaciones interinstitucionales, compuesta mayormente por las subcuentas de funcionamiento e inversión; el 5,64%, con saldo de \$1.922.677.318.387,63 corresponden a Ingresos fiscales, compuesto por las subcuentas contribuciones tasas e ingresos no tributarios y la subcuenta recursos FONSAT y SOAT; el 2,40% con saldo \$818.725.851.481,41 equivale a Otros ingresos; y el 0,31%, con saldo de \$105.547.637.749,01 corresponde a Transferencias y subvenciones compuesta por una subcuenta donaciones.

**Cuadro N° 5**  
**Estado de Resultados Consolidado MSPS**  
**923272421 - Ministerio de Salud y Protección Social**  
**67800000 - U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes**  
**A 31 de diciembre de 2020**  
**(Cifras en pesos)**

| Código | Nombre Cuenta                          | Periodo Actual               | Periodo Anterior             | Análisis Horizontal | Variación Absoluta          | Análisis Vertical |
|--------|----------------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------|
| 5      | <b>GASTOS OPERACIONALES</b>            | <b>34.062.665.134.886,80</b> | <b>29.073.207.068.257,80</b> | <b>17,16%</b>       | <b>4.989.458.066.629,05</b> | <b>100,00%</b>    |
| 51     | De administración                      | 318.030.702.911,76           | 313.902.348.896,10           | 1,32%               | 4.128.354.015,66            | 0,93%             |
| 53     | Provisiones, agotamiento, amortización | 480.186.311.676,48           | 705.731.852.600,36           | -31,96%             | - 225.545.540.923,88        | 1,41%             |

| Código | Nombre Cuenta                              | Periodo Actual        | Periodo Anterior      | Análisis Horizontal | Variación Absoluta   | Análisis Vertical |
|--------|--------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|-------------------|
| 54     | Transferencias y subvenciones              | 31.256.883.411.892,00 | 27.258.753.249.976,70 | 14,67%              | 3.998.130.161.915,30 | 91,76%            |
| 55     | Gasto Público Social                       | 15.115.046.742,00     | 6.560.087.679,00      | 130,41%             | 8.554.959.063,00     | 0,04%             |
| 57     | Operaciones Interinstitucionales (Giradas) | 147.353.475.006,45    | 63.806.521.859,61     | 130,94%             | 83.546.953.146,84    | 0,43%             |
| 58     | Otros gastos                               | 82.351.050.900,91     | 1.011.433.059,80      | 8042,02%            | 81.339.617.841,11    | 0,24%             |
| 59     | Cierre de Ingresos, Gastos y Costos        | 1.762.745.135.757,22  | 723.441.574.186,19    | 143,66%             | 1.039.303.561.571,03 | 5,18%             |

Fuente: Ministerio de Salud-Subdirección Financiera

Elaboró: Grupo Auditor CGR.

Para la vigencia 2020, el Estado de Resultados consolidado del Ministerio de Salud y Protección Social y del Fondo Nacional de Estupefacientes, reflejó en el Gasto un total por **\$34.062.665.134.886,80**; de los cuales el 91,76% con saldo \$31.256.883.411.892,00 concierne a Tránsferencias y subvenciones, compuesta en su mayor porcentaje por las subcuentas 540817 participación para salud con saldo de \$10.524.219.089.448 y 542104 recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud con un saldo de \$19.898.354.142.341; así mismo, se evidencian las cuentas: gastos de administración con una representación del 0,93% con saldo de \$318.030.702.911,76 y operaciones interinstitucionales con una representación porcentual sobre los gastos totales del 0,43% con un saldo de \$147.353.475.006,45.

Para dar cumplimiento a los Objetivos establecidos y evaluar los Estados Financieros consolidados del MSPS frente a los lineamientos y criterios establecidos en Memorando 2020IE0078872 "LINEAMIENTOS PARA INFORMES CONTITUCIONES VIGENCIA 2020", del Contralor General de la Republica, indicados en el numeral 1.3 "ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO AUDITOR", se tomaron las revelaciones de las cuentas antes mencionadas para el estudio de las cifras de movimientos, el cierre del Balance General Consolidado del Ministerio de Salud y Protección Social y se realizó un análisis preliminar de las Notas a los Estados Contables a diciembre 31 de 2020, de las cuales, se tomaron las siguientes:

### Activo.

**“NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.** Es importante indicar que las operaciones financieras del Ministerio de Salud y Protección Social, se realizaron únicamente con pago a beneficiario final, a través de la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, sin utilizar cuentas del sistema bancario, debido a que las cuentas con las que contaba el MSPS fueron congeladas por disposición de la Procuraduría General de la Nación (oficio 134840 del 4 de octubre de 2013), como mecanismo de protección al Sistema de Protección Social en Salud a cargo de esta entidad.”

Entre tanto, “en el Fondo Nacional de Estupefacientes este grupo está compuesto por saldos del rubro de Bancos, distribuidos en cuatro (3) cuentas corrientes, dos (2) en el

Banco Popular para atender las necesidades de funcionamiento del Fondo, con los giros provenientes del Tesoro Nacional, y una (1) cuenta corriente recaudadora de los ingresos en Bancolombia” que denotan un saldo por \$142.609.027,0 al cierre de la vigencia 2020.

#### **“NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR (MSPS)**

| CONCEPTO                                       | 2020                      | 2019                      | VALOR VARIACION           |
|------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| <b>CUENTAS POR COBRAR</b>                      | <b>899.243.562.304,90</b> | <b>755.100.434.041,28</b> | <b>144.143.128.263,62</b> |
| Contribuciones tasas e ingresos no tributarios | 96.273.112,26             | 96.273.112,26             | 0,00                      |
| Venta de bienes                                | 480.266.450,00            | 480.266.450,00            | 0,00                      |
| Otras Cuentas por Cobrar                       | 925.082.633.882,62        | 780.939.505.619,00        | 144.143.128.263,62        |
| Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr) | (26.415.611.139,98)       | (26.415.611.139,98)       | 0,00                      |

#### **7.4. Otras Cuentas Por Cobrar**

| CONCEPTO                        | 2020                      | 2019                      | VALOR VARIACION           |
|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| <b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b> | <b>925.082.633.882,62</b> | <b>780.939.505.619,00</b> | <b>144.143.128.263,62</b> |
| Cuotas partes de pensiones      | 796.388.456.267,89        | 748.360.049.951,99        | 48.028.406.315,90         |
| Indemnizaciones                 | 98.342.200.861,65         | 2.138.877.634,69          | 96.203.323.226,96         |
| Pago por cuenta de terceros     | 1.235.685.793,49          | 1.439.035.505,63          | (203.349.712,14)          |
| Otros intereses por cobrar      | 54.808.500,00             | 54.808.500,00             | 0,00                      |
| Otras cuentas por cobrar        | 29.061.482.459,59         | 28.946.734.026,69         | 114.748.432,90            |

##### **7.4.1. Cuotas Partes Pensionales**

El saldo por valor de \$ 796.388.456.267,89, representa la cartera de cuotas partes pensionales activas a favor del Ministerio de Salud y Protección Social según lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 3056 del 27 de diciembre de 2013. La variación presentada frente al saldo de 2019 muestra incremento del 6%, y es consecuencia del desarrollo normal del proceso de causación, recaudo y demás actividades realizadas por el Grupo de Cobro Coactivo, frente a estos durante la vigencia.

El saldo es compuesto por la cartera de las extintas entidades PUERTOS DE COLOMBIA, PROSOCIAL, CAJANAL EICE y CAPRECOM, y es el resultado de los derechos de recobro establecido en cabeza del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 3056 de 2013, por pago de pensiones. Cada una de estas partidas se encuentran clasificadas en procesos: persuasivo, coactivo, acuerdos de pago, ley 550 y pasivo corriente, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social según lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 3056 del 27 de diciembre de 2013. (...)

**7.4.2. Indemnizaciones.** Dentro de los estados financieros del Ministerio, a 31 de diciembre de 2020 se evidencian cuentas por cobrar por concepto de cobro de procesos penales a



favor de Ministerio de la Protección Social-Grupo Interno de Trabajo-Gestión Pasivo Social Puertos de Colombia, por valor de \$98.342.200.861,65.

Este saldo presento una variación significativa durante la vigencia 2020, teniendo en cuenta que el radicado 202011800119833 remitido por el Grupo de cobro Coactivo a la Subdirección Financiera solicito el registro del Acuerdo de Pago No. 001 suscrito entre Luis Hernando Rodríguez Rodríguez y el Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual se declaró al señor Rodríguez como deudor por la suma de \$96.211.723.226,96.”

**“NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR (FNE)**

| CONCEPTO               | SALDO CORRIENTE | SALDO NO CORRIENTE | SALDO FINAL     |
|------------------------|-----------------|--------------------|-----------------|
| Venta de Bienes        |                 | 2.097.754.165,0    | 2.097.754.165,0 |
| Bienes comercializados |                 | 2.097.754.165,0    | 2.097.754.165,0 |

“El saldo de cuentas por cobrar, corresponde a ventas de medicamentos monopolio, los cuales están clasificados como riesgo normal, se relaciona detalle por tercero con corte diciembre de 2020.”

| NOMBRE                                                       | VALOR<br>(En miles de pesos) |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ                                     | 49.421,00                    |
| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA                             | 697.050,00                   |
| MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI                                | 100.000,00                   |
| GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA                                    | 29.535,00                    |
| DEPARTAMENTO DEL VICHADA                                     | 8,00                         |
| SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.            | 19.925,00                    |
| DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA                                   | 66.800,00                    |
| DEPARTAMENTO DE SANTANDER                                    | 91.740,00                    |
| HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.               | 7.771,00                     |
| DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO                                     | 124.888,00                   |
| GOBERNACIÓN DEL CHOCO                                        | 35.824,00                    |
| SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. | 25.935                       |
| INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER       | 23.114,00                    |
| DEPARTAMENTO DEL CASANARE                                    | 39.998,00                    |
| DEPARTAMENTO DE BOYACÁ                                       | 31.965,00                    |
| MUNICIPIO DE FLORENCIA                                       | 27.600,00                    |
| GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS                                     | 3.908,00                     |
| DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS                     | 272.408,00                   |

| <b>NOMBRE</b>                                                   | <b>VALOR<br/>(En miles de pesos)</b> |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| DEPARTAMENTO DEL HUILA                                          | 72.876,00                            |
| MUNICIPIO DE PASTO                                              | 23.600,00                            |
| DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO                                      | 261.203,00                           |
| DEPARTAMENTO DE SUCRE                                           | 39.548,00                            |
| INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA<br>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | 44.129                               |
| DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE                                       | 8.508,00                             |
| <b>TOTALES:</b>                                                 | <b>2.097.754,00</b>                  |

#### **“NOTA 9. INVENTARIOS (MSPS)”**

| CONCEPTO                  | 2020                      | 2019                      | VALOR<br>VARIACION     |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
| <b>INVENTARIOS</b>        | <b>155.547.065.615,92</b> | <b>156.086.927.538,49</b> | <b>-539.861.922,57</b> |
| Mercancías en Existencias | 139.802.063.138,37        | 156.033.305.183,45        | -16.231.242.045,08     |
| Materiales y Suministros  | 98.212.039,72             | 53.622.355,04             | 44.589.684,68          |
| En Poder de Terceros      | 15.646.790.437,83         | 0,00                      | 15.646.790.437,83      |

*Durante la vigencia 2020, el movimiento en el rubro de inventarios fue de gran relevancia dentro de los Estados Financieros porque se administraron todos los insumos, materiales, medicamentos y equipos biomédicos necesarios para atender la emergencia sanitaria – Covid 19, no solamente los adquiridos por este Ministerio, sino todos aquellos que se recibieron como Donación por parte de externos.*

*Los inventarios del Ministerio se miden de acuerdo con el costo de adquisición, se llevan utilizando el sistema de inventario permanente, y para efectos de valoración y determinación de los costos se aplicará el método del promedio ponderado.”*

#### **“NOTA 9. INVENTARIOS (FNE)”**

| CÓDIGO<br>CONTABLE | NAT       | DESCRIPCIÓN              | SALDOS A CORTES DE      |                         | VARIACIÓN            |
|--------------------|-----------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------|
|                    |           | CONCEPTO                 | 2020                    | 2019                    | VALOR<br>VARIACIÓN   |
| <b>1.5</b>         | <b>Db</b> | <b>INVENTARIOS</b>       | <b>7.333.837.967,69</b> | <b>7.262.677.300,00</b> | <b>71.160.667,69</b> |
| 1.5.05             | Db        | Bienes producidos        |                         |                         | 0,00                 |
| 1.5.10             | Db        | Mercancías en existencia | 6.052.163.423,00        | 6.576.683.325,00        | -524.519.902,00      |
| 1.5.11             | Db        | Prestadores de servicios |                         |                         | 0,00                 |
| 1.5.12             | Db        | Materias primas          | 1.281.674.544,69        | 685.993.975,00          | 595.680.569,69       |

*(...) es el más significativo para la entidad al constituir el 77% del activo y del cual se genera la fuente de ingresos, las adquisiciones de medicamentos y materias primas son evaluadas por el área técnica de la entidad, mediante comités específicos.”*

#### **“NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

*(...) Para el cálculo de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, el Ministerio y el FNE implementan el método de depreciación de línea recta, el cual consiste en la*



determinación de la alícuota periódica constante para registrarla como gasto durante la vida útil del elemento. Se aplica cuando el elemento es utilizado de manera regular y uniforme en cada periodo.”

**Pasivo.**

#### **NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR (MSPS)**

Al cierre de la vigencia 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social registró un saldo de \$1.132.823.433.466,86, conformados por:

| <b>CUENTA</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                             | <b>2020</b>                 |
|---------------|------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>24</b>     | <b>CUENTAS POR PAGAR</b>                       | <b>1.132.823.433.466,86</b> |
| 2401          | Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales   | 22.011.774.440,66           |
| 2402          | Subvenciones por pagar                         | 62.430.539.109,22           |
| 2403          | Transferencias por Pagar                       | 1.017.604.536.135,00        |
| 2406          | Adquisición de Bienes y Servicios del Exterior | 0,00                        |
| 2407          | Recursos a Favor de Terceros                   | 17.927.115.403,51           |
| 2424          | Descuentos de nómina                           | 490.657.394,38              |
| 2436          | Retención en la fuente e impuesto de timbre    | 2.374.058.137,13            |
| 2440          | Impuestos, contribuciones y tasas por pagar    | 141.824.876,00              |
| 2460          | Créditos Judiciales                            | 8.658.625.893,61            |
| 2490          | Otras Cuentas por Pagar                        | 1.184.302.077,35            |

#### **“NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR (FNE)**

| <b>CÓDIGO CONTABLE</b> | <b>NAT</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                           | <b>SALDOS A CORTES DE</b> |                         | <b>VARIACIÓN</b>         |
|------------------------|------------|----------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|--------------------------|
|                        |            | <b>CONCEPTO</b>                              | <b>2020</b>               | <b>2019</b>             | <b>VALOR VARIACIÓN</b>   |
| <b>2.4</b>             | <b>Cr</b>  | <b>CUENTAS POR PAGAR</b>                     | <b>4.032.243.087,57</b>   | <b>6.893.973.545,00</b> | <b>-2.210.605.366,43</b> |
| 2.4.01                 | Cr         | Adquisición de bienes y servicios nacionales | 3.683.443.486,67          | 6.143.243.108,00        | -2.459.799.621,33        |
| 2.4.03                 | Cr         | Transferencias por pagar                     | 0,00                      | 0,00                    | 0,00                     |
| 2.4.07                 | Cr         | Recursos a favor de terceros                 | 181.375.440,90            | 0,00                    | 181.375.440,90           |
| 2.4.24                 | Cr         | Descuentos de nómina                         | 23.467.687,00             | 2.637.888,00            | 20.829.799,00            |
| 2.4.36                 | Cr         | Retención en la fuente e impuesto de timbre  | 128.477.473,00            | 96.802.458,00           | 31.675.015,00            |
| 2.4.40                 | Cr         | Impuestos, contribuciones y tasas            | 0,00                      | 165.000,00              | -165.000,00              |
| 2.4.90                 | Cr         | Otras cuentas por pagar                      | 15.479.000,00             | 651.125.091,00          | 15.479.000,00            |

(...)

#### **NOTA 23. PROVISIONES**

| <b>CONCEPTO</b>     | <b>2020</b>                 | <b>2019</b>                 | <b>VALOR VARIACION</b>    |
|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| <b>PROVISIONES</b>  | <b>2.124.459.110.639,00</b> | <b>1.988.034.425.416,00</b> | <b>136.424.685.223,00</b> |
| Litigios y Demandas | 2.124.459.110.639,00        | 1.988.034.425.416,00        | 136.424.685.223,00        |

El saldo de esta cuenta obedece a la provisión individual para litigios sobre un total de procesos en los cuales el MSPS es el demandado. Para el cálculo de la provisión registrada a 31 de diciembre de 2020, se tuvo en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dicha información es extraída del aplicativo CRM DINAMIC Defensa Judicial en el cual se clasifica la información en procesos en el que Ministerio actúa como demandante y procesos en los que el Ministerio actúa como demandado, y a su vez se clasifican en contenciosos-administrativo, laborales y civiles.

La metodología adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social es la calificación por parte del apoderado, teniendo en cuenta el riesgo en los siguientes niveles: ALTA, MEDIA, BAJA Y REMOTA.”

## Patrimonio

### “NOTA 27. PATRIMONIO (MSPS)”

| CONCEPTO                            | 2020                      | 2019                          | VALOR VARIACION             |
|-------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| <b>PATRIMONIO</b>                   | <b>188.121.664.726,31</b> | <b>(2.285.287.239.405,71)</b> | <b>2.473.408.904.132,02</b> |
| Capital Fiscal                      | (1.870.181.268.283,63)    | (2.596.090.622.098,91)        | 725.909.353.815,28          |
| Resultados De Ejercicios Anteriores | 298.081.575.455,69        | (415.634.506.703,16)          | 713.716.082.158,85          |
| Resultado Del Ejercicio             | 1.760.221.357.554,25      | 726.437.889.396,36            | 1.033.783.468.157,89        |

El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2020, está conformada por el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo del Ministerio, así como la reclasificación de los saldos con ocasión a la aplicación del nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, teniendo en cuenta lo estipulado en el Instructivo No. 003 de 2017.

Dentro de las variaciones reflejadas en los saldos al cierre de la vigencia, están las aplicaciones realizadas por el retiro del pasivo por el cálculo actuarial de pasivo pensional (...) y la incorporación del edificio Urano (...).

Los resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores del Ministerio de Salud y Protección Social a 31 de diciembre, se reflejan teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación.

El resultado de ejercicios anteriores presenta una variación como resultado del traslado del resultado presentado durante la vigencia 2019, y de los ajustes y reclasificaciones que afectaron la cuenta de “Corrección de errores de un periodo contable anterior”. Este último, en su gran mayoría por el proceso de conciliación de las cuentas de Incapacidades y Anticipos por Compras Centralizadas (OPS/OMS).

El resultado del ejercicio representa valor obtenido por el Ministerio de Salud y Protección Social, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable.”

## “NOTA 27. PATRIMONIO (FNE)

| CÓDIGO CONTABLE | NAT | DESCRIPCIÓN                             | SALDOS A CORTES DE VIGENCIA |                   | VARIACIÓN         |
|-----------------|-----|-----------------------------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------|
|                 |     | CONCEPTO                                | 2020                        | 2019              | VALOR VARIACIÓN   |
| 3.1             | Cr  | PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO | 4.652.279.364,12            | 7.648.594.574,28  | -2.996.315.210,16 |
| 3.1.05          | Cr  | Capital fiscal                          | 10.125.854.409,75           | 10.125.854.409,75 | 0,00              |
| 3.1.09          | Cr  | Resultados de ejercicios anteriores     | -5.473.575.045,63           | -2.477.259.835,47 | -2.996.315.210,16 |

*El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.”*

## Estado de Resultados

**Ingresos.** “La condición de los ingresos que se detallan en los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, obedece a aquellos que se reciben y clasifican en el Ministerio de Salud como ingresos de la nación por tratarse de una entidad de gobierno que hace parte del Presupuesto General de la Nación.

| CONCEPTO                         | 2020                         | 2019                         | VALOR VARIACION             |
|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| <b>INGRESOS</b>                  | <b>33.205.886.792.117,60</b> | <b>28.418.495.034.181,70</b> | <b>4.787.391.757.935,92</b> |
| Ingresos Fiscales                | 1.920.507.000.837,80         | 1.925.053.314.444,43         | (4.546.313.606,63)          |
| Transferencias y Subvenciones    | 105.547.637.749,01           | 16.561.487.357,56            | 88.986.150.391,45           |
| Operaciones Interinstitucionales | 31.179.832.153.530,80        | 26.476.880.232.379,70        | 4.702.951.921.151,10        |
| Otros Ingresos                   | 818.725.801.638,41           | 621.928.482.323,23           | 196.797.319.315,18          |

## Transferencias y Subvenciones

*El valor representado dentro de este rubro corresponde a donaciones recibidas durante la vigencia 2020 de entidades públicas, privadas y gobiernos extranjeros.*

| CONCEPTO                              | 2020                      | 2019                     | VALOR VARIACIÓN          |
|---------------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>  | <b>105.547.637.749,01</b> | <b>16.561.487.357,56</b> | <b>88.986.150.391,45</b> |
| <b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>           | <b>105.547.637.749,01</b> | <b>16.561.487.357,56</b> | <b>88.986.150.391,45</b> |
| Para gastos de funcionamiento         | 3.600.000.000,00          | 0,00                     | 3.600.000.000,00         |
| Bienes recibidos sin contraprestación | 0,00                      | 89.100.325,08            | (89.100.325,08)          |
| Donaciones                            | 101.947.637.749,01        | 16.472.387.032,48        | 85.475.250.716,53        |

*Por una parte, el valor de \$3.600.000.000 obedece al recaudo de la Donación realizada por el FRISCO (Fondo Anticorrupción), según la Resolución 0243 del 26 de febrero de 2020 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E S.A.S*

Por otra parte, el total de \$101.947.637.749,0, corresponde a las donaciones recibidas de acuerdo con el siguiente detalle:

| DONANTE                                                     | Tipo de Donación                                                                                            | Valor             |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| International Bank For Reconstruction And Development - Bif | En Dinero para financiación parcial del aseguramiento en salud                                              | 69.337.530.614,73 |
| Unión Europea S.A.S                                         | En Dinero - Para atender procesos de asistencia Psicosocial a los reincorporados y exintegrantes de la FARC | 1.127.865.900,00  |
| Tecnofarma Colombia S.A.S                                   | En Especie - Tabletillas Talidomida                                                                         | 2.738.116,71      |
| Organización Internacional Para Las Migraciones OIM         | En Especie - Computadores                                                                                   | 34.062.778,01     |
| Arelene Colombia S.A.                                       | En Especie - Pruebas de Malaria                                                                             | 48.000.000,00     |
| Glaxosmithkline Colombia SA                                 | En Especie - Biológicos (Vacunas Rotavirus)                                                                 | 7.606.546.489,38  |
| Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia               | En Especie - Termostato                                                                                     | 1.879.250,50      |
| Cruz Roja Colombiana                                        | En Especie - Hornos Microondas                                                                              | 11.465.650,00     |
| Organización Panamericana De La Salud                       | En Especie - Medicamentos                                                                                   | 199.700.677,26    |

| DONANTE                                       | Tipo de Donación                    | Valor                 |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| Industrial Farmacéutica UniónVértices         | En Especie - Tabletillas Talidomida | 156.924,00            |
| Abbvie S.A.S.                                 | En Especie - Tabletillas Kaletra    | 30.456.000,00         |
| Acnur Alto Comisionado De Las Naciones Unidas | En Especie - Preservativos          | 142.740.360,70        |
| Strides Pharma Science Limited (India)        | En Especie - Biológicos             | 352.516.278,00        |
| 20 – Koica                                    | En Especie - Tablet                 | 2.220.000,00          |
| <b>TOTAL</b>                                  |                                     | <b>78.897.879.039</b> |

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social recibió un total de \$23.049.758.710, como donaciones en especie para atender la emergencia sanitaria COVID-19:

| DONANTE                                                                               | DETALLE                                      | VALOR         |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------|
| Manufacturas Eliot S.A.                                                               | Insumos (Tapabocas)                          | 13.085.000    |
| Astrazeneca Colombia Sa                                                               | Respiradores y Termómetros                   | 106.285.700   |
| Annar Diagnostica Import S.A.S. / Donante: Radiante Centro De Estética - Fabio Tellez | Insumos (Tapabocas)                          | 11.220.000    |
| G. Barco S.A. / Donante: Fundación Acdi/Voca L.A                                      | Insumos (Tapabocas)                          | 672.000.000   |
| Nestlé De Colombia Sa                                                                 | Ventiladores                                 | 359.960.000   |
| Fundación Mario Santo Domingo                                                         | Insumos (Kit Mascarillas, overoles, Guantes) | 500.403.500   |
| Plastilene SA                                                                         | Caretas de Protección                        | 35.000.000    |
| Rendifin SA                                                                           | Hisopos                                      | 1.671.213.249 |
| Fundación Luis Carlos Sarmiento Angulo                                                | Ventiladores                                 | 4.584.948.664 |
| Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Inveti                                    | Insumos (Kit Mascarillas, overoles, Guantes) | 87.330.000    |

| DONANTE                                        | DETALLE                             | VALOR         |
|------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| Consejería Presidencial para la Niñez          | Guantes Desechables                 | 6.840.000     |
| Mc Internacional                               | Tapabocas y Trajes                  | 2.366.000     |
| República Socialista de Vietnam                | Tapabocas                           | 18.335.000    |
| Banco Centroamericano de Integración Económica | Equipos para toma de muestras COVID | 1.622.862.718 |
| Donación China Civil                           | Guantes Desechables                 | 129.038.098   |
| Gobierno de Holanda                            | Ventiladores                        | 742.250.262   |
| Gobierno Estados Unidos                        | Ventiladores                        | 9.199.631.512 |

| DONANTE                                   | DETALLE                                         | VALOR                 |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------|
| Club Atlético de San Luis - Potosí México | Tapabocas                                       | 33.037.652            |
| Direct Relief                             | Carpas, Guantes, Jabones y Shampoo              | 48.879.789            |
| República Popular de China                | Ventiladores Tipo CIPAP, Elementos diagnósticos | 3.205.071.566         |
| <b>TOTAL</b>                              |                                                 | <b>23.049.758.710</b> |

..”

Gastos. “Corresponde a los gastos generados en la vigencia, en cumplimiento de la misión institucional de conformidad con la apropiación aprobada mediante Ley 2008 de 2019 y Decreto de Liquidación 2411 del 30 de diciembre de 2019.

| CONCEPTO                                                | 2020                         | 2019                         | VALOR VARIACION             |
|---------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| <b>GASTOS</b>                                           | <b>32.264.391.236.201,80</b> | <b>28.313.985.627.108,60</b> | <b>3.950.405.609.093,20</b> |
| De administración y Operación                           | 312.581.844.207,07           | 310.173.157.203,31           | 2.408.687.003,76            |
| Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones | 479.984.780.794,48           | 705.378.432.055,44           | (225.393.651.260,96)        |

| CONCEPTO                         | 2020                  | 2019                  | VALOR VARIACION      |
|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Transferencias y Subvenciones    | 31.256.594.413.983,00 | 27.257.955.516.432,70 | 3.998.638.897.550,30 |
| Gasto Público Social             | 15.115.046.742,00     | 6.560.087.679,00      | 8.554.959.063,00     |
| Operaciones Interinstitucionales | 117.774.114.256,32    | 32.911.839.714,43     | 84.862.274.541,89    |
| Gastos Diversos                  | 82.341.036.218,91     | 1.006.594.023,70      | 81.334.442.195,21    |

### Gastos de administración, de operación y de ventas

| CONCEPTO                             | 2020                      | 2019                      | VALOR VARIACION         |
|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| <b>DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN</b> | <b>312.581.844.207,07</b> | <b>310.173.157.203,31</b> | <b>2.408.687.003,76</b> |
| Sueldos y Salarios                   | 40.104.635.531,00         | 36.576.765.337,00         | 3.527.870.194,00        |
| Contribuciones Imputadas             | 45.356.232,00             | 87.361.074,29             | (42.004.842,29)         |
| Contribuciones Efectivas             | 80.265.210.360,00         | 56.152.527.730,00         | 24.112.682.630,00       |
| Aportes sobre la Nómina              | 2.167.569.500,00          | 2.037.559.800,00          | 130.009.700,00          |
| Prestaciones Sociales                | 12.654.446.560,00         | 12.657.378.130,00         | (2.931.570,00)          |
| Gastos de Personal Diversos          | 759.899.881,00            | 40.101.814.125,97         | (39.341.914.244,97)     |
| Generales                            | 117.083.458.050,07        | 96.396.117.868,81         | 20.687.340.181,26       |
| Impuestos, Contribuciones y Tasas    |                           |                           |                         |

| CONCEPTO | 2020              | 2019              | VALOR VARIACION    |
|----------|-------------------|-------------------|--------------------|
|          | 59.501.268.093,00 | 66.163.633.137,24 | (6.662.365.044,24) |

*Corresponde a los gastos generados en la vigencia, en cumplimiento de la misión institucional de conformidad con la apropiación aprobada mediante Ley 2008 de 2019 y Decreto de Liquidación 2411 del 30 de diciembre de 2019.*

### **Transferencias y subvenciones**

*Corresponden al valor de los recursos transferidos por el Ministerio sin contraprestación, para financiar gasto público social o servicios asignados por disposiciones legales, dentro de este grupo durante la vigencia 2020 se incluyen las siguientes partidas más representativas:*

- *Sistema General de Participaciones: Se registra principalmente la alícuota mensual correspondiente a la doceava del régimen subsidiado, salud pública y subsidio de la oferta de conformidad con la asignación dada por la Resolución 388 de 2020 y el Decreto de Distribución 045 de 2020*
- *Sistema General de Seguridad Social en Salud: Corresponde a los recursos distribuidos por Aseguramiento en Salud de conformidad con la Resolución 027 de 2020.*
- *Transferencias realizadas a los entes territoriales sin contraprestación mediante actos administrativos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la legalización de los recursos entregados mediante transferencias condicionadas una vez suscrita el Acta con el Área Técnica y reembolsados los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros causados por este concepto.*
- *Los Bienes entregados sin contraprestación que corresponde a todos los insumos, medicamentos, y demás bienes entregados en el territorio nacional, dentro de los programas para financiar el gasto social y lo correspondiente al cumplimiento de la misión institucional del Ministerio de Salud y Protección Social. Dentro de estos bienes se encuentra la distribución de los 2411 ventiladores entregados a los entes territoriales por valor de \$183.975.988.181,87, en atención a la emergencia generada por la COVID-19.*

### **Operaciones interinstitucionales**

*Dentro de este rubro se incluye todos recaudos efectuados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN, y los cuales son aplicados por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con el concepto que corresponda.*

*En su gran mayoría obedece al recaudo por Cuotas Partes Activas, dentro de las cuales el Grupo de Cobro Coactivo es el área fuente encargada de informar a la Subdirección Financiera su aplicación. Sin embargo, existen otros conceptos que hacen parte de los*



*recaudos de la entidad dentro de la gestión general como son los recursos no ejecutados y sus rendimientos financieros consignados por los entes territoriales, reintegros realizados por incapacidades, por pérdida de biológicos, entre otros.”*

## **Muestra financiera y contable**

Para la evaluación de los Estados Financieros consolidados del MSPS-FNE y notas a los mismos al 31 de diciembre de 2020, la muestra contable se centró en las cuentas seleccionadas como resultado del valor establecido en la materialidad de planeación (\$52.461.001.244), las cuales, se encuentran reveladas en detalle en el acápite Análisis Financiero del presente informe y se resumen así:

**Cuadro N° 6**  
**Muestra financiera y contable**  
**Balance General / Situación Financiera**  
**MSPS vigencia 2020**  
**(Valores en pesos)**

| <b>Código</b> | <b>Nombre Cuenta</b>         | <b>Saldo a 31 de diciembre de 2020</b> |
|---------------|------------------------------|----------------------------------------|
| <b>1</b>      | <b>ACTIVO CORRIENTE</b>      |                                        |
| 11            | Efectivo                     | 142.609.027,0                          |
| 13            | Cuentas por Cobrar           | 901.355.245.171,9                      |
| 15            | Inventarios                  | 162.880.903.583,6                      |
| 19            | Otros activos                | 2.284.848.355.435,3                    |
|               | <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>   |                                        |
| 16            | Propiedades, planta y equipo | 147.368.966.787,2                      |
| <b>2</b>      | <b>PASIVO CORRIENTE</b>      |                                        |
| 24            | Cuentas por pagar            | 1.136.855.676.554,45                   |
| 27            | Pasivos estimados            | 2.124.459.110.639,00                   |
| <b>3</b>      | <b>PATRIMONIO</b>            |                                        |
| 31            | De las Entidades de Gobierno | 195.297.722.293,39                     |

Elaboró. Equipo auditor

Fuente: Estados Financieros MSPS

**Cuadro N° 7**  
**Muestra financiera y contable**  
**Estado de Resultados / Situación Financiera**  
**MSPS vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| <b>Código</b> | <b>Nombre Cuenta</b>                         | <b>Período Actual</b>        |
|---------------|----------------------------------------------|------------------------------|
| <b>4</b>      | <b>INGRESOS OPERACIONALES</b>                | <b>34.079.297.333.662,60</b> |
| 41            | Ingresos fiscales                            | 1.922.677.318.387,63         |
| 44            | Transferencias y subvenciones                | 105.547.637.749,01           |
| 47            | Operaciones Interinstitucionales (Recibidas) | 31.205.776.855.435,30        |
| 48            | Otros ingresos                               | 818.725.851.481,41           |
| <b>5</b>      | <b>GASTOS OPERACIONALES</b>                  | <b>34.062.665.134.887</b>    |
| 51            | De administración                            | 318.030.702.911,76           |
| 53            | Provisiones, agotamiento, amortización       | 480.186.311.676,48           |
| 54            | Transferencias y subvenciones                | 31.256.883.411.892,00        |
| 57            | Operaciones Interinstitucionales (Giradas)   | 147.353.475.006,45           |
| 58            | Otros gastos                                 | 82.351.050.900,91            |
| 59            | Cierre de Ingresos, Gastos y Costos          | 1.762.745.135.757,22         |

Fuente: Estados financieros MSPS.  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR

## 1.1.2. Macroproceso Presupuestal, Contractual y del Gasto

### 1.1.2.1. Ministerio de Salud y Protección Social

Para la evaluación de la ejecución presupuestal realizada por el MSPS en la vigencia 2020 y de acuerdo con la materialidad presupuestal cuantitativa y cualitativa se determinaron los siguientes rubros presupuestales a evaluar en la auditoria, por \$4.800.941.210.601, que representan el 14% de la apropiación definitiva del MSPS por \$34.050.510.788.771.

**Cuadro N° 8**  
**Rubros presupuestales seleccionados**  
**Cifras en pesos**

| <b>UEJ</b>                                                           | <b>RUBRO</b>   | <b>FUENTE</b> | <b>RECURSO</b>     | <b>SIT</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                   | <b>APR. VIGENTE</b> |
|----------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|--------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social- Gestión General- | A-03-03-01-082 | Nación        | 54 FOME            | CSF        | Fondo de mitigación de emergencias.                                                                  | 1.413.462.431.962   |
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social- Gestión General- | A-03-03-04-052 | Nación        | 13 Crédito Externo | CSF        | Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993. 1122 de 2007. 1393 de 2010. 1438 de 2011 y 1607 de 2012). | 31.299.678.935      |
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social- Gestión General- | A-03-03-04-052 | Nación        | 14 Deuda Externa   | CSF        | Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993. 1122 de 2007. 1393 de 2010. 1438 de 2011 y 1607 de 2012). | 285.976.928.082     |
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social- Gestión General- | A-03-03-04-052 | Nación        | 15 Donación        | CSF        | Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012). | 71.672.813.395      |



| UEJ                                                                 | RUBRO          | FUENTE | RECURSO              | SIT | DESCRIPCIÓN                                                                                                                              | APR. VIGENTE             |
|---------------------------------------------------------------------|----------------|--------|----------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social-Gestión General- | A-03-03-04-052 | Nación | 54 FOME              | CSF | Aseguramiento en salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012).                                     | 1.547.342.304.292        |
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social-Gestión General- | A-03-11-01-003 | Nación | 10 Corriente         | CSF | Programa emergencia sanitaria                                                                                                            | 237.021.873.000          |
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social-Gestión General- | A-03-11-01-003 | Nación | 54 FOME              | CSF | Programa emergencia sanitaria                                                                                                            | 251.443.162.180          |
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social-Gestión General- | C-1901-0300-23 | Nación | 10 Corriente         | CSF | Fortalecimiento de los actores para la apropiación del enfoque diferencial en la atención en salud y promoción social en salud nacional. | 6.000.000.000            |
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social-Gestión General- | C-1901-0300-24 | Nación | 10 Corriente         | CSF | Apoyo para la implementación de las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional.                     | 10.264.635.000           |
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social-Gestión General- | C-1901-0300-28 | Nación | 10 Corriente         | CSF | Implementación de acciones del programa ampliado de inmunizaciones.                                                                      | 350.501.895.505          |
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social-Gestión General- | C-1901-0300-37 | Nación | 10 Corriente         | CSF | Apoyo al proceso de certificación de discapacidad nacional.                                                                              | 5.000.000.000            |
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social-Gestión General- | A-03-03-04-053 | Nación | 16 Fondos Especiales | SSF | Prevención y promoción en salud.                                                                                                         | 3.745.922.887            |
| 19-01-2001 Ministerio de Salud y Protección Social-Gestión General- | A-03-03-04-054 | Nación | 16 Fondos Especiales | SSF | Mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico (servicios integrantes de salud).   | 587.209.565.363          |
| <b>Total</b>                                                        |                |        |                      |     |                                                                                                                                          | <b>4.800.941.210.601</b> |

Fuente: Información proporcionada por el MSPS.  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Los recursos destinados a cada rubro seleccionado, se ejecutaron mediante la suscripción de contratos, resoluciones y otros conceptos, como a continuación se detalla y que representan el universo de la muestra:

**Cuadro N° 9**  
**Relación contratos, resoluciones y otros conceptos**  
**para los rubros seleccionados**  
**Cifras en pesos**

| Rubro          | Recurso            | Descripción                                                                                          | Apropiación Vigente | Valor Contratos | Valor Total Resoluciones | Valor Otros Conceptos |
|----------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------|--------------------------|-----------------------|
| A-03-03-01-082 | 54 FOME            | Fondo de mitigación de emergencias                                                                   | 1.413.462.431.962   | 0               | 833.333.837.820          | 580.128.594.142       |
| A-03-03-04-052 | 13 Crédito Externo | Aseguramiento en salud (leyes 100 de 1993. 1122 de 2007. 1393 de 2010. 1438 de 2011 y 1607 de 2012). | 31.299.678.935      | 0               | 0                        | 31.299.678.935        |
| A-03-03-04-052 | 14 Deuda Externa   | Aseguramiento en salud (leyes 100 de 1993. 1122 de 2007. 1393 de 2010. 1438 de 2011 y 1607 de 2012). | 285.976.928.082     | 0               | 0                        | 275.734.959.044       |
| A-03-03-04-052 | 15 Donación        | Aseguramiento en salud (leyes 100 de 1993. 1122 de 2007. 1393 de 2010. 1438 de 2011 y 1607 de 2012). | 71.672.813.395      | 0               | 0                        | 69.105.927.222        |

| Rubro          | Recurso              | Descripción                                                                                                                              | Apropiación Vigente      | Valor Contratos        | Valor Total Resoluciones | Valor Otros Conceptos    |
|----------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| A-03-03-04-052 | 54 FOME              | Aseguramiento en salud (leyes 100 de 1993. 1122 de 2007. 1393 de 2010. 1438 de 2011 y 1607 de 2012).                                     | 1.547.342.304.292        | 0                      | 342.045.162.180          | 1.205.297.142.112        |
| A-03-11-01-003 | 10 Corriente         | Programa Emergencia Sanitaria                                                                                                            | 237.021.873.000          | 171.053.531.168        | 20.955.000.000           | 341.221.363              |
| A-03-11-01-003 | 54 FOME              | Programa Emergencia Sanitaria                                                                                                            | 251.443.162.180          | 27.846.839.949         | 213.489.980.023          | 0                        |
| C-1901-0300-23 | 10 Corriente         | Fortalecimiento de los actores para la apropiación del enfoque diferencial en la atención en salud y promoción social en salud nacional. | 6.000.000.000            | 2.609.053.901          | 1.790.400.000            | 19.143.671               |
| C-1901-0300-24 | 10 Corriente         | Apoyo para la implementación de las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional.                     | 10.264.635.000           | 8.867.132.391          | 1.148.345                | 26.056.047               |
| C-1901-0300-28 | 10 Corriente         | Implementación de acciones del programa ampliado de inmunizaciones                                                                       | 350.501.895.505          | 349.676.248.745        | 6.990.008                | 257.239.409              |
| C-1901-0300-37 | 10 Corriente         | Apoyo al proceso de certificación de discapacidad nacional.                                                                              | 5.000.000.000            | 77.336.667             | 4.688.024.000            | 0                        |
| A-03-03-04-053 | 16 Fondos Especiales | Prevención y promoción en salud                                                                                                          | 3.745.922.887            | 0                      | 3.745.922.887            | 0                        |
| A-03-03-04-054 | 16 Fondos Especiales | Mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico (servicios integrantes de salud).   | 587.209.565.363          | 19.557.953.968         | 455.825.112.216          | 0                        |
| <b>Total</b>   |                      |                                                                                                                                          | <b>4.800.941.210.601</b> | <b>579.688.096.790</b> | <b>1.875.881.577.479</b> | <b>2.162.209.961.945</b> |

Fuente: Información proporcionada por el MSPS.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

### Muestra seleccionada para abordar el Objetivo 3 – Ejecución presupuestal

A partir de la discriminación de estos rubros, se orientó la selección de contratos y resoluciones de transferencias de recursos, muestras detalladas en cada objetivo específico. Particularmente con relación al objetivo No. 3, referente a la ejecución presupuestal, la muestra seleccionada de conformidad con la materialidad fue la siguiente:

**Cuadro N° 10**  
**Muestra Objetivo 3 – Ejecución presupuestal**  
**Cifras en pesos**

| Rubro          | Recurso      | SIT | Descripción                                                        | Muestra                    | Objeto                                                                                                                                                                         | Valor de la muestra | Valor muestra por rubro |
|----------------|--------------|-----|--------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|
| C-1901-0300-28 | 10 Corriente | CSF | Implementación de acciones del Programa Ampliado de Inmunizaciones | Contrato No. 1218-19       | Prestación de serv. prof. para apoyar al MSPS en el desarrollo y ajustes de software del sistema de información nominal del programa ampliado de inmunizaciones PAI-web.       | 66.286.782          | 339.087.040.396         |
|                |              |     |                                                                    | Orden de Compra 144 / 2020 | Adquisición de biológicos e insumos a través del fondo rotatorio de OPS/OMS.                                                                                                   | 336.050.172.388     |                         |
|                |              |     |                                                                    | Orden de Compra 520-2019   | Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas del ministerio de salud y protección social y la | 6.032.982           |                         |

| Rubro          | Recurso              | SIT | Descripción                                                                                                                           | Muestra                               | Objeto                                                                                                                                                                                                                                          | Valor de la muestra    | Valor muestra por rubro |
|----------------|----------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|
|                |                      |     |                                                                                                                                       |                                       | unidad administrativa especial fondo nacional de estupefacientes.                                                                                                                                                                               |                        |                         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Contrato Interadministrativo 025-2020 | Realizar el desarrollo, la migración de la información del sistema actual, la estabilización y acompañamiento a la implantación del sistema de información nominal del PAI – PAI WEB 2.0.                                                       | 2.319.110.848          |                         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Aceptación de ofertas 193-2020        | Adquisición de cajas de Icopor para la operación del Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social.                                                                                                                               | 86.658.000             |                         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Aceptación de ofertas 219-2020        | Adquisición de elementos de empaque y embalaje para la operación del almacén general del ministerio de salud y protección social. Ítems 2, 3, 4, 5 y 6.                                                                                         | 2.855.600              |                         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Contrato de Compraventa 218-20        | Adquisición de elementos de empaque y embalaje para la operación del almacén general del ministerio de salud y protección social – ítem 1.                                                                                                      | 130.000                |                         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Aceptación de ofertas 228-2020        | Adquisición y calibración de equipos de medición para el almacén general del ministerio de salud y protección social. Alcance del objeto: grupo 1: adquisición de sistema inalámbrico de gestión de datos de temperatura y humedad.             | 15.348.382             |                         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Contrato Interadministrativo 548-2020 | Prestar servicios de impresión y distribución de carnés de vacunación.                                                                                                                                                                          | 86.972.578             |                         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Aceptación de ofertas 602 /2020       | Realizar calificación operacional y calificación de desempeño de los dos cuartos de refrigeración y un cuarto de congelación, del Ministerio de Salud y protección Social, ubicados en Zona franca de Fontibón                                  | 13.672.836             |                         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Orden de compra 836/2020              | Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para el desplazamiento de servidores públicos y/o contratistas del ministerio de salud y protección social y la unidad administrativa especial fondo nacional de estupefacientes | 10.000.000             |                         |
| A-03-03-04-054 | 16 Fondos Especiales | SSF | Mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico (servicios integrantes de salud) | Resolución 0088-20                    | Recursos vigencia 2020 de reclamaciones aprobadas total o parcialmente en el proceso de auditoría integral por concepto de atención en salud, transporte primario, indemnizaciones y auxilios funerarios a víctimas.                            | 437.683.106.077        | 455.825.112.216         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Resolución 534-20                     | Transferencia para fortalecimiento de laboratorios de salud pública-d Sec. de Salud Antioquia, Arauca, Atlántico, Nariño, Santander, Valle, Bogotá.                                                                                             | 14.034.081.457         |                         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Resolución 2523-20                    | Asignación red destinados exclusiva/ a cofinanciación de ambulancias descritas en art 2 Res 2523-20.                                                                                                                                            | 4.107.924.682          |                         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | <b>Total</b>                          |                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>794.912.152.612</b> |                         |

Fuente: Información suministrada por el MSPS.

Elaboró: Equipo auditor CGR.

De conformidad con lo anterior, para el cumplimiento de este objetivo, se procedió con el análisis de (12) contratos y (3) resoluciones que suman \$794.912.152.612.

#### Muestra seleccionada para abordar el Objetivo 9 – Emergencia COVID-19

Para el análisis se tomaron dieciséis (16) contratos suscritos en la vigencia 2020 por el MSPS para hacer frente a la Emergencia generada por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, antes de la creación del FOME, por \$397.594.305.360, el Contrato No. 133/2020 celebrado con la Cruz Roja por \$264.589.448, y el Contrato No. 439/2018, adicionado en 2020 por \$1.920.330.988. Para los rubros cuya ejecución se llevó a cabo a través de contratos, se evaluó que los bienes y servicios adquiridos se recibieran, registraran y pagaran según lo pactado.

Adicionalmente, se analizaron las seis (6) resoluciones emitidas para la transferencia de recursos para apoyo de la gestión territorial por \$367.741.720.612, que corresponden a recursos ordinarios del MSPS ejecutados antes de la creación del FOME.

#### Muestra seleccionada de Reservas Presupuestales MSPS

El MSPS para la vigencia 2019 constituyó reservas presupuestales en 27 rubros por \$88.734.222.916.07 para ser pagadas en la vigencia 2020. De dichas reservas, se verificaron las de 4 rubros por \$79.562.989.368, que corresponden al 89.66% del total de las reservas constituidas en 2019, tal como se observa a continuación:

**Cuadro N° 11**  
**Muestra reservas presupuestales MSPS**  
**Constituidas en vigencia 2019 para pago en vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| UEJ          | NOMBRE UEJ                                                | RUBRO          | FUENTE | REC | SIT | DESCRIPCIÓN                                                                        | COMPROMISO            |
|--------------|-----------------------------------------------------------|----------------|--------|-----|-----|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 19-01-01     | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GESTIÓN GENERAL | A-03-03-02-002 | Nación | 10  | CSF | Apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993.                       | 58.844.793.333        |
| 19-01-01     | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GESTIÓN GENERAL | A-03-11-01-002 | Nación | 10  | CSF | Plan nacional de salud rural.                                                      | 8.014.000.000         |
| 19-01-01     | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GESTIÓN GENERAL | C-1901-0300-28 | Nación | 11  | CSF | Implementación de acciones del programa ampliado de inmunizaciones - PAI nacional. | 8.511.231.544         |
| 19-01-01     | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GESTIÓN GENERAL | C-1901-0300-33 | Nación | 11  | CSF | Fortalecimiento sistema de información de salud y protección social nacional.      | 4.192.964.491         |
| <b>TOTAL</b> |                                                           |                |        |     |     |                                                                                    | <b>79.562.989.368</b> |

Fuente: Información suministrada por el MSPS.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Para la vigencia 2020 el MSPS constituyó reservas presupuestales en 28 rubros por \$90.784.384.669,65 para ser pagadas en la vigencia 2021. De dichas reservas, se verificaron las de cinco rubros por \$75.714.767.444,82, que corresponden al 83.40% del total de las reservas constituidas en 2020, tal como se observa a continuación:

**Cuadro N° 12**  
**Muestra reservas presupuestales MSPS**  
**Constituidas en vigencia 2020 para pago en vigencia 2021**  
**Cifras en pesos**

| UEJ          | NOMBRE UEJ                                                | RUBRO          | FUENTE | REC | SIT | DESCRIPCIÓN                                                                                                                            | COMPROMISO               |
|--------------|-----------------------------------------------------------|----------------|--------|-----|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 19-01-01     | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GESTIÓN GENERAL | A-03-03-02-002 | Nación | 11  | CSF | Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993                                                                            | 50.000.000.000           |
| 19-01-01     | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GESTIÓN GENERAL | A-03-03-04-054 | Nación | 16  | SSF | Mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico (servicios integrantes de salud). | 4.850.795.000            |
| 19-01-01     | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GESTIÓN GENERAL | A-03-11-01-002 | Nación | 10  | CSF | Plan nacional de salud rural.                                                                                                          | 8.483.042.000            |
| 19-01-01     | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GESTIÓN GENERAL | C-1901-0300-32 | Nación | 10  | CSF | Fortalecimiento de la información relacionada con la situación de salud de la población a nivel nacional.                              | 7.533.867.555            |
| 19-01-01     | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - GESTIÓN GENERAL | C-1901-0300-33 | Nación | 10  | CSF | Fortalecimiento sistema de información de salud y protección social nacional.                                                          | 4.847.062.886            |
| <b>TOTAL</b> |                                                           |                |        |     |     |                                                                                                                                        | <b>75.714.767.440,82</b> |

Fuente: Información suministrada por el MSPS.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Muestra de Vigencias Futuras

El MSPS tiene 64 vigencias futuras autorizadas por \$131.675.144.559, de las cuales se revisaron 9 por \$89.709.098.878, que corresponden al 68.13%; la cuales se relacionan a continuación:

**Cuadro N° 13**  
**Muestra Vigencias Futuras MSPS**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| Número Autorización | Tipo      | Rubro          | Nombre Rubro                                                                                                                           | Valor Final Autorizado |
|---------------------|-----------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 5420                | Ordinaria | C-1901-0300-28 | Implementación de acciones del programa ampliado de inmunizaciones - PAI nacional.                                                     | 5.772.000.000          |
| 13720               | Ordinaria | C-1901-0300-32 | Fortalecimiento de la información relacionada con la situación de salud de la población a nivel nacional.                              | 6.118.000.000          |
| 16720               | Ordinaria | A-03-03-04-054 | Mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico (servicios integrantes de salud). | 18.000.000.000         |
| 34020               | Ordinaria | A-03-10-02-001 | Fallos judiciales, decisiones cuasijudiciales y soluciones amistosas sistema interamericano de derechos humanos.                       | 4.011.432.050          |
| 60020               | Ordinaria | C-1901-0300-33 | Fortalecimiento sistema de información de salud y protección social nacional.                                                          | 19.910.287.336         |
| 60020               | Ordinaria | C-1901-0300-33 | Fortalecimiento sistema de información de salud y protección social nacional.                                                          | 7.232.646.084          |

| Número Autorización | Tipo      | Rubro          | Nombre Rubro                                                                                              | Valor Final Autorizado |
|---------------------|-----------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 115120              | Ordinaria | C-1901-0300-29 | Implementación de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Nacional.              | 7.450.512.698          |
| 120120              | Ordinaria | C-1901-0300-32 | Fortalecimiento de la información relacionada con la situación de salud de la población a nivel nacional. | 14.191.990.262         |
| 126420              | Ordinaria | A-02-02        | Adquisiciones diferentes de activos.                                                                      | 7.022.230.448          |

**Total 89.709.098.878**

Fuente: Información suministrada por el MSPS

Elaboró: Equipo Auditor CGR

### Muestra seleccionada para abordar el objetivo específico 10

De los recursos asignados y ejecutados para la implementación de las políticas públicas relacionadas con discapacidad, equidad de género y participación ciudadana, que ascendieron a \$7.546.851.036, fue seleccionada una muestra de \$7.505.272.716, ejecutado mediante (6) contratos y (3) resoluciones, y constituye un 99% del universo del recurso. A continuación, se detalla la muestra seleccionada, identificando el rubro presupuestal desde el cual se ejecutó la política pública:

**Cuadro N° 14**  
**Muestra Políticas Públicas**  
**Cifras en pesos**

| RUBRO          | REC          | SIT | DESCRIPCIÓN                                                                                                                             | MUESTRA                             | OBJETO                                                                                                                                                                                                                | VALOR DE LA MUESTRA | EJE TEMÁTICO AUDITORIA |
|----------------|--------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------|
| C-1901-0300-23 | 10 Corriente | CSF | Fortalecimiento de los actores para la apropiación del enfoque diferencial en la atención en salud y promoción social en salud nacional | Contrato<br>1167-2019<br>59.422.000 | Apoyar a la oficina de promoción social en el seguimiento a la implementación de la ruta de rehabilitación integral en el nivel territorial y la articulación intersectorial para su fortalecimiento.                 | 185.494.000         | Discapacidad           |
|                |              |     |                                                                                                                                         | Contrato<br>1169-2019<br>47.565.000 | Apoyar a la oficina de promoción social en la implementación, seguimiento y monitoreo de las estrategias para la transversalización del enfoque diferencial en discapacidad en las direcciones territoriales de salud |                     |                        |
|                |              |     |                                                                                                                                         | Contrato<br>1170-2019<br>78.507.000 | Apoyar a la oficina de promoción social en la asistencia técnica, seguimiento y monitoreo de los procesos de rehabilitación funcional a nivel nacional y territorial                                                  |                     |                        |
| C-1901-0300-37 | 10 Corriente | CSF | Apoyo al proceso de certificación de discapacidad nacional                                                                              | Contrato<br>130-2020<br>26.216.667  | Apoyar a la oficina de promoción social en la gestión, seguimiento y monitoreo del proceso                                                                                                                            | 4.714.240.667       |                        |

| RUBRO          | REC                  | SIT | DESCRIPCIÓN                                                                                                                           | MUESTRA                                  | OBJETO                                                                                                                                                                                                                               | VALOR DE LA MUESTRA  | EJE TEMÁTICO AUDITORIA  |
|----------------|----------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|
|                |                      |     |                                                                                                                                       |                                          | de financiamiento de la certificación y registro para la localización de personas con discapacidad                                                                                                                                   |                      |                         |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Resolución 1516-2020<br>4.688.024.000    | Pago para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.                                                                             |                      |                         |
| C-1901-0300-24 | 10 corriente         | CSF | Apoyo para la implementación de las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional                   | Convenio 469 de 2020                     | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la capacidad territorial en la implementación de estrategias de atención psicosocial y gestión integral en salud a víctimas del conflicto armado. | 26.134.078           | Participación Ciudadana |
| A-03-03-04-054 | 16 Fondos especiales | SSF | Mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico (servicios integrantes de salud) | Convenio 470 de 2020<br>26.134.078       |                                                                                                                                                                                                                                      |                      |                         |
| A-03-03-04-053 | 16 Fondos especiales | SSF | Prevención y promoción en salud                                                                                                       | Resolución 1255 de 2020<br>1.699.968.451 | Pago- para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.                                                                                                                 | 2.579.403.971        | Genero                  |
|                |                      |     |                                                                                                                                       | Resolución 1762 de 2020<br>879.435.520   |                                                                                                                                                                                                                                      |                      |                         |
| <b>Total</b>   |                      |     |                                                                                                                                       |                                          |                                                                                                                                                                                                                                      | <b>7.505.272.716</b> |                         |

Fuente: Información proporcionada por el MSPS.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Por último, con relación al objetivo específico 8 relacionado con el Crédito Contrato de Préstamo No. 9072 – CO- TF0B2826 con el BIRF, la evaluación se realizó sobre las actividades financieras desarrolladas por el MSPS para la ejecución de los recursos desembolsados en la vigencia 2020 y que ascendieron a \$388.949.420.412, particularmente el desembolso y la destinación final del recurso para el fin previsto.

### 1.1.2.2. Fondo Nacional de Estupefacientes FNE

En cuanto a la evaluación de la ejecución presupuestal del FNE, se seleccionó el rubro A-05-01-01-003-005 que contiene los (4) contratos de mayor



representatividad de acuerdo con el valor registrado en la información contractual suministrada, cuya suma asciende a \$9.514.444.371 y representa el 38.1% de la apropiación presupuestal definitiva que fue de \$24.909.551.350. Adicionalmente, fue seleccionado el Contrato No. 104-2020 (FNE-CD-077-2020) que, aunque no tiene ejecución presupuestal, fue objeto de diversas observaciones por parte de la Oficina de Control Interno, en Informe de Seguimiento a la Gestión Contractual del primer semestre de 2020 del 02 de octubre de 2020. En el siguiente cuadro se detallan los (5) contratos seleccionados:

**Cuadro N° 15**  
**Muestra Contratos FNE**  
**Cifras en pesos**

| Rubro              | Recurso                                     | Descripción                                                                                | Contrato     | Contratista                                 | Objeto Contractual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Valor         | Adición     |
|--------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|
| A-05-01-01-003-005 | Fondos Especiales                           | Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) | FNE-018-2020 | JANSSEN CILAG S.A.                          | Adquisición mediante importación de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Metilfenidato Clorhidrato 18 mg Tabletas y Metilfenidato Clorhidrato 36 mg Tabletas.                                                                                                                                                                                                                       | 2.477.520.252 | 530.697.200 |
| A-05-01-01-003-005 | Fondos Especiales                           | Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) | FNE-019-2020 | GRÜNENTHAL COLOMBIANA S.A.                  | Adquisición mediante importación de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Metadona Clorhidrato 10 mg Tabletas y Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                 | 2.342.067.000 | 116.221.062 |
| A-05-01-01-003-005 | Fondos Especiales                           | Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) | FNE-014-2020 | NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.                   | Adquisición mediante importación de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Metilfenidato Clorhidrato 10 mg tabletas                                                                                                                                                                                                                                                                   | 2.012.113.920 | 460.800.000 |
| A-05-01-01-003-005 | Fondos Especiales<br><br>Adición Corrientes | Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) | FNE-032-2020 | VIDRIO TÉCNICO DE COLOMBIA S.A. VITECO S.A. | Contratar la fabricación nacional de los medicamentos de control especial monopolio del Estado Morfina Clorhidrato 10 mg/ml - Ampolla x 1 ml y Morfina Clorhidrato 10 mg/ml - Ampolla x 5 ml.                                                                                                                                                                                                            | 1.210.252.665 | 364.772.272 |
| N/A                | N/A                                         | N/A                                                                                        | FNE-104-2020 | CORPORACIÓN PUNTO AZUL                      | Aunar esfuerzos en la implementación del programa posconsumo para los medicamentos monopolio del Estado vencidos o parcialmente consumidos que salen de la cadena de comercialización. para convertirse en un desecho peligroso que debe ser dispuesto finalmente de forma adecuada. en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 371 de 2009 del Ministerio de Ambiente. Vivienda y Desarrollo | 0             | 0           |

| Rubro                | Recurso | Descripción | Contrato | Contratista | Objeto Contractual                                    | Valor                | Adición       |
|----------------------|---------|-------------|----------|-------------|-------------------------------------------------------|----------------------|---------------|
|                      |         |             |          |             | Territorial. Hoy de Ambiente y Desarrollo Sostenible. |                      |               |
|                      |         |             |          |             |                                                       | 8.041.953.837        | 1.472.490.534 |
| <b>Total muestra</b> |         |             |          |             | <b>100%</b>                                           | <b>9.514.444.371</b> |               |

Fuente: Listado registros presupuestales remitido por el FNE.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## Muestra Rezago FNE

En la Etapa de Ejecución se determinó que el FNE no constituyó cuentas por pagar sino reservas presupuestales inducidas por \$3.698.922.492, las cuales fueron verificadas. Así mismo, se analizó la muestra de las relacionadas en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 16**  
**Muestra Cuentas por Pagar FNE**  
**Cifras en pesos**

| Código         | Rubro                                                                          | Nombre Razón Social                          | Número del Contrato | Objeto                                                                                                                                                                                                                         | Valor Pagado  |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| A-05-01-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA EQUIPO) Y | GRUNENTHAL COLOMBIANA S.A.                   | 043 de 2019         | ADQUIRIR LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO METADONA HCl 10 mg tableta 37.000 frascos x 20 unidades cada uno y METADONA HCl 40 mg tableta dispersable 15.000 frascos x 20 unidades cada uno. | 1.364.170.164 |
| A-05-01-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA EQUIPO) Y | JANSSEN CILAG S.A.                           | FNE-033-2019        | AMPLIAR EL OBJETO DEL CONTRATO EN LAS CANTIDADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN METILFENIDATO HCL 18 mg 1.100 frascos x 30 Unid C/u, y METILENIDATO HCl 36mg 1.100 Frascos x 30 Unid C/u.                                            | 530.697.200   |
| A-05-01-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA EQUIPO) Y | LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.                | 69 DE 2019          | FABRICAR EL SIGUIENTE MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO MORFINA HCL 3% SOLUCION ORAL 80.000 FRASCOS X 30 ML c/u.                                                                                            | 868.950.433   |
| A-05-01-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA EQUIPO) Y | LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.                | 069/2019 otro si    | AMPLIAR EL OBJETO DEL CONTRATO EN 40.000 FRASCOS DE 30 ML DE MORFINA HC 3% SOLUCIÓN ORAL QUEDANDO UN TOTAL DE 120.000 UNIDADES.                                                                                                | 392.895.004   |
| A-05-01-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA EQUIPO) Y | VIDRIO TÉCNICO DE COLOMBIA S A               | 75 2019             | FABRICAR EL SIGUIENTE MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO MEPERIDINA HCl 100 mg /2mL Solución Inyectable Ampolla x 2 ml cantidad hasta 25.000 cajas plegadizas x 10 ampollas C/U.                             | 248.039.400   |
| A-05-01-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA EQUIPO) Y | SOLUCIONES EN INNOVACIÓN FARMACÉUTICA S.A.S. | 76 2019             | ADQUIRIR LA SIGUIENTE MATERIA PRIMA Y SUS ESTÁNDARES DE REFERENCIA DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO MORFINA HCl TRIHIDRATO 100 kg, ESTÁNDARES DE REFERENCIA CANTIDAD                                                   | 300.000.000   |

| Código         | Rubro                                                                          | Nombre Razón Social            | Número del Contrato | Objeto                                                                                                                                                                                      | Valor Pagado              |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|                |                                                                                |                                |                     | REQUERIDA, MORFINA HCI TRIHIDRATO (EP) 1.000 mg, MORFINA N-OXIDO COMPUESTO RELA.                                                                                                            |                           |
| A-05-01-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA EQUIPO) Y | VIDRIO TÉCNICO DE COLOMBIA S A | FNE 79 DE 2019      | FABRICAR EL SIGUIENTE MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO MORFINA HCI 10 mg /ml SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA POR 1 ml HASTA 105.000 CAJAS PLEGADIZAS X 10 UNIDADES CADA UNO | 862.347.829,60            |
| A-05-01-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA EQUIPO) Y | LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.  | 88 2019             | FABRICAR LA SIGUIENTE CANTIDAD DE MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO FENOBARBITAL 100 mg tableta, Hasta 400.000 cajas plegadizas x 30 tabletas cada uno.                  | 299.157.884               |
| A-05-01-01-003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA EQUIPO) Y | BLISTECO S.A.                  | 38/2019             | AMPLIAR EL OBJETO DEL CONTRATO EN 57.930 CAJAS DEHIDROMORFONA DE 2.5 mg.                                                                                                                    | 209.507.640               |
| <b>TOTAL</b>   |                                                                                |                                |                     |                                                                                                                                                                                             | <b>\$5.075.368.198,60</b> |

Fuente: Información suministrada por el MSPS.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

### Muestra Vigencias Futuras FNE

En el FNE se analizó un total 12 compromisos de vigencias futuras por \$1.323.382.447, equivalente al 42,44% del total de las vigencias futuras constituidas al 2020.

**Cuadro N° 17**  
**Vigencias Futuras FNE**  
**Cifras en pesos**

| Numero Compromiso | Numero Autorización VF | Tipo      | Año Futuro | Numero Documento Soporte | Nombre                                    | Rubro Presupuestal | Valor Final        |
|-------------------|------------------------|-----------|------------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| 120               | 57920                  | Ordinaria | 2021       | 59198 DE 2020            | Unión Temporal Eminser-Soloaseo 2020      | A-02-02            | <b>71.943.527</b>  |
| 320               | 58520                  | Ordinaria | 2021       | FNE 157-2020             | Inversiones y Ganadería Santa Clara s.a.s | A-05-01-02         | <b>316.722.758</b> |
| 820               | 46720                  | Ordinaria | 2021       | FNE-156-2020             | Gloria Inés Tovar Guio                    | A-05-01-02         | <b>92.994.000</b>  |
| 1420              | 46720                  | Ordinaria | 2021       | FNE-160-2020             | María Victoria Piraquive Isaza            | A-05-01-02         | <b>76.483.000</b>  |
| 1520              | 46620                  | Ordinaria | 2021       | FNE-159-2020             | Gustavo Enrique Rey Rodríguez             | A-02-02            | <b>76.483.000</b>  |

| Numero Compromiso | Numero Autorización VF | Tipo      | Año Futuro | Numero Documento Soporte | Nombre                          | Rubro Presupuestal | Valor Final          |
|-------------------|------------------------|-----------|------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------|----------------------|
| 2820              | 46720                  | Ordinaria | 2021       | 167-20                   | Claudia Liliana Barajas Murcia  | A-05-01-02         | 70.444.000           |
| 3420              | 46720                  | Ordinaria | 2021       | FNE-185-2020             | Guillermo Muñoz Ávila           | A-05-01-02         | 76.483.000           |
| 4220              | 46720                  | Ordinaria | 2021       | FNE-182-2020             | Julieth Andrea Páez Soto        | A-05-01-02         | 70.444.000           |
| 5020              | 46720                  | Ordinaria | 2021       | 191-20                   | Angie Carolina Sanchez Martinez | A-05-01-02         | 70.444.000           |
| 5920              | 58220                  | Ordinaria | 2021       | FNE-206-2020             | Unión Temporal Eurofarma DNP    | A-05-01-02         | 122.209.854          |
| 6020              | 58220                  | Ordinaria | 2021       | FNE-207-2020,            | Unión Temporal Eurofarma DNP    | A-05-01-02         | 165.565.120          |
| 6220              | 58220                  | Ordinaria | 2021       | FNE - 208-2020           | Rfu-Unión Temporal              | A-05-01-02         | 113.166.188          |
| <b>Total</b>      |                        |           |            |                          |                                 |                    | <b>1.323.382.447</b> |

Fuente: Información suministrada por el MSPS.  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## 1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

### 1.2.1. Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS

El Ministerio de Salud y Protección Social –MSPS- fue creado mediante la Ley 1444 de 2011, artículo 9, norma que estableció que las funciones que tendría dicha entidad, serían las escindidas del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual mediante el artículo 7, de la Ley citada, se escindió, para llamarse Ministerio del Trabajo.

De conformidad con la información suministrada en la página web del MSPS, la misión, visión y valores institucionales son:

**Misión:** El Ministerio de Salud y Protección Social es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional.

**Visión:** El Ministerio de Salud y Protección Social, será reconocida en el 2031 por los habitantes del territorio nacional y los actores del sistema como la entidad rectora en materia de salud, que ha mejorado los niveles de calidad, oportunidad y accesibilidad a los servicios de salud y la sostenibilidad del sistema.

### Valores institucionales<sup>1</sup>

- Honestidad.
- Respeto.
- Compromiso.
- Diligencia.
- Justicia.
- Inclusión.

Mediante el Decreto 4107 de 2011, fueron establecidos los objetivos del Ministerio de Salud y Protección Social, que se relacionan a continuación:

### Objetivos

El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia; adicionalmente, formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social.

### Objetivos Estratégicos

Mediante la Plataforma Estratégica 2018-2022<sup>2</sup> del MSPS y de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” (Ley 1955 de 2019) se definieron (6) objetivos estratégicos a saber:

<sup>1</sup> Ministerio de Salud y Protección Social, Institucional-Ministerio, Ubicación: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/mision-vision-principios.aspx> Consultado: 22/02/2021.

<sup>2</sup> Ministerio de Salud y Protección Social, Plataforma Estratégica 2018-2022, Ubicación: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/plataforma-estrategica-2018-2022.pdf> Consultado: 22/02/2021.

- 1) Fortalecer la rectoría y gobernanza tanto a nivel sectorial como territorial del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), a través de la generación de instrumentos, lineamientos, políticas y asistencia técnica, con el fin de mejorar la capacidad institucional de los actores del sistema.
- 2) Implementar intervenciones en salud pública y promoción de políticas saludables, mediante la priorización según carga de enfermedad y el análisis, diagnóstico y particularidades del territorio y poblacionales, así como las acciones intersectoriales, con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de los habitantes del territorio nacional.
- 3) Articular los agentes del sector salud mediante el fortalecimiento de la regulación de los mecanismos de habilitación, acreditación, la generación de incentivos, modelos integrales de atención, acceso a la infraestructura y dotación en salud, para responder con calidad, oportunidad y humanización en la prestación de servicios de salud a los habitantes del territorio nacional.
- 4) Fortalecer el talento humano en salud, mediante la generación de lineamientos de formación, incentivos, formalización y cierre de brechas, con el propósito de mejorar la calidad en la prestación de servicios en salud.
- 5) Mejorar la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) mediante el control de gastos, el saneamiento de deudas y el incremento de las distintas fuentes de financiamiento con el fin de garantizar la prestación de servicios en salud.
- 6) Fortalecer la capacidad institucional mediante la optimización de procesos, el empoderamiento del talento humano, la articulación interna, la gestión del conocimiento, las tecnologías de la información y la comunicación y la infraestructura física con el fin de mejorar la oferta institucional a los habitantes del territorio nacional en términos de calidad y eficiencia.

## **Objetivos Transformacionales**

Al igual que los objetivos estratégicos, dentro del documento construido por el MSPS, Plataforma Estratégica 2018-2022<sup>3</sup>, se encontró, que el Ministro de Salud y Protección Social ha suscrito con la Consejería para la Gestión y el Cumplimiento de la Presidencia de la República, iniciativas o prioridades transformacionales, que

---

<sup>3</sup> Ministerio de Salud y Protección Social, Plataforma Estratégica 2018-2022, Ubicación: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/plataforma-estrategica-2018-2022.pdf> Consultado: 22/02/2021.

por su alta complejidad, importancia social y transversalidad, requieren de una amplia articulación intersectorial y cuentan con un seguimiento estructurado y constante por parte de la Consejería y el Ministerio.

Los objetivos establecidos son los siguientes:

- a) Fortalecimiento hospitales: Mejorar el desempeño de los 922 hospitales públicos del país pasando del 55,09% al 70% en el indicador de gestión de desempeño global de los hospitales públicos del país.
- b) Disminución la deuda de las EPS: Disminuir los pasivos de las EPS con los prestadores a través del valor pagado por los mecanismos financieros definidos por el Acuerdo de Punto Final.
- c) Ahorro en gastos de recobro: Lograr un ahorro de 1,85 billones en control de gastos de recobros.
- d) Ingresos adicionales: Contar con ingresos adicionales de 1,45 billones, resultado de mayor recaudo de gasto privado, nuevas fuentes de contribución y reducción de la evasión.

## **Integración del Sector Salud y Protección Social**

Según el artículo 4 del Decreto 4107 de 2011, adicionado por el Decreto 2562 de 2012, se estableció:

*“...Artículo 4. Integración del Sector Salud y Protección Social. El Sector Administrativo de Salud y Protección Social está integrado por el Ministerio de Salud y Protección Social y las siguientes entidades adscritas y vinculadas:*

*1. Entidades Adscritas:*

*1.1. Establecimientos Públicos:*

- 1.1.1. Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia.*
- 1.1.2. Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.*
- 1.1.3. Instituto Nacional de Salud -INS.*
- 1.1.4. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA.*

*1.2. Empresas Sociales del Estado:*

- 1.2.1. Centro Dermatológico "Federico Lleras Acosta".*
- 1.2.2. Instituto Nacional de Cancerología -INC-.*
- 1.2.3. Sanatorio de Agua de Dios.*
- 1.2.4. Sanatorio de Contratación.*

*1.3. Superintendencia con personería jurídica:*

- 1.3.1. Superintendencia Nacional de Salud.*

*1.4. Unidad Administrativa Especial con personería jurídica:*

- 1.4.1. Comisión de Regulación en Salud –CRES-.*

*1.5 Entidad de naturaleza especial: <Numeral adicionado por el artículo 2 del Decreto 1432 de 2016>.*

- 1.5.1 Administradora de los Recursos de Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).*



## 2. Entidades Vinculadas:

### 2.1. Empresas Industriales y Comerciales del Estado:

2.1.1. Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom. (Suprimida por el Decreto 2519 de 2015).

2.1.2. Caja Nacional de Previsión Social -Cajanal EICE en Liquidación—.

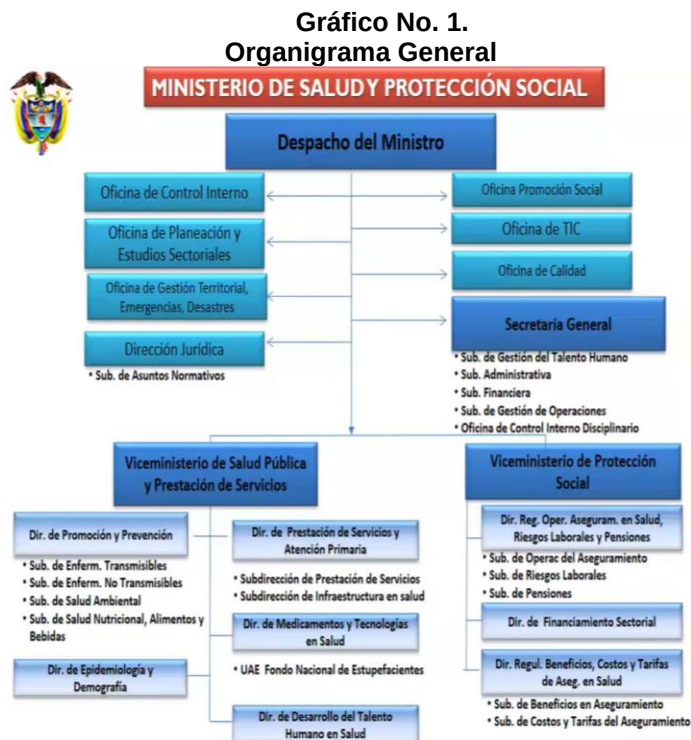
2.1.3. Empresa Territorial para la Salud Etesa —en Liquidación—.

2.1.4. Instituto de Seguros Sociales”.

## Estructura del Ministerio de Salud y Protección Social

El artículo 5° del Decreto Ley 4107 de 2011, estableció la estructura del MSPS, la cual se modificó mediante el artículo 1° del Decreto 2562 del 10 de diciembre de 2012, norma que creó la Comisión Asesora y la Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, adicionó algunas funciones a la entidad y modificó el artículo 30 del Decreto 4107, en cuanto a la Subdirección de Beneficios en Aseguramiento.

El Ministerio de Salud y Protección Social se encuentra dividido en dos viceministerios: el Viceministerio de Protección Social y el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios. Cada uno tiene direcciones, subdirecciones, oficinas y grupos a su cargo.



Fuente: Gráfica suministrada por la Secretaría General del MSPS.

De otra parte, mediante la Resolución 2363 de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio (MIPG), igualmente se crearon y definieron las funciones y conformación de los órganos de coordinación y asesoría del mismo. El artículo 2° de dicha Resolución, establece la articulación entre el MIPG y los Sistemas de Desarrollo Administrativo, de Gestión de la Calidad y el de Control Interno y se complementa con otros sistemas de gestión establecidos en la entidad.

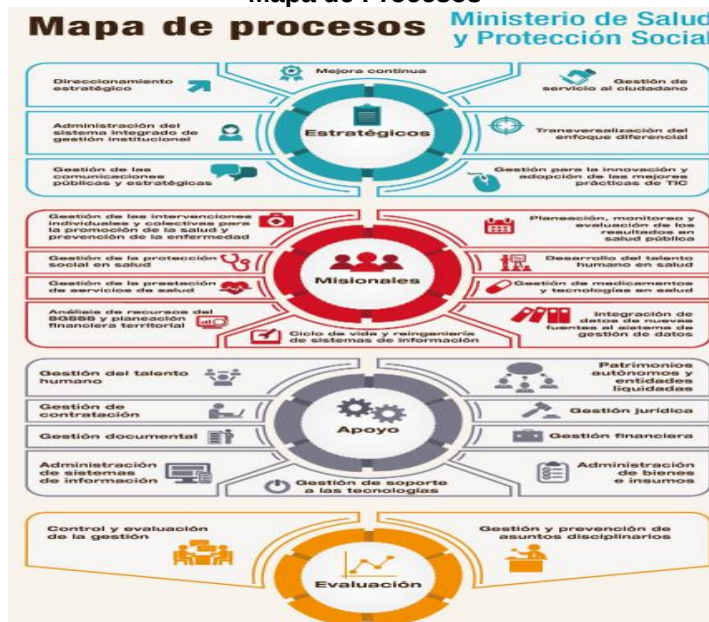
**Gráfico No. 2.**  
**Sistema Integrado de Gestión**



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, página WEB.

El MSPS tiene establecidos una serie de procesos a cargo de sus diferentes dependencias, los cuales se encuentran condensados en la siguiente gráfica:

**Gráfico No. 3.**  
**Mapa de Procesos**



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social  
<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/procesos-procedimientos-sigi.aspx>

### 1.2.2. Fondo Nacional de Estupefacientes- FNE

El Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), fue creado por la Ley 36 de 1939 con asignaciones dadas por el Decreto-Ley 257 de 1969 y de conformidad con el artículo 20 del Decreto 205 de 2003 funciona como una Unidad Administrativa Especial, que de acuerdo con el Decreto 4107 de 2011, depende de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

El FNE tiene como objetivo la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el gobierno nacional.

Las funciones asignadas al FNE, por el Decreto 205 de 2003, son las siguientes:

1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.
2. Fiscalizar la transformación de materias primas de control especial para la elaboración de medicamentos.
3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el gobierno determine.
4. Llevar las estadísticas sobre importación, producción, distribución y consumo de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control a nivel nacional.
5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial.
6. Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el gobierno nacional, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
7. Las demás que le sean asignadas o delegadas de acuerdo con la ley.”<sup>4</sup>

Dentro del Mapa de Procesos del MSPS, el FNE se encuentra ubicado en el Proceso Misional denominado “*Gestión de Medicamentos y Tecnologías en Salud*”, el cual se compone de (4) procedimientos a saber:

- GMTP01 Regulación de los precios de medicamentos.
- GTMP02 Fiscalización de medicamentos, materias primas o precursores de control especial.
- GMTP03 Gestión del laboratorio farmacéutico del FNE de los medicamentos monopolio del Estado.
- GMTP 04 Cofinanciación y apoyo técnico a proyectos orientados a la reducción

---

<sup>4</sup> Decreto 205 de 2003, artículo 20.

del consumo de sustancias psicoactivas.

### 1.3. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

A continuación, se presenta el marco regulatorio relevante para la auditoría financiera al Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Nacional de Estupefacientes:

#### Generales

- Constitución Política de 1991.
- Ley 42 de 1993, *"Sobre organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen"*. (Modificada por el Decreto 403 de 2020).
- Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*. (Modificada por la Ley 1474 de 2011 y por el Decreto 403 de 2020).
- Ley 100 de 1993, *"Por medio de la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 610 de 2000, *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"*.
- Ley 594 de 2000, *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos"*.
- Ley 599 de 2000, expide el Código Penal.
- Ley 734 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*. Ley derogada, a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019.
- Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, artículo 3.
- Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
- Ley 1955 del 25 de mayo 2019, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad'"*.
- Decreto 1510 de 2013, *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*.
- Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.
- Ley 019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*.
- Ley 1444 de 2011, *"Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de*

*la Nación y se dictan otras disposiciones”.*

- Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 1882 de 2018, *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 3629 de 2004, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993”.*
- Decreto 103 de 2015, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.* (Plan Anual de Adquisiciones).
- Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.*
- Decreto 780 de 2016, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Salud”.*
- Manual de Contratación Ministerio de Salud y Protección Social.
- Decreto 4170 de 2011, *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura”.*
- Decreto 092 de 2017, *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.*
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Versión actualizada al 16-04-2019.
- Decreto Ley 4107, *“Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social”.*
- Decreto 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.*
- Circular No. 6 del 19-03-2020 de CGR, *“Asunto: Orientación de recursos y acciones inmediatas en el Marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid 19”.*
- Directiva No. 16 del 22-04-2020 de PGN, *“Asunto: Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia Covid 19 y medidas de control”.*
- Resolución Orgánica 7350 de 2013 de la CGR (modifica la Resolución Orgánica 6289 del 8 de marzo del 2011), *“Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI”*, artículos 3, 18 y 19.
- Resolución Reglamentaria Orgánica – REG – ORG – PQ12 – 2017 del 4 marzo de 2017; *“Por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la Contraloría General de la República y la Guía de Auditoría Financiera como instrumentos de control fiscal posterior y selectivo, dentro de los parámetros de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI”.*
- Guía de Auditoría Financiera (GAF) de marzo de 2017; *“En el marco de las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI”.*



- Resolución No. 2361 del 08 de junio de 2016. “Por la cual se fijan lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos”.
- Guía Transferencia de recursos: *“Planeación, Asignación y Seguimiento de los recursos girados a través del mecanismo de Transferencias a Entidades Territoriales, emitida por el MSPS-2018”*.
- Plataforma Estratégica del Ministerio de Salud y Protección Social 2018 – 2022.
- Ley 1751 de 2015. *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”*.
- Circular No. 014 del 08 de junio de 2018- Procuraduría General de la Nación: Inembargabilidad de los recursos destinados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 624 de 1989. *“Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”*.
- Concepto Contraloría General de la Republica. - Radicado 2014EE0044881 del 12 de marzo de 2019. (Daño patrimonial).
- Concepto No. 11001-03-06-000-2007-00077-00 de noviembre 15 de 2007: Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos. (Daño patrimonial).
- Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*.
- Decreto 568 de 1996. *“Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación”*. Compilado en Decreto 1068 de 2015.
- Clausulado anexo a los contratos del MSPS y del FNE.
- Estudios previos de los contratos del MSPS y del FNE.
- Sentencia Consejo de Estado: Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C: Auto del 14 de agosto de 2017, radicación número: 11001-03-26-000-2017-00031-00(58.820). (SECOP).

## Contable

- Ley 1314 de 2009, regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información en Colombia.
- Decreto 3056 de 2013, por el cual establecen lineamientos en materia de elaboración de cálculo actuarial, reconocimiento y revelación contable del pasivo pensional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2674 del 2012; por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.
- Resolución 533 de 08 de octubre de 2015; por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y

se dictan otras disposiciones; y su Instructivo No. 002 de 08 de octubre de 2015; Instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno.

- Resolución 620 de 26 de noviembre de 2015; por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno.
- Resolución 113 de 01 de abril de 2016; por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública.
- Resolución 468 de 2016; por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución 693 de 06 de diciembre de 2016; por la cual la Contaduría General de la Nación modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para la preparación de información financiera de las entidades de gobierno; dicha normatividad había sido incorporada al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación correspondiente.
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017; por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
- Manual de Políticas Contables y Procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y Fondo Nacional de Estupefacientes-FNE.
- Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública.
- Radicado CGN No. 2019000063191 del 14 de noviembre de 2019, Aclaración de identificación del manejo e incorporación de los Patrimonios Autónomos.
- Instructivo No. 001 del 04 de diciembre de 2020, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.
- NICSP 12— INVENTARIOS, basada en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 2 Reconocimiento. El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios, dentro del sistema de medición de los costos históricos.
- NICSP 31 – ACTIVOS INTANGIBLES, basada en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 38, El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra Norma.
- Doctrina Contable Pública – Contaduría General de la Nación.



- Instructivos – Contaduría General de la Nación.
- Lineamientos y criterios establecidos en Memorando 2020IE0078872 *"Lineamientos para Informes Constitucionales Vigencia 2020"*, del Contralor General de la República, indicados en el numeral 1.3 *"Aspectos a tener en cuenta en el proceso auditor"*.
- Para el registro y reportes de las operaciones, transacciones y gestión financiera, la entidad utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación.

## Presupuesto

- Decreto Ley 111 de 1996. *"Estatuto Orgánico del Presupuesto"*.
- Ley 819 de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1940 de 2018, art. 31 *"...Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019"*.
- Ley 617 de 2000, *"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional"*.
- Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*.
- Circular Externa 03 del 28 de febrero de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), *"Contiene los criterios y procedimientos a tener en cuenta por parte de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la elaboración de anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, el cual será presentado durante la primera semana del mes de abril<sup>5</sup>, a las comisiones económicas de Senado y Cámara por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en nombre del Gobierno Nacional"*.
- Memorando 2020IE0078872 del Contralor General de la República; *"Lineamientos para informes constitucionales vigencia 2020"*.
- Ley 267 de 2000; *"Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."* art. 5, numeral 6 *vigilancia sobre los recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales*.
- Decreto 4730 de 2005; *"Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto"*.

---

<sup>5</sup> Artículo 51 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996

- Ley 1473 de 2011; *“Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones”*; artículos 4, 7, 8, 9, 10 y 15.
- Decreto 4836 de 2011; *“Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”*.
- La Corte Constitucional, en Sentencia C–192 de 15 de abril de 1997, consideró que: (...) *“Conforme a la Constitución y a la Ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (C.P. Art. 346), por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores”*. Corte Constitucional: Sentencia C–337 del 19 de agosto de 1993. M. P. Vladimiro Naranjo Mesa.
- Decreto 1281 de 2012, artículo 2º: *“Rendimientos financieros. Los rendimientos financieros generados por las cotizaciones recaudadas por las EPS y demás entidades obligadas a compensar, EOC, pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sólo podrán ser apropiados por dichas entidades o, a través del Fosyga, por el Ministerio de Salud, para financiar actividades relacionadas con el recaudo de las cotizaciones y para evitar, su evasión y elusión, en los montos y condiciones establecidas en la autorización expresa del Ministerio de Salud”*.
- La Plataforma Estratégica del Ministerio de Salud y Protección Social 2018 – 2022 en línea con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 *“Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad”* (Ley 1955 de 2019) propuso para el Sector Salud, dentro de los objetivos primordiales *“Lograr eficiencia en el gasto optimizando los recursos financieros disponibles y generando nuevas fuentes con el aporte de todos”*.
- El Decreto 4107 de 2011 en su artículo 34 dentro de las funciones de la Dirección de Financiamiento Sectorial señaló: *“Diseñar las políticas, normas, estrategias, programas, proyectos y procedimientos que garanticen el adecuado y oportuno recaudo, flujo y utilización de los recursos fiscales y parafiscales para el financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud a cargo del Ministerio y de los recursos públicos y privados que contribuyan a la operación del mismo”*.
- El Decreto 780 de 2016 estableció en su artículo 2.6.4.3.1.2.1: *“Apropiación de rendimientos financieros. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 2265 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El Ministerio de Salud y Protección Social definirá anualmente el porcentaje de apropiación sobre los rendimientos financieros generados por las cotizaciones recaudadas por las EPS y EOC, para financiar las siguientes actividades: gestión de cobro de cotizaciones, manejo de la información sobre el pago de aportes y servicios financieros asociados al recaudo...”*.
- El Decreto 403 en su artículo 3, establece que la vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:
  - “a) *Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores (...)*

d) *Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos (...).*

- La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 define el Procedimiento como la forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso y recomienda los procedimientos definan como mínimo: quién hace qué, dónde, cuándo, porqué y cómo. Esta norma también establece dentro de las Generalidades de la Gestión Documental que *“.... La documentación del Sistema de Gestión de la Calidad debe incluir (...) c) los procedimientos documentados y los registros requeridos en esta Norma. d) Los documentos, incluidos los registros, requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus funciones y que le permitan asegurarse de la eficaz planificación, operación y control de sus procesos...”*.
- La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 también define el Riesgo como *“Toda posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda afectar el desarrollo normal de las funciones de la entidad y el logro de sus objetivos”*, sobre los riesgos identificados deben establecerse controles. Los controles sobre los riesgos pueden establecerse con base en la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos. La guía de administración del riesgo disponible en [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) orienta este propósito.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2363 de 2018 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio (MIPG), en articulación con los Sistemas de Desarrollo Administrativo, de Gestión de la Calidad y el de Control Interno y se complementa con otros sistemas de gestión establecidos en la entidad.
- Resolución No. 5514 de diciembre 26 de 2013, *“Por la cual se reglamentan los criterios para la ejecución presupuestal aplicando el mecanismo de transferencia o asignación directa de recursos a Entidades Territoriales y sus entes adscritos o vinculados para la atención de programas y proyectos de Salud y Protección Social en Salud”*; Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución No. 2361 del 8 de junio de 2016, *“Por la cual se fijan lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos”*; Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución No. 967 de 2019 del 24 de abril de 2019, *“Por la cual se crea el Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR”*; Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución No. 2523 del 29 de diciembre de 2020 *“Asignación red destinados exclusiva/ a cofinanciación de ambulancias descritas en art 2 Res 2523-20”*; Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución No. 534 del 31 de marzo de 2020, *“Transferencia para fortalecimiento de laboratorios de salud pública-de Sec. de Salud Antioquia, Arauca, Atlántico, Nariño, Santander, Valle, Bogotá.”*; Ministerio de Salud y Protección Social.

- Resolución No. 088 del 2020 *“Recursos vigencia 2020 de reclamaciones aprobadas total o parcialmente en el proceso de auditoría integral por concepto de atención en salud, transporte primario, indemnizaciones y auxilios funerarios a víctimas.”*; Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ley 1483 de 2011; Artículo 1°.
- Decreto 1068 de 2015, Artículos 2.8.1.7.1.1.; 2.8.1.7.6.; y 2.8.3.2.2.
- Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019.
- Decreto 1805 de 2020 Capítulo III De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, Artículo 27.
- Circular No. 47 de fecha 18 de noviembre de 2020 de SIIF – Nación.
- Decreto 412 de 2018; Artículos 2.8.1.7.1.1. y 2.8.1.7.3.1.
- Ley 2063 de 2020, Artículo 27.

## **Discapacidad**

- Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, mediante la cual se garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en condición de discapacidad, a través de la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999).
- Ley 762 de 2002. *“Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (2006).*
- Ley 1145 de 2007. *“Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”.* (Reglamentada por la Resolución No. 3317 de 2012 del MSPS y modificada por el Decreto 2107 de 2016).
- Ley 1346 de 2009; *“Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.*
- Ley 1752 de 2015, *“Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad”.*
- Decreto 3951 de 2010, *“Por el cual reglamentará la organización del Sistema Nacional de Discapacidad”.*
- Decreto 2107 de 2016, *“Por el cual se reemplaza el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 1784 de 2019, *“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.”* (Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad).

- Resolución No. 3317 de 2012 (Min. Salud), *“Por medio del cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007”*.
- Resolución No. 113 de 2020 (Min. Salud), *“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”*.
- Resolución 1043 de 2020 (Min. Salud), *“Por la cual se establecen los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”*.
- Resolución 1516 de 2020 (Ministerio de Salud), *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional”, vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”*.
- Resolución 1516 de 2020. *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional” vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”*.

### **Equidad de género**

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).
- Ley 251 de 1981. *“Se aprueba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980, art. 1. Vigencia, art. 2.*
- Ley 823 de 2003, *“Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”*.
- Ley 1257 de 2008, *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”* (Reglamentada por los Decretos 4463, 4796, 4798 y 4799 de 2011).
- Ley 1438 de 2011, *“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*. (Artículo 3).
- Ley 1450 de 2011, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”*. (Artículos 177 y 179 *“Política Nacional Integral de Equidad de Género”*).
- Ley 1955 de 2019, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*. (Construcción de la II Fase de la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres).



- Decreto 1398 de 1990, “*Por el cual se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas*”.
- Decreto 1182 de 1999, “*Por el cual se modifica la estructura orgánica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República*.” (Consejería Presidencial para la Equidad de Mujer).
- Decreto 164 de 2010. “*Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada “Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres”*”.
- Decreto 1630 de 2019, “*Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia*”.
- Decreto 1784 de 2019, “*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República*.” (Consejería Presidencial para la equidad de la mujer).
- Resolución 595 de 2020, “*Define criterios para la asignación y distribución de los recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención para mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales*”.
- Resolución 1255 de 2020. “*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gasto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Prevención y Promoción en Salud”, vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia*”.
- Resolución No. 1762 de 2020. “*Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Prevención y Promoción en Salud”, vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia*”.

## Participación ciudadana

- Ley 1438 de 2011, “*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*”. (Artículos 3, 136 y 139).
- Ley 1751 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*”. (Artículos 12 y 15).
- Ley 1757 de 2015, “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*”. (Artículos 2 y 12)
- Ley 1955 de 2019. “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*”. (Pacto por la equidad de los grupos étnicos de Colombia).
- Decreto 1757 de 1994, “*Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994*”. (Compilado en la parte 10, capítulo 1, título 1 del artículo 2.10.1.1.1 del Decreto 780 de 2016).
- Decreto 1973 de 2013, “*Por el cual se crea la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas*”.

- Decreto 780 de 2016, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Salud*”. (Artículo 2.10.1.1.1).
- Resolución 429 de 2016 (Min. Salud), “*Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud*”. (Artículo 6, numeral 6.3).
- Resolución 2063 de 2017, “*Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud-PPSS*”.

### **Normatividad específica FNE**

Adicionalmente, a las normas mencionadas se tendrán en cuenta las de aplicación específica al Fondo Nacional de Estupefacientes:

- Ley 36 de 1939, “*Por la cual se reglamenta el comercio de las drogas que forman hábito pernicioso*”, Diario Oficial No. 24.236 de 5 de diciembre de 1939.
- Decreto Ley 257 de 1969, “*Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Ministerio de Salud Pública*”.
- Decreto 205 de febrero 3 de 2003, “*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social y se dictan otras disposiciones*”. (Artículos 20, 21, 22, 23).
- Ley 30 de enero 31 de 1986, “*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones*”.
- Resolución 1478 de 10 de mayo de 2006, “*Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado*”. (Artículo 74).

### **Medidas Implementadas por el Gobierno Nacional para hacer frente a la Emergencia**

A continuación, se relacionan las disposiciones adoptadas para enfrentar al COVID-19:

- Resolución 385 de 12/03/2020, se declara la emergencia sanitaria con vigencia hasta el 30 de mayo de 2020.
- Resolución 444 de 6/03 /2020, el MSPS declara la Urgencia Manifiesta para procesos contractuales relacionados con COVID-19.
- Decreto Legislativo 417 de 17/03/2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por término de 30 días calendario, donde se identificó la necesidad de adoptar medidas dirigidas a disminuir la afectación en la salud de los habitantes del territorio colombiano, por medio de acciones de conocimiento, prevención, mitigación y contención del riesgo.



- Decreto Legislativo 438 de 19/03/2020, establece la exención tributaria para la adquisición de los bienes requeridos en la atención del COVID-19, entre los cuales se encuentran los elementos de protección personal EPP y los equipos biomédicos.
- Decreto Legislativo 440 de 20/03/2020, se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal. Permite adiciones por más del 50%, fortalece el uso de los procesos de agregación de demanda, así como convenios con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Legislativo 444 21/03/2020, se crea el Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME), como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 551 del 15 de abril 2020: *“Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.
- Circular 22 de 27/03/2020, el MSPS define el procedimiento de recepción de ofertas para la adquisición de tecnologías en salud por parte del Ministerio.
- Decreto Legislativo 499 de 31/03/2020, se permite la adquisición de equipos biomédicos en el mercado internacional por medio de la figura de derecho privado.
- Decreto Legislativo 519 de 05/04/2020, adiciona al presupuesto General de la Nación, vigencia 2020 quince billones cien mil pesos (\$15.100.000.000,000) sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
- Decreto Legislativo 537 de 12/04/2020, se extiende la vigencia de las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo 440 de 20/03/2020.
- Decreto Legislativo 538 de 12/04/2020, se adoptan medidas del sector salud para contener, mitigar la pandemia y garantizar la prestación de los servicios de salud. El artículo 5 autoriza la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Salud y las entidades territoriales a los prestadores.
- Decreto Legislativo 544 de 13/04/2020, se extienden las medidas relacionadas con adquisición de bienes en el mercado internacional bajo la figura del derecho privado.
- Decreto Legislativo 559 de 15/04/2020, se crea la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19, (FNGRD) con el objeto de financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y el Sistema de Salud.
- Resolución 1065 de 29/04/2020, se crea el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias (Comité FOME), como un órgano técnico de coordinación y seguimiento para la administración del Fondo de Mitigación de Emergencias establecido por el Decreto Legislativo 444 de 21/03/2020.
- Decreto Legislativo 637 de 06/05/2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por término de 30 días calendario, donde se

identificó la necesidad de adoptar medidas dirigidas a disminuir la afectación en la salud de los habitantes del territorio colombiano, por medio de acciones de conocimiento, prevención, mitigación y contención del riesgo.

- Resolución 844 de 26/05/2020, se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.
- Decreto Legislativo 800 de 4/06/2020, en su artículo 10, permite que los recursos transferidos por el MSPS y las Entidades Territoriales puedan destinarse al pago de obligaciones de vigencias anteriores. Así mismo, el parágrafo 2 de dicho artículo, permite al MSPS transferir bienes a título gratuito a las ESE y a Entidades Territoriales.
- Resolución 1462 de 25/08/2020, prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Resolución 2230 de 27/11/2020, prorroga la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021.

### **Crédito BIRF**

- Documento CONPES 3976 de 2019 concepto favorable a la nación para contratar empréstitos externos con la banca multilateral hasta por USD 300 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados al financiamiento parcial de apropiaciones presupuestales del ministerio de salud y protección social, en reconocimiento a resultados que se alcancen en eficiencia del gasto y mejoramiento de la atención en salud, *“Programa para mejorar la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia con enfoque inclusivo”*.
- Contrato del Crédito BIRF No. 9072 - No. TF0B2826.
- Resolución 0049 del 17 de diciembre de 2020, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del MHCP mediante la cual se realiza el cambio de recurso.
- Resolución 2462 23/12/2020, se ordena el giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES
- Resolución 2531 del 30/12/2020, se modifica la Resolución 2462/20 así como la ejecución presupuestal del rubro A-03-03-04-052 Aseguramiento en Salud que reporta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.
- Resolución 2312/2020 del MHCP, mediante la cual se aprobó la contratación con el BIRF.
- Resolución 049 del 27/12/2020, por la cual se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

- Manual Operativo Manual Operativo del Programa Mejorar la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia con enfoque inclusivo. 2020 a 2022. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- Memorando de Colaboración (Programa para Mejorar la Sostenibilidad del Sistema de Salud en Colombia con Enfoque Inclusivo) entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la CGR.

**NOTA:** Se tuvieron en cuenta las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten temas del Sistema de Seguridad Social en Salud y/o impacten la gestión del Ministerio de Salud y Protección Social y de las cuales se tuvo conocimiento en la etapa de ejecución.

#### 1.4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS Y OTRA INFORMACIÓN EXPLICATIVA

##### 1.4.1. Contable MSPS y FNE

Desde la escisión del Ministerio de Salud y Protección Social determinada por lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1444 de 2011 y formalizados sus objetivos y estructura a través de lo dispuesto en el Decreto Ley 4107 del mismo año, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la estructura de su sistema contable, acogido a la normatividad vigente expedida por las entidades competentes, especialmente la Contaduría General de la Nación, órgano rector en temas de contabilidad pública, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como Administrador del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación-, único medio oficialmente establecido para el registro de las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y como tales, operan con él en línea y tiempo real, como es el caso del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento, registro y revelación de las transacciones, hechos y operaciones económicas y financieras de la entidad para preparar y presentar sus estados contables básicos.

Con corte a 1° de enero de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social incorporó saldos iniciales y adoptó el nuevo modelo contable basado en Normas Internacionales para Entidades de Gobierno - NICSP, teniendo en cuenta el marco normativo determinado por: la Resolución 533 de 2015, Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, la Resolución 468 del 19 de agosto de 2016, la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, todas

las anteriores expedidas por la Contaduría General de la Nación y se dio origen al nuevo Régimen de Contabilidad Pública que comprende: i) Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; ii) Las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos; y iii) Los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social realizó el proceso del registro contable en línea y tiempo real a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación y se reportó a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema CHIP (Consolidado de Hacienda e Información Pública), dispuesto por dicha entidad para el efecto.

La Unidad Administrativa Especial FNE, por tener un código de consolidación distinto al del Ministerio, reportó su información de manera independiente a la Contaduría General de la Nación.

#### **1.4.2. Presupuestal, contractual y del gasto**

El Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 4107 de 2011, la Ley 1753 de 2015, artículo 66 y el Decreto 546 de 2017, artículo 2, desarrolla su gestión presupuestal mediante dos (2) unidades ejecutoras diferentes que son: Ministerio de Salud y Protección Social –Gestión General-, código 190101 y Ministerio de Salud y Protección Social- Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes-, código 190106.

A través del macroproceso de gestión presupuestal, contractual y del gasto, el Ministerio de Salud y Protección Social ejecuta operaciones presupuestales y contractuales; mediante el cumplimiento normativo legal vigente y aplicable.

Los procedimientos de la gestión presupuestal, contractual y del gasto del Ministerio de Salud y Protección Social, para el periodo objeto de auditoría son:

**Elaboración del anteproyecto de presupuesto:** Comprende la elaboración del anteproyecto de presupuesto a través del SIIF para prever los gastos en que incurrirá el MSPS con el fin de garantizar el desarrollo de los planes institucionales que requieran de presupuesto en la vigencia siguiente.

**Distribuciones, modificaciones y traslados presupuestales:** Se desarrolla mediante la desagregación, asignación, modificaciones, traslados y distribuciones del presupuesto apropiado al MSPS dentro de una vigencia, a través del aplicativo SIIF Nación para atender el cumplimiento de los objetivos del MSPS.

**Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Expedir el CDP a través del SIIF para garantizar los recursos de la apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir compromisos.

**Registro Presupuestal de Compromiso:** Expedición del Registro Presupuestal a través del SIIF con el fin de garantizar los pagos de las obligaciones.

**Contratación.** La contratación que realiza el Ministerio se fundamenta en las directrices contenidas en el Manual de Contratación de la entidad, el cual tiene como objetivo, *“Dar pleno cumplimiento a los principios que rigen la función pública, permitiendo desarrollar la actividad contractual dentro de los parámetros de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia, que deben precederla”*<sup>6</sup>. En este sentido, todos los procesos contractuales, adelantados dentro de la Entidad, deben dar aplicación a las disposiciones establecidas en dicho documento, el cual contiene la normativa y jurisprudencia aplicable a la materia, incluyendo el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993) y demás normas concordantes.

Ahora bien, dentro del Mapa de Procesos de la Entidad se encuentra el proceso de gestión de la contratación, código GCOC01, cuyo objetivo es: *“Gestionar las actividades, controles y decisiones necesarias para contratar los bienes, obras y servicios requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la aplicación de los procedimientos legales vigentes en contratación pública para apoyar al cumplimiento de los objetivos institucionales”*<sup>7</sup>. Este proceso, cubre la etapa precontractual, contractual y poscontractual y está a cargo de la Subdirección Administrativa del Ministerio.

### 1.4.3. Estados Financieros Evaluados

El período auditado correspondió a la vigencia 2020, por lo tanto, el Estado de Situación Financiera es con corte a 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados es del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Cambios en el Patrimonio.

Estos Estados Financieros consolidados del MSPS con corte al 31 de diciembre de 2020 indican que fueron tomados fielmente de los libros auxiliares y principales de la contabilidad; que han sido preparados teniendo en cuenta el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública aplicable a las Entidades de Gobierno, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 533 de 2015 por medio de la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones; y que la contabilidad se elaboró observando los criterios técnicos inmersos en las normas para el

<sup>6</sup> Consultado en <https://www.minsalud.gov.co/manualcontratacion/v2/index.html>

<sup>7</sup> Tomado del mapa de procesos: <https://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Documentosmapa/GCOC01.pdf>

reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación conforme a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

#### **1.4.4. Aplicación del marco conceptual**

Los Estados Financieros del Ministerio de Salud y Protección Social indican que se han preparado bajo los lineamientos establecidos en las Normas de Contabilidad e Información Financiera Aceptadas en Colombia para entidades de Gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), a través de la Resolución 533 de 2015 y sus Resoluciones modificatorias y demás procedimientos estipulados en el Nuevo Marco Normativo, las cuales están fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y ajustados al marco conceptual, a los procedimientos contables, guías de aplicación, doctrina contable pública y otras disposiciones legales aplicables a las entidades públicas.

El Ministerio de Salud y Protección Social incorporó saldos iniciales con corte a 1° de enero de 2018 y adoptó el nuevo modelo contable basado en Normas Internacionales para Entidades de Gobierno - NICSP, teniendo en cuenta el marco normativo determinado por: la Resolución 533 de 2015, Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, la Resolución 468 del 19 de agosto de 2016, la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, todas las anteriores expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Para la elaboración y transmisión de los reportes trimestrales de información a la Contaduría General de la Nación vía CHIP, el Ministerio de Salud y Protección Social, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016, modificado por la Resolución No. 097 de marzo 15 de 2017, el cual determina la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación y lo establecido en la Guía para la elaboración de los formularios CHIP versión 4 de abril de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 483 de octubre 30 de 2018 y dio cumplimiento al diligenciamiento del formato para efectos de actualizar la base de datos que administra la Contaduría General de la Nación.

De igual forma, realizaron asientos contables correspondientes a la ejecución de cierres mensuales, de conformidad con las fechas límite para efectuar registros en el macroproceso contable de SIIF Nación, así mismo, se tuvieron en cuenta: el instructivo No. 001 del 04 de diciembre de 2020 emitido por la Contaduría General de la Nación que contiene “(...) *Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.*” y la Circular Externa 047 del 18 de noviembre de 2020, en la cual, se informan aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2020 y



apertura del año 2021 en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación.

## 1.5. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza la Auditoría Financiera -AF-, con fundamento en las facultades otorgadas por el Contraloría General de la República como organismo de control fiscal, le compete de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, según el cual:

*“Artículo 267: La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

*El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.*

*El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponden exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.*

*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley...”*

Así mismo, la CGR, de acuerdo con el Artículo 268 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, *(Modificada por la Resolución 19 de 2018, 'por la cual se deroga la Resolución Orgánica 6368 de 2011 "Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República"', publicada en el Diario Oficial No. 50.639 de 29 de junio de 2018.)* por la cual se adoptan Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

### 2.1. OPINIÓN CONTABLE

#### 2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de Ministerio de Salud y Protección Social y la presentación de los estados contables o financieros consolidados. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión, cuyos fundamentos se detallan en el numeral 2.1.2.

En la evaluación realizada se presentaron incorrecciones que ascienden a \$1.362.543.586.102 y representan 25,97 veces la materialidad de planeación establecida en \$52.461.001.244.

#### 2.1.2. Opinión Estados Contable

##### **Opinión Contable: NEGATIVA**

En nuestra opinión, debido a la significatividad de los asuntos descritos en el párrafo respectivo del Fundamento de la Opinión, los Estados Financieros del Ministerio de Salud y Protección Social no expresan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los Principios de Contabilidad Universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación, en razón a los hallazgos materiales que se presentaron en la cuenta 190801 - Recursos Entregados en Administración.

#### 2.1.3. Principales resultados contables

- Cuentas por cobrar 13 presenta un saldo por \$901.355.245.171,9 que representa el 26.9% del total de activos de los Estados Financieros Consolidados del MSPS.

En las Cuentas por Cobrar registradas en la subcuenta 1316-Venta de Bienes con saldo \$2.578.020.615 equivalente al 0,07% del activo de los Estados Financieros Consolidados del MSPS, se evidenciaron debilidades que conllevaron a incorrecciones por **\$441.894.713**, situaciones que fueron comunicadas en debida

forma a la entidad en desarrollo del proceso auditor y que reposan en el hallazgo No. 1 contenido en el Anexo No.1 del presente informe.

En la subcuenta 1384- Otras Cuentas por Cobrar con un saldo consolidado por \$925.096.562.584,62 equivalente al 26,5% del activo de los Estados Financieros Consolidados del MSPS, se evidenciaron debilidades que conllevaron a incorrecciones por **\$79.537.381**, situaciones que fueron comunicadas en debida forma a la entidad en desarrollo del proceso auditor y que reposan en el hallazgo No. 3 contenido en el Anexo No. 1 del presente informe.

- Propiedad, Planta y Equipo 16 presenta un saldo por \$147.368.966.787,2 que representa el 4,21% del total de activos de los Estados Financieros Consolidados del MSPS.

En la subcuenta 1685 Depreciación acumulada de Propiedades, Planta y Equipo (Cr) registra un saldo por \$22.915.207.607, se evidenciaron debilidades que fueron comunicadas desarrollo del proceso auditor en debida forma a la entidad y que reposan en el Hallazgo No. 2 contenido en el Anexo No. 1 del presente informe.

- Otros Activos 19 presenta un saldo por \$2.284.848.355.435,3 que representa el 68,2% del total de activos de los Estados Financieros Consolidados del MSPS.

En la subcuenta 1908 Recursos Entregados en Administración con un saldo consolidado por \$1.663.073.841.602,41 equivalente al 47,6% del activo de los Estados Financieros Consolidados del MSPS, se evidenciaron debilidades que conllevaron a incorrecciones por **\$1.361.933.754.008**, situaciones que fueron comunicadas en debida forma a la entidad en desarrollo del proceso auditor y que reposan en los Hallazgos Nos. 4 y 5 contenidos en el Anexo No. 1 del presente informe.

En la subcuenta 1906- Avances y Anticipos Entregados con un saldo consolidado por \$47.397.404.629,92 equivalente al 1,4% del activo de los Estados Financieros Consolidados del MSPS, se evidenciaron debilidades que conllevaron a incorrecciones por **\$88.400.000**, situaciones que fueron comunicadas en debida forma a la entidad en desarrollo del proceso auditor y que reposan en el hallazgo No. 3 contenido en el Anexo No. 1 del presente informe.

- Transferencias y Subvenciones- Otras Transferencias 44 presenta un saldo por \$105.547.637.749,01 que representa el 0,31% del total de Ingresos de los Estados Financieros Consolidados del MSPS.

En Ingresos, en la subcuenta **4428- Otras Transferencias** con un saldo por \$105.547.637.749,01 equivalente al 0,31% del Ingreso de los Estados Financieros Consolidados del MSPS, se evidenciaron debilidades que fueron comunicadas en desarrollo del proceso auditor en debida forma a la entidad y que reposan en el Hallazgo No. 6 contenido en el Anexo No. 1 del presente informe

## 2.2. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MSPS

### 2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

La opinión presupuestal se fundamenta en el análisis de la composición de las fuentes de financiación del MSPS para 2020 y la destinación del gasto; la evaluación de compromisos frente a las apropiaciones presupuestales; el recibo de los bienes y servicios adquiridos y su registro y pago según lo pactado; la expedición de los CDP y RP de conformidad con las disposiciones normativas; la consistencia entre la ejecución reportada en el presupuesto y la transferencia efectiva de los bienes o recursos a través de confirmación con terceros; la verificación del cumplimiento de requisitos para la constitución de las reservas presupuestales y la debida constitución de las vigencias futuras.

Producto del análisis de la programación, planeación y ejecución presupuestal de la vigencia 2020, no se encontraron incorrecciones frente a los registros e información presupuestal ni en relación con las reservas presupuestales constituidas y ejecutadas. No se presentaron hallazgos presupuestales con incidencia material en la ejecución presupuestal.

### 2.2.2. Opinión presupuestal

El presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable y teniendo en cuenta que las incorrecciones evidenciadas no son materiales, ni generalizadas, se considera que el manejo presupuestal fue RAZONABLE.

### 2.2.3. Reservas presupuestales

#### 2.2.3.1. Reservas constituidas con fundamento en el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social por valor de \$85.973.794.243,59 las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano*

*constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020 que estableció que “Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021”. Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada Ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.*

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales transcritas y al no haber obtenido la asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, el MSPS procedió a constituir las reservas inducidas por \$85.973.794.243,59, que corresponden a los compromisos en cumplimiento de los cuales, se habían recibido los bienes o servicios pactados, agotando de esta forma el procedimiento presupuestal ordenado.

#### 2.2.3.2. Refrendación de las Reservas Presupuestales

##### *Vigencia 2019:*

Al cierre del 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social constituyó reservas presupuestales por \$88.734.222.916, de las cuales el 0,048% (\$42.597.890) corresponden a Gastos de Personal; el 1,49% (\$1.318.860.390) pertenece a Adquisición de Bienes y Servicios; el 76,33% (\$67.726.427.682) constituyen las Transferencias Corrientes, y las restantes por \$19.646.336.954 son compromisos que no alcanzaron su ejecución total a 31 de diciembre de 2019.

En el análisis de la ejecución de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019 y ejecutadas en el 2020, no se encontraron reparos destacables o incorrecciones a la normatividad presupuestal.



### *Vigencia 2020:*

Para la vigencia 2020 el MSPS constituyó 659 reservas presupuestales en 28 rubros por \$90.784.384.669,65 para ser pagadas en la vigencia 2021. De dichas reservas, se verificaron las de 5 rubros por \$75.714.767.444,82, que corresponden al 83.40% del total de las reservas constituidas en 2020, las cuales son refrendadas.

#### **2.2.4. Constitución y autorización de Vigencias Futuras.**

En la vigencia 2020, el MSPS constituyó las vigencias futuras correspondientes a operaciones financieras realizadas en la vigencia 2020 y con cargo al presupuesto de vigencias posteriores. En 2020, el MSPS registró 64 compromisos de vigencias futuras por \$131.675.144.559 y en la muestra verificada no se establecieron incorrecciones.

#### **2.2.5. Principales resultados presupuestales**

Los siguientes, son los principales resultados obtenidos de la evaluación de la ejecución presupuestal del MSPS:

En la verificación de los aspectos presupuestales se observó la destinación de los recursos para los fines previstos, un nivel de compromiso frente a la asignación definitiva del 97,7%; el recibo de los bienes y servicios adquiridos y su registro en el rubro presupuestal correspondiente; la expedición de los CDP y RP de conformidad con las disposiciones normativas y el cumplimiento de los requisitos para la constitución de las reservas presupuestales y las vigencias futuras.

##### **2.2.5.1. Análisis de la composición de las fuentes.**

El MSPS para la vigencia 2020 contó con una apropiación definitiva de \$34.050.510.788.771, recursos que representan un incremento nominal de 17,12% frente a la apropiación definitiva para la vigencia 2019 por valor de \$28.220.098.849.170.

Con respecto a la apropiación definitiva en 2020, \$779.920.674.534, equivalentes al 2,29%, quedaron como apropiación disponible, comprometiéndose el 97,70%, es decir \$33.266.911.398.586 y obligándose \$33.176.127.013.916 (99,73%).

La composición de las fuentes de financiación para la vigencia 2020, se representa a continuación:

**Cuadro N° 18**  
**Composición Fuentes de Financiación MSPS**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| Recurso                                                                                              | Total                     | %           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|
| Corrientes (10)                                                                                      | 27.512.699.363.845        | 80,80%      |
| Otros recursos del tesoro (11)                                                                       | 668.736.484.000           | 1,96%       |
| Crédito externo previa autorización (13)<br>Préstamos destinación específica (14)<br>Donaciones (15) | 388.949.420.412           | 1,14%       |
| Donaciones (15) (25)                                                                                 | 4.024.733.080             | 0,012%      |
| Fondos especiales (16)                                                                               | 2.263.852.889.000         | 6,65%       |
| FOME (54)                                                                                            | 3.212.247.898.434         | 9,43%       |
| <b>Total apropiación vigente 2020</b>                                                                | <b>34.050.510.788.771</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Respuesta oficio N° 2021EE010885 - Solicitud inicial de información MSPS 2020.  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Las fuentes extraordinarias de recursos representaron el 10,59% del total, por un valor de \$3.605.222.051.926 y corresponden a los recursos Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, Crédito externo y Donaciones.

**Gráfico No. 4.**  
**Composición % de las fuentes de financiación MSPS -**  
**Vigencia 2020**



Fuente: Respuesta oficio No. 2021EE010885 - Solicitud inicial de información MSPS 2020.  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

#### 2.2.5.2. Composición presupuesto de gastos

Para la vigencia 2020 el presupuesto de gastos de funcionamiento del MSPS fue de \$33.506.458.525.186 (98.4%) y de inversión \$544.052.263.585 (1.6%). Por este último se financiaron 25 proyectos.

El presupuesto para funcionamiento presentó la siguiente distribución, siendo las Transferencias Corrientes el rubro más representativo de este grupo.

**Cuadro N° 19**  
**Distribución Presupuesto Funcionamiento MSPS**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| ítem                                    | Valor                     | %           |
|-----------------------------------------|---------------------------|-------------|
| Gasto de Personal                       | 65.112.067.000            | 0,194327%   |
| Adquisición de Bienes y Servicios       | 18.012.753.372            | 0,053759%   |
| Transferencias Corrientes               | 33.339.281.090.610        | 99,501059%  |
| Tributos, Multas, Sanciones             | 84.052.614.204            | 0,250855%   |
| <b>Gestión General (Funcionamiento)</b> | <b>33.506.458.525.186</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Información suministrada por MSPS 2020.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## 2.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (FNE)

### 2.3.1. Fundamentos de la opinión presupuestal

La opinión presupuestal se fundamenta en el análisis de la composición de las fuentes de financiación del FNE para 2020 y la destinación del gasto; la evaluación de compromisos frente a las apropiaciones presupuestales; el recibo de los bienes y servicios adquiridos y su registro y pago según lo pactado; la expedición de los CDP y RP de conformidad con las disposiciones normativas; la verificación del cumplimiento de requisitos para la constitución de las reservas presupuestales y la debida constitución de las vigencias futuras.

Producto del análisis de la programación, planeación y ejecución presupuestal de la vigencia 2020, no se encontraron incorrecciones en relación con la normatividad presupuestal ni con las reservas presupuestales constituidas y ejecutadas. Los hallazgos presupuestales no tuvieron incidencia material en la ejecución presupuestal.

### 2.3.2. Opinión presupuestal

El presupuesto del FNE fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable y teniendo en cuenta que las incorrecciones evidenciadas no son materiales, ni generalizadas, se considera que el manejo presupuestal fue RAZONABLE.

### 2.3.3. Reservas presupuestales

#### 2.3.3.1. Reservas constituidas con fundamento en el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2020 por el FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES por valor de **\$3.698.922.492,80**, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”*, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020 que estableció que *“Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.”*. Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

#### 2.2.3.2. Refrendación de las Reservas Presupuestales

Según la información reportada por el FNE, para la vigencia 2019 constituyeron 135 cuentas por pagar para ser ejecutadas en el 2020 por un valor de \$6.794.368.198,60.

En el análisis de la ejecución de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019 y ejecutadas en el 2020, no encontraron reparos destacables o incorrecciones a la normatividad presupuestal.

Al cierre de la vigencia 2020, el FNE constituyó el rezago presupuestal por \$3.698.922.492. En la etapa de ejecución se determinó que el FNE no constituyó cuentas por pagar como aseguraba sino reservas presupuestales inducidas por el valor referido anteriormente, las cuales son refrendadas.

No obstante, en la información reportada a la CGR, el FNE hizo referencia a Cuentas por Pagar señalando la no constitución de reservas, lo cual dio lugar al hallazgo denominado *“Constitución de Reservas presupuestales FNE”* con incidencia administrativa.

#### 2.3.4. Constitución y autorización de Vigencias Futuras.

En la vigencia 2020, el FNE registró 61 vigencias futuras, las cuales corresponden operaciones financieras realizadas en la vigencia 2020 con cargo al presupuesto de

vigencias posteriores, por \$3.118.398.456, sobre lo cual no se establecieron hallazgos materiales, solo una situación administrativa descrita en el Hallazgo No. 7 y referente a la consistencia de la información reportada a la CGR.

### 2.3.5. Principales resultados presupuestales

Las siguientes, son los principales resultados obtenidos de la evaluación de la ejecución presupuestal del FNE:

En la verificación de los aspectos presupuestales, se observó la destinación del recurso para los fines previstos, un nivel de compromiso 91,31% frente a la apropiación definitiva, el recibo de los bienes y servicios adquiridos y su registro de acuerdo con los rubros presupuestales correspondientes. Los pagos se ajustan lo pactado en los contratos analizados; la expedición de los CDP y RP se realizó de conformidad con las disposiciones normativas y se cumplió con los requisitos para la constitución de las reservas presupuestales y las vigencias futuras.

Sin embargo, en el análisis de la ejecución presupuestal del FNE se establecieron debilidades en la supervisión de contratos, inconsistencias en las actas de entrega de medicamentos, reporte a la CGR de cuentas por pagar en lugar de reservas inducidas e inconsistencia en información reportada a la CGR relativa a vigencias futuras. Sobre estos aspectos se plantearon cuatro hallazgos incluidos en el Anexo No.1 del presente informe.

#### 2.3.5.1. Análisis de la composición de las fuentes.

La composición de las fuentes de financiación del FNE para la vigencia 2020, se representa a continuación:

**Cuadro N° 20**  
**Fuentes de financiación FNE 2020**  
**Cifras en pesos**

| Recurso                               | Total                 | %           |
|---------------------------------------|-----------------------|-------------|
| Corrientes (10)                       | <b>1.292.152.350</b>  | 5,19%       |
| Fondos especiales (16)                | <b>23.617.399.000</b> | 94,81%      |
| <b>Total apropiación vigente 2020</b> | <b>24.909.551.350</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Respuesta oficio N° 2021EE010885 - Solicitud inicial de información MSPS 2020.  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

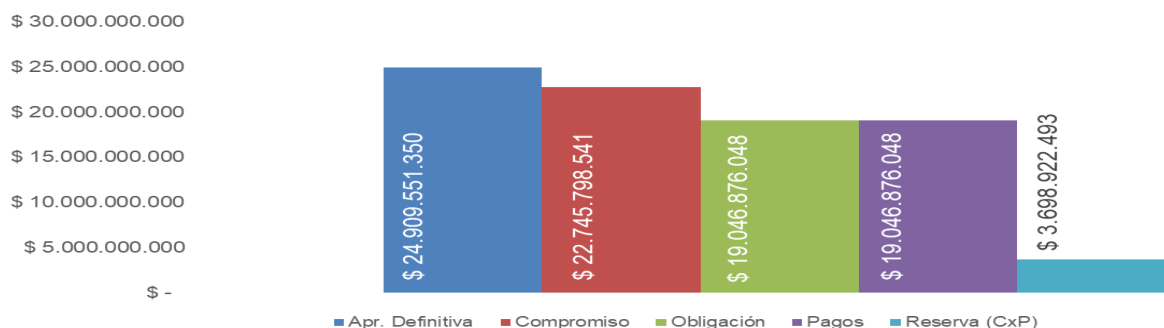
#### 2.3.5.2. Presupuesto de gastos

La apropiación inicial de \$23.617.399.000 fue adicionada en \$1.292.152.350, para una apropiación definitiva de \$24.909.551.350, recursos destinados en su totalidad para funcionamiento, donde el 79,10%% se destinó a gastos de Comercialización y

Producción por \$19.704.386.570, seguido de Transferencias Corrientes y Gastos de Personal con el 10,74% (\$2.674.127.350) y 6,67%% (\$1.662.081.133), respectivamente.

Como se observa en el siguiente gráfico, de la apropiación definitiva el FNE, se comprometió el 91,31% y se obligó y pagó el 76,46%.

**Gráfico No. 5.**  
**Ejecución presupuestal gastos FNE**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**



Fuente: Información presupuestal FNE.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## 2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Como resultado de la auditoría realizada a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 y la evaluación presupuestal de la Vigencia 2020 y teniendo como fundamento la Opinión contable negativa y el concepto Razonable en la opinión presupuestal presentada, la CGR **No Fenece** la cuenta fiscal de Ministerio de Salud y Protección Social, por la Vigencia fiscal 2020.

**Cuadro N° 21**  
**Fenecimiento de Cuenta Fiscal**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**Vigencia 2020**

| OPINIÓN CONTABLE | OPINIÓN PRESUPUESTAL |
|------------------|----------------------|
| Negativa         | Razonable            |
| <b>No Fenece</b> |                      |

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

El representante legal del Ministerio de Salud y Protección Social, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2020, a través del SIRECI; la CGR



confirma el recibo mediante acuse de aceptación de la rendición, con lo que se evidencia que el Ministerio de Salud y Protección Social, cumplió dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Se verificó y validó, la información referente a la información contable, presupuestal y contractual, lo mismo que lo referente a los recursos destinados para atender la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y los recursos del contrato del BIRF, en desarrollo de la Auditoría. Igualmente, se revisaron los recursos destinados para implementación y ejecución de las políticas públicas de atención de personas en condición de discapacidad, equidad de género y participación ciudadana.

### 3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

#### 3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, el Ministerio de Salud y Protección Social, obtuvo una calificación de 1.49 correspondiente a “*Con deficiencias*”, dado que se evidenció el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el proceso financiero con algunas debilidades.

**Resultado Matriz de Riesgos y Controles**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**Auditoría Financiera- Vigencia 2020**

| CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL                                      | ADECUADO              | CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO                                | MEDIO | SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%) | 1,49     |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable                | ADECUADO              | Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable                 | MEDIO |                                                                                        |          |
| Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto | PARCIALMENTE ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto | MEDIO |                                                                                        |          |
| RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)         |                       |                                                                             |       | 1                                                                                      | ADECUADO |
| CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO                  |                       |                                                                             |       | CON DEFICIENCIAS                                                                       |          |

Fuente. Matriz de Evaluación de Riesgos y Controles de la CGR.  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En la etapa de planeación se evidenció la existencia de controles destinados a mitigar los riesgos dando como resultado 1 que corresponde a “*Adecuado*”, y en desarrollo de la etapa de ejecución se verificó su efectividad (existencia y aplicación).

Una vez finalizado el proceso auditor, en la evaluación de control interno financiero la entidad, obtuvo una calificación de 1,49 “*Con deficiencias*”, lo cual evidencia que la Entidad, en algunos procesos presenta debilidades relacionadas con:

El reconocimiento y revelación de los hechos económicos de las Cuentas por Cobrar, los Recursos Entregados en Administración y en saldos negativos

registrados en las cuentas del Activo, al no existir una adecuada conciliación, control y seguimiento en la depuración de los saldos registrados por parte del área contable; deficiencias en el reconocimiento, representación fiel y revelación de los hechos económicos de la cuenta Depreciaciones de la Propiedad Planta y Equipo; debilidades en la conciliación permanente de la información contable proveniente de las áreas internas de la entidad; situaciones estas que denotan debilidades en los mecanismos de control interno que afectan la fidelidad de la información reportada en los Estados Financieros Consolidados de la vigencia auditada.

Respecto al proceso presupuestal del MSPS para la vigencia 2020, se generaron hallazgos relacionados principalmente con la definición de los procedimientos y riesgos definidos en presupuesto; la información sobre vigencias futuras y reservas en el FNE; la oportunidad de las transferencias e inembargabilidad de recursos transferidos y falencias en los soportes, registros en SECOP, supervisión y ejecución de algunos contratos.

### 3.2. RECURSOS ATENCIÓN EMERGENCIA ORIGINADA POR COVID-19

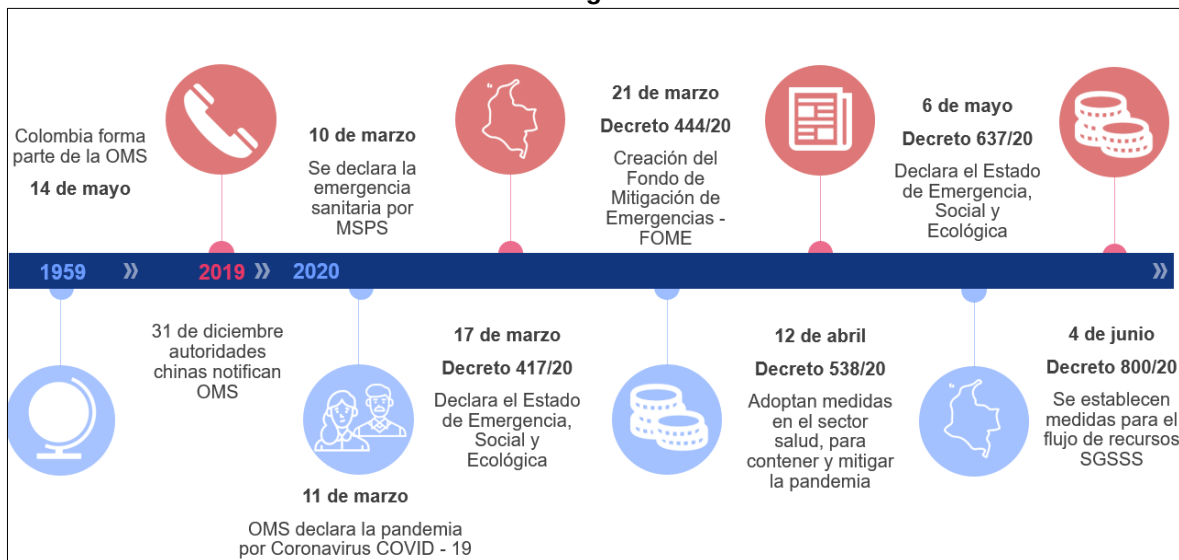
#### **Antecedentes y Cronología de la Emergencia por Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).<sup>8</sup>**

- La Organización Mundial de la Salud (OMS) fue establecida mediante el Convenio Constitutivo de 1946, el cual entró en vigor en 1948 y es el organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial.
- Colombia forma parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el 14 de mayo de 1959 y entre las principales prioridades del país, como miembro de la OMS está el tema de la seguridad sanitaria.
- La Organización Mundial de la Salud (OMS), luego de la identificación del nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID -19), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se trasmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas, la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII).
- Ante la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, posteriormente, la OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia, por lo que instó a los países a toma acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

---

<sup>8</sup> Tomado de la información suministrada por MSPS

**Gráfico No. 6.**  
**Cronología COVID 19**



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Es importante contextualizar que el MSPS, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, cuenta con recursos ordinarios en la fuente de Funcionamiento “*Rubro Programa Emergencia Sanitaria A-03-11-01-003*” a cargo de la Oficina de Gestión Territorial - Emergencias y Desastres; en la vigencia 2020, tuvo una apropiación inicial fue por \$1.278.873.000. La desagregación de estos recursos para su ejecución, se realizó mediante la Resolución No. 085 de 24/01/2020, en cuatro subordinales:

**Cuadro N° 22**  
**Apropiación inicial del PGN al programa emergencia sanitaria**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

|   |                |                                                       |                        |
|---|----------------|-------------------------------------------------------|------------------------|
| 1 | Subordinal 001 | Fortalecimiento Centro Nacional de Reserva            | 365.158.484            |
| 2 | Subordinal 002 | Fortalecimiento del Centro Nacional de Comunicaciones | 220.249.000            |
| 3 | Subordinal 003 | Transporte y evacuación de emergencias                | 250.000.000            |
| 4 | Subordinal 037 | Transporte y evacuación de emergencias                | 443.465.516            |
|   |                | <b>TOTAL</b>                                          | <b>\$1.278.873.000</b> |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## **Políticas Gubernamentales para atender la Crisis generada por la Emergencia COVID-19**

El Gobierno Nacional, organizó e implementó un conjunto de medidas para hacerle frente a la emergencia económica y sanitaria, en torno a tres (3) ejes centrales:

1. El fortalecimiento del sistema de salud y capacidad de respuesta.
2. Ayuda social a la población en condición de vulnerabilidad.
3. Protección del empleo y mitigación de la afectación sobre el aparato productivo.

Una de estas medidas fue la creación del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, mediante el Decreto con Fuerza de Ley 444 de 21 de marzo de 2020. Para la administración del FOME, estableció mecanismos formales de articulación con la creación del Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias – Comité FOME, mediante la Resolución 1065 de 29 de abril de 2020.

### Plan de Acción Recursos Adicionales para la Atención de la Emergencia

El MSPS diseñó su **“Plan de Acción para Solicitud de Recursos Presupuestales Adicionales para la Atención de la Emergencia por Coronavirus Sars-CoV-2 (Covid-19)”**, para atender la emergencia generada por el COVID-19, a través de cuatro (4) frentes de intervención, la inversión estimada en cada frente es:

**Cuadro N° 23**  
**Recursos Adicionales para el Plan de Acción por la Emergencia Sanitaria**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| Fuente                                                | Unidad Ejecutora                                         | Cupo Aprobado MHCP          |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Aseguramiento en Salud                                | Dirección de Financiamiento Sectorial                    | 5.565.776.634.085           |
| Fortalecimiento en Salud Pública                      | Dirección de Epidemiología y Demografía                  | 21.000.000.000              |
|                                                       | Instituto Nacional de Salud - INS                        | 10.000.000.000              |
| Ampliación de la Oferta de servicios de salud         | Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria | 1.730.342.482.656           |
| Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud | Secretaría General del MSPS                              | 14.000.000.000              |
| <b>TOTAL</b>                                          |                                                          | <b>\$ 7.341.119.116.741</b> |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

### Recursos adicionales asignados por el Gobierno Nacional para el COVID-19

Durante la vigencia 2020, el MHCP, asignó recursos por \$3.465.197.898.434 al MSPS, a través de once (11) resoluciones, (793, 942, 994, 1074, 1480, 1786, 1904, 2022, 2148, 2506 y 2507), de la fuente (10) corrientes y 54 Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME-, a los siguientes programas, Emergencia Sanitaria - Rubro A-03-11-01-003, Subordinal 037, por \$484.393.162.180. Aseguramiento en Salud – Rubro A-03-03-04-052, por \$1.567.342.304.292. Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, Rubro A-03-03-01-082, por \$1.413.462.431.962, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 24**  
**Recursos Destinados para Atender la Pandemia por COVID-19**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| No.          | RES. | FECHA      | RUBRO PRESUPUESTAL              |                    |                                                                                                     |                      |                                           |                      | VALOR                |
|--------------|------|------------|---------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------|----------------------|----------------------|
|              |      |            | A-03-11-01-003                  |                    | A-03-03-04-052                                                                                      |                      | A-03-03-01-082                            |                      |                      |
|              |      |            | PROGRAMA EMERGENCIA SANITARIA - |                    | ASEGURAMIENTO EN SALUD (LEYES 100 DE 1993, 1122 DE 2007, 1393 DE 2010, 1438 DE 2011 Y 1607 DE 2012) |                      | FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME |                      |                      |
|              |      |            | RECURSO                         |                    | RECURSO                                                                                             |                      | RECURSO                                   |                      |                      |
|              |      |            | CORRIENTE 10                    | FOME 54            | CORRIENTE 10                                                                                        | FOME 54              | CORRIENTE 10                              | FOME 54              |                      |
| 1            | 793  | 10/03/2020 | 10.000.000.000                  | -                  |                                                                                                     |                      |                                           |                      | 10.000.000.000       |
| 2            | 942  | 26/03/2020 | 222.950.000.000                 |                    | 20.000.000.000                                                                                      |                      |                                           |                      | 242.950.000.000      |
| 3            | 994  | 8/04/2020  |                                 | 297.000.000.000    |                                                                                                     |                      |                                           |                      | 297.000.000.000      |
| 4            | 1074 | 4/05/2020  |                                 | 380.000.000.000    |                                                                                                     |                      |                                           |                      | 380.000.000.000      |
| 5            | 1480 | 22/07/2020 |                                 |                    |                                                                                                     | 379.561.162.180      |                                           | 226.389.000.000      | 605.950.162.180      |
| 6            | 1786 | 18/09/2020 |                                 |                    |                                                                                                     |                      |                                           | 120.000.000.000      | 120.000.000.000      |
| 7            | 1904 | 5/10/2020  |                                 |                    |                                                                                                     |                      |                                           | 260.556.837.820      | 260.556.837.820      |
| 8            | 2022 | 22/10/2020 |                                 |                    |                                                                                                     |                      |                                           | 226.388.000.000      | 226.388.000.000      |
| 9            | 2148 | 12/11/2020 |                                 |                    |                                                                                                     |                      |                                           | 513.416.581.736      | 513.416.581.736      |
| 10           | 2506 | 18/12/2020 |                                 |                    |                                                                                                     | 742.224.304.292      |                                           |                      | 742.224.304.292      |
| 11           | 2507 | 18/12/2020 |                                 |                    |                                                                                                     |                      |                                           | 66.712.012.406       | 66.712.012.406       |
| RESOLUCIONES |      |            | 232.950.000.000                 | 677.000.000.000    | 20.000.000.000                                                                                      | 1.121.785.466.472    | -                                         | 1.413.462.431.962    | 3.465.197.898.434    |
| TRASLADOS    |      |            |                                 | - 259.049.564.820  |                                                                                                     |                      |                                           |                      |                      |
|              |      |            |                                 | - 166.507.273.000  | 425.556.837.820                                                                                     |                      |                                           |                      |                      |
| TOTAL        |      |            | \$ 232.950.000.000              | \$ 251.443.162.180 | \$ 445.556.837.820                                                                                  | \$ 1.121.785.466.472 | \$ -                                      | \$ 1.413.462.431.962 | \$ 3.465.197.898.434 |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Del total de recursos adicionados por \$3.465.197.898.434 en la vigencia 2020 para la atención del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, \$678.506.837.820 corresponden a recursos corrientes (10) del PGN – ordinarios, y \$2.786.691.060.614 a recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.

**Ejecución de recursos FOME destinados a atender el COVID 19.**

El MSPS ejecutó su Plan de Acción para mitigar la emergencia sanitaria ocasionada por Coronavirus Sars-CoV-2 (Covid-19), a través de los programas establecidos en los Decretos Ley 538 y 800 de 2020, con recursos del FOME, girados a ADRES, por \$2.580.247.898.434, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 25**  
**Recursos FOME destinados para atender la pandemia por Covid-19**  
**Vigencia 2020**

| No. | PROGRAMA                                                         | CUPO AUTORIZADO | ASIGNADO        | EJECUTADO       |
|-----|------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|     |                                                                  | FOME            | FOME            | MSPS            |
| 1   | Compensación económica temporal del régimen subsidiado.          | 332.600.000.000 | 125.045.792.798 | 125.045.792.798 |
| 2   | Incapacidades enfermedad general.                                | 98.000.000.000  | -               | -               |
| 3   | Reconocimiento económico temporal del talento humano en salud.   | 452.777.000.000 | 452.777.000.000 | 452.777.000.000 |
| 4   | a. Pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios. | 472.044.000.000 | 289.482.207.202 | 289.482.207.202 |



| No. | PROGRAMA                                                                                                                | CUPO AUTORIZADO             | ASIGNADO                    | EJECUTADO                   |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
|     |                                                                                                                         | FOME                        | FOME                        | MSPS                        |
|     | b. Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19- canastas de pruebas).                          | 1.171.770.000.000           | 390.590.000.000             | 390.590.000.000             |
|     | c. Servicios y tecnologías para la atención del COVID-19 (canastas aseguramiento).                                      | 2.973.624.207.202           | -                           | -                           |
| 5   | Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19) prestadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto. | 742.224.304.292             | 742.224.304.292             | 742.224.304.292             |
| 6   | Pruebas rápidas - solicitud traslado Bonificación THS.                                                                  | 20.000.000.000              | 20.000.000.000              | -                           |
| 7   | Pago UPC cotizantes suspendidos y beneficiarios de cotizantes fallecidos.                                               | 580.128.594.142             | 580.128.594.142             | 580.128.594.142             |
|     | <b>TOTAL</b>                                                                                                            | <b>\$ 6.843.168.105.636</b> | <b>\$ 2.600.247.898.434</b> | <b>\$ 2.580.247.898.434</b> |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Respecto de los recursos asignados por el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME- al componente de aseguramiento, no se suscribieron contratos o convenios para la ejecución de los recursos. El Ministerio de Salud y Protección Social realiza el giro de recursos a la ADRES, quien, en virtud de las disposiciones contenidas en los Decretos Ley 538 y 800 de 2020 es la encargada de realizar el reconocimiento al beneficiario final de conformidad con los programas establecidos.

El concepto del gasto en cada programa se describe a continuación:

- 1. Compensación económica temporal de aislamiento para los afiliados del régimen subsidiado, por \$125.045.792.798;** equivalente a siete (7) días de Salario Mínimo Legal Diario Vigente – SMLDV, por una sola vez y por núcleo familiar, para los afiliados del régimen subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19, que permita compensar la pérdida del ingreso asociada a la necesidad de permanecer aislados, girados en su totalidad a la ADRES.
- 2. Reconocimiento por incapacidad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado de Coronavirus (Covid 19);** por \$98.000.000.000; teniendo en cuenta que la propagación acelerada del Coronavirus COVID-19 aumenta la frecuencia de la incapacidad, factor que no fue observado al calcular el recurso que por estas se entrega a las EPS y EOC durante la vigencia 2020, se dispuso en el artículo 12 del Decreto Ley 538 de 2020, un mecanismo que permita que estas entidades cobren a la ADRES los valores adicionales por este concepto, una vez se determine la necesidad.

3. **Reconocimiento económico temporal del talento humano en salud**, por \$452.777.000.000; reconocimiento por una única vez, para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID-19, incluidos quienes realicen vigilancia epidemiológica durante el término de la emergencia sanitaria, girados en su totalidad a la ADRES.
4. **Canasta de servicios y tecnologías en salud para la atención del COVID – 19**, por \$680.072.207.202; *se establecen los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19 y se regula el pago del anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios*, en donde en el artículo 4 se define el contenido de cada una de ellas, entre otras, anticipo por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios; pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19) y otros servicios y tecnologías que se componen principalmente de las atenciones en los diferentes ámbitos, desagregados en tres (3) componentes:
  - a. **Pago por disponibilidad de unidades de cuidados intensivos e intermedios**, por \$289.482.207.202; tiene como objeto el reconocimiento a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por la disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios para el mantenimiento de los costos asociados a estos servicios, girados a ADRES.
  - b. **Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19)**, por \$390.590.000.000; se adoptaron las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19) y se estableció su valor, así como el procedimiento para el reconocimiento y pago ante la ADRES.
  - c. **Servicios y tecnologías para la atención del COVID-19 (canastas aseguramiento)**, como se mencionó anteriormente el objetivo de la medida es reconocer un valor por servicios y tecnologías para la atención de pacientes con COVID-19, la cual se gira de manera directa a las IPS. Por este concepto se estableció un cupo autorizado por valor de \$2.973.624.207.202; sin embargo, y teniendo en cuenta la información analizada por el Ministerio no se requirió adoptar este mecanismo durante la vigencia 2020.
5. **Reconocimiento de pruebas búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19) prestadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020**, por \$742.224.304.292; financiar las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19) prestadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, los cuales fueron girados en su totalidad a la ADRES.

6. **Pruebas rápidas**, por \$20.000.000.000; teniendo en cuenta el requerimiento elevado por el Ministerio de Defensa relacionado con el reconocimiento de la bonificación del Talento Humano en Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y el concepto emitido por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se solicitó al Comité del FOME autorización para trasladar estos recursos para atender el reconocimiento del Talento Humano en Salud.
7. **Pago UPC cotizantes suspendidos y beneficiarios de afiliados fallecidos durante la emergencia sanitaria**, por \$ 580.128.594.142; para garantizar el derecho fundamental a la salud de los afiliados del régimen contributivo durante el término de la emergencia sanitaria, la ADRES realizará el reconocimiento y pago a las EPS del valor de las Unidades de Pago por Capitación – UPC de aquellos cotizantes que han sido suspendidos y su núcleo familiar, así como la de los beneficiarios de un cotizante que ha fallecido. Por este concepto fueron girados en su totalidad dichos recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

En cuanto a los cupos establecidos para el componente de aseguramiento por cada uno de los programas en virtud del Plan de Acción para mitigar la propagación de la pandemia y la necesidad de continuar con las estrategias, se solicitó al Comité del FOME que los recursos autorizados del componente de aseguramiento durante la vigencia 2020 y que no hayan sido ejecutados sean incorporados en el presupuesto y mantengan su destinación.

### **Ejecución de Recursos Corrientes para atención de la pandemia (Covid-19)**

El MSPS ejecutó recursos corrientes (10), por \$767.520.946.408 para mitigar la emergencia sanitaria ocasionada por **Coronavirus Sars-CoV-2 (Covid-19)**, mediante la celebración de contratos en la vigencia 2020 por \$397.594.305.360 y la adición de dos (2) contratos de vigencias anteriores por \$2.184.920.436. Adicionalmente, ejecutó recursos por \$367.741.720.612, mediante la expedición de seis (6) resoluciones por transferencia de recursos para apoyar la gestión territorial en diferentes conceptos del gasto.

### **Relación de contratos y/o convenios suscritos en la vigencia 2020**

Durante la vigencia 2020, el MSPS con recursos corrientes del presupuesto General de la Nación – numeral 10, suscribió dieciséis (16) contratos por \$397.594.305.360, cuyo objeto contractual fue la adquisición de dotación biomédica y elementos para la protección de trabajadores y/o agentes del área de la salud para la atención de la

emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 26**  
**Gestión contractual recursos de funcionamiento MSPS**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| No. Contrato | Fecha firma | Nombre contratista              | Valor inicial            |
|--------------|-------------|---------------------------------|--------------------------|
| 162          | 28/03/2020  | ET SERVICES S.A.S               | 15.123.472.000           |
| 163          | 29/03/2020  | INSTRUMENTACIÓN S.A.            | 69.615.000.000           |
| 166          | 1/04/2020   | COBO MEDICAL SAS                | 50.729.700               |
| 167          | 2/04/2020   | ARPA MEDICAL SAS                | 4.569.657.600            |
| 168          | 4/04/2020   | RYMCO MEDICAL SAS               | 162.630.000              |
| 169          | 4/04/2020   | CLAY S.A.                       | 21.729.400               |
| 170          | 9/04/2020   | VADEL SAS                       | 1.195.128.300            |
| 172          | 4/04/2020   | QUIRURGIL SAS                   | 77.626.080.000           |
| 177          | 16/04/2020  | ALLIANZ GROUP INTERNATIONAL SAS | 153.141.576.000          |
| 178          | 12/04/2020  | G BARCO S.A.                    | 14.994.078.400           |
| 180          | 13/04/2020  | GENPRODUCTS COMPANY SAS         | 8.450.525.580            |
| 186          | 23/04/2020  | MINDRAY MEDICAL COLOMBIA S.A.S  | 16.447.266.080           |
| 190          | 30/04/2020  | FUTURO MEDICO LTDA              | 5.372.850.000            |
| 191          | 24/04/2020  | JOTA MEDICS SAS                 | 15.553.633.200           |
| 194          | 30/04/2020  | MAQUET COLOMBIA SAS             | 2.774.949.100            |
| 195          | 30/04/2020  | AMAREY NOVA MEDICAL S.A.        | 12.495.000.000           |
| <b>TOTAL</b> |             |                                 | <b>\$397.594.305.360</b> |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Contrato de adición en la vigencia 2020 y convenio con Cruz Roja Colombiana.

Durante la vigencia 2020, el MSPS con recursos corrientes del presupuesto General de la Nación – numeral 10, destinó \$2.184.920.436 para adicionar un (1) contrato suscrito en 2018, cuyo objeto es la prestación de los servicios de Centro de Contacto para la atención de los usuarios del Sistema de Información del Ministerio de Salud y Protección Social, y un (1) convenio suscrito con la Cruz Roja Colombiana, para el fortalecimiento de la respuesta institucional ante la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 27**  
**Gestión Contractual Recursos de Funcionamiento MSPS**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| No. CTO  | NOMBRE CONTRATISTA                           | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                          | VALOR       |
|----------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 133/2020 | SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y demás que se requieran entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Cruz Roja Colombiana para el fortalecimiento de los preparativos y capacidad de respuesta institucional frente a la potencial introducción del COVID-19 y | 264.589.448 |

| No. CTO      | NOMBRE CONTRATISTA                    | OBJETO                                                                                                                                                     | VALOR                |
|--------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|              |                                       | otros eventos relacionados con el mismo, que afecten la salud pública en Colombia                                                                          |                      |
| 439/2018     | AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES SA | Prestación de los servicios de Centro de Contacto para la atención de los usuarios del Sistema de Información del Ministerio de Salud y Protección Social. | 1.920.330.988        |
| <b>TOTAL</b> |                                       |                                                                                                                                                            | <b>2.184.920.436</b> |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

### Resoluciones del MSPS para apoyar la Gestión Territorial.

Durante la vigencia 2020, el MSPS con recursos corrientes del Presupuesto General de la Nación – numeral 10, destinó \$367.741.720.612 a través de seis (6) Resoluciones para apoyar la gestión territorial, en el desarrollo de actividades para atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 28**  
**Resoluciones Apoyo Gestión Territorial**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| No. RESOLUCIÓN | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                 | VALOR                     |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 534            | Transferencia para fortalecimiento de Laboratorios de Salud Pública - Secretaría de Salud de Atlántico.                                                                                                                                                  | 14.034.081.457            |
| 1323           | Asignación de recursos a Secretaría de Salud Deptal del Huila para apoyar el desarrollo de actividades de fortalecimiento en salud propia y sabiduría ancestral para prevenir y mitigar el coronavirus COVID - 19, en el marco de los avances del SISPI. | 300.400.000               |
| 626            | Transferencia para fortalecimiento de actividades en salud pública en el marco de la atención pandemia Covid-19.                                                                                                                                         | 21.000.000.000            |
| 753            | Programa Emergencia Sanitaria - Fortalecimiento Institucional Para la Gestión Territorial, Participación Social, Gestión del Riesgo de Desastres y Atención Humanitaria en Salud.                                                                        | 213.492.727.000           |
| 1940           | Recursos Proyectos de Inversión, Infraestructura y/o Dotación de Equipos Biomédicos para solventar necesidades para la atención COVID-19.                                                                                                                | 107.679.656.122           |
| 2296           | Dotación Equipos Biomédicos e Industriales para fortalecimiento ruta atención COVID-19 en red pública Distrito Barranquilla.                                                                                                                             | 11.234.856.033            |
| <b>TOTAL</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>\$ 367.741.720.612</b> |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

### Resultado del análisis

Finalmente, durante la vigencia 2020, el MHCP, asignó recursos por \$3.465.197.898.434 al MSPS, a través de once (11) resoluciones, (793, 942, 994, 1074, 1480, 1786, 1904, 2022, 2148, 2506 y 2507), de la fuente (10) corrientes y 54

Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME para la atención del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de los cuales, \$678.506.837.820 corresponden a recursos corrientes (10) del PGN y \$2.786.691.060.614 a recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.

Resultado de la evaluación sobre recursos ejecutados para la atención de la emergencia económica, social y ecológica originada por el COVID – 19 se establecieron hallazgos relacionados con las transferencias a la ADRES y/o a las ET y ESE de recursos del Plan de Acción para Mitigar la Pandemia y con relación a los contratos suscritos se establecieron deficiencias relacionadas con la aplicación de la exención del IVA para la adquisición de equipos biomédicos y elementos de protección personal, documentos soporte de entrega de equipo biomédico, actas de entrega de elementos, supervisión de contratos y cargue de los soportes de la ejecución en el SECOP, los cuales se detallan en el Anexo No. 1 del presente informe.

### 3.3. CRÉDITO CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 9072-CO GCFF TF N.TFO2826 BIRF Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

#### Contexto del Contrato de Préstamo

La Agenda de Desarrollo 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015 constituyen una apuesta global para mejorar la calidad de vida de todas las personas en términos económicos, sociales y ambientales. Los ODS relacionados con el Programa son:

ODS 3 - Salud y Bienestar. La calidad y el acceso a la salud son factores esenciales para el desarrollo sostenible. Sin embargo, pese a los avances obtenidos, las diferencias económicas y sociales, entre otros aspectos, inciden en la ampliación de brechas en cobertura y en la calidad del servicio de salud. En consecuencia, el ODS 3.8 pretende lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales, de calidad y acceso a medicamentos y vacunas seguras, eficaces y asequibles.

ODS 10 - Reducción de las desigualdades. La desigualdad de los ingresos continúa en aumento y se busca disminuirla por medio de políticas públicas y de procesos de inclusión. ODS 10.7. Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. Se relaciona con el Plan de Desarrollo Nacional PND 2018-2022, en el Pacto por la inclusión de todas las personas.

---

<sup>9</sup> Tomado del Plan Nacional de Desarrollo, Alineación con ODS, página 1193.



## Contrato de Préstamo No. 9072 - TF0B2826

El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) gestionó una operación de crédito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de USD 150 millones, en un horizonte de 3 años, destinados a ejecutar el *“Programa para mejorar la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia con enfoque inclusivo”*.

Posterior al concepto definitivo para contratar por parte del Comité Interinstitucional de Crédito Público -CICP-, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- expidió la Resolución 2312 (20-11-2020) mediante la cual se aprobó la contratación con el BIRF, legalizando así el 30 de noviembre de 2020 el Contrato de Préstamo para los Recursos del Crédito No. 9072-CO.

En este sentido, con el cumplimiento total de 6 hitos y el avance del hito de afiliación de migrantes, el 21 de diciembre de 2020 el BIRF desembolsó la suma de USD 99.032.448, equivalente a aproximadamente al 53% del crédito y de los recursos no reembolsables.

El período del Contrato de Préstamo BIRF9072-CO- TF0B2826<sup>10</sup>, firmado entre las partes, Gobierno Nacional de Colombia y el BIRF, para el desarrollo del “Programa para Mejorar la Sostenibilidad del Sistema de Salud en Colombia con Enfoque Inclusivo” se llevará a cabo a partir de la firma del contrato y hasta la vigencia 2022, con cierre del programa a marzo 31 de 2023.

El Objetivo de Desarrollo del Programa es apoyar las mejoras en la calidad de los servicios de atención en salud y en la eficiencia del gasto del sistema de salud colombiano, para contribuir al fortalecimiento de la sostenibilidad financiera. Su enfoque de ejecución se basa en el Programa por Resultados (en adelante PforR por sus siglas en inglés).

Adicionalmente al préstamo, el Programa también cuenta con financiamiento no reembolsable por un valor total de USD 37.6 millones corresponden al Mecanismo Global de Financiamiento Concesional (Global Concessional Financing Facility, GCFF) a través del BIRF, recursos que serán ejecutados por el MSPS.

---

<sup>10</sup> El Estado colombiano, mediante el Decreto 2681 de 1993, determina que las entidades que pueden realizar operaciones de crédito público a nombre de la República de Colombia son los Ministerios y otras entidades de gobierno, en este caso el MSPS.



**Cuadro N° 29**  
**Crédito BIRF 9072- TF0B2826 de 2020**  
**Cifras en dólares**

| Fuente del recurso         | BIRF  |
|----------------------------|-------|
| Crédito                    | 150   |
| No reembolsable (Donación) | 37,6  |
| Total                      | 187,6 |

Fuente: Conpes 3976 de 2019. MSPS.  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

El objetivo de los recursos del crédito y de los recursos del GCFF del BIRF, se orienta a la financiación parcial del rubro de aseguramiento en salud A-03-03-04-052 que se apropia en el Presupuesto de Funcionamiento del MSPS, en reconocimiento a resultados que se alcancen en eficiencia del gasto y mejoramiento de la atención en salud, a través de un programa de desembolsos contra resultados que evidencien el cumplimiento de indicadores previamente definidos, característica que hace de esta operación la primera en Colombia con la banca multilateral.

Para su ejecución se utilizará el mismo mecanismo de tesorería con el que se gestionan las demás fuentes del aseguramiento, a través de la bolsa de recursos de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), conforme al artículo 67 de la Ley 1753 de 2015.

El Programa apoyará la administración y actividades relacionadas con la gestión del ejecutor. También apoyará el desarrollo de políticas y regulaciones necesarias para lograr los resultados esperados durante el período de implementación en tres años (2020-2022), lo que significa que las intervenciones con recursos del BIRF buscan contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema de salud y a las mejoras en la prestación del servicio para la población en general.

El cumplimiento de los hitos de los indicadores es verificado y confirmado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) como validador externo del programa. Esta operación cuenta con concepto favorable para su contratación a través del Documento Conpes 3976 de 2019, así como el concepto previo para negociar otorgado por la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público -CICP- en sesiones celebradas el 12 y 18 de diciembre de 2019, y con el concepto definitivo para contratar concedido en sesión virtual el 21 de octubre de 2020 por esa Comisión.

La auditoría externa de los estados financieros del MSPS y de la ADRES, se encuentra discriminada y diferenciada en atención a sus políticas internas así:

### BIRF

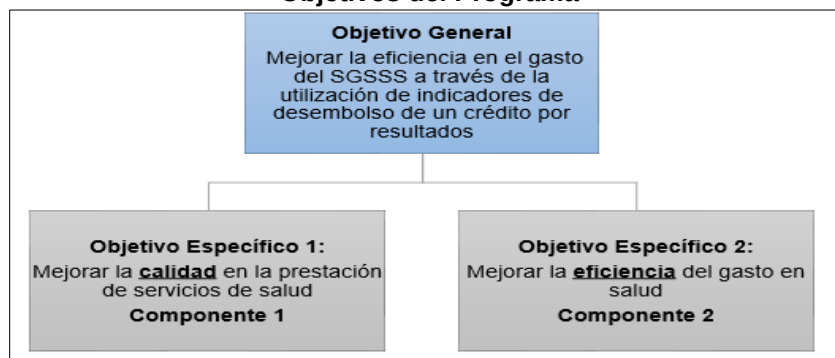
*"Para el Banco, es aceptable la auditoría regular de los estados financieros que realiza la Contraloría General de la República (CGR).*

*No obstante, en atención a que el Banco debe garantizar que se apliquen las Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción, se suscribió entre el BIRF y la CGR un Memorando de Colaboración cuyo propósito es establecer un marco para la colaboración entre el Banco y la Contraloría, dentro de sus respectivas competencias, en el cual la CGR:*

*Apoyará la aplicación de las Directrices Anticorrupción al Programa descritas en el documento. ·Realizará las auditorías financieras al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)".*

Fuente: Memorando de Colaboración BIRF.

### Gráfico No. 7. Objetivos del Programa



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social- Documento Conpes 3976 de 2019

El programa busca mejorar el estado de salud de la población, con calidad y satisfacción de los usuarios, optimizando los recursos disponibles, a través del fortalecimiento de las siguientes políticas:

### Gráfico No. 8. Políticas de Fortalecimiento del Sistema de Salud Colombiano





Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social- Documento Conpes 3976 de 2019.

## Alcance del Programa

Estos recursos financiarán parcialmente el rubro de Aseguramiento en Salud que se apropia en el Presupuesto de Funcionamiento del MSPS en el rubro A-03-03-04-052. Para su ejecución se utiliza el mismo mecanismo de tesorería con el que se gestionan los demás recursos del aseguramiento, a través de la bolsa de recursos de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES); igualmente, su ejecución reconoce la capacidad institucional del gobierno en cuanto al uso de su sistema financiero (SIIF), de contratación, de control y seguimiento del país a través de la Contraloría General de la República (CGR).

Se legalizaron las condiciones de efectividad para la firma del contrato con el BIRF, tales como suscripción del Memorando de Colaboración entre la Contraloría General de la República (CGR) y el BIRF, y la No Objeción al Manual Operativo del Programa (MOP).

## Enfoque del instrumento PforR

Este será el primer empréstito en Colombia que se opere bajo este enfoque. Parte de reconocer la situación de contexto del Programa o Plan de Desarrollo del Prestatario (características sociales, culturales, ambientales, económicas, políticas y de regulación), así como de las capacidades institucionales e individuales de los equipos nacionales y territoriales para su implementación. Su perspectiva distingue y comprende los cambios y transformaciones continuos que se presentan en los ámbitos descritos, cuya finalidad es mejorar el desarrollo y reducir la pobreza.

Contiene implícito el concepto de la Teoría del Cambio, cuya metodología implica el paso de un estado a otro, renovado y transformado, cuando el primero es intervenido.

No se adelantará ningún tipo de adquisición porque, los recursos se destinarán a un rubro que desembolsa gastos recurrentes del aseguramiento de la salud y no amerita contratar servicios ni adquirir bienes.

#### Entidades involucradas

Los actores involucrados, además del MSPS, son entidades que tienen alguna relación con la ejecución del Programa e inciden en el curso de las actividades del Acuerdo Préstamo. Estas son:

Departamento Nacional de Planeación (DNP). El DNP será responsable de la verificación externa del cumplimiento de los indicadores de resultado vinculados a los desembolsos, DLI, del Programa. La verificación se realizará a través de la Subdirección de Salud (de la Dirección de Desarrollo Social) quien, dentro de sus funciones, tiene a su cargo la formulación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos del sector salud, con el fin de promover el desarrollo equitativo y eficiente de las acciones públicas en el sector. Esta Subdirección validará el cumplimiento de los resultados vinculados a desembolso que garanticen confianza y veracidad del resultado.

Otra dependencia del DNP es la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas quien, a través de la Subdirección de Crédito, participa en la coordinación técnica de las relaciones con la Banca Bilateral y Multilateral en temas relacionados con planeación, preparación y seguimiento de las operaciones de crédito externo.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), cuyo rol principal en el Programa es tramitar los recursos por medio del Grupo de Desembolsos, que tiene la responsabilidad de acompañar la ejecución de los trámites de desembolso.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-. El Banco, como prestamista, estará atento a la ejecución y avances que realice el MSPS según el Contrato de Préstamo. Tendrá un equipo técnico que apoyará el desarrollo del Programa y los especialistas que revisarán los informes semestrales acordados. La comunicación y reuniones que se lleven a cabo entre las partes - BIRF y la Dirección de Financiamiento Sectorial (DSF) del ejecutor, estarán acompañadas por el Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales del MSPS.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia -APC-. Es una entidad del gobierno nacional cuya misión es gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba el país. Participará en las misiones de seguimiento del BIRF y se le informará los reportes de ejecución, sin que ello implique aval.

La ADRES con la Dirección de Gestión de Recursos Financieros en Salud -DGRFS- elaborará los informes financieros que den cuenta hasta la recepción de los recursos transferidos, discriminando la fuente del ingreso. La coordinación del Programa acopiará estos informes y los demás resultados que surjan, para presentarlos ante las misiones del BIRF, ante la CGR o ante cualquier requerimiento que se haga sobre la implementación del Programa.

### Planes de mejoramiento

La auditoría será ejercida por la Contraloría General de la República - CGR, mediante un Memorando de Colaboración – MDC. En él se determinó que la CGR, de acuerdo con su competencia: (i) apoyará la aplicación de las Directrices Anticorrupción al Programa y (ii) realizará las auditorías financieras al MSPS y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

La Contraloría General de la República prescribirá las acciones que el MSPS y la ADRES deberán cumplir para mejorar, prever o corregir los hallazgos financieros. El BIRF hará una revisión o seguimiento a la implementación de los planes de mejoramiento.

La ADRES deberá informar al BIRF el estado de avance del plan de mejora de los resultados de la auditoría realizado a la BDUA en 2019 y de cualquier otra auditoría posterior que pueda llevarse a cabo respecto de esta base de datos.

Los planes de mejoramiento que se implementen por sugerencia de la Contraloría General de la República deberán cumplirse a cabalidad.

### Recursos asignados y ejecutados durante la vigencia 2020

La asignación para la vigencia 2020 prevista en el Decreto 2411 de 2019, apropiados en el presupuesto del MSPS en el rubro A-03-03-04-052 Aseguramiento en Salud (LEYES 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012), Recurso 13 “*Recursos del crédito externo previa autorización*”, fueron por la suma de \$388.949.420.412.

La donación o porción concesionaria debe ejecutarse sobre una base de *pari passu*<sup>11</sup> con los montos del crédito en una relación del 80%: 20%, dado que la subvención financiará parcialmente todas las actividades del programa.

---

<sup>11</sup> *Pari Passu* término utilizado en el contrato para establecer que los gastos y las actividades financiadas deben presentarse ante el BIRF en proporción de 80% y 20% entre la porción no concesionaria y la porción concesional de la operación.

Este requerimiento se orientó al cambio de recurso 13 “*Recursos del crédito externo previa autorización*”, a recurso 14 “*Préstamos destinación específica*”, y a recurso 15 “*Donaciones*”, en la necesaria proporción de recursos del préstamo asignados a los resultados vinculados a desembolso y el monto correspondiente a los mismos por la parte concesionaria del financiamiento, así:

**Cuadro N° 30**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**Unidad 190101**  
**Cifras en pesos**

| Cta | Subc | Objg | Ord | Concepto                                                                                            | Rec | APGN            |
|-----|------|------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------|
| 03  | 03   | 04   | 052 | Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 Y 1607 de 2012) | 13  | 388.949.420.412 |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social - Presupuesto General de la Nación – 2020.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

La anterior solicitud se realizó sobre la base del cumplimiento de resultados previos, de hitos en 2020 y de resultados anticipados de 2022, respecto a los indicadores establecidos que posibilitarían la primera solicitud de desembolso a realizarse en 2020 por valor de USD 99.032.447, que a la Tasa Representativa del Mercado<sup>12</sup> (TRM - \$3.611,44<sup>13</sup>) a la fecha de la solicitud, 30 de noviembre de 2020, ascendieron a \$357.649.741.477, y \$31.299.678.935, adición cubierta por el MHCP correspondiente a (recurso 13), para un total de \$388.949.420.412.

Para viabilizar el desembolso, la operación requirió el cambio de recurso para el rubro presupuestal - Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012) de recurso 13 “*Recursos del crédito externo previa autorización*” a recurso 14 “*Préstamos destinación específica*”, y a recurso 15 “*Donaciones*”, previo concepto de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de acuerdo con lo definido en el artículo 4 del Decreto 2411 de 2019, en la necesaria proporción sujeta al cumplimiento de los Indicadores Vinculados a Desembolso (DLI por sus siglas en inglés) del BIRF, conforme a la verificación externa realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Mediante la Resolución 049 del 17 de diciembre de 2020 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del MHCP se realiza el cambio de recurso, tal como se observa a continuación:

<sup>12</sup> El desembolso del BIRF a las cuentas especiales tramitadas ante el Banco de la República, se realiza en dólares americanos

<sup>13</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>



**Cuadro N° 31**  
**Solicitud cambio de recurso**  
**Desembolso a 30 diciembre de 2020**  
**Cifras en pesos**

| CTA | SUBC | OBJG | ORD | CONCEPTO                                                                                            | REC | APGN              |
|-----|------|------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------|
| 03  | 03   | 04   | 052 | Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 Y 1607 de 2012) | 13  | 31.299.678.935    |
| 03  | 03   | 04   | 052 | Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 Y 1607 de 2012) | 14  | 285.976.928.082   |
| 03  | 03   | 04   | 052 | Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 Y 1607 de 2012) | 15  | 71.672.813.395    |
|     |      |      |     | Total                                                                                               |     | \$388.949.420.412 |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

De tal forma, se garantizó el cumplimiento a la condición de pari passu en una relación del 80%: 20% entre el monto del préstamo asignado a los resultados vinculados a desembolso y el monto correspondiente a los mismos por la parte concesionaria del financiamiento (donación), de acuerdo con las condiciones definidas previamente con el BIRF y detalladas en el Acuerdo de Financiamiento, logrando así el 21 de diciembre de 2020, el primer desembolso por la suma de USD 99.032.448.

#### Resultado de la evaluación

A partir del hecho económico consistente en la suscripción del contrato de préstamo No. 9072 - CO GCFF TF N. TFOB2826 se verificó el desembolso y la transferencia de los recursos a la ADRES, se estableció su registro contable y presupuestal en las cuentas correspondientes de acuerdo con las disposiciones normativas.

La evaluación y seguimiento se hizo sobre la totalidad de las actividades financieras desarrolladas por el MSPS para la ejecución de los recursos del crédito desembolsados en la vigencia 2020, los cuales ascendieron US\$99.032.448 y \$31.299.678.935 aporte de la Nación, para un total de \$388.949.420.412.

De la evaluación de la gestión del MSPS sobre estos recursos se establecieron dos hallazgos administrativos, de los cuales uno tiene incidencia disciplinaria y que se detallan en el Anexo No. 1 del presente informe.

### 3.4. RECURSOS PARA POLÍTICAS PÚBLICAS

#### Discapacidad

Respecto de la política de Discapacidad, fue ejecutada en el MSPS mediante los contratos No. 1167, 1169, 1170 de 2019 y 130 de 2020, que hacen parte del proyecto de inversión *“Fortalecimiento de los actores para la apropiación del enfoque diferencial en la atención en salud y promoción social en salud nacional”*, con un valor apropiado de \$200.000.000.

También, fue desarrollado el proyecto *“Apoyo al proceso de certificación de discapacidad Nacional”*, mediante los contratos No. 130, 363,486, 654 de 2020, y la Resolución No. 1516 de 2020, que tenía una apropiación de \$5.000.000.000.

Al respecto, se analizaron los contratos No. 1167, 1169 y 1170 de 2019, y 130 de 2020, con el fin de determinar el cumplimiento del objeto, para lo cual, fue solicitado el expediente contractual, procediendo con la revisión de estudios previos, minutas, órdenes de pago, CDP, RP e informes de supervisión.

Así mismo, se procedió con el estudio de la Resolución No. 1516 de 2020, que asigno recursos a (34) Entidades Territoriales a nivel nacional, para implementar el proceso de certificación de Discapacidad, para lo cual, fue realizada circularización, para determinar la destinación final del recurso.

#### Participación Ciudadana

En cuanto a la política de Participación Ciudadana, de conformidad con los memorandos No. 202116000031653 y 202121000030373 proporcionados por el MSPS, fue apropiado un valor de \$26.134.078, correspondiente a los Convenios No. 469 y 470 de 2020, el primero de estos como parte del proyecto de inversión No. 2019011000061 y el segundo adelantado con recursos de funcionamiento del rubro A-03-03-04-054 *“Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico”*. Se aclara que frente a esta política pública no se ejecutaron recursos mediante resoluciones de transferencia.

Es de esclarecer que los convenios No. 469 y 470 de 2020, están relacionados con la atención a víctimas, sin embargo, dentro del alcance al objeto contractual, se establece que una de las actividades a desarrollar es la participación de víctimas del conflicto, y es por ello que, del valor total de los convenios, se establece que una parte se relaciona con la ejecución de esta política.

En ese sentido, se procedió a revisar estos dos convenios, para lo cual, se solicitó a la Entidad, los expedientes contractuales, y se procedió con la revisión de estudios previos, minutas, órdenes de pago, CDP, RP e informes de supervisión.

### Equidad de Genero

Frente a la política de equidad de género, fue desarrollada mediante dos resoluciones de transferencia a saber, la No. 1255 de 2020, con un valor de \$ 1.699.968.451 y la No. 1762 por \$879.435.520, ambas con recursos de funcionamiento, del rubro No. A-03-03-04-053 *“Prevención y Sanción de Formas de Violencia y Discriminación contra las Mujeres”*, para un total de \$2.579.403.971.

El análisis de la destinación final del recurso transferido mediante estas dos resoluciones fue desarrollado a través de un proceso de confirmación de terceros, en el cual, se les solicito a las Entidades Territoriales beneficiarias, información sobre el recurso recibido, la ejecución de este y finalmente, el proceso de reintegro efectuado.

### Resultados del Análisis

Para las políticas públicas de equidad de género, participación y atención de personas en discapacidad, se eligió en total una muestra de (6) contratos<sup>14</sup> y (3) resoluciones<sup>15</sup>, por un valor total de \$7.505.272.716.

De la revisión de los contratos seleccionados como muestra, se evidenció que cumplían con el objeto contractual pactado, los registros presupuestales y certificados de disponibilidad presupuestal cumplían con los requisitos y concordaban con la cuantía de los contratos. Sin embargo, respecto de los contratos No. 1167 y 1169 de 2019, que pertenecen a la ejecución de la política de discapacidad, se evidenció que algunos soportes de la ejecución contractual no fueron cargados en SECOP.

En cuanto a la transferencia de recursos, realizada mediante las circulares No. 1255, 1762 y 1516 de 2020, se evidenció que el Ministerio de Salud efectuó la asignación de recursos a diferentes Entidades Territoriales, sin embargo, como resultado de la circularización realizada se evidenció que, en la mayoría de las ET, no fue ejecutado el recurso, puesto que les fue asignado en los últimos meses del año.

---

<sup>14</sup> Contratos No. 1167, 1169 y 1170 de 2019, y los contratos No. 130, 469 y 470 de 2020.

<sup>15</sup> Resoluciones No. 1255, 1762 y 1516 de 2020.

Se resalta que, en el caso de la política pública de Equidad de Género, los únicos recursos destinados para implementarla eran las Resoluciones 1255 y 1762 de 2020, y en cuanto a la de atención a personas en condición de discapacidad, la mayor asignación de recursos se destinó a implementar el Programa de Certificación de Discapacidad a través de la Resolución No. 1516.

En ese sentido, los programas relacionados con las políticas de Discapacidad y Equidad de Género, que se implementarían a través de transferencias de recursos, en su mayoría no fueron realizados en 2020 puesto que las Entidades Territoriales no alcanzaron a ejecutar el recurso en la vigencia.

### 3.5. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Se realizó seguimiento a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, adoptadas mediante Resolución 1921 del 09 de diciembre de 2020, *“Por medio de la cual se da cumplimiento a una decisión de la Plenaria de la Corporación y se adopta el proyecto de Resolución No. 001 de 2020, “por medio de la cual propone a la Cámara de Representantes, no fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro y del balance general de la Nación, correspondiente a la vigencia 2019”.*

La Gaceta del Congreso No. 1283 de noviembre 10 de 2020, incluye las observaciones contables, presupuestales, de control interno, administrativas y de plan de mejoramiento de las entidades del Estado.

#### 3.5.1. Glosas de Orden Contable

A continuación, se presentan las observaciones contables de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes reportadas al Ministerio de Salud Y Protección Social:

*“-A 31 de diciembre de 2019, presentan capital fiscal negativo por valor de \$(2.596.090.622.098,91) pesos.*

*-A 31 de diciembre de 2019, presentan patrimonio negativo por valor de \$(2.285.287.239.405,71) pesos.*

*-A 31 de diciembre de 2019, presentan variaciones patrimoniales negativas por valor de \$(869.421.102.147,99) pesos.*

*-A 31 de diciembre de 2019, presentan pérdidas o déficit acumulados por valor de \$(983.727.330.792,59) pesos.*

**-Nota 2. GRUPO CUENTAS POR COBRAR.** El saldo de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2019 está conformado entre otros por: **1311. Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios – 131104. Sanciones:** El saldo al cierre del ejercicio por valor de \$96.273.112,26 corresponde a procesos de cobro coactivo iniciados por el Ministerio de

Salud y Protección Social, para efectuar el cobro de sanciones disciplinarias de multas impuestas en contra de exfuncionarios públicos de esta entidad o de entidades adscritas. Este proceso se encuentra en cabeza del grupo de Cobro Coactivo.

**1316. Venta de Bienes. 131606 Bienes Comercializados:** El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2019, por un valor de \$480.266.450,00 de la PCI 19-01-01-003 PROSOCIAL, corresponde al valor de los derechos a favor del Ministerio de Salud y Protección Social que se originan por la venta de bienes.

**1384. Otras Cuentas por Cobrar - 138408 Cuotas Partes de Pensiones:** A 31 de diciembre de 2019, presenta saldo por valor de \$748.360.049.951,99. Obedece a la cartera de Cuotas Partes Pensionales activas a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, según lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 3056 del 27 de diciembre de 2013, que corresponden a la extinta Puertos de Colombia, Prosocial en Liquidación, Cajanal EIC en Liquidación, Caprecom en Liquidación, producto de la gestión de cobro a las entidades concurrentes las cuales se encuentran clasificadas en procesos: Persuasivo, coactivo, acuerdos de pago, Ley 550 y pasivo corriente, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social según lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 3056 del 27 de diciembre de 2013.

-A continuación, se presenta la clasificación de la cartera por concepto de cuotas partes pensionales, a cargo del Grupo de Cobro Coactivo adscrito a la Dirección Jurídica, como área fuente de la información, para las siguientes PCI (Posición de Catálogo Institucional):

**PCI 19-01-01-004 – CAJANAL.**

| Descripción                                    | Valor                  |
|------------------------------------------------|------------------------|
| Cuotas Partes Pensionales Procesos Persuasivos | 199.813.273.339        |
| Cuotas Partes Pensionales Procesos Coactivos   | 320.229.989.106        |
| Cuotas Partes Pensionales Ley 550              | 10.044.255.646         |
| Cuotas Partes Pensionales Acuerdos de pago     | 11.770.810             |
| Cuotas Partes Pensionales Pasivo Corriente     | 110.138.374.130        |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>640.237.663.032</b> |

Teniendo en cuenta lo anterior, es muy importante resaltar que se presenta una diferencia entre los saldos reflejados en la Calificación de Cartera realizada por el área fuente y el saldo de la cuenta 138408001 denominada Cuotas Partes Pensionales, por valor de \$2.149.145.493,21, que corresponde a recaudos pendientes por aplicar en razón a que al corte de 31 de diciembre de 2019, no habían sido asignados a la Unidad del Ministerio de Salud 19-01-01 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo que no permitió su imputación en los estados financieros.

**PCI 19-01-01-001 – GRUPO INTERNO DE TRABAJO.**

| Descripción                                    | Valor                    |
|------------------------------------------------|--------------------------|
| Cuotas Partes Pensionales Procesos Persuasivos | 82.518.347.077,49        |
| Cuotas Partes Pensionales Procesos Coactivos   | 9.330.367.223,00         |
| Cuotas Partes Pensionales Ley 550              | 1.749.273.795,68         |
| Cuotas Partes Pensionales Pasivo Corriente     | 3.242.736.781,79         |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>96.840.724.877,96</b> |

**PCI 19-01-01-008 – CAPRECOM.**

| Descripción                                    | Valor                   |
|------------------------------------------------|-------------------------|
| Cuotas Partes Pensionales Procesos Persuasivos | 6.710.582.547,66        |
| Cuotas Partes Pensionales Procesos Coactivos   | 75.464.047,21           |
| Cuotas Partes Pensionales Ley 550              | 37.868.191,23           |
| Ajuste Manual Efectuado                        | 4.077.851,26            |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>7.327.992.637,36</b> |

En esta Subunidad se presenta una diferencia entre los saldos reflejados en la Calificación de Cartera realizada por el área fuente y el saldo de la cuenta 138408001 denominada Cuotas Partes Pensionales, por valor de \$4.495.643,08, que corresponde a recaudos pendientes por aplicar en razón a que al corte de 31 de diciembre de 2019; no habían sido asignados a la Unidad del Ministerio de Salud 19-01-01 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo que no permitió su imputación en los estados financieros.

**PCI 19-01-01-003 – PROSOCIAL.** Las cuotas partes pensionales de Prosocial, que en su momento fueron remitidas al Fondo Pasivo Social Ferrocarriles de Colombia, no han sido entregadas al Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Salud y Protección Social, en razón a que los expedientes de los pensionados no se encuentran conforme a los requerimientos del título ejecutivo.

**-138421 Indemnizaciones:** El saldo a 31 de diciembre de 2019, asciende a \$2.138.877.634,69 y corresponde al registro de cuenta por cobrar de mandamientos de pago 2017-0012-, 2017-0014, 2017-0015, 2017-0016, 2017-0018 a favor del Ministerio de Salud de acuerdo al oficio 201811800206723 emitido por el área de Cobro Coactivo.

**-138426 Pago por Cuenta de Terceros:** El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2019 por valor de \$1.439.035.505,63 corresponde al reconocimiento de las incapacidades y licencias de maternidad reportadas por la Subdirección de Talento Humano en la Nómina del Ministerio, pendientes de pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS). Es importante señalar que frente a estas incapacidades aún se encuentran en proceso de depuración los periodos 2018 y anteriores, dejando claridad que la vigencia 2019 se encuentra conciliada en su totalidad.

**-138490 Otras Cuentas por Cobrar:** A 31 de diciembre de 2019, el saldo de la cuenta asciende a \$28.612.327.535,13, el cual corresponde a procesos judiciales en contra de la extinta CAJANAL, los cuales fueron entregados al Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 014 de 2013, por valor de \$27.133.051.847,38 y \$1.479.275.687,75 que obedece a registros por concepto de



*dobles pagos de mesadas pensionales, auxilios funerarios e incapacidades realizados por dicho patrimonio y que se encuentran contabilizados en la PCI 19-01-01-005.*

*De otra parte, en la PCI 19-01-01-000 Gestión General a 31 de diciembre de la misma anualidad, la suma de \$319.601.910,99 corresponde a los saldos pendientes de reintegrar de las entidades territoriales que no ejecutaron en su totalidad los recursos girados por este Ministerio y las cuales está en proceso de cobro persuasivo y cobro coactivo por parte de la Dirección Jurídica, así como a las causaciones de costas procesales y reposición de biológicos.*

**-Nota 4. GRUPO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO – Bienes en Servicio:** Para el cierre de la vigencia 2019, se presenta una diferencia entre la conciliación realizada con almacén y los reportes SIIF del Ministerio, ocasionada por la compra realizada al tercero Falabella de Colombia S.A., correspondiente a bienes entregados el 15 de noviembre de 2019, según Acta de Recepción Técnica de Equipos y otros elementos, recibidos por el área de “Soporte Informático”, de los cuales no fue posible generar la entrada al almacén antes del 31 de diciembre, debido a inconvenientes del proveedor con la DIAN que le impidieron generar la factura con anterioridad.

**-Nota 7. GRUPO CUENTAS POR PAGAR – 2406 Adquisición de Bienes y Servicios del Exterior:** A 31 de diciembre de 2019, presenta saldo por valor de \$10.224.762.444,80. Este saldo obedece a un anticipo realizado a PAN AMERICAN SANITARY BUREAU, que no fue posible realizarlo antes del 31 de diciembre de 2019 por no contar con el respectivo PAC, por concepto de compra de medicamentos y biológicos a la Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud.

**- Una vez revisado los estados financieros, el Catálogo General de Cuentas y las notas explicativas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2019 así:**

| CODIGO | NOMBRE CUENTA                                                            | SALDO A 31/12/2019   |
|--------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 131104 | Sanciones                                                                | 96.273.112,26        |
| 138600 | Deterioro de las cuentas por cobrar                                      | (26.415.611.139,98)  |
| 190603 | Avances para viáticos y gastos de viaje                                  | 442.480,00           |
| 240720 | Recaudos por reclasificar                                                | 6.937.492.521,16     |
| 242411 | Embargos judiciales                                                      | 10.568.380,00        |
| 270100 | Provisión litigios y demandas                                            | 1.988.034.425.416,00 |
| 912000 | Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (en contra) | 1.973.960.975.316,81 |

## Conclusión Contable

Con respecto a lo enunciado en las observaciones contables de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes reportadas al MSPS, una vez revisados y analizados los Estados Financieros Consolidados, el Catálogo General



de Cuentas y las notas explicativas, se encontraron las siguientes situaciones a 31 de diciembre de 2020, así:

- A 31 de diciembre de 2020, se presenta un capital fiscal negativo por valor de \$-1.870.181.268.283,63 pesos.
- A 31 de diciembre de 2020, se presenta un patrimonio por valor de \$188.121.664.726,31 pesos.
- A 31 de diciembre de 2020, presentan variaciones patrimoniales negativas por valor de \$725.909.353.815,28 pesos.
- A 31 de diciembre de 2020, presenta un Resultado del Ejercicio acumulado por valor de \$713.716.082.158,85 pesos.

**Cuadro N° 33**  
**Patrimonio**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**Con corte a 31 de diciembre de 2020**  
**(Cifras en pesos)**

| CONCEPTO                            | 2020                      | 2019                          | VALOR VARIACION             |
|-------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| <b>PATRIMONIO</b>                   | <b>188.121.664.726,31</b> | <b>(2.285.287.239.405,71)</b> | <b>2.473.408.904.132,02</b> |
| Capital Fiscal                      | (1.870.181.268.283,63)    | (2.596.090.622.098,91)        | 725.909.353.815,28          |
| Resultados De Ejercicios Anteriores | 298.081.575.455,69        | (415.634.506.703,16)          | 713.716.082.158,85          |
| Resultado Del Ejercicio             | 1.760.221.357.554,25      | 726.437.889.396,36            | 1.033.783.468.157,89        |

**Fuente.** MSPS- Notas a los Estados Financieros

El saldo de la cuenta **Capital Fiscal** a 31 de diciembre de 2020, está conformada por el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo del Ministerio, así como la reclasificación de los saldos con ocasión a la aplicación del nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, teniendo en cuenta lo estipulado en el Instructivo No. 003 de 2017. Dentro de las variaciones reflejadas en los saldos al cierre de la vigencia, están las aplicaciones realizadas por el retiro del pasivo por el cálculo actuarial de pasivo pensional y la incorporación del edificio Urano.

El Ministerio de Salud y Protección Social no registró acciones dentro del Patrimonio a 31 de diciembre de 2020.

El Ministerio de Salud y Protección Social no registró instrumentos financieros dentro del Patrimonio a 31 de diciembre de 2020.

El resultado de ejercicios anteriores presenta una variación como resultado del traslado del resultado presentado durante la vigencia 2019, y de los ajustes y

reclasificaciones que afectaron la cuenta de “*Corrección de errores de un periodo contable anterior*”. Este último, en su gran mayoría por el proceso de conciliación de las cuentas de Incapacidades y Anticipos por compras centralizadas (OPS/OMS).

El resultado del ejercicio representa valor obtenido por el Ministerio de Salud y Protección Social, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable.

## **-Nota 2. GRUPO CUENTAS POR COBRAR.**

El saldo de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2020 está conformado entre otros por:

**1311. Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios – 131104.** Sanciones: El saldo al cierre del ejercicio por valor de \$96.273.112,26 corresponde a procesos de cobro coactivo iniciados por el Ministerio de Salud y Protección Social, para efectuar el cobro de sanciones disciplinarias de multas impuestas en contra de exfuncionarios públicos de esta entidad o de entidades adscritas. Este proceso se encuentra en cabeza del grupo de Cobro Coactivo.

**1316. Venta de Bienes.** 131606 Bienes Comercializados: El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2020, por un valor de \$480.266.450,00 de la PCI 19-01-01-003 PROSOCIAL, corresponde al valor de los derechos a favor del Ministerio de Salud y Protección Social que se originan por la venta de bienes.

Como resultado de la revisión efectuada, se determinó el hallazgo “13 - Cuentas por Cobrar - 131606 Bienes Comercializados FNE. Saldos de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020” que evidencia debilidades en los saldos al generarse una incorrección por \$441.894.713, al no existir una adecuada conciliación, control y seguimiento en la depuración de los saldos registrados por parte del área contable y del área de cartera del FNE.

**138408. Cuotas partes pensionales.** Representa la cartera de cuotas partes pensionales activas a favor del Ministerio de Salud y Protección Social según lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 3056 del 27 de diciembre de 2013, con un saldo por \$ 796.388.456.267,89. Frente al saldo de 2019, este saldo muestra incremento del 6%, y es consecuencia del desarrollo normal del proceso de causación, recaudo y demás actividades realizadas por el Grupo de Cobro Coactivo, frente a estos durante la vigencia.

El saldo está compuesto por la cartera de las extintas entidades PUERTOS DE COLOMBIA, PROSOCIAL, CAJANALE EICE y CAPRECOM, y es el resultado de los derechos de recobro establecido en cabeza del Ministerio, según lo dispuesto en el

Decreto 3056 de 2013, por pago de pensiones. Cada una de estas partidas se encuentran clasificadas en procesos: persuasivo, coactivo, acuerdos de pago, ley 550 y pasivo corriente, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social según lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 3056 del 27 de diciembre de 2013.

A continuación, se presenta la clasificación de la cartera por concepto de cuotas partes pensionales por cada una de las entidades liquidadas, bajo la responsabilidad del Grupo de Cobro Coactivo adscrito a la Dirección Jurídica, como área fuente de la información, para las siguientes PCI (Posición del Catálogo Institucional):

#### Cartera CAJANAL (PCI 19-01-01-004)

Saldo a 31 de diciembre de 2020 presentado por el Grupo de Cobro Coactivo:

| DETALLE                                                                     | SALDO                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Cuotas Partes Pensionales Procesos Persuasivos                              | 219.623.975.198,70        |
| Cuotas Partes Pensionales Procesos Coactivos                                | 341.015.135.577,40        |
| Cuotas Partes Pensionales Ley 550                                           | 9.590.662.081,82          |
| Cuotas Partes Pensionales Pasivo Corriente                                  | 114.259.367.186,81        |
| <b>TOTAL</b>                                                                | <b>684.489.140.044,73</b> |
| <b>Saldo a 31 de diciembre de 2020 en los estados Financieros del MSPS:</b> | <b>685.188.789.239,18</b> |
| <b>Variación entre las dos áreas</b>                                        | <b>699.649.448,98</b>     |

Fuente: MSPS- Notas a los Estados Financieros

De lo anterior, se evidencia que existe una diferencia entre los saldos reflejados en la Calificación de Cartera realizada por el área fuente y el saldo de la cuenta “138408001 Cuotas Partes Pensionales” por valor de \$699.649.448,98, correspondiente a recaudos pendientes por aplicar, por cuanto al corte de 31 de diciembre 2020, no habían sido asignados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad del Ministerio de Salud 19-01-01, procedimiento este que constituye requisito sine qua non para su imputación en los estados financieros, teniendo en cuenta que los recaudos se realizan en cuentas del Tesoro Nacional adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien los verifica, clasifica y notifica a las entidades cuya operación generó el ingreso.

#### Cartera Puertos de Colombia (PCI 19-01-01-001 – Grupo Interno de Trabajo)

Saldo a 31 de diciembre de 2020 presentado por el Grupo de Cobro Coactivo:

|                                                                             |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Saldo a 31 de diciembre de 2020 en los estados Financieros del MSPS:</b> | <b>99.477.025.688,86</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|

Fuente. MSPS- Notas a los Estados Financieros

Cartera CAPRECOM (PCI 19-01-01-008)

Saldo a 31 de diciembre de 2020 presentado por el Grupo de Cobro Coactivo:

|                                                                             |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Saldo a 31 de diciembre de 2020 en los estados Financieros del MSPS:</b> | <b>9.922.613.250,56</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|

Fuente. MSPS- Notas a los Estados Financieros

Cartera PROSOCIAL (PCI 19-01-01-003)

A 31 de diciembre de 2020 presenta un saldo de \$1.800.028.089,20, correspondiente a 18 terceros.

**138421. Indemnizaciones:** El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2019 asciende a \$98.342.200.861,65, por concepto de cobro de procesos penales a favor de Ministerio de la Protección Social-Grupo Interno de Trabajo-Gestión Pasivo Social Puertos de Colombia.

Este saldo presentó una variación significativa durante la vigencia 2020, teniendo en cuenta que, mediante radicado 202011800119833 remitido por el Grupo de cobro Coactivo a la Subdirección Financiera, se solicitó el registro del “Acuerdo de Pago No. 001”, en el cual, se declaró un deudor por la suma de \$96.211.723.226,96.

**138426 Pago por Cuenta de Terceros.** Presenta un saldo a 31 de diciembre de 2020 por valor de \$1.235.685.793,49, correspondiente a los valores pendientes de pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), por el reconocimiento de las incapacidades y licencias de maternidad reportadas por la Subdirección de Talento Humano en los anexos a la Nómina remitidos mensualmente al Grupo de Contabilidad.

Es importante señalar que, frente a estas incapacidades, aún se encuentra en proceso de depuración los periodos 2018 y anteriores, dejando claridad que la vigencia 2019 y 2020 se encuentra conciliada en su totalidad.

Como resultado de la revisión efectuada, se determinó el hallazgo “*Saldos contrarios a su naturaleza en cuentas del Activo del FNE del Ministerio de Salud y Protección Social*” que evidencia debilidades en los saldos, ya que se encuentra afectada por saldo contrarios a su naturaleza, generando una incorrección por \$479.275.

**138490 Otras Cuentas por Cobrar:** A 31 de diciembre de 2020, el saldo total de la cuenta asciende a \$29.061.482.459,59, del cual, \$27.133.051.847,38 corresponden a procesos judiciales en contra de la extinta CAJANAL, los cuales, fueron entregados al Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 014 de 2013; \$1.223.345.639,65 obedecen a registros por concepto de dobles pagos de mesadas pensionales, auxilios funerarios e incapacidades realizados por dicho patrimonio y la suma de \$14.804.580,57 que corresponden a impuestos DIAN, saldos provenientes de la liquidación de dicha entidad.

De otra parte, a 31 de diciembre de la misma anualidad, la suma de \$690.280.391,99 corresponde a los saldos pendientes de reintegrar de las entidades territoriales que no ejecutaron en su totalidad los recursos girados por el Ministerio y las cuales, están en proceso de cobro persuasivo y cobro coactivo por parte de la Dirección Jurídica, así como a las causaciones de costas procesales y reposición de biológicos.

Como resultado de la revisión efectuada, se determinó el hallazgo “*Saldos contrarios a su naturaleza en cuentas del Activo del FNE del Ministerio de Salud y Protección Social*” que evidencia debilidades en los saldos, ya que se encuentra afectada por saldo contrarios a su naturaleza, generando una incorrección por \$79.058.106.

**Nota 4. GRUPO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.** Se precisa que durante la vigencia 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social incorporó en sus Estados Financieros el Edificio CUDECOM, de acuerdo con la solicitud realizada por la Subdirectora de Recursos Físicos mediante memorando 202041000248463.

El señalado registro se realizó teniendo en cuenta que era un bien del extinto Instituto de los Seguros Sociales y, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1955 de 2019, los bienes inmuebles de las entidades extintas del orden nacional deberán asignarse al Ministerio o entidades cabeza de sector. Como consecuencia de lo anterior, el Patrimonio Autónomo de Remanentes realizó transferencia a título gratuito del mencionado bien.

De igual forma, durante la vigencia 2020 se realizó la transferencia a título gratuito de dos lotes de este ministerio, identificado con No. Matrícula Inmobiliaria No. 186-2631 del Municipio de Nuquí, Departamento del Chocó de acuerdo con la Resolución 0001158 Del 15 Julio de 2020 y el Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 400-419 del Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas, de acuerdo con la Resolución N°00002224 del 27 de noviembre del 2020.

Como resultado de la revisión efectuada, se determinó el hallazgo “Cuenta 16 Propiedad, planta y equipo” que evidencia debilidades en los saldos, ya no se observa durante la vigencia 2020 el registro contable de la depreciación del edificio CUDECOM, adquirido desde el 18 de marzo de 2019.

## Nota 7. GRUPO CUENTAS POR PAGAR

A 31 de diciembre de 2020 el saldo de la cuenta asciende a \$ 1.132.823.433.466.

### 3.5.2. Glosas de Orden Presupuestal

A continuación, se presentan las observaciones de orden presupuestal de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes reportadas al MSPS.

#### Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2019.

##### - Comportamiento Ejecución Presupuestal 2019 en miles de pesos.

| CONCEPTO              | APROP. VIGENTE        | COMPROMISO            | OBLIGACION            | PAGOS                 | % COMP/ APROP. VIGENTE | % OBLIG/ APROP. VIGENTE | % PAGOS/ APROP. VIGENTE |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                       | (1)                   | (2)                   | (3)                   | (4)                   | 5 = (2 / 1)            | 6 = (3 / 1)             | 7 = (4 / 1)             |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b> | <b>27.716.804.811</b> | <b>27.705.447.152</b> | <b>27.636.359.266</b> | <b>27.636.359.266</b> | <b>99,96%</b>          | <b>99,71%</b>           | <b>99,71%</b>           |
| Gastos de personal    | 63.551.907            | 60.573.427            | 60.530.829            | 60.530.829            | 95,31%                 | 95,25%                  | 95,25%                  |
| Gastos generales      | 18.706.135            | 16.943.832            | 15.624.972            | 15.624.972            | 90,58%                 | 83,53%                  | 83,53%                  |
| Transferencias        | 27.616.034.731        | 27.609.435.134        | 27.541.708.707        | 27.541.708.707        | 99,98%                 | 99,73%                  | 99,73%                  |
| Impuestos y Multas    | 18.512.038            | 18.494.758            | 18.494.758            | 18.494.758            | 99,91%                 | 99,91%                  | 99,91%                  |
| <b>INVERSION</b>      | <b>503.294.038</b>    | <b>493.288.519</b>    | <b>473.642.182</b>    | <b>473.642.182</b>    | <b>98,01%</b>          | <b>94,11%</b>           | <b>94,11%</b>           |
| <b>TOTAL</b>          | <b>28.220.098.849</b> | <b>28.198.735.671</b> | <b>28.110.001.448</b> | <b>28.110.001.448</b> | <b>99,92%</b>          | <b>99,61%</b>           | <b>99,61%</b>           |
| <b>PRESUPUESTO</b>    |                       |                       |                       |                       |                        |                         |                         |

#### - Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2019.

##### Cifras en miles de pesos

| Tipo de Gasto                        | Apropiación Definitiva (1) | Ejecución Compromisos (2) | Pérdidas de Apropiación 3 = (1 - 2) |
|--------------------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>                | <b>27.716.804.811</b>      | <b>27.705.447.152</b>     | <b>11.357.659</b>                   |
| Gastos de personal                   | 63.551.907                 | 60.573.427                | 2.978.480                           |
| Gastos generales                     | 18.706.135                 | 16.943.832                | 1.762.303                           |
| Transferencias                       | 27.616.034.731             | 27.609.435.134            | 6.599.596                           |
| Impuestos y Multas                   | 18.512.038                 | 18.494.758                | 17.280                              |
| <b>INVERSIÓN</b>                     | <b>503.294.038</b>         | <b>493.288.519</b>        | <b>10.005.519</b>                   |
| <b>TOTAL PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN</b> | <b>28.220.098.849</b>      | <b>28.198.735.671</b>     | <b>21.363.178</b>                   |

**EXPLICACIÓN DE MINSALUD:** “La pérdida de apropiación representa el 0.076% del total de la apropiación definitiva y obedece a diferentes factores de orden contractual y otros externos, dentro de los cuales tuvo una principal incidencia como obstáculo, la situación de orden público”.



### - Comportamiento Ejecución Presupuestal 2020 en miles de pesos.

| Cifras en pesos                                      |                           |                           |                           |                           |                       |                        |                        |
|------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
|                                                      | (1)                       | (2)                       | (3)                       | (4)                       | (5) = (2) / (1)       | (6) = (3) / (1)        | (7) = (4) / (1)        |
| DESCRIPCION                                          | APR. VIGENTE              | COMPROMISO                | OBLIGACION                | PAGOS                     | % COMP / APR. VIGENTE | % OBLIG / APR. VIGENTE | % PAGOS / APR. VIGENTE |
| GESTIÓN GENERAL (FUNCIONAMIENTO)                     | 33.506.458.525.186        | 32.737.670.818.939        | 32.668.480.611.818        | 32.668.480.611.818        | 97,71%                | 97,50%                 | 97,50%                 |
| Total Gasto de Personal                              | 65.112.067.000            | 64.983.188.932            | 64.983.188.932            | 64.983.188.932            | 99,80%                | 99,80%                 | 99,80%                 |
| Gastos Generales (Adquisición de Bienes y Servicios) | 18.012.753.372            | 16.311.913.317            | 14.878.885.466            | 14.878.885.466            | 90,56%                | 82,60%                 | 82,60%                 |
| Transferencias Corrientes                            | 33.339.281.090.610        | 32.572.332.652.487        | 32.504.575.473.217        | 32.504.575.473.217        | 97,70%                | 97,50%                 | 97,50%                 |
| Tributos, Multas, Sanciones                          | 84.052.614.204            | 84.043.064.203            | 84.043.064.203            | 84.043.064.203            | 99,99%                | 99,99%                 | 99,99%                 |
| Inversión                                            | 544.052.263.585           | 529.240.579.647           | 507.646.402.099           | 507.646.402.099           | 97,28%                | 93,31%                 | 93,31%                 |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>                             | <b>34.050.510.788.771</b> | <b>33.266.911.398.586</b> | <b>33.176.127.013.916</b> | <b>33.176.127.013.916</b> | <b>97,70%</b>         | <b>97,43%</b>          | <b>97,43%</b>          |

### - Pérdidas de Apropiación en la vigencia 2020.

| Cifras en pesos                                      |                           |                           |                         |
|------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
|                                                      | (1)                       | (2)                       | (3) = (1 - 2)           |
| DESCRIPCION                                          | APR. VIGENTE              | COMPROMISO                | PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN |
| GESTIÓN GENERAL (FUNCIONAMIENTO)                     | 33.506.458.525.186        | 32.737.670.818.939        | 768.787.706.247         |
| Total Gasto de Personal                              | 65.112.067.000            | 64.983.188.932            | 128.878.068             |
| Gastos Generales (Adquisición de Bienes y Servicios) | 18.012.753.372            | 16.311.913.317            | 1.700.840.055           |
| Transferencias Corrientes                            | 33.339.281.090.610        | 32.572.332.652.487        | 766.948.438.123         |
| Tributos, Multas, Sanciones                          | 84.052.614.204            | 84.043.064.203            | 9.550.001               |
| Inversión                                            | 544.052.263.585           | 529.240.579.647           | 14.811.683.938          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>                             | <b>34.050.510.788.771</b> | <b>33.266.911.398.586</b> | <b>783.599.390.185</b>  |

Para el MSPS, la apropiación inicial del presupuesto de gastos vigencia 2020, ascendió a \$30.580.181.309.607 y fue modificada por adiciones y reducciones por \$5.033.716.288.607 y \$1.563.386.809.443, respectivamente, para una apropiación definitiva de \$34.050.510.788.771. De la apropiación definitiva se comprometieron \$33.266.911.398.586, generando pérdidas de apropiación por \$783.599.390.185, equivalente al 2,36% de los recursos apropiados inicialmente en la vigencia. Lo cual es objeto de observación en la presente auditoría.

El presupuesto tuvo un incremento de la apropiación vigente del 17,12% con respecto a la vigencia 2019, presentando una tendencia creciente, ya que entre 2019 y 2020 pasó de \$28.220.098.849.000 a \$34.050.510.788.771. Esta apropiación vigente está distribuida en recursos para inversión por \$544.052.263.585 (1,60%) y funcionamiento \$33.506.458.525.186 (98,40%).

**- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2019.**

Cifras en miles de pesos

|                                                                        |                   |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019         | 88.734.223        |
| Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019               | -                 |
| <b>TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b> | <b>88.734.223</b> |

**EXPLICACIÓN DE MINSALUD:** “La Ley 1940 de noviembre 26 de 2018 “POR LA CUAL SE DECRETA PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA VIGENCIA FISCAL 10, AL 31 DICIEMBRE 2019” estableció en su artículo 31:

“(…) Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de Caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajuste en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento deberá cumplirse en la vigencia 2019” (…)

| Rezago       | 2019                         |                         |                                    |                          |              |
|--------------|------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|
|              | APR. VIGENTE                 | Reservas de apropiación | RESERVA INDUCIDA (cuentas x pagar) | rezago                   | %            |
| <b>total</b> | <b>28.220.098.849.170,00</b> | <b>3.500.701.324,00</b> | <b>85.233.521.592,07</b>           | <b>88.734.222.916,07</b> | <b>0,31%</b> |

“Ante lo dispuesto en la disposición legal transcrita y al no haber obtenido la asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, se procedió conforme a lo ordenado en el artículo 31 de la Ley 1940 de 2018, constituyendo la reserva presupuestal por los compromisos en cumplimiento de los cuales, habiendo recibido a satisfacción los bienes o servicios pactados que da lugar a la obligación de pagar, no se contó con el PAC correspondiente para constituirlo presupuestalmente como Cuenta por Pagar.

No obstante, lo anterior y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación para este tipo de operaciones, contablemente se registraron las respectivas Cuentas por Pagar”

### - Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2020.

| Cifras en pesos                                       |                                                    |                                                |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                                                       | (1)                                                | (2)                                            |
| DESCRIPCION                                           | RESERVAS PRESUESTALES<br>CONSTITUIDAS A 31.12.2020 | CUENTAS POR PAGAR<br>CONSTITUIDAS A 31.12.2020 |
| TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDA A<br>31.12.2020 | 90.784.384.670                                     | 0                                              |

Para la vigencia 2020 el MSPS reservas presupuestales por \$90.784.384.670 para ser pagadas en la vigencia 2021.

El rezago presentó un incremento del 2,26% con respecto a la vigencia 2019, presentando una tendencia creciente, ya que entre 2019 y 2020 pasó de \$88.734.222.916 a \$90.784.384.670.

Las acciones de mejora implementadas por el ente Ministerial sobre este tema se abordaron desde el procedimiento específico del plan de mejoramiento, así como también desde el desarrollo del procedimiento específico 3 donde se incluyó la evaluación del rezago.

### - Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2018 (reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2019.

| Cifras en miles de pesos                                                         |                                                       |                                                     |                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN                                                                      | REZAGO<br>PRESUPUESTAL<br>CONSTITUIDO<br>a 31-12-2018 | REZAGO<br>PRESUPUESTAL<br>EJECUTADO<br>A 31-12-2019 | % de EJECUCIÓN<br>REZAGO<br>PRESUPUESTAL<br>a 31-12-2019 |
| Reservas Presupuestales 2018                                                     | 55.273.959                                            | 54.959.518                                          | 99,00%                                                   |
| Cuentas por Pagar 2018                                                           | -                                                     | -                                                   | -                                                        |
| <b>TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL<br/>CONSTITUIDO EN 2018 Y<br/>EJECUTADO EN 2019</b> | <b>55.273.959</b>                                     | <b>54.959.518</b>                                   | <b>99,00%</b>                                            |

**EXPLICACIÓN DE MINSALUD:** “La parte no ejecutada corresponde a contratos por demanda en los que el valor se establece en un tope del cual solo se ejecuta lo que se necesita.

**- Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2019 (reservas presupuestales) y ejecutado a 31 de diciembre de 2020.**

| Cifras en pesos                                                      |                                                               |                                                              |                             |                                                  |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------|
|                                                                      | (1)                                                           | (2)                                                          | (3)                         | (4)                                              |
| DESCRIPCION                                                          | REZAGO PRESUPUESTAL<br>CONSTITUIDO A 31.12.19<br>(COMPROMISO) | REZAGO PRESUPUESTAL<br>EJECUTADO A 31.12.20<br>(PAGADO 2020) | DIFERENCIA<br>(3) = (1 - 2) | % DE EJECUCIÓN REZAGO<br>PRESUPUESTAL A 31.12.20 |
| TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDA EN<br>2019 Y EJECUTADO EN 2020 | 88.734.222.916                                                | 88.159.432.101                                               | 574.790.815                 | 99,35%                                           |

El MSPS para la vigencia 2019 constituyó reservas presupuestales por \$88.734.222.916 para ser pagadas en la vigencia 2020. La ejecución del rezago a 31.12.2020 fue por valor de \$88.159.432.101 (99,35%), quedando pendiente por ejecutar un valor por \$574.790.815, valor que, a 31 de diciembre de 2020 expiró y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contrahacerse<sup>16</sup>.

El rezago presentó un incremento del 37,71% con respecto a la vigencia 2018, presentando una tendencia creciente, ya que entre 2018 y 2019 pasó de \$55.273.959.000 a \$88.734.222.916.

Las acciones de mejora implementadas por el ente Ministerial sobre este tema se abordaron desde el procedimiento específico del plan de mejoramiento, así como también desde el desarrollo del procedimiento específico 3 donde se incluyó la evaluación del rezago.

### Conclusión Presupuestal

De la apropiación definitiva por valor de \$34.050.510.788.771, se comprometieron \$33.266.911.398.586, generando pérdidas de apropiación por \$783.599.390.185, equivalente al 2,36% de los recursos apropiados inicialmente en la vigencia.

El rezago constituido a 31 de diciembre de 2020 presentó un incremento del 2,26% con respecto a la vigencia 2019, presentando una tendencia creciente, ya que entre 2019 y 2020 pasó de \$88.734.222.916 a \$90.784.384.670.

El rezago constituido a 31 de diciembre de 2019 presentó un incremento del 37,71% con respecto a la vigencia 2018, presentando una tendencia creciente, ya que entre 2018 y 2019 pasó de \$55.273.959.000 a \$88.734.222.916.

<sup>16</sup> Decreto 111 de 1996, XI. De la ejecución del presupuesto; literal d.; Artículo 89.

Se establecieron los valores definidos para la vigencia 2020, de las glosas y/u observaciones emitidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes sobre el MSPS.

### 3.6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la fase de ejecución se verificó con corte a 31 de diciembre de 2020, la efectividad del Plan de Mejoramiento suscrito por el Ministerio de Salud y Protección Social, como se detalla a continuación:

De los 51 hallazgos y 88 acciones de mejora, 35 acciones de mejora (39,8%) se encuentran en ejecución y 53 (60,2%) están cumplidas. A su vez, de estas acciones, diez (10), correspondientes a siete (7) hallazgos, son de carácter financiero y con fecha de cumplimiento en 2020, sobre las cuales, la CGR realizó el respectivo seguimiento con el fin de verificar su efectividad.

Así las cosas y de acuerdo con los soportes suministrados por la Oficina de Control Interno del MSPS, se observó en general que las acciones implementadas por la entidad para subsanar las causas de estos siete hallazgos se cumplieron, sin embargo, para la vigencia 2020 se detecta la misma situación observada en los hallazgos 8 y 12, de manera que al cierre de la vigencia analizada continúan vigentes.

Teniendo en cuenta los 7 hallazgos analizados y que 2 de estos continúan vigentes, la entidad obtuvo un cumplimiento del plan de mejoramiento del 71.5%, por lo tanto, el plan de mejoramiento para la entidad en la vigencia auditada arroja una calificación de INEFECTIVO.

**Cuadro N° 34**  
**Plan de mejoramiento MSPS**

| Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad | Hallazgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Vigencia a la que corresponde el hallazgo | Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año) | ¿Hallazgo para validación? | El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)? |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 1                                                     | Hallazgo 1. Inventarios subcuenta 151060 (Medicamentos): Al examinar los diferentes reportes entregados por el MSPS por \$154.309.325.178,13 se constató debilidad en la oportunidad de los registros contables de la cuenta en los meses de febrero, abril, julio y octubre, puesto que los movimientos de estos periodos se realizaron en meses posteriores.                         | 30/07/2020                                | 31/12/2020                                                     | SI                         | NO                                                           |
| 4                                                     | Hallazgo 2-1. Registro de cuotas partes pasivas-Cajanal: Debilidades en el reconocimiento y revelación de las cuotas partes pensionales pasivas (cuenta 2514) a cargo del MSPS de las obligaciones de Cajanal al cierre de vigencia 2019, al identificarse un pasivo sin registro por \$115.015.289.585, hechos que generan incorrecciones y subestiman en saldo real.                 | 30/07/2020                                | 31/12/2020                                                     | SI                         | NO                                                           |
| 15                                                    | Hallazgo 7. Cuentas 470508 Operaciones interinstitucionales y 589025, multas y Sanciones: En comprobantes contables No. 41830 y 42006 de junio de 2019 se evidencia la causación y pago de una sanción por \$2.548.720 por la entrega de información "incompleta e inexacta" a la DIAN mediante radicado 20172400099731, debido a errores u omisiones en el suministro de información. | 1/09/2020                                 | 31/10/2020                                                     | SI                         | NO                                                           |

| Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad | Hallazgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Vigencia a la que corresponde el hallazgo | Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año) | ¿Hallazgo para validación? | El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)? |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 16                                                    | Hallazgo 8. Oportunidad en los trámites presupuestales: Revisadas las resoluciones expedidas por el MSPS durante la vigencia 2019 de transferencias a los ET y ESE, se encontró que algunos actos administrativos fueron promulgados en los últimos días de la vigencia conllevando a que dichos recursos no llegaran oportunamente a las ET y no se alcanzaran las metas ni objetivos propuestos.   | 1/10/2020                                 | 31/12/2020                                                     | SI                         | SI                                                           |
| 18                                                    | Hallazgo 8. Oportunidad en los trámites presupuestales: Revisadas las resoluciones expedidas por el MSPS durante la vigencia 2019 de transferencias a los ET y ESE, se encontró que algunos actos administrativos fueron promulgados en los últimos días de la vigencia conllevando a que dichos recursos no llegaran oportunamente a las ET y no se alcanzaran las metas ni objetivos propuestos.   | 1/08/2020                                 | 31/08/2020                                                     | SI                         | SI                                                           |
| 20                                                    | Hallazgo 9. Reservas presupuestales-Anualidad del presupuesto: La constitución de algunas reservas presupuestales demuestran debilidades en el estudio de necesidades que permitan evitar la contingencia de utilizar la figura de reservas presupuestales y su impacto en la ejecución presupuestal.                                                                                                | 1/08/2020                                 | 31/12/2020                                                     | SI                         | NO                                                           |
| 21                                                    | Hallazgo 9. Reservas presupuestales-Anualidad del presupuesto: La constitución de algunas reservas presupuestales demuestran debilidades en el estudio de necesidades que permitan evitar la contingencia de utilizar la figura de reservas presupuestales y su impacto en la ejecución presupuestal.                                                                                                | 1/10/2020                                 | 30/12/2020                                                     | SI                         | NO                                                           |
| 25                                                    | Hallazgo 12. Supervisión de contratos- Reporte Secop: Se evidenció que en SECOP, los ctos. revisados no cuentan con toda la documentación relacionada con estos, informe mensual, informes especiales y finales ni los soportes que den cuenta de las obligaciones contractuales. No están en su totalidad los soportes documentales, ni los actos administrativos del contrato en todas sus etapas. | 30/07/2020                                | 30/08/2020                                                     | SI                         | SI                                                           |
| 30                                                    | Hallazgo 16. Registro de Contratos Vs. SECOP: Del análisis y cruce de la información suministrada por el MSPS se evidencia que la BD del MSPS hay 30 contratos que no están registrados en SECOP I ni II, entre las BD de SECOP y MSPS existen diferencias en 145 contratos, de los cuales 84 tienen mayor valor en el MSPS y 61 tienen mayor valor en SECOP con diferencia de \$92.477.660.733,47.  | 1/08/2020                                 | 31/12/2020                                                     | SI                         | NO                                                           |
| 31                                                    | Hallazgo 16. Registro de Contratos Vs. SECOP: Del análisis y cruce de la información suministrada por el MSPS se evidencia que la BD del MSPS hay 30 contratos que no están registrados en SECOP I ni II, entre las BD de SECOP y MSPS existen diferencias en 145 contratos, de los cuales 84 tienen mayor valor en el MSPS y 61 tienen mayor valor en SECOP con diferencia de \$92.477.660.733,47.  | 1/08/2020                                 | 31/12/2020                                                     | SI                         | NO                                                           |

Fuente: ACP6-7 Formato No. 8 Efectividad del Plan de Mejoramiento.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

### 3.7. DENUNCIAS

Al proceso auditor se incorporaron las siguientes denuncias y/o insumos los cuales fueron tenidos en cuenta en el análisis en la etapa de ejecución con el siguiente resultado:

**Radicado 2020-197994-80174-SE**, relacionado con la Dirección Territorial (DT) de Caldas, y la suscripción de contratos con recursos transferidos por el Ministerio de Salud.

Para abordar este insumo, se revisaron los documentos incluidos en el aplicativo SIPAR y adicionalmente, se realizaron requerimientos a la DT Caldas y al Ministerio de Salud.



Se evidenció que fueron asignados recursos por parte del MSPS, mediante las Resoluciones No. 3217 del 29 de noviembre de 2019 por un valor de \$50.000.000 y la Resolución No. 1323 de 2020, por \$200.000.000.

Con los recursos asignados por el Ministerio, fueron celebrados los contratos No. 150.25.4.0808 y 150.25.4.0552, respecto de los cuales, se habían presentado inconvenientes relacionados con incumplimiento en los tiempos y fechas de entregas de informes, soportes y evidencias, sin embargo, se encontró que los desembolsos de dinero estaban supeditados a la entrega de informes de actividades, por lo cual, al no desembolsarse el dinero, previo al cumplimiento de esos requisitos, se garantizó que para que los recursos fueran girados al contratista, se diera cumplimiento de todas las actividades pactadas, sin que se evidencie que se pusieran en riesgo los recursos asignados por el Ministerio.

Es de resaltar, que tanto la Dirección Territorial, como el MSPS, concuerdan en que dichos inconvenientes, fueron abordados correctamente, logrando el cumplimiento de los compromisos contractuales y una ejecución del 100% de los contratos.

#### **Radicados 2020-199031-82111-SE y 2020-195878-82111-SE**

Estos insumos son peticiones realizadas por algunos laboratorios y el Colegio Nacional de Bacteriología al MSPS, allí plantean inquietudes respecto a lo establecido en las Resoluciones 1463 y 1630 de 2020, sobre las tarifas establecidas para las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico del Coronavirus Covid-19 y las fuentes de financiación para el reconocimiento y pago de las mismas.

Frente a los hechos puestos en conocimiento de la CGR, por los peticionarios, no se establecieron observaciones para el MSPS.

#### **4. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la auditoría financiera, la Contraloría General de la República constituyó 23 hallazgos administrativos, de los cuales uno corresponde a hallazgo con alcance fiscal en cuantía de \$22.179.330.189,6 y 18 tienen presunto alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente. Así mismo, frente a un hallazgo se iniciará Indagación Preliminar.

#### **5. PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen

parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

  
**CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ MELO**  
Contralora Delegado para el Sector Salud (E)

*Aprobó: Diego Fernando Rivas Narváez- DVF Salud*

*Revisó: Maritza Peláez Falla- Supervisora*

*Elaboró: Equipo Auditor CGR.*

## 6. ANEXOS

## Anexo 1. Relación de hallazgos

### HALLAZGO No. 1. 13 - Cuentas por Cobrar - 131606 Bienes Comercializados FNE. Saldos de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 (A-D).

#### Fuente/criterio

Ley 87 de 1993. Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.*

*Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

*(...)*

*(e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...).”*

*Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

*a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

*(...)*

*d. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”.*

En el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007) del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), se indica que:

*“...102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad...”.*

*“103. Confiabilidad. ... la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad”.*

*“104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”.*

El anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, indica que:

*“3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable. Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.*

*(...)*

*3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias. La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.*

*3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.*

*3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional. La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. (...)*

*3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*

*3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo,*

*las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”*

El Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno incorporado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno mediante Resolución 620 de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, indica que:

**“13. CUENTAS POR COBRAR. DESCRIPCIÓN.** *En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación, tales como impuestos y transferencias, y en transacciones con contraprestación, tales como la venta de bienes y servicios.*

**1316. Cuentas por Cobrar. Venta de bienes.**

**DESCRIPCIÓN.** *Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por la venta de bienes en desarrollo de sus actividades.*

**DINÁMICA**

**SE DEBITA CON:**

1- *El valor del derecho por cobrar por la venta de bienes.*

(...)

**SE ACREDITA CON:**

1- *El valor del recaudo total o parcial de las cuentas por cobrar”.*

El Manual de Contabilidad del MSPS que enmarca como objetivo principal “(...) Definir las políticas y prácticas que rigen y deben aplicarse en el desarrollo del proceso contable del Ministerio de Salud y Protección Social, para la generación de información confiable que refleje razonablemente su situación económica, financiera, y ambiental (...)” enuncia que:

**“8.2.2.1.3 Cuentas por Cobrar.** *El Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá como cuentas por cobrar aquellas que se integren a los Estados Financieros por el desarrollo de sus actividades de origen público del nivel nacional y/o territorial, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento, la fuente de estas entradas incluye el derecho de transacciones que pueden corresponder a transacciones con o sin contraprestación.*



Los siguientes son los principales rubros, entre otros, que la Entidad manejará y reconocerá dentro de sus operaciones como cuentas por cobrar: (...)

- *Venta de Bienes (Transacción con contraprestación)*".

El anexo de la Resolución 193 de 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable", indica que:

*"3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. (...) De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.*

*En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad".*

El Manual de Contabilidad del MSPS que enmarca como objetivo principal "(...) Definir las políticas y prácticas que rigen y deben aplicarse en el desarrollo del proceso contable del Ministerio de Salud y Protección Social, para la generación de información confiable que refleje razonablemente su situación económica, financiera, y ambiental (...)", enuncia que:

**"8.2.1.4 Formulario CGN2005\_002 OPERACIONES RECÍPROCAS:** Se utiliza para reportar los saldos de las transacciones económicas y financieras realizadas entre el Ministerio y demás Entidades, los cuales están asociados con activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o costos, que son objeto de eliminación en el proceso de consolidación.

**8.2.1.20 Operaciones Recíprocas:** Cruce de cuentas de transferencias entre entidades públicas que permiten efectuar reporte a los entes de control.

**8.2.2.7.2 Operaciones recíprocas.** El Contador del Ministerio de Salud y Protección Social designará un funcionario responsable de revisar, analizar, verificar y conciliar mensualmente por cada una de las unidades ejecutoras, las transacciones u operaciones de enlace con las dependencias y organismos de nivel central; así como las operaciones con las demás entidades de orden nacional, regional y nivel descentralizado.

*La conciliación de las operaciones recíprocas debe quedar evidenciada en hojas de trabajo y en los formatos establecidos para tal fin, los cuales se constituyen en el soporte para la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones contables."*

Así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social presentará las siguientes conciliaciones:

**8.2.2.7.2.2 Conciliación de cuentas recíprocas con Otras Entidades Públicas diferentes a la Dirección General del Tesoro Nacional:** Este procedimiento se sustenta en el informe de operaciones que son recíprocas entre las entidades públicas, generado por la Contaduría General de la Nación en forma trimestral, con base en la información contable que le es reportada por las entidades públicas de diverso orden. Se inicia con la publicación del mismo y finaliza con la conciliación de la información y la generación de ajustes correspondientes que puedan derivarse de ésta.

- Tomando como referentes a conciliar: Por un lado, el Informe de Operaciones recíprocas publicado trimestralmente por la Contaduría General de la Nación y por el otro los libros auxiliares de contabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social se procede a realizar la conciliación de partidas, comparando una a una las contenidas en el reporte de consolidación de la CGN correspondientes a los entes recíprocos que afectan al Ministerio, frente a los valores registrados por este en sus libros auxiliares de contabilidad para hallar las diferencias en los valores reportados por las partes y las agrupaciones de cuentas, según las Reglas de eliminación emitidas y actualizadas por la CGN trimestralmente en la página de la Contaduría General de la Nación – CGN: [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co) en el Link: Productos.

Se entiende como reglas de eliminación el conjunto de agrupaciones de subcuentas, que identifican las diferentes operaciones recíprocas que se deben tener en cuenta entre las entidades contables públicas.

- De la conciliación realizada se pueden generar resultados de: conformidad total, parcial o inconformidad sobre la reciprocidad de las partidas comparadas. La presencia de resultados correspondientes a conformidad parcial o inconformidad dará lugar a la realización de acciones de depuración que identifiquen el origen de las diferencias y los ajustes contables que den lugar a la totalidad conformidad sobre la reciprocidad de las partidas comparadas.
- Conciliación de libro auxiliar: Comparar uno a uno las operaciones contenidas en el reporte generado por la CGN EN EL REPORTE DE RECÍPROCAS frente a los valores y conceptos registrados a partir de los auxiliares de la contabilidad del Ministerio. (...)
- Saldos por conciliar: Es la disparidad que se presenta en la eliminación de los valores fuente y destino de la operación recíproca, para conservar el equilibrio que se requiere en la partida doble, se da cuando al enfrentar las subcuentas de los 2 entes, el valor a eliminar no coincide al 100%.
- Saldos por inconsistencia en reporte y registro contable: Determina errores en el manejo y registro de las operaciones recíprocas. (...)

*Reglas de Eliminación. Corresponde a un conjunto de agrupaciones de subcuentas, que identifican las diferentes operaciones recíprocas efectuadas entre las entidades contables públicas. Estas operaciones se eliminan en el proceso de consolidación, con el fin de evitar la sobrestimación generada por la doble acumulación de valores. Deberán utilizarse al momento de registrar la información en el GN2015\_002\_OPERACIONES\_RECIPROCAS\_CONVERGENCIA.*

(<https://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion#:~:text=Corresponde%20a%20un%20conjunto%20de,la%20doble%20acumulaci%C3%B3n%20de%20valores.>)

En el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015) se indica que:

## **“2. CUENTAS POR COBRAR. (...)”**

**2.6 Revelaciones.** *La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad. (...)”.*

El Manual de Contabilidad del MSPS que enmarca como objetivo principal “(...) Definir las políticas y prácticas que rigen y deben aplicarse en el desarrollo del proceso contable del Ministerio de Salud y Protección Social, para la generación de información confiable que refleje razonablemente su situación económica, financiera, y ambiental (...)”, enuncia que:

### **“8.2.2.1.3 Cuentas por Cobrar. (...)”**

**Revelaciones.** *El Ministerio de Salud y Protección Social a través del Área Contable será la encargada y responsable de revelar en las notas a los estados financieros la siguiente información:*

- *Información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, como son: Plazos, tasas de interés, vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.*
- *Análisis trimestral de cartera por edades, cuantía, antigüedad y por las condiciones particulares del deudor, estableciendo las cuentas por cobrar vencidas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 5595 de 24 de diciembre de 2015.*
- *El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el período, así como el deterioro acumulado.*
- *Se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del período y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del período, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.*
- *Etapas del proceso administrativo de cobro en la que se encuentre cada cuenta por cobrar.*

- El importe total en libros de las cuentas de cobro que no están disponibles para ser utilizadas por la Entidad, por razones como: restricciones legales (litigios y embargos).

Las cuentas por cobrar y demás aspectos inherentes a su tratamiento contable que no hayan sido contemplados en este documento, podrán ser incorporados por la Entidad, considerando siempre lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno”.

Ley 734 de 2002, artículo 34. “(...) ARTÍCULO 34. DEBERES. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código (...).”.

## Condición

En virtud de la información suministrada por la Entidad, se evidencia que la cuenta **1316 Cuentas por Cobrar - Venta de Bienes** en los Estados Financieros consolidados del Ministerio de Salud y Protección Social a 31 de diciembre de 2020 presenta un saldo por **\$2.578.020.615**.

**Cuadro N° 35**  
**1316 Cuentas por Cobrar - Venta de Bienes**  
**Saldos Sub- Cuenta 131606 Bienes Comercializados**  
**MSPS-FNE vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| ENTIDAD     | CÓDIGO    | NOMBRE                    | SALDO INICIAL    | MOVIMIENTO DÉBITO | MOVIMIENTO CRÉDITO | SALDO FINAL   |
|-------------|-----------|---------------------------|------------------|-------------------|--------------------|---------------|
| CONSOLIDADO | 1.3.16    | VENTA DE BIENES           | 3.003.701.515,99 | 7.681.802.876,11  | 8.107.483.777,10   | 2.578.020.615 |
| FNE         | 1.3.16.06 | BIENES<br>COMERCIALIZADOS | 2.523.435.065,99 | 7.681.802.876,11  | 8.107.483.777,10   | 2.097.754.165 |
| MSPS        | 1.3.16.06 | BIENES<br>COMERCIALIZADOS | 480.266.450,00   | -                 | -                  | 480.266.450   |

Fuente: Estados Financieros Consolidados MSPS-FNE 2020.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

De conformidad con el análisis realizado a la subcuenta 131606 “Bienes comercializados”, se determinaron las siguientes situaciones:

- **Diferencia de saldos entre el saldo contable en los Estados Financieros del FNE y el reporte del área de cartera del FNE con corte a 31 de diciembre de 2020.**

En los Estados Financieros consolidados del Ministerio de Salud y Protección Social con corte a 31 de diciembre de 2020, en la subcuenta 131606 “*Bienes comercializados*”, que corresponde a cuentas por cobrar por concepto de ventas de medicamentos monopolio realizadas por el Fondo Nacional de Estupefacientes, se presenta un saldo por \$2.097.754.165; entre tanto, el informe del área de cartera, indica con corte a la misma fecha un saldo por \$1.535.811.499,0 con cargo a terceros que en algunas ocasiones difieren con los valores reportados por el área contable.

Dicha circunstancia permite evidenciar diferencias en los saldos reportados por el área de contabilidad y cartera, tal como se observa a continuación:

**Cuadro N° 36**  
**Subcuenta 131606 “Bienes comercializados” Vs. Área de Cartera FNE**  
**Cifras en pesos**

| <b>SALDOS EN CUENTAS POR COBRAR</b>      |                                                                       |                               |                                                  |              |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|--------------|
| <b>CLIENTE</b>                           | <b>1316 Cuentas por Cobrar- Venta de Bienes / Estados Financieros</b> | <b>Informe de Cartera FNE</b> | <b>Diferencia Saldo Contabilidad vs. Cartera</b> |              |
| FRE Amazonas                             | 3.908.487                                                             | 3.908.487                     | 0                                                |              |
| Departamento del Atlántico               | 261.202.713                                                           | 261.202.713                   | 0                                                |              |
| Departamento de Boyacá                   | 31.964.931                                                            | 0                             | 31.964.931                                       |              |
| Municipio de Santiago de Cali            | 100.000.000                                                           | 0                             | 100.000.000                                      |              |
| FRE Caquetá                              | 49.420.990                                                            | 49.420.990                    | 0                                                |              |
| Dirección Territorial de Salud de Caldas | 272.407.720                                                           | 0                             | 272.407.720                                      |              |
| FRE Casanare                             | 39.998.070                                                            | 19.999.035                    | 19.999.035                                       |              |
| FRE Cauca                                | 0                                                                     | 95.530.145                    |                                                  | -95.530.145  |
| FRE Chocó                                | 35.824.305                                                            | 35.824.305                    | 0                                                |              |
| Municipio de Florencia                   | 27.600.000                                                            | 0                             | 27.600.000                                       |              |
| Departamento de La Guajira               | 66.800.000                                                            | 0                             | 66.800.000                                       |              |
| FRE Guaviare                             | 8.507.649                                                             | 8.507.649                     | 0                                                |              |
| FRE Huila                                | 72.875.319                                                            | 131.167.238                   |                                                  | -58.291.919  |
| FRE Magdalena                            | 29.535.190                                                            | 29.535.190                    | 0                                                |              |
| FRE Norte de Santander                   | 23.113.940                                                            | 116.407.170                   |                                                  | -93.293.230  |
| Municipio de Pasto                       | 23.600.000                                                            | 0                             | 23.600.000                                       |              |
| FRE Quindío                              | 124.888.130                                                           | 124.888.130                   | 0                                                |              |
| FRE Santander                            | 91.739.944                                                            | 221.543.832                   |                                                  | -129.803.888 |
| Departamento de Sucre                    | 39.548.380                                                            | 0                             | 39.548.380                                       |              |
| FRE Valle del Cauca                      | 697.050.114                                                           | 606.560.418                   | 90.489.696                                       |              |

| SALDOS EN CUENTAS POR COBRAR                   |                                                                |                        |                                           |                     |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|---------------------|
| CLIENTE                                        | 1316 Cuentas por Cobrar- Venta de Bienes / Estados Financieros | Informe de Cartera FNE | Diferencia Saldo Contabilidad vs. Cartera |                     |
| FRE Vaupés                                     | 0                                                              | 2.520.699              |                                           | -2.520.699          |
| FRE Vichada                                    | 8.404                                                          | 8.404                  | 0                                         |                     |
| Subred Centro Oriente                          | 25.935.100                                                     | 25.935.100             | 0                                         |                     |
| Instituto Nacional de Cancerología             | 44.129.317                                                     | 44.129.317             | 0                                         |                     |
| Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE | 19.925.390                                                     | 19.925.390             | 0                                         |                     |
| Hospital Universitario de La Samaritana E.S.E. | 7.770.072                                                      | 0                      | 7.770.072                                 |                     |
| <b>Saldo a 31 de diciembre de 2020</b>         | <b>2.097.754.165</b>                                           | <b>1.797.014.212</b>   | <b>680.179.834</b>                        | <b>-379.439.881</b> |

Fuente. Información suministrada MSPS-FNE.

Elaboró: Equipo auditor CGR.

Lo anterior, denota inconsistencias que reflejan que en los saldos contables se presentan saldos de cuentas por cobrar con cargo a terceros con valores de facturas que ya se encontraban canceladas y/o pagadas al 31 diciembre de 2020 por un total de \$680.179.834 según el informe emitido por el área de cartera; de igual manera, se evidencia que no se registraron contablemente valores por un total de \$379.439.881 por concepto de ventas de medicamentos que estaban pendientes de pago por parte de Fondos Territoriales de Estupefacientes e IPS con corte al 31 de diciembre de 2020.

- **Diferencia de saldos entre el saldo contable en los Estados Financieros del FNE, el reporte del área de cartera del FNE y los saldos contables de la Entidades (Fondos Rotatorios de Estupefacientes) con corte a 31 de diciembre de 2020.**

Mediante oficio No. 2021EE0042760 del 19 de marzo de 2021, se solicitó por parte de este Ente de Control, información a 23 Fondos Rotatorios de Estupefaciente a nivel nacional, relacionada con el “... saldo registrado en sus Estados Financieros al cierre del 31 de diciembre de 2020 en la cuenta contable donde se registró el saldo correspondiente a las Cuentas por Pagar de Medicamentos que es recíproca con el Fondo Nacional de Estupefacientes”.

Como resultado de esta solicitud, se obtuvieron 18 respuestas, de las cuales, doce (12) provenían de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de los departamentos de Guaviare, Caquetá, Valle del Cauca, Magdalena, Vichada, Santander, Norte de



Santander, Casanare, Boyacá, Amazonas, Caldas, Sucre; tres (3) respuestas por parte de los municipios de Florencia, San Juan de Pasto y Cali y, finalmente tres (3) respuestas por partes de las IPS Instituto Nacional de Cancerología, Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE y Subred Centro Oriente.

Así mismo, el área de cartera del Fondo Nacional de Estupefacientes en respuesta dada mediante Memorando No. 202124130042733 del 19 de febrero de 2021 y Memorando No. 202124130084333 del 26 de marzo del 2021, presentó los saldos correspondientes a la Cuentas por Cobrar por ventas de medicamentos monopolio de cada uno de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes e IPS.

Por otra parte, mediante Memorando 202124130047523 del 23 de febrero de 2021, el FNE aportó información relacionada con la trazabilidad de la cartera del Fondo Rotario del Departamento del Huila y Valle del Cauca.

Una vez revisada y analizada la información precedente, se constató que se presentan diferencias que afectan los saldos de los registros contables de los Estados Financieros consolidados, al no tener actualizados los saldos reales de los pagos realizados por parte de los terceros registrados con corte al 31 de diciembre de 2020, tal como se evidencia a continuación:

**Cuadro N° 37**  
**Cuentas por Cobrar por ventas de medicamentos FNE**  
**Cifras en pesos**

| CLIENTE                                  | 1316 Cuentas por Cobrar- Venta de Bienes / Estados Financieros | Informe de Cartera FNE, Fondos Rotatorios de Estupefacientes e IPS | Diferencia Saldo Contabilidad vs. Cartera y saldos en E.F. de Fondos Rotatorios de Estupefacientes e IPS |             |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FRE Amazonas                             | 3.908.487                                                      | 3.908.487                                                          | 0                                                                                                        |             |
| Departamento Del Atlántico               | 261.202.713                                                    | 261.202.713                                                        | 0                                                                                                        |             |
| Departamento De Boyacá                   | 31.964.931                                                     | 0                                                                  | 31.964.931                                                                                               |             |
| Municipio De Santiago De Cali            | 100.000.000                                                    | 0                                                                  | 100.000.000                                                                                              |             |
| FRE Caquetá                              | 49.420.990                                                     | 49.420.990                                                         | 0                                                                                                        |             |
| Dirección Territorial de Salud de Caldas | 272.407.720                                                    | 0                                                                  | 272.407.720                                                                                              |             |
| FRE Casanare                             | 39.998.070                                                     | 19.999.035                                                         | 19.999.035                                                                                               |             |
| FRE Cauca                                | 0                                                              | 95.530.145                                                         |                                                                                                          | -95.530.145 |
| FRE Chocó                                | 35.824.305                                                     | 35.824.305                                                         | 0                                                                                                        |             |
| Municipio de Florencia                   | 27.600.000                                                     | 0                                                                  | 27.600.000                                                                                               |             |
| Departamento de La Guajira               | 66.800.000                                                     | 0                                                                  | 66.800.000                                                                                               |             |
| FRE Guaviare                             | 8.507.649                                                      | 8.507.649                                                          | 0                                                                                                        |             |
| FRE Huila                                | 72.875.319                                                     | 0                                                                  | 72.875.319                                                                                               |             |
| FRE Magdalena                            | 29.535.190                                                     | 29.535.190                                                         | 0                                                                                                        |             |



| CLIENTE                                        | 1316 Cuentas por Cobrar- Venta de Bienes / Estados Financieros | Informe de Cartera FNE, Fondos Rotatorios de Estupefacientes e IPS | Diferencia Saldo Contabilidad vs. Cartera y saldos en E.F. de Fondos Rotatorios de Estupefacientes e IPS |                     |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| FRE Norte de Santander                         | 23.113.940,0                                                   | 116.407.170                                                        |                                                                                                          | -93.293.230         |
| Municipio de Pasto                             | 23.600.000                                                     | 0                                                                  | 23.600.000                                                                                               |                     |
| FRE Quindío                                    | 124.888.130                                                    | 124.888.130                                                        | 0                                                                                                        |                     |
| FRE Santander                                  | 91.739.944                                                     | 221.543.832,0                                                      |                                                                                                          | -129.803.888        |
| Departamento de Sucre                          | 39.548.380                                                     | 0                                                                  | 39.548.380                                                                                               |                     |
| FRE Valle del Cauca                            | 697.050.114                                                    | 606.560.418                                                        | 90.489.696                                                                                               |                     |
| FRE Vaupés                                     | 0                                                              | 2.520.699                                                          |                                                                                                          | -2.520.699          |
| FRE Vichada                                    | 8.404                                                          | 8.404                                                              | 0                                                                                                        |                     |
| Subred Centro Oriente                          | 25.935.100                                                     | 25.935.100                                                         | 0                                                                                                        |                     |
| Instituto Nacional de Cancerología             | 44.129.317                                                     | 44.129.317                                                         | 0                                                                                                        |                     |
| Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE | 19.925.390                                                     | 9.937.868                                                          | 9.987.522                                                                                                |                     |
| Hospital Universitario de La Samaritana E.S.E. | 7.770.072                                                      | 0                                                                  | 7.770.072                                                                                                |                     |
| <b>Saldo a 31 de diciembre de 2020</b>         | <b>2.097.754.165</b>                                           | <b>1.655.859.452,0</b>                                             | <b>763.042.675,0</b>                                                                                     | <b>-321.147.962</b> |

**Fuente.** FNE- Fondos Rotatorios de Estupefacientes- IPS.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Lo anterior, denota inconsistencias que reflejan que en los registros contables se presentan saldos de cuentas por cobrar con cargo a terceros con valores de facturas que ya se encontraban canceladas y/o pagadas al 31 diciembre de 2020 por un total de \$763.042.675; de igual manera, se evidencia que no se registraron contablemente valores por un total de \$321.147.962 por concepto de ventas de medicamentos que estaban pendientes de pago por parte de Fondos Territoriales de Estupefacientes con corte al 31 de diciembre de 2020, según los informes entregados por el área de Cartera y los terceros que fueron circularizados.

Situación que genera una incorrección en la cuenta **13- Cuentas por Cobrar** de los Estados Financieros consolidados del MSPS por valor de \$441.894.713.

- **Inconsistencias en los saldos de las cuentas recíprocas de la cuenta 1316**

El formato “CGN 2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA” presentado por el Fondo Nacional de Estupefacientes como reporte oficial dirigido a la Contaduría General de la Nación para efectos de realización de los ajustes y registros de eliminaciones correspondientes con cargo a las cuentas del Balance General de la Nación, presentan saldos inconsistentes en el código 131606 por concepto de Cuentas por Cobrar de Bienes Comercializados.

En contraste con la realidad reflejada en los saldos de cartera del FNE y en los Estados Financieros de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes por concepto de la venta de medicamentos monopolios con corte al 31 de diciembre de 2020, se reflejan diferencias en la información reportada para los saldos de los terceros con cargo a los Fondos Rotatorios de la Gobernación de Boyacá, Municipio Santiago de Cali, Dirección Seccional de Salud de Caldas, Gobernación del Casanare, Municipio de Florencia – Caquetá, Gobernación de La Guajira, Gobernación del Huila, Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, San Juan de Pasto, Gobernación del Santander, Gobernación de Sucre, Gobernación del Valle del Cauca y de la E.S.E. Hospital Universitario La Samaritana, tal como se observa a continuación:

**Cuadro N° 38**  
**Saldos de las cuentas recíprocas de la cuenta 1316 FNE - FRE**  
**Cifras en pesos**

| CÓDIGO | NOMBRE                 | ENTIDAD RECÍPROCA                                  | VALOR                | Informe de Cartera FNE, Fondos Rotatorios de Estupefacientes e IPS |
|--------|------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS |                                                    | <b>2.051.893.675</b> | <b>1.260.732.927</b>                                               |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 119191000 - GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS               | 3.908.487            | 3.908.487                                                          |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 110808000 - GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO              | 261.202.713          | 261.202.713                                                        |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 111515000 - GOBERNACIÓN DE BOYACÁ                  | 31.964.931           | 0                                                                  |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 210176001 - SANTIAGO DE CALI                       | 100.000.000          | 0                                                                  |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 111818000 - GOBERNACIÓN DEL CAQUETA                | 49.420.990           | 49.420.990                                                         |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 124717000 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE CALDAS | 272.407.720          | 0                                                                  |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 118585000 - GOBERNACIÓN DEL CASANARE               | 39.998.070           | 19.999.035                                                         |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 112727000 - GOBERNACIÓN DEL CHOCO                  | 35.824.305           | 35.824.305                                                         |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 210118001 - FLORENCIA - CAQUETÁ                    | 27.600.000           | 0                                                                  |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 114444000 - GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA              | 66.800.000           | 0                                                                  |

| CÓDIGO | NOMBRE                 | ENTIDAD RECÍPROCA                                                  | VALOR       | Informe de Cartera FNE, Fondos Rotatorios de Estupefacientes e IPS |
|--------|------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------|
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 119595000 - GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE                               | 8.507.649   | 8.507.649                                                          |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 114141000 - GOBERNACIÓN DEL HUILA                                  | 72.875.319  | 0                                                                  |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 114747000 - GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA                              | 29.535.190  | 29.535.190                                                         |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 124754000 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER | 23.113.940  | 116.407.170                                                        |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 210152001 - SAN JUAN DE PASTO                                      | 23.600.000  | 0                                                                  |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 116363000 - GOBERNACIÓN DEL QUINDIO                                | 124.888.130 | 124.888.130                                                        |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 116868000 - GOBERNACIÓN DEL SANTANDER                              | 91.739.944  | 221.543.832                                                        |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 117070000 - GOBERNACIÓN DE SUCRE                                   | 39.548.380  | 0                                                                  |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 117676000 - GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA                        | 697.050.114 | 606.560.418                                                        |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 119999000 - GOBERNACIÓN DEL VICHADA                                | 8.404       | 8.404                                                              |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 025400000 - E.S.E. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA              | 44.129.317  | 44.129.317                                                         |
| 131606 | BIENES COMERCIALIZADOS | 122125000 - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA            | 7.770.072   | 0                                                                  |

Fuente: FNE- Formato CGN\_2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA.  
 Elaboró. Equipo Auditor CGR.

Lo anterior, pone de manifiesto que el FNE no está aplicando oportunamente los mecanismos de control interno y los procedimientos establecidos en las políticas del Manual Contable de la Entidad, al no realizar conciliaciones permanentes de cuentas recíprocas con Otras Entidades.

Es así, como mediante oficio No. 2021EE0042760 del 19 de marzo de 2021, se solicitó por parte de este Ente de Control, información a 23 Fondos Rotatorios de

Estupefactos e IPS a nivel nacional, solicitando que: “*Allegar copia de la última conciliación realizada con el FNE por concepto de compras de medicamentos con corte al 31-12-2020*” efectuada desde el área contable del FNE, a lo cual, de forma unánime, 18 de los 23 circularizados que respondieron efectivamente al requerimiento efectuado, informaron que durante la vigencia 2020 no se realizaron este tipo de conciliaciones desde el FNE del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **Revelación en las notas de los Estados Financieros del FNE de la cuenta 131606 - Bienes Comercializados**

Las Notas a los Estados Financieros del FNE para el año 2020, relacionada con la explicación relativa a la cuenta 131606 Bienes Comercializados, refleja la siguiente descripción:

*“El saldo de cuentas por cobrar, corresponde a ventas de medicamentos monopolio, los cuales están clasificados como riesgo normal, se relaciona detalle por tercero con corte diciembre de 2020.*”

| <b>NOMBRE</b>                                                | <b>VALOR</b> |
|--------------------------------------------------------------|--------------|
| DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ                                     | 49.421,00    |
| DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA                             | 697.050,00   |
| MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI                                | 100.000,00   |
| GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA                                    | 29.535,00    |
| DEPARTAMENTO DEL VICHADA                                     | 8,00         |
| SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.            | 19.925,00    |
| DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA                                   | 66.800,00    |
| DEPARTAMENTO DE SANTANDER                                    | 91.740,00    |
| HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.               | 7.771,00     |
| DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO                                     | 124.888,00   |
| GOBERNACIÓN DEL CHOCO                                        | 35.824,00    |
| SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. | 25.935,00    |
| INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER       | 23.114,00    |
| DEPARTAMENTO DEL CASANARE                                    | 39.998,00    |
| DEPARTAMENTO DE BOYACÁ                                       | 31.965,00    |
| MUNICIPIO DE FLORENCIA                                       | 27.600,00    |
| GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS                                     | 3.908,00     |
| DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS                     | 272.408,00   |
| DEPARTAMENTO DEL HUILA                                       | 72.876,00    |
| MUNICIPIO DE PASTO                                           | 23.600,00    |
| DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO                                   | 261.203,00   |
| DEPARTAMENTO DE SUCRE                                        | 39.548,00    |

| <b>NOMBRE</b>                                                | <b>VALOR</b>        |
|--------------------------------------------------------------|---------------------|
| INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | 44.129,00           |
| DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE                                    | 8.508,00            |
| <b>TOTALES:</b>                                              | <b>2.097.754,00</b> |

...

La descripción dada para las Cuentas por Cobrar en las mencionadas notas carece de la información que según las políticas establecidas en el Manual de Contabilidad del MSPS deben contener, relativas al valor en libros y a las condiciones de las cuentas por cobrar, como son: plazos, tasas de interés, vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

Lo anterior, aunado a que las cifras presentadas en los saldos, en algunos apartes se presentan en miles de pesos y en otras en pesos, situación que genera confusión a la hora de conocer y analizar el citado informe.

### **Causa**

Ahora bien, las circunstancias descritas en la presente observación denotan deficiencias en el reconocimiento y revelación de los hechos económicos de las cuentas por cobrar registradas en el código contable 131606 - Bienes Comercializados, al no existir una adecuada conciliación, control y seguimiento en la depuración de los saldos registrados por parte del área contable y del área de cartera del FNE.

De igual manera, refleja debilidades en los mecanismos de control interno que afectan la fidelidad de la información reportada en los Estados Financieros Consolidados, al no realizarse un análisis permanente de los saldos de la subcuenta 131606 con el fin de efectuar los ajustes pertinentes teniendo en cuenta la información base proveniente del área de cartera como fuente principal y la falta de conciliaciones contables durante el año 2020 con los terceros afectados, en este caso concreto, los Fondos Rotatorios de Estupefacientes y las IPS.

### **Efecto**

Situaciones que influyen negativamente en los Estados Financieros de la vigencia auditada, al generarse una incorrección por **\$441.894.713**, correspondientes a saldos que impactan la cuenta 13- Cuentas por Cobrar a 31 de diciembre de 2020, afectando así la confiabilidad y razonabilidad de la información contable generada en los Estados Financieros Consolidados del MSPS.

Por ende, dicha circunstancia ocasionó un informe de operaciones recíprocas con saldos erróneos, lo que incidirá afectando los saldos del Balance General de la Nación al momento de realizar las eliminaciones correspondientes.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

### **Respuesta de la Entidad**

Mediante oficio radicado No. 202115000690011 del 4 de mayo de 2021, el MSPS envió vía correo electrónico respuesta a la observación, indicando al respecto:

*“En su mayoría las diferencias radican en que los pagos fueron recibidos posterior a la fecha de cierre contable del FNE, por lo cual solo se registraron y se realizaron los ajustes en 2021, tal como se registra en el cuadro adjunto. (...)”*

*En cuanto a lo indicado respecto a la diferencia con el departamento del Atlántico, se remite evidencia que demuestra que la entrada del pago se hizo en la fecha indicada.*

*Se remite evidencia de la Circular en donde se establece la fecha de cierre contable y evidencia de que las facturas fueron remitidas con posterioridad a esta fecha.”*

### **Análisis a la respuesta del auditado**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, se observa que los pagos realizados por parte de los Fondos Territoriales se efectuaron dentro de las fechas de cierre establecidas por la circular 047 de 2020, el día 28 de diciembre de 2020, a excepción de la facturación del Departamento de Atlántico por \$261.202.713, la cual, se pagó en enero de 2021.

Ahora bien, vale la pena destacar que el cierre contable según la CIRCULAR EXTERNA 047 ( SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN) se extendió hasta el viernes 12 de febrero de 2021 y el cierre definitivo de ingresos hasta el 20 de enero de 2021, tiempo suficiente para que la Entidad realizara las conciliaciones necesarias para establecer los saldos reales de cartera para el cierre de la vigencia 2020 y para coordinar con las áreas que apoyan el proceso contable, tal como lo indica la circular:

*“(...) De conformidad con lo señalado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación es de carácter oficial, por tanto, estas cifras deben ser consistentes con la documentación que soporta los registros realizados en el aplicativo por las entidades y las autoridades presupuestales, contables y de tesorería.*

La responsabilidad de la consistencia de las cifras registradas es exclusiva de las entidades usuarias y de las autoridades presupuestales, contables y de tesorería. En consecuencia, es indispensable registrar correcta y oportunamente en el Sistema, todas las operaciones que permitan reflejar la gestión financiera realizada por todos los usuarios en la vigencia que termina. Asimismo, es necesario hacer validaciones de consistencia antes de efectuar el cierre definitivo del año. (Subrayado fuera del texto)

## “2. FECHAS IMPORTANTES

| ACTIVIDADES/CONSULTAS                                                                                                                                | FECHA MÁXIMA                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| f. Cierre definitivo de ingresos<br>Artículo 11 Ley de Presupuesto para la vigencia 2021.                                                            | <b>Miércoles 20 de enero de 2021, hora 11 p.m.</b>        |
| l. Fecha límite para registros contables correspondiente al periodo de diciembre 2020 (La Contaduría General de la Nación podría cambiar esta fecha) | **** Hasta el viernes 12 de febrero de 2021, hora 10 p.m. |

Fuente. Circular externa 047 de 2020.”

Así mismo, el instructivo No. 001 del 04 de diciembre de 2020 emitido por la Contaduría General de la Nación que contiene “(...) Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.” Indicó que: “(...) Las instrucciones que se imparten aplican a las entidades públicas sujetas al Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el respectivo marco normativo, es decir, en las siguientes resoluciones y sus respectivas modificatorias: Resolución 533 de 2015, para Entidades de Gobierno, Resolución 461 de 2017, (...)”

1.1.1. Actividades mínimas para desarrollar. Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas, actividad que se deberá realizar de manera imperativa con el fin de mitigar el riesgo e impactos que estas puedan generar en los estados financieros.

Adicionalmente, en relación con el control interno contable, las entidades públicas deberán garantizar que se realicen las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, incorporado al RCP mediante la Resolución 193 de 2016.



*1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes. Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas;(...)*

*1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016. (...)*

## **Conclusión**

Lo anterior, permite establecer que lo enunciado por la Entidad no desvirtúa el hallazgo, razón por la que se mantiene en los términos comunicados, exceptuando el valor concerniente a la cartera de Atlántico, ya que estos pagos corresponden a la vigencia 2021 y se retira en cuentas recíprocas, por lo que, se establece incorrección por \$441.894.713.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

## **HALLAZGO No. 2. Cuenta 16 Propiedad, planta y equipo (A-D).**

### **Fuente/criterio**

La Ley 87 de 1993, reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001. “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, en sus artículos;

*“(...) Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

*(...)*

*(e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...).”*

*“Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

*El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; (...)*

*d. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.*

El Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007) del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), indica que:

*“(...) 102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad (...)”.*

*“103. Confiabilidad. (...) la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad”.*

*“104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”.*

Modificado por la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015.

El anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, indica que:

*“3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable. Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los Marcos Normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.*

*(...)*

*3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*

*3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo,*

*las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.*

El anexo de la Resolución 193 de 2016, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”, indica que:

*“3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias. La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.*

*3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.*

*3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional. La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. (...)*

*3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)*”

El Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno incorporado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno mediante Resolución 620 de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, indica que:

*“La cuenta 16 corresponde a la clasificación de propiedad planta y equipo, en esta denominación, se incluyen las cuentas que representan activos tangibles empleados para la producción y suministro de bienes; para la prestación de servicios; para propósitos administrativos y, en el caso de bienes muebles, para generar ingresos producto de su arrendamiento. También incluye las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas. Estos activos se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se espera usarlos durante más de un período contable.*

## 1640 Edificaciones

**DESCRIPCIÓN.** Representa el valor de las construcciones, como edificios, bodegas, locales, oficinas, fábricas y hospitales, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la producción de bienes o prestación de servicios.

**DINÁMICA SE DEBITA CON:**

*1-El valor de las edificaciones recibidas en donación, cesión u otra modalidad. (..)*

**SE ACREDITA CON:**

*El valor de las edificaciones enajenadas.*

*El valor de las edificaciones entregadas en donación, cesión u otra modalidad.*

*El Manual de Contabilidad del MSPS que enmarca como objetivo principal, “(...) Definir las políticas y prácticas que rigen y deben aplicarse en el desarrollo del proceso contable del Ministerio de Salud y Protección Social, para la generación de información confiable que refleje razonablemente su situación económica, financiera, y ambiental (...)”, enuncia que:*

*“8.2.2.1.5 Propiedad Planta y Equipo. El Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá como propiedad planta y equipo los bienes muebles o inmuebles de carácter permanente adquirido y/o transferido a cualquier título, para el funcionamiento de sus dependencias en el ámbito nacional y prestación de servicios o para la destinación determinada. Como propiedades, planta y equipo se reconocerán: 1) activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; 2) bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; 3) bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.*

- **Medición posterior.** *Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación de la propiedad, planta y equipo de la Entidad iniciará cuando esté disponible para su uso. (...)*
- **Depreciación.** *“La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia cuando el activo esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por el Ministerio de Salud y Protección Social. El cargo por depreciación de un período se reconocerá como gasto”.*

*“El cálculo de la depreciación se determinará sobre el valor del activo menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de la vida útil del activo.*

*Al finalizar el período contable, el Ministerio revisará si el valor residual, la vida útil y el método de depreciación tuvieron cambios significativos, y en caso de existir cambios*

significativos en dichas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Para el cálculo de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, el Ministerio implementa el método de depreciación de línea recta, consistente en la determinación de la alícuota periódica constante para registrarla como gasto durante la vida útil del elemento. Se aplica cuando el elemento es utilizado de manera regular y uniforme en cada período y su cálculo resulta de la siguiente formulación:

$$\text{Alícuota} = \text{Costo del Activo} / \text{Vida útil estimada del activo (años)}$$

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja de los bienes. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso, o sea objeto de reparación y/o mantenimiento.

El Ministerio de Salud y Protección Social aplicará los siguientes preceptos de vida útil para los activos tal como se define en la siguiente tabla.”

| ACTIVOS DEPRECIABLES | VIDA ÚTIL (AÑOS) |
|----------------------|------------------|
| Edificaciones        | 50               |

Fuente. Manual de Contabilidad MSPS.”

Ley 734 de 2002, artículo 34. “(...) **ARTÍCULO 34. DEBERES.** <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código (...).”

## Condición

Se realizó revisión del auxiliar contable SIIF de la cuenta 164001- Edificios y Casas del Estado Financiero Consolidado del Ministerio de Salud y Protección Social durante la vigencia 2020, donde se pudo evidenciar un saldo inicial por \$95.668.613.317,79 correspondiente al edificio denominado “URANO” y un único movimiento de naturaleza débito en el mes de diciembre por \$14.559.207.579 que corresponde al edificio denominado “CUDECOM”, adquirido el 18 de marzo del 2019, de acuerdo a la información suministrada por el MSPS mediante archivo en Excel

1202115000202141\_04, lo que generó un saldo al cierre de la vigencia 2020 por \$110.227.820.898,79.

De acuerdo con las Notas generales a los Estados financieros, Nota 10 “Se precisa que durante la vigencia 2020 incorporó en sus estados financieros el Edificio CUDECOM de acuerdo con la solicitud realizada por la Subdirectora de Recursos Físicos mediante memorando 202041000248463. El señalado registro se realiza teniendo en cuenta que era un bien del extinto Instituto de los Seguros Sociales, y de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1955 de 2019, los bienes inmuebles de las entidades extintas del orden nacional deberán asignarse al Ministerio o entidades cabeza de sector. Como consecuencia de lo anterior, el Patrimonio Autónomo de Remanentes realizó transferencia a título gratuito del mencionado bien”.

**Cuadro N° 39**  
**Registro inmueble Edificio CUDECOM**  
**Cifras en pesos**

| Numero Comprobante | Fecha registro | Saldo Inicial     | Debe              | Haber | Descripción transacción                                                                                                                           |
|--------------------|----------------|-------------------|-------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0                  | 2020-01-01     | 95.668.613.317,79 | 0,00              | 0,00  |                                                                                                                                                   |
| 77795              | 2020-12-30     | 0,00              | 14.559.207.579,00 | 0,00  | CC 1694 REGISTRO DEL INMUEBLE EDIFICIO CUDECOM EP No. 670 - SEGÚN ACTA DE ENTREGA DE BIENES INMUEBLES Y AVALÚO 20021101 RADICADO 202041000248463. |

Fuente: Información suministrada por MSPS.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

No se observa durante la vigencia 2020 el registro contable de la depreciación del edificio CUDECOM, adquirido desde el 18 de marzo de 2019.

## Causa

Ahora bien, las circunstancias descritas en la presente observación, denotan deficiencias en el reconocimiento, representación fiel y revelación de los hechos económicos de la cuenta Propiedad Planta y Equipo, ya que afecta el principio de oportunidad, debido a que no se reconoció el valor inicial de los activos, sus adiciones, mejoras o su depreciación.

## Efecto

Genera **incertidumbre** sobre el saldo de la cuenta 1685-Depreciación Acumulada que al cierre de la vigencia se consolidó en \$22.915.207.606,51, dado que en su cálculo no se tuvo en cuenta el valor depreciado del edificio denominado como “CUDECOM” durante el año 2020, situación que impide determinar la confiabilidad de los registros contables de la vigencia, así como su impacto en el resultado del



ejercicio, aspecto que se refleja en su contrapartida Gastos- Depreciación de Propiedades Planta y Equipo.

Las anteriores circunstancias, denotan afectación en la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera generada en los Estados Financieros consolidados del MSPS para la vigencia 2020, pues se presume una disminución patrimonial al no ser reconocidos los activos de acuerdo a la técnica contable, y al no existir un adecuado control y seguimiento de los saldos registrados por parte del área contable del MSPS, ocasionando **incertidumbre** sobre el saldo de la cuenta 1685- Depreciación acumulada que al cierre de la vigencia se consolidó en \$22.915.207.606,51.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante oficio radicado No. 202115000690011 del 4 de mayo de 2021, el MSPS envió vía correo electrónico respuesta a la observación, indicando al respecto:

*“La transferencia del edificio CUDECOM por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes que administra los bienes del extinto Instituto de los Seguros Sociales, se produjo en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1955 de 2019, en el que se dispone: “Los bienes inmuebles cuyos títulos de propiedad actualmente figuren en cabeza de entidades, establecimientos, empresas industriales o comerciales del orden nacional, ya extintas o inexistentes o aparezcan asignados de manera indefinida o genérica a nombre de la Nación o el Estado Colombiano, o cualquier expresión equivalente en su momento, se inscribirán por las autoridades registrales a título de asignación a nombre del Ministerio y/o Departamento Administrativo cabeza del último sector al que perteneció o debió pertenecer la entidad en ellos menciona o al Ministerio cuyas funciones estén relacionadas con el objeto o destino del respectivo bien”.*

*El perfeccionamiento de la transferencia del dominio se radicó en la Oficina de Instrumentos Públicos en Bogotá D.C., el 8 de septiembre de 2020 como consta en los documentos relativos a dicho trámite que se anexan.*

*A pesar de lo anterior, es necesario considerar que tratándose de una operación de entidad pública no tenía costos de registro y su remisión se hizo por medio de correo electrónico del que solo tuvo el Ministerio evidencia el 21 de octubre de 2020.*

*Cabe señalar que el bien en cuestión se encontraba registrado en los estados financieros del Patrimonio Autónomo del ISS y se incorporaba al Balance General de la Nación a través del código CHIP de esa entidad contable pública, hasta el tercer trimestre del año 2019, periodo a partir del cual, dicho reporte fue asumido por este Ministerio en atención de lo*



*dispuesto por la Contaduría General de la Nación en el radicado 20193000057131 del 7 de octubre de 2019 y en cumplimiento de la Resolución 156 de 2018.*

*Según se establece en la normativa antes señalada, la incorporación de los estados financieros de dichos Patrimonios Autónomos al Balance General de la Nación debe realizarse a través de las entidades fideicomitentes, quienes, para el efecto, debieron a su vez incorporarlos en sus estados financieros, por el valor total neto, como derechos fiduciarios, con base en el reporte certificado por contador que remite el Patrimonio Autónomo.*

*De conformidad con lo anterior, el registro contable del inmueble denominado Edificio CUDECOM, para el año 2019 se realizó por la entidad contable pública denominada Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de los Seguros Sociales quien fungía como su propietario y así permaneció hasta el momento en el que la transferencia de la propiedad y el dominio se perfeccionó legalmente, mediante el registro del contrato en la Oficina de Instrumentos Públicos, cuyo trámite se radicó con el número 2020-38917 del 8 de septiembre de 2020.*

*Consecuencialmente, el valor de esta propiedad estaba incorporado al Balance General de la Nación a través del código CHIP del Patrimonio Autónomo y posteriormente se hizo a través de los estados financieros del Ministerio de Salud y Protección Social, que para ello debió incorporarlos por un valor neto de Derechos Fiduciarios, que necesariamente incluían el valor del edificio de marras, pues hacían parte de los elementos del activo del patrimonio que se reportaban para su incorporación en los del Ministerio de Salud y Protección Social.*

*En consecuencia, si el valor del edificio CUDECOM hacía parte de los valores reportados por el Patrimonio Autónomo que el Ministerio incluyó en sus estados financieros como Derechos Fiduciarios, es indiscutible que tal partida y los de su depreciación, hacía parte de estos desde el cuarto trimestre de 2019.*

*Ahora bien, la formalización legal de la transferencia de la propiedad del bien en cuestión al Ministerio de Salud y Protección Social determinó, en la práctica, que su registro y revelación contable se hayan reclasificado de una partida de Derechos Fiduciarios a un registro como Propiedad, Planta y Equipo por un valor que, ante la inexistencia de precio en la operación (la transferencia se realizó a título gratuito) exigía la aplicación de un método técnico de valoración adecuado, que luego de una laboriosa gestión, nos permitió encontrarlo en avalúo realizado en el 2019 tomado para su registro en el Activo Fijo del Ministerio, realizado el 30 de diciembre de 2020, circunstancia que no dio lugar a la determinación y contabilización de depreciación alguna para el periodo fiscal 2020. (Se anexa copia del informe de avalúo y del comprobante contable).*

*En resumen, cabe señalar que la operación de transferencia solo pudo ser registrada por el Ministerio en el momento en que la transferencia fue formalizada legalmente en las condiciones que para tal efecto, establece el artículo 1857 del Código Civil Colombiano en el que se señala que para la enajenación de bienes inmuebles, además del consenso entre las partes sobre la cosa y el precio es necesario el cumplimiento de una solemnidad, para*

*efectos de su perfeccionamiento, que incluye la obligación del registro del contrato ante la oficina de instrumentos públicos donde se situó el inmueble, con el propósito de perfeccionar la transferencia del dominio al adquirente. “*

### **Análisis a la respuesta del auditado**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, se observa que el registro contable del edificio denominado Cudecom se realizó en el momento en el que se perfeccionó la transferencia de dominio ante la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos, esto es, el 8 de septiembre del 2020. Por otra parte, la depreciación del edificio debería haberse registrado proporcional a los meses desde su reconocimiento, el 8 de septiembre del 2020.

El Instructivo No 001 del 2020 de la Contaduría General de la Nación claramente indicó: *“1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes. Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuesto diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos”.*

### **Conclusión**

Lo anterior evidencia que la Entidad no realizó las verificaciones y ajustes para determinar y registrar la depreciación correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el instructivo y las normas contables. Razón por la que el hallazgo se mantiene en los términos comunicados en lo referente a la falta de registro de la Depreciación durante la vigencia auditada.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

### **HALLAZGO No. 3. Saldos contrarios a su naturaleza en cuentas del Activo del FNE del Ministerio de Salud y Protección Social. (A-D)**

#### **Fuente/criterio**

**Ley 87 de 1993** *“(…) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (…):”*

*Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo*

del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

(...)

e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)*”.

En el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007) del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), se indica que:

*“...102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad...”*

*“103. Confiabilidad. ... la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.”*

*“104 Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”*

La Resolución No. 533/2015 y sus modificaciones, en las que se detalla el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, en su marco conceptual indica:

*“4.1. Características fundamentales. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.*

*(...) 4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. (...)*

*Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos. (...)*”

El anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación indica que:

*3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable. Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.*

(...)

3.2.14. *Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*

3.2.15. *Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*

El Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno incorporado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno mediante Resolución 620 de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación indica que:

***“(...) 1. ACTIVOS. DESCRIPCIÓN. En esta denominación, se incluyen los grupos que representan los recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito. (...)”.*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

***“(...) 1906 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS.*** Representa los valores entregados por la entidad, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización. (Subrayados fuera de texto).

*Se debita con: 1- El valor de los dineros entregados como avances y anticipos.*

*Se acredita con: 1- El valor de los avances legalizados o anticipos aplicados producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos o entrega de bienes. 2- El valor de las devoluciones de los anticipos. 3- El valor de la facturación recibida por los costos y gastos en que se incurra por el desarrollo de la operación conjunta. 4- El valor de los avances y anticipos entregados que se den de baja (...).*

***“(...) 1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR.*** Representa el valor de los derechos de cobro de la entidad por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores.

*Se debita con: 1- El valor de los derechos que se originen por cada uno de los conceptos.*

*Se acredita con: 1- El valor del recaudo total o parcial de los derechos.*

## *2- El valor de las cuentas por cobrar que se den de baja.”*

En el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007) del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), se indica que:

*“(…) 358. En la preparación y presentación de los estados, informes y reportes contables, la materialidad de la cuantía se determina con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En general, debe tenerse en cuenta la participación de la partida o hecho, reconocidos o no, con respecto a un determinado total, llámese éste clase, grupo, cuenta o cualquiera de los antes citados.*

*359. Para el caso de la cuantía, no se consideran materiales las partidas o hechos económicos que no superen el cinco por ciento (5%) en relación con un total. Entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total, algunas partidas o hechos podrán ser materiales y otras no; y las mayores al diez por ciento (10%) deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen (...). (Subrayado fuera del texto)*

El Manual de Contabilidad del MSPS que enmarca como objetivo principal “(…) Definir las políticas y prácticas que rigen y deben aplicarse en el desarrollo del proceso contable del Ministerio de Salud y Protección Social, para la generación de información confiable que refleje razonablemente su situación económica, financiera, y ambiental (...)” enuncia que:

*“(…) 8.2.1.58 **Confiabilidad**: Para ser útil, la información también tiene que ser fiable. La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de errores significativos y de sesgo o perjuicio, y los usuarios pueden confiar en que la imagen fiel de los que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente. (...).”*

### *“(…) 8.2.2.1.8 Avances y Anticipos Entregados*

*EL Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá como anticipos y avances aquellos dineros entregados en forma anticipada a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los valores entregados para viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización. (...).”*

Ley 734 de 2002, artículo 34. “(…) ARTÍCULO 34. **DEBERES**. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad,*

los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código (...).

## Condición

De conformidad con el análisis realizado a las cuentas mayores 1384 “**Otras Cuentas por Cobrar**” por \$925.096.562.584,62 y 1906 “**Avances y anticipos entregados**” por \$47.397.404.629,92 de los Estados Financieros consolidados del MSPS con corte a 31 de diciembre de 2020, se observó que, si bien es cierto en el consolidado general los saldos de estas cuentas se reflejan de conformidad con su naturaleza, a nivel de estados de cuenta individuales por terceros en los auxiliares contables, se encontraron saldos contrarios, lo cual genera incorrecciones en el saldo reportado en los Estados Contables.

La Subcuenta 138426 “**Pago por Cuentas de Terceros**” del FNE que presenta un saldo por \$2.224.875, se encuentra afectada por saldo contrarios a su naturaleza por \$479.275 y la subcuenta 138490 “**Otras cuentas por cobrar**” que presenta un saldo por \$11.703.827, se encuentra afectada por saldo contrarios a su naturaleza por \$79.058.106, valores que representan el 571,03% del total de la cuenta principal 1384 “**Otras cuentas por Cobrar**” del FNE que consolidó un saldo al cierre de la vigencia por \$13.928.702,00, tal como se observa a continuación:

**Cuadro N° 40**  
**Auxiliar contable cuenta 138426- Pago por Cuentas de Terceros**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**A 31 de diciembre de 2020**  
**(Valor en pesos)**

| CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN                 | TIPO AUXILIAR CONTABLE | CÓDIGO AUXILIAR | DESCRIPCIÓN AUXILIAR                                                                            | VALOR AUXILIAR (\$) | SALDO FINAL (\$) |
|-----------|-----------------------------|------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| 138426001 | Pago por cuenta de terceros |                        |                 |                                                                                                 | 0,00                | 2.224.875,00     |
| 138426001 | Pago por cuenta de terceros | TER                    | 1013581229      | ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA                                                                     | 1.419.672,00        | 0,00             |
| 138426001 | Pago por cuenta de terceros | TER                    | 51738385        | ELVIA FERNANDA CELIS DEVER                                                                      | 101.405,00          | 0,00             |
| 138426001 | Pago por cuenta de terceros | TER                    | 52975429        | DIANA CAROLINA ARISTIZÁBAL LOZANO                                                               | 317.393,00          | 0,00             |
| 138426001 | Pago por cuenta de terceros | TER                    | 800251440       | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A                                                          | 35.247,00           | 0,00             |
| 138426001 | Pago por cuenta de terceros | TER                    | 830003564       | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA. CAFAM COLSUBSIDIO                                    | 830.433,00          | 0,00             |
| 138426001 | Pago por cuenta de terceros | TER                    | 899999327       | MINISTERIO PROTECCIÓN SOCIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES | -479.275,00         | 0,00             |

Fuente. MSPS- FNE SIIF Reporte auxiliar a 31 de diciembre de 2020



**Cuadro N° 41**  
**Auxiliar contable cuenta 138490- Otras cuentas por cobrar**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**A 31 de diciembre de 2020**  
**(Valor en pesos)**

| CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN              | TIPO AUXILIAR CONTABLE | CÓDIGO AUXILIAR | DESCRIPCIÓN AUXILIAR                                                                            | VALOR AUXILIAR (\$) | SALDO FINAL (\$) |
|-----------|--------------------------|------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| 138490001 | Otras cuentas por cobrar |                        |                 |                                                                                                 | 0,00                | 11.703.827,00    |
| 138490001 | Otras cuentas por cobrar | TER                    | 860000760       | LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.                                                                   | 73.685.858,00       | 0,00             |
| 138490001 | Otras cuentas por cobrar | TER                    | 860002538       | NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.                                                                       | 17.076.075,00       | 0,00             |
| 138490001 | Otras cuentas por cobrar | TER                    | 899999327       | MINISTERIO PROTECCIÓN SOCIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES | -79.058.106,00      | 0,00             |

**Fuente.** MSPS-FNE SIIF Reporte auxiliar a 31 de diciembre de 2020

La Subcuenta 190604 “**Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios**” del FNE que presenta un saldo por \$35.405.318, se encuentra afectada por saldo contrarios a su naturaleza por \$88.400.000 que representan el -249,6% del total de la cuenta de la cuenta principal 1906 del FNE que consolidó un saldo a 31 de diciembre de 2020 por \$35.405.318, tal como se evidencia en el reporte del auxiliar contable SIIF que se observa a continuación:

**Cuadro N° 42**  
**Auxiliar contable**  
**190604- Anticipos para Adquisición de Bienes y Servicios**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**A 31 de diciembre de 2020**  
**(Valor en pesos)**

| CODIGO    | DESCRIPCIÓN                       | TIPO AUXILIAR CONTABLE | CÓDIGO AUXILIAR | DESCRIPCIÓN AUXILIAR                     | VALOR AUXILIAR (\$) | SALDO FINAL (\$) |
|-----------|-----------------------------------|------------------------|-----------------|------------------------------------------|---------------------|------------------|
| 190604001 | Adquisición de bienes y servicios |                        |                 |                                          | 0,00                | 35.405.318,00    |
| 190604001 | Adquisición de bienes y servicios | TER                    | 800095728       | MUNICIPIO DE FLORENCIA                   | 12.400.000,00       | 0,00             |
| 190604001 | Adquisición de bienes y servicios | TER                    | 800114312       | DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS | 36.000.000,00       | 0,00             |
| 190604001 | Adquisición de bienes y servicios | TER                    | 890000464       | MUNICIPIO DE ARMENIA                     | 75.405.318,00       | 0,00             |
| 190604001 | Adquisición de bienes y servicios | TER                    | 890399011       | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI            | -50.000.000,00      | 0,00             |
| 190604001 | Adquisición de bienes y servicios | TER                    | 892115015       | DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA               | -38.400.000,00      | 0,00             |

**Fuente.** MSPS-FNE SIIF Reporte auxiliar a 31 de diciembre de 2020.

## Causa

Lo anterior denota deficiencias en el reconocimiento y revelación de los hechos económicos al no existir una adecuada conciliación, control y seguimiento en la depuración de los saldos negativos registrados en las cuentas del activo 1384 y 1906 del FNE del Ministerio de Salud y Protección Social. De igual manera, refleja

debilidades en los mecanismos de control interno que afectan la fidelidad de la información reportada en los Estados Financieros de la entidad.

### **Efecto**

Situación que influye negativamente en los Estados Financieros de la vigencia auditada al generarse una incorrección por **\$167.937.381**, correspondientes a saldos contrarios a su naturaleza que impactan las cuentas 13- Cuentas por Cobrar y 19- Otros Activos del FNE del MSPS a 31 de diciembre de 2019, afectando así la confiabilidad y razonabilidad de la información contable.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante oficio radicado No. 202115000690011 del 4 de mayo de 2021, el MSPS envió vía correo electrónico respuesta a la observación, indicando al respecto:

*“En relación con los saldos negativos de la cuenta 138401001, estos se presentan por cuanto al momento de efectuar el registro contable, dichos valores se llevaron con tercero del FNE y no al tercero que correspondía. En el mes de marzo de 2021 se realizó una reclasificación por tercero.*

*En cuanto a la cuenta 138426001 se debe realizar una reclasificación de cuentas contables, previo soporte emitido por el área de Tesorería identificando efectivamente el ingreso del dinero y el tercero al cual debe causarse la obligación.*

*Una vez verificados los recaudos en SIIF, se establece que desde 2018 no se registran ingresos de estos recursos.*

*La cuenta 190604 correspondiente a un saldo a cargo del Municipio de Armenia fue reintegrada en el mes de marzo de 2021 y se realizó la correspondiente contabilización. A la fecha la cuenta presenta saldo en ceros.*

*Los saldos contrarios corresponden a reclasificaciones realizadas en la vigencia que deben ser ajustadas.*

*Por lo anterior, se solicita respetuosamente evaluar esta observación y su presunta incidencia disciplinaria.”*

### **Análisis a la respuesta del auditado**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, se observa que esta no desvirtúa los hechos comunicados, antes bien, se reconoce la existencia de saldos negativos en

las mencionadas cuentas durante la vigencia 2020, que en algunos casos han sido subsanados en 2021.

## **Conclusión**

Sin embargo, el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado, por cuanto los saldos negativos registrados afectaron la razonabilidad de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2020 y generaron una incorrección en el activo por \$167.937.381.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

### **HALLAZGO No. 4. Cuenta 19-Otros Activos –Registro contable de legalizaciones de giros de las Resoluciones 001284, 001439 y 002483 de 2020 (A-D)**

#### **Fuente/criterio**

Ley 87 de 1993 “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...)”:

*Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

*(...)*

*e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)."*

En el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007) del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), se indica que:

*“...102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad...”*

*“103. Confiabilidad. ... la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad”.*

*“104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”.*

La Resolución No. 533/2015 y sus modificaciones, en las que se detalla el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, en su marco conceptual indica:

*“4.1. Características fundamentales. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.*

*(...) 4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. (...).*

*Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos. (...).*

El anexo de la Resolución No. 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, indica que:

*“3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable. Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.*

*(...) 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*

*3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.*

El Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno incorporado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno mediante Resolución 620 de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, indica que:

***“(...) 1. ACTIVOS. DESCRIPCIÓN. En esta denominación, se incluyen los grupos que representan los recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito. (...)”.*** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

***“(...) 1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. Representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.***

*Se debita con: 1- El valor de los recursos entregados en efectivo. 2- El valor de los derechos recaudados.*

*Se acredita con: 1 – El valor de los recursos reintegrados en efectivo. 2- El valor de los pasivos pagados. (...)”.*

En el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007) del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), se indica que:

***“(...) 358. En la preparación y presentación de los estados, informes y reportes contables, la materialidad de la cuantía se determina con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En general, debe tenerse en cuenta la participación de la partida o hecho, reconocidos o no, con respecto a un determinado total. llámese éste clase, grupo, cuenta o cualquiera de los antes citados.***

***359. Para el caso de la cuantía, no se consideran materiales las partidas o hechos económicos que no superen el cinco por ciento (5%) en relación con un total. Entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total, algunas partidas o hechos podrán ser materiales y otras no; y las mayores al diez por ciento (10%) deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen (...)”.*** (Subrayado fuera del texto).

El Manual de Contabilidad del MSPS que enmarca como objetivo principal *“(...) Definir las políticas y prácticas que rigen y deben aplicarse en el desarrollo del proceso contable del Ministerio de Salud y Protección Social, para la generación de información*

*confiable que refleje razonablemente su situación económica, financiera, y ambiental (...)”, enuncia que:*

**“(…) 8.2.1.58 Confiabilidad:** *Para ser útil, la información también tiene que ser fiable. La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de errores significativos y de sesgo o perjuicio, y los usuarios pueden confiar en que la imagen fiel de los que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente. (...)”.*

#### **“(…) 8.2.2.1.8 Avances y Anticipos Entregados**

*El Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá como anticipos y avances aquellos dineros entregados en forma anticipada a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los valores entregados para viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización. (...).*

#### **8.2.2.1.9 Recursos Entregados en Administración**

*El Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá como recursos entregados en administración aquellos recursos originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público. También incluye los recursos a favor del Ministerio, originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades o convenios con las Entidades Promotoras de Salud (EPS).*

- **Reconocimiento.**

*Según conceptos Nos. 20132000068051, 20162000037701 y 20172000056591 emitidos por la Contaduría General de la Nación, la entrega de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social se reconocerán en la subcuenta 190801 - En administración, de la cuenta 1908 - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando los aportes realizados con cargo a los convenios suscritos por el Ministerio de Salud y Protección Social, le permiten atender su objeto social, a través de la ejecución de diferentes proyectos y obras de infraestructura, encargadas a un tercero.*

- **Medición inicial**

*Se reconocerán por el valor de los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la forma de pago establecida en cada uno de los contratos y/o convenios.*

- **Medición posterior**

*Con posterioridad al reconocimiento, los recursos entregados en administración se mantendrán por el valor reconocido en la medición inicial menos los valores legalizados, conforme a los informes de ejecución de recursos, elaborados y avalados por el supervisor de cada contrato y/o convenio, los cuales deberán ser radicados al Grupo de Contabilidad de manera mensual, de conformidad con lo estipulado en el procedimiento vigente.*



La legalización contable se realizará acreditando la subcuenta 190801 - En administración y la contrapartida dependerá del uso que se les haya dado a los recursos en el proyecto. (...)

El Grupo de Contabilidad reglamentará para el seguimiento de los recursos entregados en administración, el formato del Informe de Ejecución que deberá ser entregado por parte de los supervisores de manera mensual.

Así mismo, una vez se realice la medición posterior, **mensualmente el Grupo de Gestión Financiera y Contable elaborará cuadro consolidado en Excel de los saldos pendientes por legalizar de los recursos entregados en administración por beneficiario y por convenio, información que deberá ser remitida a las dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social que tienen que ver con la ejecución de los recursos. (...)**. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

La Resolución No. 001284 del 29 de Julio de 2020 dice:

*“Por la cual se ordena un giro de recursos del presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino a la atención en salud del COVID - 19 con cargo al componente de aseguramiento.*

Artículo 1. Ordenar el giro de los recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)" a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, **por valor de trescientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y un millones ciento sesenta y dos mil ciento ochenta pesos (\$379.561.162.180.00) m/cte (...)** Subrayado y negrilla fuera del texto.

En la Resolución No. 001439 de 21 de agosto de 2020 se establece:

*“Por la cual se ordena un giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino al reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID- 19.*

Artículo 1. Giro. Ordenar el giro de los recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Fondo de mitigación de emergencias - FOME", a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, **por valor de doscientos veintiséis mil trescientos ochenta y nueve millones de pesos m/cte (\$226.389.000.000)**, destinados para el reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID- 19. (...). **Subrayado y negrilla fuera del texto.**

(...) Artículo 3. **Obligación de la ADRES. La ADRES deberá remitir al Ministerio de Salud y Protección Social certificación de los valores pagados, discriminados por concepto de pagos, nombre e identificación del beneficiario, monto y entidad pagadora.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Artículo 4. Soporte documental de la ADRES. Los soportes y detalle documental que sustenten las operaciones de pago efectuados por la ADRES con base en la presente autorización, deberán ser conservados por esta por el tiempo legamente establecido para este tipo de documentos y estar disponibles para la verificación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, entes de control y autoridad competente que requiera verificar la pertinencia y legalidad de estos. (...).

Y, la resolución No. 002483 del 24 de diciembre de 2020 dispone:

*“Por la cual se modifica la Resolución 1623 del 14 de septiembre de 2020.*

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 1623 del 14 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

Artículo 1. Ordenar el giro de los recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro A-03- 03-04 052 Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012). Recurso 54, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, **por valor de Cuatrocientos Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Veinte pesos (\$425.556.837.820,00) m/cte.** (...)” Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ley 734 de 2002, artículo 34. “(...) ARTÍCULO 34. DEBERES. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código. (...)”.

## Condición

Con base en lo informado por la Entidad mediante oficio No. 202115000474161 del 24 de marzo de 2021, con respecto a las Resoluciones Nos. 1284 (29-07-2020), 1439 (21-08-2020), 1623 (14-09-2020) y 2483 (24-12-2020), que modifica la Resolución No. 1623, se ordena un giro de los recursos del presupuesto del MSPS

a la ADRES con destino a la atención en salud del Covid-19, para el reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste servicios, reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico; se realizó verificación contable a la cuenta 190801 denominada “*Recursos entregados en Administración*” y se observó lo siguiente:

**Cuadro N° 43**  
**Recursos entregados en administración**  
**Cifras en pesos**

| Resolución          | Valor Resolución         | Número de Comprobante | Fecha registro contable | Vr. Registrado         | Valor pendiente por registrar |
|---------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------------|
| Res No. 1284        | 379.561.162.180          | 44662                 | 15/07/2020              | 241.295.000.000        | - 147.028.837.820             |
|                     |                          | 63637                 | 30/10/2020              | 285.295.000.000        |                               |
| Res No. 1623 / 2483 | 425.556.837.820          | 76174                 | 30/12/2020              | 62.484.000.000         | 255.295.000.000               |
|                     |                          | 56094                 | 30/09/2020              | 107.777.837.820        |                               |
| Res No. 1439        | 226.389.000.000          | 56093                 | 30/09/2020              | 226.389.000.000        | 0                             |
| <b>Total</b>        | <b>1.031.507.000.000</b> |                       |                         | <b>923.240.837.820</b> | <b>108.266.162.180</b>        |

Fuente: Información suministrada por MSPS.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En el cuadro anterior, se observan los valores ordenados por las resoluciones presentadas anteriormente, que fueron girados a la ADRES durante el año 2020 por un total de \$1.031.507.000.000; sin embargo, el valor registrado contablemente en la cuenta 190801-*Recursos entregados en Administración* evidencia un **Débito** por \$923.240.837.820, quedando un valor pendiente por registrar de \$108.266.162.180 con corte al 31 de diciembre de 2020.

Por otra parte, mediante los oficios que se indican a continuación, la ADRES comunicó al Ministerio de Salud y Protección Social la certificación de legalización de los valores ejecutados con cargo a las resoluciones en mención, dando así cumplimiento a los requisitos para la legalización que impone el MSPS a través del clausulado de las resoluciones, para que así, el MSPS procediera a descargar de sus registros contables los valores legalizados que fueron anticipados, tal como se observa a continuación:

**Cuadro N° 44**  
**Cuenta contable 190801- “Recursos entregados en Administración”**  
**Cifras en pesos**

| Oficio ADRES   | Fecha      | Valor Certificado |
|----------------|------------|-------------------|
| 0000049470     | 31/08/2020 | 79.974.927.526    |
| 20201800004241 | 29/09/2020 | 48.143.817.598    |
| 20201800053741 | 03/11/2020 | 248.593.596.925   |

| Oficio ADRES         | Fecha      | Valor Certificado      |
|----------------------|------------|------------------------|
| 20201800093671       | 30/11/2020 | 227.038.706.938        |
| 20201800147321       | 30/12/2020 | 124.224.562.908        |
| <b>Total general</b> |            | <b>727.975.611.896</b> |

Fuente: Información suministrada por el MSPS.

Elaboró. Equipo Auditor CGR.

El cuadro anterior evidencia que la ADRES cumplió con la legalización de recursos girados por la suma \$727.975.611.896 durante la vigencia 2020, pero dicha legalización de las resoluciones anteriores no se evidencia en el registro de la cuenta contable 190801- “Recursos entregados en Administración” del MSPS; generando una sobreestimación en dicha cuenta, es decir, que la cuenta no se encuentra conciliada en lo que respecta a los giros legalizados por la ADRES.

**Cuadro N° 45**  
**Valores registrados y pendientes registrar**  
**Giros legalizados ADRES**

| Resolución                 | Valor Certificado ADRES   | Vr. Registrado MSPS | Valor Pendiente por registrar MSPS | Observaciones                                        |
|----------------------------|---------------------------|---------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Res No. 1284</b>        | \$ 341.631.559.506        | No identificado     | \$ 341.631.559.506                 |                                                      |
| <b>Res No. 1623 / 2483</b> | \$ 5.615.978.774          | No identificado     | \$ 5.615.978.774                   |                                                      |
| <b>Res No. 1439</b>        | \$ 226.376.148.984        | No identificado     | \$ 226.376.148.984                 |                                                      |
|                            | \$ 81.937.341.864         | No identificado     | \$ 81.937.341.864                  | Certificación ADRES sin identificación de resolución |
|                            | \$ 72.414.582.768         | No identificado     | \$ 72.414.582.768                  | Certificación ADRES sin identificación de resolución |
| <b>Total</b>               | <b>\$ 727.975.611.896</b> | <b>\$ 0</b>         | <b>\$ 727.975.611.896</b>          |                                                      |

Fuente: Información suministrada por el MSPS.

Elaboró. Equipo Auditor CGR.

## Causa

Lo anterior, se suscita por la falta de conciliación permanente de la información contable proveniente de las áreas internas de la entidad, en este caso la Oficina de Financiamiento Sectorial y la Oficina de Gestión de Talento Humano. De igual manera, se denota la falta de conciliación permanente por parte del área contable de conformidad con los tiempos establecidos en las políticas del Manual Contable de la Entidad, generando así deficiencias en el reconocimiento y revelación de la información financiera, puesto que no hay un adecuado control y seguimiento en la depuración de los saldos registrados por parte del área contable del MSPS.

De igual manera, refleja debilidades en los mecanismos de control interno que afectan la representación fiel de la información reportada en los Estados Financieros consolidados de la vigencia auditada, al no realizarse un análisis permanente de los

saldos de la subcuenta 190801-“Recursos entregados en Administración” con el fin de realizar los ajustes pertinentes, teniendo en cuenta la información base proveniente de la ADRES como fuente principal y de las áreas internas del MSPS.

## Efecto

La circunstancia descrita denota una sobreestimación en la cuenta 190801-Recursos entregados en Administración por \$727.975.611.896, por cuenta del valor que fue legalizado por la ADRES, pero que no se reflejó en los Estados Financieros del MSPS; así mismo, se evidencia una subestimación por la falta del registro contable de giros realizados a la ADRES por \$ 108.266.162.180, lo que genera una **incorrección** en la cuenta 190801-“Recursos entregados en Administración” del MSPS por **\$619.709.449.716**.

Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002

## Respuesta de la entidad

Mediante oficio radicado No. 202115000690011 del 4 de mayo de 2021, el MSPS envió vía correo electrónico respuesta a la observación, indicando al respecto:

***“La Resolución 1284 de 29 de julio de 2020, “Por la cual se ordena el giro de recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino a la atención en salud del COVID-19 con cargo al componente de aseguramiento” se soportó en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 538 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional adopto “medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia del COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dentro de ellas en el artículo 20, la “canasta de servicios y tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID 19” a través de la cual faculta a este Ministerio para definir: 1. las canastas de atenciones para los pacientes con coronavirus COVID 19; y, 2. los valores a los cuales la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), efectuara su reconocimiento y pago, directamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con base en la información reportada por las Entidades Promotoras de Salud y demás Entidades Obligadas a Compensar o la entidad territorial, según corresponda.”***

*El párrafo primero del artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020 dispuso que “el Ministerio de Hacienda y Crédito Público apropiará los recursos necesarios de acuerdo con la disponibilidad de recursos fiscales, y los dispondrá al Ministerio de Salud y Protección Social para que los ejecute **vía transferencia a la ADRES** (subrayado y negrita nuestra)*

Por lo tanto, la operación realizada mediante la resolución antes señalada corresponde a una operación destinada a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud cuya administración corresponde por competencia a la ADRES y en la cual el Ministerio de Salud y Protección Social es uno de los aportantes, que con la transferencia a la ADRES ejecuta la apropiación presupuestal que se le destino para tal efecto.

Bajo la premisa anterior, y acogidos a la parametrización definida por la Contaduría General de la Nación en el TCON 7 “Tabla de Eventos Contables – Causación Gasto” para el rubro A-03-03-04-052 con la que se financió esta resolución, la afectación contable de esta operación debió afectar la cuenta 542104001 contrapartida 240313001.

Al revisar las operaciones contables realizadas por el Grupo de Contabilidad, para el registro de los Giros Ordenados por la Resolución 1284 de 2020, encontramos que ello se realizó afectando el gasto contra una cuenta por pagar, para su causación tal y como se refleja el detalle en el cuadro siguiente:

**Resolución 1284 de 2020**

Cuadro No. 1 Observación 4

| comprobante | cuenta    | Valor                 | Fecha      |
|-------------|-----------|-----------------------|------------|
| 42159       | 542104001 | \$ 133.777.837.820,00 | 29/07/2020 |
| 42160       | 542104001 | \$ 107.517.162.180,00 | 29/07/2020 |
| 53981       | 542104001 | \$ 100.000.000.000,00 | 5/10/2020  |
| 63031       | 542104001 | \$ 38.266.162.180,00  | 12/11/2020 |

**\$ 379.561.162.180,00**

Lo anterior, por registro automático realizado según la parametrización de la Contaduría General del Nación en el SIIF Nación que corresponde a la anotada anteriormente en el TCON 7.

**La Resolución 1439 de 2020.** “Por la cual se ordena un giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino al reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19” de igual forma se encuentra soportado con lo dispuesto en el Decreto 538 de 2020.

Bajo la premisa anterior, y acogidos a la parametrización definida por la Contaduría General de la Nación en el TCON 7 “Tabla de Eventos Contables – Causación Gasto” para el rubro A-03-03-01-082 con la que se financió esta resolución, la afectación contable de esta operación debió afectar la cuenta 542390005 con contrapartida 240315001.

Al revisar las operaciones contables realizadas por el Grupo de Contabilidad, para el registro de los Giros Ordenados por la Resolución 1439 de 2020, encontramos que ello se realizó de la forma antes señala, como puede evidenciarse en el detalle de las operaciones contenida en el siguiente cuadro:



**Resolución 1439 de 2020**

Cuadro No. 2 Observación 4

| comprobante | cuenta    | Valor                 | Fecha      |
|-------------|-----------|-----------------------|------------|
| 51742       | 542390005 | \$ 100.000.000.000,00 | 17/09/2020 |
| 51743       | 542390005 | \$ 100.000.000.000,00 | 17/09/2020 |
| 51744       | 542390005 | \$ 26.389.000.000,00  | 17/09/2020 |

**\$ 226.389.000.000,00**

Lo anterior, por registro automático realizado según la parametrización de la Contaduría General del Nación en el SIF Nación que corresponde a la anotada anteriormente en el TCON 7.

**Resolución 1623 de 2020**, “Por la cual se ordena un giro de recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino a los programas de “Reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID 19)” y “Compensación económica temporal por aislamiento para afiliados al régimen subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19 a la atención en salud del COVID-19 con cargo al componente de aseguramiento” se soportó en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 538 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó “Medidas en el Sector Salud, para contener y mitigar la pandemia del COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”

Bajo la premisa anterior, y acogidos a la parametrización definida por la Contaduría General de la Nación en el TCON 7 “Tabla de Eventos Contables – Causación Gasto” para el rubro A-03-03-04-052 con la que se financió esta resolución, la afectación contable de esta operación debió afectar la cuenta 542104001 con contrapartida 240313001.

Al revisar las operaciones contables realizadas por el Grupo de Contabilidad, para el registro de los Giros Ordenados por la Resolución 1623 de 2020, encontramos que ello acorde a lo anteriormente señalado, como puede evidenciarse en el siguiente cuadro:

**Resolución 1623 de 2020**

Cuadro No. 3 Observación 4

| comprobante | cuenta    | Valor                | Fecha      |
|-------------|-----------|----------------------|------------|
| 51884       | 542104001 | \$ 20.000.000.000,00 | 21/09/2020 |
| 51886       | 542104001 | \$ 87.777.837.820,00 | 21/09/2020 |
| 53978       | 542104001 | \$ 60.000.000.000,00 | 5/10/2020  |
| 53980       | 542104001 | \$ 30.000.000.000,00 | 5/10/2020  |
| 53982       | 542104001 | \$ 95.295.000.000,00 | 5/10/2020  |
| 60861       | 542104001 | \$ 40.000.000.000,00 | 3/11/2020  |

|       |           |                      |            |
|-------|-----------|----------------------|------------|
| 60862 | 542104001 | \$ 30.000.000.000,00 | 3/11/2020  |
| 72238 | 542104001 | \$ 62.484.000.000,00 | 17/12/2020 |

**\$ 425.556.837.820,00**

Lo anterior, por registro automático realizado según la parametrización de la Contaduría General del Nación en el SIIF Nación que corresponde a la anotada anteriormente en el TCON 7.

Ahora bien, argumentando la necesidad de establecer mecanismos de control mucho más claros y detallados sobre la utilización de los recursos utilizados para la atención de la pandemia por COVID-19, y específicamente para los que fueron transferidos a dicha Administradora mediante las Resoluciones mencionadas, la Contadora de dicha entidad contactó al Grupo de Contabilidad del Ministerio para proponerle que el registro contable de las citadas resoluciones se hiciese en el Ministerio como recursos entregados en administración, para ellos realizarlo como recursos recibidos en administración que generaran operaciones recíprocas entre las dos entidades; de esta forma se dieran mayor trazabilidad a la operación de tal forma que se pudiese atender con mayor facilidad los prolijos requerimientos de información de diversas entidades tanto de control como de otros organismos estatales y de control ciudadano, relativas a los recursos destinados para la pandemia, distinguiendo los que fueron atendidos con recursos normales del Ministerio de los que se financiaron con cargo a recursos FOME.

Dada la importancia de la justificación, el Grupo de Contabilidad del Ministerio accedió a tal respuesta que fue formalizada mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2020, cuya imagen se anexa.

**Diana Carolina Castellanos Sierra**

**De:** Maria Margarita Bravo Robayo <maria.bravo@adres.gov.co>  
**Enviado el:** lunes, 10 de agosto de 2020 11:22 a. m.  
**Para:** Diana Carolina Castellanos Sierra  
**CC:** Manuel Jose Canencio Maya; Carmen Rocio Rangel Quintero; Luz Ines Arboleda; Sixto Andres Escudero Pestana  
**Asunto:** RV: Resolución 1480 del 22 de julio de 2020.pdf.pdf  
**Datos adjuntos:** Resolución 1480 del 22 de julio de 2020.pdf.pdf; 1202032001155911\_00002 (2).pdf; 1202032001155911\_00001 (1).pdf

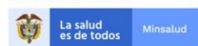
Buenos días Diana,

Teniendo en cuentas lo conversado telefónicamente, los recursos FOME recibidos por la ADRES, serán registrados como recursos recibidos en Administración a nombre del Ministerio de Salud y Protección Social y se disminuirán realizando el registro de ingreso por transferencia cada vez que sean utilizados para los pagos autorizados para ser cubiertos con estos recursos.

Por lo anteriormente expuesto, la ADRES utilizará la misma metodología de certificación utilizada para los demás recursos en administración, vale decir al finalizar el mes se remitirá una certificación donde se indican el valor de los recursos utilizados y su destinación, a fin de que esta información sea registrada en sus Estados Financieros.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordial saludo,



**Margarita Bravo Robayo**  
Coordinadora Grupo Gestión Contable y Control de Recursos E.T.

Para efecto de atender la solicitud allegada y como quiera que el registro contable de estas operaciones se realiza automáticamente por el SIIF a las cuentas contables antes detalladas en los cuadros No. 01, 02 y 03, el Grupo de Contabilidad del Ministerio procedió a hacer una reclasificación manual de la cuenta 542104001 y 542390005 a la que había sido registrada automáticamente, para llevarla a la 190801001 Recursos entregados en administración, de acuerdo con la propuesta de la ADRES así:

**Resolución 1284 de 2020**

| comprobante | cuenta    | Valor                 | Fecha      |
|-------------|-----------|-----------------------|------------|
| 44662       | 190801001 | \$ 241.295.000.000,00 | 15/05/2020 |
| 63637       | 190801001 | \$ 100.000.000.000,00 | 30/10/2021 |

**\$ 341.295.000.000,00**

**Resolución 1623 de 2020**

| comprobante | cuenta    | Valor                 | Fecha      |
|-------------|-----------|-----------------------|------------|
| 56094       | 190801001 | \$ 107.777.837.820,00 | 30/09/2020 |
| 63637       | 190801001 | \$ 185.295.000.000,00 | 30/10/2020 |
| 76174       | 190801001 | \$ 62.484.000.000,00  | 30/12/2020 |

**\$ 355.556.837.820,00**

**Resolución 1439 de 2020**

| comprobante | cuenta    | Valor                 | Fecha      |
|-------------|-----------|-----------------------|------------|
| 56093       | 190801001 | \$ 226.389.000.000,00 | 30/09/2020 |

**\$ 226.389.000.000,00**

**TOTAL, RECLASIFICADO      \$ 923.240.837.820,00**

Se anexan copia de los comprobantes contables de las operaciones de registro automático inicial al gasto y comprobantes contables de operaciones de ajuste manual.

Valga señalar que en la comunicación cuya copia se anexó, se deja constancia del compromiso por parte de la ADRES de enviar la certificación correspondiente a los pagos realizados por dicha entidad con los recursos que le fueron transferidos y la información necesaria que permitiera afectar nuevamente al gasto la legalización que mensualmente se fuesen produciendo.

Dichas certificaciones son diferentes de las requeridas por la Dirección de Financiamiento Sectorial que habían sido requeridas como parte de las obligaciones contenidas en la Resoluciones 1623 y 1439 de 2020, no así en la 1284 de 2020, que corresponde a los documentos de presunta legalización a la que hacer referencia el grupo Auditor y que

*corresponden a las enviadas por dicha dependencia y que son referenciadas por el grupo auditor en el informe.*

*Finalmente, el reporte de ejecución que debería enviarse a la Subdirección Financiera, para depuración de saldos recíprocas, no ha sido remitido por el área Financiera de la Adres como se comprometieron hacerlo.*

*En resumen, el Grupo de Contabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social no ha recibido las certificaciones por parte de la ADRES, razón por la cual, no ha contado con los soportes que le permitieran hacer el ajuste contable correspondiente al Gasto, tanto para la Resolución 1284 ni para las 1623 y 1439 de 2020, lo anterior para hacer el respectivo cruce para la Conciliación de Operaciones Recíprocas.*

*De acuerdo a la trazabilidad evidenciada, se detalla cómo se registraron contablemente en forma inicial en el Gasto las operaciones realizadas con las Resoluciones en cuestión y se observa que de un total de \$1.031.507.000.000, que constituye el total transferido con éstos actos administrativos, el Ministerio reclasificó llevando a la 190801001 \$923.240.837.820 y el saldo de \$ 108.266.162.180 a que se refiere el Grupo Auditor como presuntamente no registrado, automáticamente fueron registrados por el SIIF Nación en el gasto y así permanecieron hasta el cierre de la vigencia: (...)*

*Conforme al análisis anterior, no se acoge a la realidad lo afirmado por el Grupo Auditor en la Observación No. 4 cuando en el cuadro **“Recursos entregados en administración”** presenta como valores pendientes de registrar la suma \$108.266.162.180*

*Sobre tal afirmación (de presunto no registro contable) debemos recordar que las operaciones presupuestales y financieras del Ministerio se realizan en línea y tiempo real a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II y que la parametrización de este no permite hacer efectivos los pagos si previamente no se ha surtido la cadena presupuestal correspondiente, esto es la disponibilidad presupuestal (CDP), el registro presupuestal del compromiso RP, el registro de la obligación con afectación contable (obligación) que dan lugar al pago por abono a cuenta al beneficiario final directa y automáticamente por el sistema.”*

### **Análisis a la respuesta del auditado**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, se observa que efectivamente no se realizó en las Resoluciones en mención, el registro correspondiente a los recursos entregados en administración a la ADRES en la cuenta 1908, sino que se realizó un registro directo a las cuentas del Gasto, por cuenta de la actividad automática realizada por el aplicativo SIIF.

En este caso, la misma entidad menciona y envía evidencia de que la contadora de la ADRES solicitó mediante correo electrónico dirigido a la Contadora del MSPS, el registro en la cuenta 1908 para llevar control y trazabilidad de los recursos girados

así : “Ahora bien, argumentando la necesidad de establecer mecanismos de control mucho más claros y detallados sobre la utilización de los recursos utilizados para la atención de la pandemia por COVID-19, y específicamente para los que fueron transferidos a dicha Administradora mediante las Resoluciones mencionadas, la Contadora de dicha entidad contactó al Grupo de Contabilidad del Ministerio para proponerle que el registro contable de las citadas resoluciones se hiciese en el Ministerio como recursos entregados en administración, para ellos realizarlo como recursos recibidos en administración que generaran operaciones recíprocas entre las dos entidades; de esta forma se dieran mayor trazabilidad a la operación de tal forma que se pudiese atender con mayor facilidad los prolijos requerimientos de información de diversas entidades tanto de control como de otros organismos estatales y de control ciudadano, relativas a los recursos destinados para la pandemia, distinguiendo los que fueron atendidos con recursos normales del Ministerio de los que se financiaron con cargo a recursos FOME.

Dada la importancia de la justificación, el Grupo de Contabilidad del Ministerio accedió a tal respuesta que fue formalizada mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2020, cuya imagen se anexa.”

Adicional a esto, cabe recordarle a la Entidad que en las políticas contables descritas en el Manual de Contabilidad del MSPS se plasma:

*“Recursos Entregados En Administración. El Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá como recursos entregados en administración aquellos recursos originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público. También incluye los recursos a favor del Ministerio, originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades o convenios con las Entidades Promotoras de Salud (EPS).*

- **Reconocimiento.**

Según conceptos Nos. 20132000068051, 20162000037701 y 20172000056591 emitidos por la Contraduría General de la Nación, la entrega de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social se reconocerán en la subcuenta 190801 - En administración, de la cuenta 1908 - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando los aportes realizados con cargo a los convenios suscritos por el Ministerio de Salud y Protección Social, le permiten atender su objeto social, a través de la ejecución de diferentes proyectos y obras de infraestructura, encargadas a un tercero.

- **Medición inicial.**

Se reconocerán por el valor de los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la forma de pago establecida en cada uno de los contratos y/o convenios.

- **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los recursos entregados en administración se mantendrán por el valor reconocido en la medición inicial menos los valores legalizados, conforme a los informes de ejecución de recursos, elaborados y avalados por el supervisor de cada contrato y/o convenio, los cuales deberán ser radicados al Grupo de Contabilidad de manera mensual, de conformidad con lo estipulado en el procedimiento vigente.

La legalización contable se realizará acreditando la subcuenta 190801 - En administración y la contrapartida dependerá del uso que se le haya dado a los recursos en el proyecto”

Y en la Nota 4- Resumen de Políticas Contables se enuncia que:

*“Recursos Entregados En Administración: El Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá como recursos entregados en administración aquellos recursos originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público. También incluye los recursos a favor del Ministerio, originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades o convenios con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o en las transferencias condicionadas realizadas a entidades públicas.*

*Según conceptos Nos. 20132000068051, 20162000037701 y 20172000056591 emitidos por la Contaduría General de la Nación, la entrega de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social se reconocerán en la subcuenta 190801- En administración, de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando los aportes realizados con cargo a los convenios suscritos por el Ministerio de Salud y Protección Social, le permiten atender su objeto social, a través de la ejecución de diferentes proyectos y obras de infraestructura, encargadas a un tercero.*

*La legalización contable se realizará acreditando la subcuenta 190801– En administración y la contrapartida dependerá del usos que se le haya dado a los recursos en el proyecto.”*

Por lo anterior, no es comprensible para este Ente de Control el por qué el MSPS debe esperar una indicación dada desde otra Entidad del cómo realizar el registro, dado que el manual de políticas contables del MSPS establece que los recursos entregados en administración se reconocerán en la cuenta 1908-“Recursos Entregados en Administración”, lo que no fue realizado por el MSPS durante la vigencia auditada para las Resoluciones del caso, situación que claramente genera una afectación para el adecuado registro de las cuentas reciprocas que son soporte para el Balance General de la Nación y denota la falta de control desde el área contable de los recursos entregados.

Con respecto a las aseveraciones que el grupo de contabilidad no ha recibido los registros de las legalizaciones, razón por la cual no ha contado con los soportes para realizar el respectivo registro *“En resumen, el Grupo de Contabilidad del Ministerio*



de Salud y Protección Social no ha recibido las certificaciones por parte de la ADRES, razón por la cual, no ha contado con los soportes que le permitieran hacer el ajuste contable correspondiente al Gasto, tanto para la Resolución 1284 ni para las 1623 y 1439 de 2020, lo anterior para hacer el respectivo cruce para la Conciliación de Operaciones Recíprocas“ es pertinente aclarar que mediante oficio **202115000474161** de fecha **24-03-2021** del MSPS dirigido a este Ente de control, proporcionó los memorandos número 202132000076863 del 18 marzo del 2021 y el memorando 202125100080813 del 24 de marzo del 2021, en los cuales, se evidencia claramente que las áreas de Talento Humano en Salud y Financiamiento Sectorial, realizan el traslado tardío de dichas certificaciones, lo que denota que hay deficiencias en la comunicación oportuna entre áreas y que no se debe a que el ADRES no haya enviado oportunamente las referidas legalizaciones, por lo que, no es de recibo para este ente de control lo referido por el área contable en este tema.

## Conclusión

Por lo tanto, la observación no se desvirtúa, ya que genera una incorrección en el activo en la cuenta 190801- “Recursos entregados en Administración” del MSPS por **\$619.709.449.716**, por cuanto la falta de dichos registros afectaron la razonabilidad de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, razón por la que la observación se mantiene en los términos comunicados.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

## **HALLAZGO No. 5. Cuenta 19-Otros Activos. Registro de las Resoluciones 2241, 2474, 2477 y 1923 de 2020 (A-D)**

### Fuente/criterio

**Ley 87 de 1993** “(...) por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado (...):

*Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

(...)

*e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...).”*

En el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007) del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), se indica que:

*“...102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad...”*

*“103. Confiabilidad. ... la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.”*

*“104 Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”*

La Resolución No. 533/2015 y sus modificaciones, en las que se detalla el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, en su marco conceptual indica:

*“4.1. Características fundamentales. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.*

*(...) 4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. (...)*

*Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos. (...)*

El anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación indica que:

*“3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable. Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades. (...)*

*3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos,*

inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.2.15. *Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*”

El Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno incorporado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno mediante Resolución 620 de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación indica que:

***“(...) 1. ACTIVOS. DESCRIPCIÓN. En esta denominación, se incluyen los grupos que representan los recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito. (...)”.*** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

***“(...) 1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. Representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.***

*Se debita con: 1- El valor de los recursos entregados en efectivo. 2- El valor de los derechos recaudados.*

*Se acredita con: 1 – El valor de los recursos reintegrados en efectivo. 2- El valor de los pasivos pagados. (...)”.* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007) del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), se indica que:

***“(...) 358. En la preparación y presentación de los estados, informes y reportes contables, la materialidad de la cuantía se determina con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En general, debe tenerse en cuenta la participación de la partida o hecho, reconocidos o no, con respecto a un determinado total, llámese éste clase, grupo, cuenta o cualquiera de los antes citados.***

***359. Para el caso de la cuantía, no se consideran materiales las partidas o hechos económicos que no superen el cinco por ciento (5%) en relación con un total. Entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total, algunas partidas o hechos***

*podrán ser materiales y otras no; y las mayores al diez por ciento (10%) deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen (...)*. (Subrayado fuera del texto)

El Manual de Contabilidad del MSPS que enmarca como objetivo principal “(...) Definir las políticas y prácticas que rigen y deben aplicarse en el desarrollo del proceso contable del Ministerio de Salud y Protección Social, para la generación de información confiable que refleje razonablemente su situación económica, financiera, y ambiental (...)” enuncia que:

*“(...) **8.2.1.58 Confiabilidad:** Para ser útil, la información también tiene que ser fiable. La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de errores significativos y de sesgo o perjuicio, y los usuarios pueden confiar en que la imagen fiel de los que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente. (...)”*

#### **“(...) 8.2.2.1.8 Avances y Anticipos Entregados**

*EL Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá como anticipos y avances aquellos dineros entregados en forma anticipada a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los valores entregados para viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización. (...).*

#### **8.2.2.1.9 Recursos Entregados En Administración**

*El Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá como recursos entregados en administración aquellos recursos originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público. También incluye los recursos a favor del Ministerio, originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades o convenios con las Entidades Promotoras de Salud (EPS).*

- **Reconocimiento.**

*Según conceptos Nos. 20132000068051, 20162000037701 y 20172000056591 emitidos por la Contaduría General de la Nación, la entrega de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social se reconocerán en la subcuenta 190801 - En administración, de la cuenta 1908 - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando los aportes realizados con cargo a los convenios suscritos por el Ministerio de Salud y Protección Social, le permiten atender su objeto social, a través de la ejecución de diferentes proyectos y obras de infraestructura, encargadas a un tercero.*

- **Medición inicial**

*Se reconocerán por el valor de los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la forma de pago establecida en cada uno de los contratos y/o convenios.*

- **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los recursos entregados en administración se mantendrán por el valor reconocido en la medición inicial menos los valores legalizados, conforme a los informes de ejecución de recursos, elaborados y avalados por el supervisor de cada contrato y/o convenio, los cuales deberán ser radicados al Grupo de Contabilidad de manera mensual, de conformidad con lo estipulado en el procedimiento vigente.

La legalización contable se realizará acreditando la subcuenta 190801 - En administración y la contrapartida dependerá del uso que se le haya dado a los recursos en el proyecto.

(...)

El Grupo de Contabilidad reglamentará para el seguimiento de los recursos entregados en administración, el formato del Informe de Ejecución que deberá ser entregado por parte de los supervisores de manera mensual.

Así mismo, una vez se realice la medición posterior, **mensualmente el Grupo de Gestión Financiera y Contable elaborará cuadro consolidado en Excel de los saldos pendientes por legalizar de los recursos entregados en administración por beneficiario y por convenio, información que deberá ser remitida a las dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social que tienen que ver con la ejecución de los recursos. (...)**. (Resaltado y negrilla fuera del texto)

Ley 734 de 2002, artículo 34. “(...) ARTÍCULO 34. DEBERES. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código. (...).”

La resolución 2241 de diciembre 2020 reza en su artículo primero:

“Artículo 1. Ordenar el giro de los recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro A-03-03-01 082 Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME Recurso 54 CSF a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, por valor de **quinientos trece mil cuatrocientos dieciséis millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y seis pesos (\$513.416.581.736,00) m/cte.** (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto.)

La Resolución 2474 de diciembre 2020 ordena en su artículo primero:

*“Artículo 1. Ordenar el giro de los recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del presupuesto de gastos de “Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012)” a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, **por valor de setecientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro millones trescientos cuatro mil doscientos noventa y dos pesos (\$742.224.304.292) m/cte (...)**” (Subrayado y negrilla fuera de texto.)*

La Resolución 2477 de diciembre 2020 dice:

*“Artículo 1. Ordenar el giro de los recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro A-03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME Recurso 54 CSF a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, **por valor de sesenta y seis mil setecientos doce millones once mil cuatrocientos seis pesos (\$\$66.712.012.406,00) m/cte. (...)**” (Subrayado y negrilla fuera de texto.)*

Ley 734 de 2002, artículo 34. “(...) ARTÍCULO 34. DEBERES. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código. (...)”.

## Condición

Se efectuó un análisis de la información aportada por la Entidad mediante oficio No. 202115000474161 del 24 de marzo de 2021, con respecto a las resoluciones 2241, 2477, 2474 y 1923 de 2020, por medio de las cuales, se ordenó un giro de los recursos del Presupuesto del MSPS a la ADRES con destino al reconocimiento y pago a las EPS, sobre lo cual, se realizó una verificación de los registros contables en las cuentas 190801 denominada “Recursos entregados en Administración” y 198604 “Gasto Diferido por Transferencias Condicionadas”.

En el siguiente cuadro se observa que el valor que el MSPS giró efectivamente a la ADRES durante el año 2020, de acuerdo con las resoluciones antes mencionadas es por \$1.548.741.898.434, sin embargo, en la cuenta 190801- Recursos entregados en Administración, se evidencia el registro contable **Débito** con cargo a



estas resoluciones por \$226.389.000.000, quedando un valor pendiente por reconocer con corte de 31 de diciembre de 2020 de \$1.322.352.898.434,00, tal como se observa a continuación:

**Cuadro N° 46**  
**Resoluciones registradas por el MSPS**  
**Cifras en pesos**

| Resolución   | Valor Resolución            | Número de Comprobante | Fecha registro contable | Vr. Registrado            | Valor Pendiente por registrar |
|--------------|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Res No. 2241 | \$ 513.416.581.736          | No identificado       | No identificado         | 0                         | \$ 513.416.581.736            |
| Res No. 2477 | \$ 66.712.012.406           | No identificado       | No identificado         | 0                         | \$ 66.712.012.406             |
| Res No. 2474 | \$ 742.224.304.292          | No identificado       | No identificado         | 0                         | \$ 742.224.304.292            |
| Res No. 1923 | \$ 226.389.000.000          | 77836                 | 30/12/2020              | \$ 226.389.000.000        | \$ 0                          |
| <b>Total</b> | <b>\$ 1.548.741.898.434</b> |                       |                         | <b>\$ 226.389.000.000</b> | <b>1.322.352.898.434</b>      |

Fuente. Información suministrada por MSPS.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Por otra parte, mediante oficio No. 20211800116201 del 18/03/2021, la ADRES comunicó al Ministerio de Salud y Protección Social la certificación de legalización de valores ejecutados por \$580.128.594.142 con cargo a las resoluciones del cuadro anterior, para dar así cumplimiento a los requisitos de legalización que impone el MSPS a través del clausulado de las resoluciones en mención y que el MSPS procediera a descargar en sus registros los valores legalizados que fueron anticipados.

En el siguiente cuadro se observa que, el total de las certificaciones emitidas por la ADRES es de \$580.128.594.142, valor que no se identifica en el registro crédito de la cuenta 190801; generando como consecuencia una sobreestimación en dicha cuenta, que afecta la razonabilidad de los Estados Financieros.

**Cuadro N° 47**  
**Resoluciones certificadas por la ADRES**  
**Cifras en pesos**

| Resolución   | Valor Certificado ADRES   | Vr. Registrado MSPS | Valor Pendiente por registrar MSPS |
|--------------|---------------------------|---------------------|------------------------------------|
| Res No. 2241 | \$ 513.416.581.736        | No identificado     | \$ 513.416.581.736                 |
| Res No. 2477 | \$ 66.712.012.406         | No identificado     | \$ 66.712.012.406                  |
| Res No. 2474 | \$ 0                      | No identificado     | \$ 0                               |
| Res No. 1923 | \$ 0                      | No identificado     | \$ 0                               |
| <b>Total</b> | <b>\$ 580.128.594.142</b> | <b>\$ 0</b>         | <b>\$ 580.128.594.142</b>          |

Fuente. MSPS

Elaboró: Equipo Auditor

## Causa

Lo anterior, se ocasiona por la falta de conciliación permanente de la información por parte del área contable de conformidad con los tiempos establecidos en las políticas del Manual contable de la Entidad, generando así deficiencias en el reconocimiento y revelación de la información financiera, puesto que no hay un adecuado control y seguimiento en la depuración de los saldos registrados en la cuenta 190801-Recursos entregados en Administración del MSPS.

De igual manera, refleja debilidades en los mecanismos de control interno que afectan la fidelidad de la información reportada en los Estados Financieros consolidados, al no realizarse un análisis permanente de los saldos de la subcuenta 190801- Recursos entregados en Administración con el fin de realizar los ajustes pertinentes, teniendo en cuenta la información base proveniente de las áreas internas del MSPS y del ADRES como fuente principal para certificar las legalizaciones.

## Efecto

Situación que genera una **Incorrección** en la cuenta 190801- Recursos entregados en Administración por **\$742.224.304.292**, ya que no se refleja el registro debito por \$580.128.594.142 por cuenta de las legalizaciones efectuadas por ADRES y el registro crédito por \$1.322.352.898.434, en razón a los giros efectivamente realizados por el MSPS durante la vigencia 2020, lo que influye negativamente en los Estados Financieros de la vigencia auditada a 31 de diciembre de 2020.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

## Respuesta de la entidad

Mediante oficio radicado No. 202115000690011 del 4 de mayo de 2021, el MSPS envió vía correo electrónico respuesta a la observación, indicando al respecto:

*“Las Resoluciones 2241, 2474 y 2477 de 2020, se soportó en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 538 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó “Medidas en el Sector Salud, para contener y mitigar la pandemia del COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”, dentro de ellas en el artículo 20, la “Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID 19” a través de la cual faculta a este ministerio para definir: 1. Las Canastas de Atención para los pacientes con Coronavirus COVID 19 y 2 los valores a los cuales la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad social en Salud (ADRES), efectuara su reconocimiento y pago, directamente*

*a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con base en la información reportada por las entidades promotoras de salud y demás entidades obligadas a compensar o la entidad territorial según corresponda”.*

*De conformidad con lo anterior, las operaciones realizadas mediante las Resoluciones antes señaladas corresponden a operaciones destinadas a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud cuya administración corresponde por competencia a la ADRES y en la cual el Ministerio de Salud y Protección social es uno de los aportantes, que con la transferencia a la ADRES ejecuta la apropiación presupuestal que se le destino para tal efecto.*

*Bajo la premisa anterior, y acogidos a la parametrización definida por la Contaduría General de la Nación en el TCON 7 “Tabla de Eventos Contables – Causación Gasto”, se realizaron los siguientes registros:*

- *Resolución 2474 de 2020, financiada con el rubro A-03-03-04-052 la afectación contable de esta operación debió afectar la cuenta 542104001 contrapartida 240313001;*
- *Resoluciones 2241 y 2477 de 2020 financiadas con el rubro presupuestal A-03-03-01-082 la afectación contable de esta operación debió afectar la cuenta 542390005 contrapartida 240315001.*

*Al revisar las operaciones contables realizadas por el Grupo de Contabilidad, para el registro de los Giros Ordenados por las Resoluciones 2241, 2474 y 2477 de 2020, encontramos que ellos se realizaron acorde a lo anteriormente señalado, (...)*

*Se anexan copia de los comprobantes contables de las operaciones de registro automático inicial al gasto y comprobantes contables de operaciones de ajuste manual.*

*Del detalle contenido en los cuadros anteriores es evidente y verificable que la contabilización de las operaciones realizadas automáticamente por el sistema SIIF Nación corresponde a lo parametrizado en el TCON 7 “Tabla de Eventos Contables – Causación Gasto”.*

*Bajo la condición anterior, el Ministerio realizó el registro de la operación afectando el rubro establecido por la Contaduría General de la Nación en el parámetro de la matriz contable correspondiente antes referido, por tanto, la validación realizada por el grupo Auditor a la cuenta 190801001 no puede darle resultados de reconocimiento y registro de la misma, puesto que de acuerdo al parámetro no era la partida contable que debía afectarse, la verificación debió realizarse en las cuentas 542390001 y 542104001 a las que se llevaron estas partidas por valor total de \$1.322.352.898.434, que corresponden a los presuntos valores pendientes de registrar del que habla el grupo Auditor en la observación No. 5.*

*Co base en lo anterior, podemos concluir que no existe la presunta incorrección en la cuenta 190801001 por valor de \$742.224.304.292, que la presunta legalización de la ADRES por \$580.128.594.142 a la cuenta 190801001 no tenía por qué ser registrada por el Ministerio puesto que el valor de un \$1.322.352.898.434, había sido registrado por este, a las cuentas*

*del gasto como corresponde según la parametrización del SIIF Nación, circunstancia que desvirtúa igualmente lo expresado por el grupo auditor al señalar que lo actuado por el ministerio impacta la cuenta del gasto “Por no consignarse registro alguno con cargo a las legalizaciones incidiendo así en el resultado del ejercicio de la vigencia auditada lo que afecta directamente la razonabilidad, relevancia, y representación fiel de la información contable generada en los estados financieros consolidados del MSPS”*

*En lo que corresponde a la Resolución 1923 de 2020, la operación realizada estaba encaminada a financiar el “reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID 19 incluidos aquellos que realicen vigilancia epidemiológica”. Este beneficio fue creado como incentivo a la gestión de los profesionales de la salud que atendían directamente a los enfermos diagnosticados o sospechosos de padecer COVID 19. Tal beneficio se creó como normas excepcionales en el marco de la emergencia sanitaria.*

*El financiamiento para su reconocimiento y pago se hizo con cargo al rubro A-03-03-01-082 que dentro de la parametrización realizada por la CGN para la afectación contable según lo establecido en el TCON 7 “Tabla de Eventos Contables - Causación Gastos debía afectar la cuenta 542390005 contrapartida 240315001, como lo hizo el Ministerio en los registros automáticos generados por el SIIF mediante los cuales se reconocieron y pagaron los giros autorizados por la Resolución 1923 de 2020, (...)*

*A pesar de lo anterior, y del registro realizado según la parametrización ya señalada, la condición de excepcionalidad del beneficio y el seguimiento establecido puntualmente en el artículo 5 de la Resolución 1923 de 2020, el Ministerio optó por establecer igualmente la obligación para la ADRES de certificar los valores pagados discriminándolos por concepto de pago, nombre e identificación del beneficiario, monto y entidad pagadora según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución, y optó por reclasificar la cuenta llevándola del gasto a un recurso en administración a la ADRES que le permitiera tener claridad y certeza frente a los valores realmente pagados y la identificación de los beneficiarios, el monto recibido de cada uno de ellos y el medio utilizado para realizar dicho pago como soporte para registrar dicha operación como gasto.*

*De esta forma mediante comprobantes 777836 y 777837 del 31 de diciembre de 2020 se reclasificó el registro contable inicial llevándolo del gasto a la 190801000.*

*Hasta la fecha no se ha tenido el reporte o certificación a la que se obligaba a la ADRES según lo establecido en la Resolución 1923 de 2020 por lo que dicho saldo permanece en la 19080001 como recursos entregados en administración, como bien lo señala el Grupo Auditor en la Observación No. 5.”*

## **Análisis a la respuesta del auditado**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, se observa que ésta no desvirtúa los hechos comunicados, por cuanto el registro de los giros a la ADRES de acuerdo al Artículo 2 de las resoluciones en mención claramente se estableció “La ADRES

*deberá remitir a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio la información de los valores pagados por concepto de este programa” situación que denota el seguimiento y/o control que desde el MSPS se debía realizar con cargo a estos recursos girados para ser ejecutados por parte de la ADRES.*

Ahora bien, en el Manual de Políticas contables del MSPS se establece: “*Recursos Entregados En Administración. El Ministerio de Salud y Protección Social reconocerá como recursos entregados en administración aquellos recursos originados en contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público. También incluye los recursos a favor del Ministerio, originados en contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades o convenios con las Entidades Promotoras de Salud (EPS).*

- *Reconocimiento.*

*Según conceptos Nos. 20132000068051, 20162000037701 y 20172000056591 emitidos por la Contaduría General de la Nación, la entrega de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social se reconocerán en la subcuenta 190801 - En administración, de la cuenta 1908 - RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando los aportes realizados con cargo a los convenios suscritos por el Ministerio de Salud y Protección Social, le permiten atender su objeto social, a través de la ejecución de diferentes proyectos y obras de infraestructura, encargadas a un tercero.*

- *Medición inicial*

*Se reconocerán por el valor de los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la forma de pago establecida en cada uno de los contratos y/o convenios.*

- *Medición posterior*

*Con posterioridad al reconocimiento, los recursos entregados en administración se mantendrán por el valor reconocido en la medición inicial menos los valores legalizados, conforme a los informes de ejecución de recursos, elaborados y avalados por el supervisor de cada contrato y/o convenio, los cuales deberán ser radicados al Grupo de Contabilidad de manera mensual, de conformidad con lo estipulado en el procedimiento vigente.*

La legalización contable se realizará acreditando la subcuenta 190801 - En administración y la contrapartida dependerá del uso que se les haya dado a los recursos en el proyecto.”

Lo anterior, denota que la cuenta 1908 permite a la Entidad, generar el control necesario de los recursos entregados en administración a otras entidades para el desarrollo de proyectos o programas, como es el caso que nos ocupa, lo que claramente no se ve reflejado en el Estado Financiero del MSPS en la vigencia 2020, con cargo a las Resoluciones en mención.

## Conclusión

Por tal motivo, el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado, por cuanto los saldos afectaron la razonabilidad de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, generando una incorrección en el activo en la cuenta 190801- “Recursos entregados en Administración” del MSPS por \$742.224.304.292.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

## HALLAZGO No. 6. Registro de Donaciones MSPS 2020 (A-D)

### Fuente/criterio

Ley 87 de 1993. Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.*

*Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

*(...)*

*(e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...).”*

*Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

*b. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

*(...)*

*d. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.*



En el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Resolución 355 de 2007) del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 354 de 2007), se indica que:

*“...102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad...”.*

*“103. Confiabilidad. ... la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad”.*

*“104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”.*

El anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, indica que:

*“3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable. Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.*

*(...) 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias. La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades. (...)*

*3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional. La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. (...)*

*3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*

*En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un*

*seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad*

*3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”*

El Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno incorporado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno mediante Resolución 620 de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, indica que:

**“15. INVENTARIOS. DESCRIPCIÓN.** *En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los activos adquiridos, los que se encuentran en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse sin contraprestación en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.*

#### **1510. MERCANCÍAS EN EXISTENCIA**

**DESCRIPCIÓN.** *Representa el valor de los bienes adquiridos con el objeto de ser vendidos o distribuidos sin contraprestación y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación, explotación, cultivo, construcción o tratamiento.*

##### **SE DEBITA CON:**

- 1- El costo de las mercancías adquiridas.*
  - 2- El valor de los bienes recibidos en donación, cesión u otra modalidad.*
- (...)”*

#### **“44. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**

**DESCRIPCIÓN.** *En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los ingresos recibidos de terceros sin contraprestación, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.*

#### **4428. OTRAS TRANSFERENCIAS**

**DESCRIPCIÓN.** *Representa el valor de los recursos obtenidos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación, los cuales no se encuentran clasificados en otras cuentas. Cuando los recursos recibidos estén destinados a la creación y desarrollo de la entidad se registrarán en la cuenta Capital Fiscal. (...)”*

#### **“54. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**

**DESCRIPCIÓN.** En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos por transacciones sin contraprestación causados por la entidad, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.

##### **5423. OTRAS TRANSFERENCIAS**

**DESCRIPCIÓN.** Representa el valor de los recursos transferidos sin contraprestación a otras entidades de gobierno, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico, los cuales no se encuentran clasificados en otras cuentas. Cuando los recursos entregados estén destinados a la creación y desarrollo de una entidad de gobierno se registrarán en la subcuenta Aportes en entidades no societarias.

##### **SE DEBITA CON:**

- 1- El valor causado por concepto de transferencias. (...)

##### **5424. SUBVENCIONES**

**DESCRIPCIÓN.** Representa el valor de los recursos entregados sin contraprestación a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico. (...)

El Manual de Contabilidad del MSPS que enmarca como objetivo principal “(...) Definir las políticas y prácticas que rigen y deben aplicarse en el desarrollo del proceso contable del Ministerio de Salud y Protección Social, para la generación de información confiable que refleje razonablemente su situación económica, financiera, y ambiental (...)” enuncia que:

“El proceso de Gestión Financiera en su parte contable implica: (...) Consolidación cifras contables contra inventario, se refiere a establecer las directrices para consolidar las cifras contables contra inventario. Este procedimiento inicia con el inventario de los bienes muebles de la entidad y termina con el registro en el SIIF de los movimientos de entradas y salidas de los bienes muebles de la entidad. Se consideran movimientos de Almacén las entradas, salidas, ajustes, depreciación, donaciones, comodatos y bajas. Los documentos de soportes considerados como entradas son facturas, copias de contratos de adquisición de bienes y servicio y copia de los informes de interventoría de dichos contratos. Los documentos de soporte considerados como salidas son los recibos a satisfacción de los bienes a la persona o entidad que recibe en los libros se registra la compra y donación de bienes al Ministerio y se realiza cada vez que se presenta un evento de esta naturaleza.”

**8.2.2.1.4 Inventarios.** El Ministerio de Salud y Protección social reconocerá como inventarios, los activos adquiridos, los cuales se encuentren en proceso de transformación y los producidos, que se tengan con la intención de a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

**Organización y administración de los inventarios.** (...) dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el Grupo de Administración de Recursos Físicos deberá reportar la información consolidada de los bienes al grupo de contabilidad, y se registrará contablemente la compra y donación de bienes al Ministerio de Salud y se realiza cada vez que se presenta un evento de esta naturaleza.

□ **Medición inicial**

El almacén del Ministerio de Salud y Protección Social debe registrar el ingreso de bienes adquiridos a cualquier título, teniendo en cuenta el valor unitario de los bienes muebles, la cantidad, su valor total y la fecha de ingreso a las bodegas, así como la forma en que fueron adquiridos. Por lo tanto, los inventarios se medirán de acuerdo a su costo de adquisición o transformación.

**b) Sistema de inventarios.**

□ **Medición Posterior**

(...) Para aquellos inventarios que se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, el reconocimiento se hará por el costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados. Aquellos inventarios que se distribuyan gratuitamente, **se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.** (Subrayado y negrilla fuera del texto) (...)"

La Guía para la Administración de Bienes e Insumos “**ABIG01**” del MSPS indica que:

**“Bienes en bodega:** elementos de oficina, insumos, medicamentos y biológicos almacenados.”

**“Donación:** Es una contribución voluntaria y gratuita de bienes o dinero de una institución a otra, o de un país a otro. No implica ningún tipo de contraprestación.”

**Donante:** Se consideran donantes los movimientos internacionales, empresas privadas, las personas naturales y/o jurídicas, las organizaciones no gubernamentales, gobiernos, fabricantes y distribuidores de medicamentos y dispositivos médicos, que voluntariamente ofrecen medicamentos y dispositivos médicos con fines humanitarios.”

**“7. GESTIÓN OPERATIVA EN BIENES, RECURSOS FÍSICOS E INSUMOS.** La presente Guía integra los procedimientos necesarios para el ejercicio de las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión de Operaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, constituyéndose este documento como la herramienta de apoyo y consulta para los Servidores Públicos y Contratistas que intervienen en sus procesos, las autoridades que lo requieran y/o para los interesados en conocer la forma en que se realizan los trámites correspondientes.

Así mismo, establecer las políticas, normas y mecanismos para el desarrollo de las actividades de la Subdirección de Gestión de Operaciones, con finalidad de que sirva como

guía o referencia, tanto a los Servidores Públicos y contratistas que laboran en la Subdirección como aquel que se desempeñe en otras Dependencias del Ministerio, y para que la operación se realice en estricto apego a la normatividad vigente en la materia, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos institucionales.

## **7.1 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ALMACÉN:**

**7.3 INVENTARIO DE BIENES EN BODEGA:** Se registra todos los bienes adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social a cualquier título, teniendo en cuenta el valor unitario, cantidad, valor total y la fecha de ingreso al almacén. Deberá igualmente registrarse la salida de los mismos y mantener actualizadas las existencias reales de todos los bienes en Bodega.

*Se realiza inventario de bienes en bodega (Muebles, insumos, medicamentos y biológicos), que permita contar con una relación ordenada, completa, actualizada y detallada de los bienes que hacen parte del patrimonio del Ministerio de Salud y Protección Social. (...)*

## **8. ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS Y OPERACIONES:**

**8.1 DONACIONES:** Existen donaciones que por voluntad de una persona natural o jurídica se transfiere, gratuita e irrevocablemente, la propiedad de un bien que le pertenece a favor de una entidad estatal, previa aceptación del funcionario administrativo competente, las donaciones de elementos, insumos, medicamentos o biológicos pueden ser por fuentes nacionales o internacionales. El receptor debe diligenciar el formulario definido por esa entidad y aportar documento de justificación y de ofrecimiento de la donación o de aceptación de la misma por el receptor (...).

**Nota:** Si la donación va a ser distribuida entre diferentes entidades territoriales, la dependencia debe anexar otro documento en el cual informa cómo es la distribución de la donación. Los criterios de distribución son definidos por el Despacho del Ministro y las dependencias del Ministerio (...).

*Si el acta de recibo de la donación respectiva cumple con los requisitos establecidos se informa a la Subdirección Financiera para el registro contable de la donación Ver Proceso GFIC01 – Gestión Financiera (...).*

Los **Lineamientos para la gestión de donaciones de bienes y/o materiales en el marco de la emergencia sanitaria por SARS – COV -2 (COVID-19) “ABIG05”** del MSPS indican que:

*“(...) La presente guía, tiene como propósito establecer las definiciones y procedimientos básicos que orienten a los funcionarios del Ministerio de Salud y Protección Social, durante el trámite de donaciones de elementos, por ofrecimientos de origen nacional o internacional”.*

**“2. OBJETIVO GENERAL.** Establecer las acciones y lineamientos para la gestión de donaciones de bienes y/o materiales de carácter nacional o internacional, dentro de los que se encuentran gobiernos de otros países u organizaciones del orden privado, que se entreguen al Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de obtener un control efectivo en el ofrecimiento, recepción, ingreso, almacenamiento, asignación y distribución.

**3. ALCANCE.** El procedimiento para tramitar donaciones de bienes y/o materiales es de obligatorio cumplimiento y debe ser aplicado por las dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social que gestionan donaciones de elementos a favor de las entidades territoriales y prestadores de servicios de salud tanto públicos como privados en Colombia.”

**“Donación:** Acción de recibir bienes y/o materiales a título gratuito, por parte de una persona natural o jurídica, nacional y/o extranjera, como apoyo a la emergencia Social declarada por SARS-Cov-2. Existen donaciones que por voluntad de una persona natural o jurídica se transfiere, gratuita e irrevocablemente, la propiedad de un bien que le pertenece a favor de una entidad estatal, previa aceptación del funcionario administrativo competente, las donaciones de elementos, insumos, medicamentos o biológicos pueden ser por fuentes nacionales o internacionales. Para las donaciones en el Ministerio de Salud y Protección Social, se rigen en los requisitos establecidos en el Decreto 218 de 2019”.

**“5. DOCUMENTOS ASOCIADOS.** ABIG01 Guía para la Administración de Bienes e Insumos: Numeral 8.1.1. Requisitos y procedimiento para la autorización de las donaciones. Grupo Administración de Gestión de Insumos y Operaciones. Subdirección Gestión de Operaciones. Marzo de 2019”.

#### **“8. CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS DONACIONES.**

(...) Las donaciones deberán promover el uso de mecanismos ágiles de recepción de donaciones, con base en la gestión y rotación de inventarios, tales como plataformas informáticas propias o de entidades externas, que den cuenta del detalle de las donaciones recibidas, la disponibilidad y disposición de las mismas mediante reportes, consulta en tiempo real y desde diferentes puntos del país, así mismo, que permita generar alerta por fechas de vencimiento cercana.

(...) Las donaciones deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el Capítulo 10 de este procedimiento. (...)

**10.1. Ofrecimiento de donaciones.** Todos los ofrecimientos de donación de entidades públicas, privadas y comunitarias de origen nacional o internacional que lleguen a las diferentes dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social, deberán centralizarse por medio del correo electrónico: [donacionescovid19@minsalud.gov.co](mailto:donacionescovid19@minsalud.gov.co). El Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales consolidará la información relacionada a donaciones internacionales y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres consolidará la información relacionada a donaciones nacionales.



*El ofrecimiento debe ser realizado por escrito por parte del donante, dirigido al Ministerio de Salud y Protección Social o de la entidad escogida como donataria. En este documento se debe describir el tipo de bien o servicio que se pretende donar señalando sus especificaciones, cantidades, valor unitario, término de negociación, moneda de negociación e indicar que se trata de donación.*

#### **10.3. Recepción e Ingreso de la donación**

*(...) El almacenaje de los elementos donados se realizará en el lugar que el Ministerio de Salud determine. Para recibir los elementos donados (si es internacional, de parte del agente aduanero), en compañía del área competente y de un profesional del Ministerio de acuerdo con el tipo de donación, antes de firmar el acta de entrega/recibo, se debe verificar el cumplimiento de las especificaciones del acta de recibo de la donación respectiva. En caso de que no cumplan, devolver los elementos en caso de ser posible o de lo contrario registrar la observación en el acta y comprobante de entrada al almacén que se designe.*

*Para el control de las donaciones recibidas, se utilizará la plataforma SISTOC de la Organización Mundial de la Salud/ Organización Panamericana de la Salud, permitiendo generar alertas por fechas de vencimiento cercanas, reportes sobre la disponibilidad y disposición de las donaciones y consulta en tiempo real desde diferentes puntos del país. (...)*

#### **10.4. Asignación y distribución de la donación**

*(...) Para la entrega de los elementos al receptor de la donación, se firma el respectivo comprobante de salida y/o acta de entrega de los elementos donados, por parte de la persona autorizada por el beneficiario. Se establecerá coordinación entre la Subdirección de Gestión de Operaciones y la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres para la elaboración y firma del acta de entrega.*

*Una vez se realice la verificación correspondiente de los documentos soporte, acta elaborada y firmada para la entrega de los elementos donados, se descargan los elementos del sistema de almacén y se realiza el egreso de los elementos donados. Salida del Almacén.*

*Cuando la donación es de origen internacional, los documentos soporte de entrega de los elementos donados, incluirán comprobante de egreso, y acta firmada.*

#### **10.8. Lineamientos generales:**

*(...) Todas las donaciones, sean éstas en dinero en efectivo o en especies, deberán seguir los lineamientos descritos en esta guía y deben ser aprobadas por el comité técnico creado para este fin en el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

**El Manual para el manejo administrativo de bienes “ABIM01” del MSPS indica que:**

**“DONACIÓN:** Acción de traspasar de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera a favor del Ministerio de Salud y Protección Social el dominio de un bien, previa aceptación del Ordenador.”

**“INVENTARIO DE BIENES:** Es la relación ordenada, completa y detallada de toda clase de bienes que integran el patrimonio del Ministerio de Salud y Protección Social. El inventario permite verificar, clasificar, controlar, analizar, valorar y depreciar los bienes que ingresan a los depósitos del almacén, lo cual posibilita efectuar un estricto control de las existencias físicas y reales, para evitar errores, pérdidas, inmovilización, deterioro, merma y desperdicio de elementos, mediante información confiable y oportuna.”

### **7.1 MANEJO CONTABLE DE LOS BIENES. (...)**

*“La Subdirección de Gestión de Operaciones debe generar toda la información de las entradas y salidas de los bienes, desagregada hasta el nivel exigido por la Contaduría General de la Nación, mensualmente consolida estos reportes y produce un estado del movimiento de bienes, que hace llegar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes siguiente al Grupo de Contabilidad para su registro y conciliación correspondiente. Para los cierres y reportes de fin de año, la información se remitirá atendiendo las fechas de cierre de almacén y realización de inventario general, establecidas en las circulares sobre lineamientos para el cierre administrativo y financiero de y planeación de la ejecución contractual de cada vigencia, en coordinación con el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.”*

## **8 ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES**

### **8.3.3 Por donación, cesión, transferencia o traspaso de bienes.**

*Hay donación y/o cesión cuando por voluntad de una persona natural o jurídica, o de organizaciones de carácter nacional o internacional, transfiere al Ministerio de Salud y Protección Social, gratuita e irrevocablemente la propiedad de un bien que le pertenece, previa aceptación del ordenador del gasto y siguiendo los criterios establecidos por la entidad.*

*Cuando la entidad reciba bienes a título de donación y/o cesión de personas naturales o jurídicas, la coordinación Grupo Recursos Físicos, elabora el respectivo comprobante de entrada al almacén, con base en el acto administrativo y/o acta de recibo de donación o cesión. De igual forma, efectúa los registros correspondientes. Para lo cual se requiere factura u oficio donde relaciones descripción de los elementos, cantidades y valores unitarios en pesos colombianos.*

*El acta de recibo debe registrar, entre otros datos, la descripción y valor de los bienes a recibir, si es del caso, y en la misma se deja constancia de las personas que intervinieron en el recibo.*

*En caso de que la donación o cesión se origine en una Entidad oficial, el comprobante de ingreso al almacén se elabora con base en el acta de baja o documento respectivo de la*

entidad donante. Si la donación proviene de un Gobierno extranjero, debe indicarse el destino final para el cual ha sido asignado.

Si el traspaso de bienes es entre entidades públicas del nivel nacional, sin ninguna contraprestación, y en cumplimiento de disposiciones legales, transfiriendo a su vez el dominio, debe tratarse como una operación interinstitucional, teniendo en cuenta que no genera un incremento o disminución del patrimonio de la nación.

Los comprobantes de entrada al almacén se soportan con los documentos que dieron origen a la donación. Para fijar el precio que se incorpora a los registros contables de la entidad, en caso de que no se especifique el valor, se procede a realizar un avalúo conforme el procedimiento descrito en el capítulo “avalúo de bienes” la Dependencia encargada de la donación remitirá la comunicación informando el valor de dicha donación en pesos colombianos,

Si la donación son medicamentos o elementos con fechas de vencimientos la dependencia en cargada de la aceptación de esta donación debe cumplir con las normas propias del tema y a su vez debe entregar a la coordinación Admón. de Recursos Físicos la distribución y forma de entrega de cada uno de estos elementos. Para el caso de equipos la dependencia aceptante debe remitir una certificación que los bienes son aptos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

En caso de adquisición o donaciones de los equipos de insumos en salud pública, electrónicos, médicos, comunicación, computo, solares, comedor, cocina, entre otros, se debe diligenciar para este trámite el Formato **ABIF47 Acta de Recepción Técnica de Equipos y otros elementos** establecido por la entidad.”

Ley 734 de 2002, artículo 34. “(...) ARTÍCULO 34. DEBERES. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código (...).”

## Condición

En virtud de la información suministrada por la Entidad relacionada con las Donaciones recibidas y entregadas durante la vigencia 2020, se evidencia en los Estados Financieros consolidados del Ministerio de Salud y Protección Social a 31 de diciembre de 2020 que con respecto a las cuentas contables involucradas en el

proceso de registro, la cuenta **1510- Mercancías en Existencias** presenta un saldo por \$ 145.854.226.561,37; la cuenta **4428- Otras Transferencias** un saldo por \$105.547.637.749,01; entre tanto, en las cuentas del Gasto, la cuenta **5423- Otras Transferencias** presentó un saldo por \$719.963.255.174,01 y la cuenta **5424- Subvenciones** se consolidó con un saldo por \$114.346.924.929,15.

Ahora bien, mediante oficio del MSPS con radicado No. 202115000202141 del 08-02-2021, la Subdirección de Gestión de Operaciones suministró respuesta al punto “31. *Relación de donaciones recibidas durante la vigencia 2020, identificando los siguientes campos: Nombre del tercero, Nit, fecha de la donación, tipo de donación y valor.*” solicitado por la CGR mediante oficio SIGEDOC No. 2021EE0010885 del 29 de enero de 2021, en el cual, se evidenció que para la vigencia se presentaron **donaciones en especie** por un valor total de \$26.873.882.803,57 así:

**Cuadro N° 48**  
**Donaciones en especie recibidas por el MSPS vigencia 2020**  
**Según Subdirección de Gestión de Operaciones**  
**(Valor en pesos)**

| N° DE ENT | VALOR            | FECHA DE REGISTRO | TERCERO                                       | IDENTIFICA TERCERO | DETALLE DONACIÓN                                                                  |
|-----------|------------------|-------------------|-----------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 512       | 1.702.146.358,18 | FEBRERO           | GLAXO SMITH KLINE                             | 830012969          | Vacuna Rotavirus                                                                  |
| 533       | 34.062.778,01    | MARZO             | ORGANIZAC INTERNAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) | 800105552          | Computador Notebook Lenovo y Computador portátil Notebook                         |
| 560       | 51.313.753,90    | MARZO             | OPS / OMS                                     | 800091074          | MB Blister Adulto (Rifampicina 300 mg + Clofazimina 100 mg + Dapsona 100 mg ) MDT |
| 570       | 78.229.968,73    | ABRIL             | REPUBLICA POPULAR DE CHINA                    | 215                | TEST Real - Time Fluorescent RT- PCR Kit for detecting 2019 n-CoV                 |
| 590       | 521.852.888,51   | ABRIL             | REPUBLICA POPULAR DE CHINA                    | 215                | Detection kit for 2019 Novel Coronavirus                                          |
| 605       | 33.037.652,00    | ABRIL             | REPUBLICA POPULAR DE CHINA                    | 190                | cubretapabocas                                                                    |
| 607       | 76.262.400,00    | MAYO              | ASAN PHARMACEUTIC A LTDA.                     | 190                | Kit para muestras virales con hisopo                                              |
| 616       | 3.177.600,00     | MAYO              | ASAN PHARMACEUTIC A LTDA.                     | 190                | Kit para muestras virales con hisopo                                              |
| 617       | 115.601.587,50   | MAYO              | República Popular de China                    | 215                | Mascarilla desechable                                                             |
| 618       | 19.303.750,00    | MAYO              | República Popular de China                    | 215                | Unidad Respiratoria de Presión positiva de las vías respiratorias                 |
| 635       | 643.000.000,02   | MAYO              | República Popular de China                    | 215                | Novel Coronavirus (2019 - NCOVI)                                                  |
| 644       | 444.126.375,00   | MAYO              | Rendifin                                      | 830113603          | Kit para muestras virales con hisopo                                              |

| N° DE ENT | VALOR            | FECHA DE REGISTRO | TERCERO                                                      | IDENTIFICA TERCERO | DETALLE DONACIÓN                                                                                                                                      |
|-----------|------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 651       | 23.723.160,00    | JUNIO             | República Popular de China                                   | 215                | Mascarilla Quirúrgica, Gafas de protección, pares de guantes, Termómetros infrarrojos, Tapabocas N95                                                  |
| 654       | 87.330.000,00    | JUNIO             | AFIDRO                                                       | 860008958          | Kit Consta Mascarillas N95 Protector facial, Overol de aislamiento, guantes                                                                           |
| 662       | 84.882.000,00    | JUNIO             | ASTRAZENECA                                                  | 830039568          | Respirador N95./                                                                                                                                      |
| 662       | 21.403.700,00    | JUNIO             | ASTRAZENECA                                                  | 830039568          | Termómetros infrarrojos                                                                                                                               |
| 663       | 11.220.000,00    | JUNIO             | ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT LTDA.                               | 830025281          | Tapabocas desechables                                                                                                                                 |
| 666       | 1.879.250,50     | JUNIO             | UNICEF                                                       | 800176994          | Termostato incluye sensor, Ventilador Jamicon Modelo 16301, Compresor y caja de conexión E-Boy, Tubo de Puesta a tierra en aluminio, Cable de energía |
| 667       | 283.068.750,00   | JUNIO             | RENDIFIN S.A                                                 | 830113603          | Kit para muestras virales con hisopo                                                                                                                  |
| 668       | 864.578.124,00   | JUNIO             | RENDIFIN S.A                                                 | 830113603          | Kit para muestras virales con hisopo                                                                                                                  |
| 670       | 30.456.000,00    | JUNIO             | ABBVIE S.A.S                                                 | 900514524          | Kaletra 200/50 MG Frasco *120 Tabletas.                                                                                                               |
| 681       | 5.299.400.131,20 | JUNIO             | GLAXO SMITH KLINE                                            | 830012969          | Dolutegravir Sodico 50 MG                                                                                                                             |
| 682       | 352.516.278,00   | JUNIO             | STRIDES PHARMA SCIENCE LIMITED (INDIA)                       | 560076             | Emtricitabina 200 MG + Fumarato de Tenofovir Frasco 300 MG                                                                                            |
| 683       | 605.000.000,00   | JUNIO             | GLAXO SMITH KLINE                                            | 830012969          | Influenza Adulto Tetravalente                                                                                                                         |
| 694       | 359.960.000,00   | JULIO             | NESTLE DE COLOMBIA S. A                                      | 8600021309         | 4 VENTILADORES                                                                                                                                        |
| 704       | 672.000.000,00   | JULIO             | G BARCO S. A. TECNOLOGÍA MEDICA                              | 860044349          | TAPABOCAS No 95                                                                                                                                       |
| 706       | 742.250.261,63   | JULIO             | GOBIERNO DE HOLANDA                                          | 900474727          | VENTILADORES MARCA ZOO                                                                                                                                |
| 707       | 9.199.631.512,20 | JULIO             | GOBIERNO ESTADOS UNIDOS                                      | 900474727          | VENTILADORES MARCA ZOO                                                                                                                                |
| 727       | 48.000.000,00    | JULIO             | ARELENE COLOMBIA S.A.                                        | 805001194          | PRUEBAS DE MALARIA                                                                                                                                    |
| 750       | 156.924,00       | AGOSTO            | INDUSTRIAL FARMACÉUTICA UNIÓN DE VÉRTICES DE TECNOFARMA S.A. | 8001006104         | 102 TABLETAS TALIDOMIDA                                                                                                                               |
| 775       | 13.085.000,00    | AGOSTO            | PAT PRIMO                                                    | 860000452          | 5,000 TAPABOCAS                                                                                                                                       |
| 778       | 1.622.862.717,52 | AGOSTO            | BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN                         | 0000000218         | EQUIPOS PARA TOMA MUESTRA COVID                                                                                                                       |

| N° DE ENT    | VALOR                    | FECHA DE REGISTRO | TERCERO                                    | IDENTIFICA TERCERO | DETALLE DONACIÓN                              |
|--------------|--------------------------|-------------------|--------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------|
|              |                          |                   | ECONÓMICA                                  |                    |                                               |
| 822          | 129.038.097,70           | SEPTIEMBRE        | CONCESIONARI A FÉRREA CHINA CIVIL          | 901351650          | TERMÓMETROS, TAPABOCAS, GUANTES               |
| 833          | 214.719.018,92           | SEPTIEMBRE        | REPUBLICA POPULAR DE CHINA/HERMAN AMIENTOS | 0,000000215        | TAPABOCAS Y TRAJES                            |
| 835          | 551.578.282,20           | SEPTIEMBRE        | REPUBLICA POPULAR DE CHINA/HERMAN AMIENTOS | 0,000000215        | trajes/gafas/termómetros/ mascarillas         |
| 842          | 172.678.519,50           | SEPTIEMBRE        | REPUBLICA POPULAR DE CHINA/HERMAN AMIENTOS | 0,000000215        | gafas/trajes/mascarillas                      |
| 843          | 271.318.898,60           | SEPTIEMBRE        | REPUBLICA POPULAR DE CHINA/HERMAN AMIENTOS | 0,000000215        | trajes /mascarillas/guantes                   |
| 862          | 593.065.492,28           | OCTUBRE           | REPÚBLICA POPULAR DE CHINA/HERMAN AMIENTOS | 0,000000215        | respirador/trajes/mascarillas/guantes y gafas |
| 867          | 2.220.000,00             | OCTUBRE           | KOICA (KORCA INTERNATIONAL )               |                    | TABLET SAMSUNG                                |
| 868          | 48.879.789,41            | OCTUBRE           | REPUBLICA CHINA                            | 0,000000215        | JABÓN / SHAMPHU/ GUANTES TIENDAS              |
| 883          | 18.335.000,00            | OCTUBRE           | REPUBLICA SOCIALISTA VIETNAM               |                    | TAPABOCAS                                     |
| 919          | 142.740.360,70           | NOVIEMBRE         | ACNUR ALTO COMISIONADO NACIONES UNIDAS     | 8300568348         | CONDONES                                      |
| 932          | 129.422.003,36           | NOVIEMBRE         | OPS / OMS                                  | 8000910746         | MEBENDAZOL                                    |
| 941          | 500.403.500,00           | NOVIEMBRE         | FUNDACIÓN SANTO DOMINGO                    | 8901021299         | RESPIRADOR/GAFAS/B ATA/TAPABOCAS/GUAN TES     |
| 956          | 35.000.000,00            | NOVIEMBRE         | PLASTILENE SAS                             | 860006160          | CARETA PROTECCIÓN                             |
| 999          | 18.964.920,00            | DICIEMBRE         | ORGANIZACIÓN OPS/OMS                       | 8000910746         | CLOROQUINA                                    |
| <b>Total</b> | <b>26.873.882.803,57</b> |                   |                                            |                    |                                               |

Fuente. MSPS oficio con radicado No. 202115000202141

Por otra parte, mediante oficio del MSPS con radicado No. **202115000204141** del 08-02-2021, la Subdirección Financiera suministró respuesta al punto “31. *Relación de donaciones recibidas durante la vigencia 2020, identificando los siguientes campos: Nombre del tercero, Nit, fecha de la donación, tipo de donación y valor.*” solicitado por la CGR mediante oficio SIGEDOC No. 2021EE0010885 del 29 de enero de 2021, en el cual, se evidenció que para la vigencia se presentaron donaciones en dinero por un valor total de \$ 70.465.396.514,73 y en especie por \$31.615.446.531,28, así:



**Cuadro N° 49**  
**Donaciones recibidas por el MSPS vigencia 2020**  
**Según Subdirección Financiera**  
**(Valor en pesos)**

| Nombre del tercero                                           | NIT       | Fecha de la Donación     | Tipo de Donación                                                                                          | Valor             |
|--------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT - BIRF | 3086      | 28/12/2020               | En Dinero para financiación parcial del aseguramiento en salud                                            | 69.337.530.614,73 |
| UNION EUROPEA S.A.S                                          | 900476207 | 30/12/2020               | En Dinero para atender procesos de asistencia Psicosocial a los reincorporados y exintegrantes de la FARC | 1.127.865.900,00  |
| MANUFACTURAS ELIOT S.A.                                      | 860000452 | 31/08/2020               | En Especie - Insumos (Tapabocas)                                                                          | 13.085.000,00     |
| TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S                                    | 800100610 | 30/11/2020               | En Especie - Tabletas                                                                                     | 2.738.116,71      |
| ORGANIZACION INNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES O I M           | 800105552 | 31/03/2020               | En Especie - Computadores                                                                                 | 34.062.778,01     |
| ALERE COLOMBIA S.A.                                          | 805001194 | 31/07/2020               | En Especie - Pruebas de Malaria                                                                           | 48.000.000,00     |
| GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S A                                 | 830012969 | 28/02/2020<br>30/06/2020 | En Especie - Biologicos (Vacunas)                                                                         | 7.606.546.489,38  |
| FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA                | 800176994 | 30/06/2020               | En Especie - Termostato                                                                                   | 1.879.250,50      |
| ASTRAZENECA COLOMBIA SA                                      | 830039568 | 30/06/2020               | En Especie - Respiradores y Termómetros                                                                   | 106.285.700,00    |
| ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.                              | 830025281 | 30/06/2020               | En Especie - Insumos (Tapabocas)                                                                          | 11.220.000,00     |
| G. BARCO S.A.                                                | 860044349 | 31/07/2020               | En Especie - Insumos (Tapabocas)                                                                          | 672.000.000,00    |
| NESTLE DE COLOMBIA SA                                        | 860002130 | 31/07/2020               | En Especie - Ventiladores                                                                                 | 359.960.000,00    |
| CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO                     | 890102064 | 30/11/2020               | En Especie - Hornos Microhondas                                                                           | 11.465.650,00     |
| ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD                        | 800091074 | 31/03/2020<br>31/12/2020 | En Especie - Biologicos                                                                                   | 199.700.677,26    |
| FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO                                | 890102129 | 30/11/2020               | En Especie - Insumos (Kit Mascarillas, overoles, Guantes)                                                 | 500.403.500,00    |
| PLASTILENE S A                                               | 860006160 | 30/11/2020               | En Especie - Caretas de Protección                                                                        | 35.000.000,00     |

| Nombre del tercero                                 | NIT       | Fecha de la Donación     | Tipo de Donación                                                                             | Valor                     |
|----------------------------------------------------|-----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| RENDIFIN SA                                        | 830113603 | 31/05/2020<br>30/06/2020 | En Especie - Hisopos                                                                         | 1.591.773.249,00          |
| INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION VERTICES             | 800100610 | 31/08/2020               | En Especie - Tabletas                                                                        | 156.924,00                |
| FUNDACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO             | 800215138 | 30/09/2020               | En Especie - Ventiladores                                                                    | 4.718.153.961,00          |
| ASOCIACION DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS DE INVETI | 860008958 | 30/06/2020               | En Especie - Insumos (Kit Mascarillas, overoles, Guantes)                                    | 87.330.000,00             |
| ABBVIE S.A.S.                                      | 900514524 | 30/06/2020               | En Especie - Tabletas                                                                        | 30.456.000,00             |
| ACNUR ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS      | 900474727 | 30/11/2020               | En Especie - Preservativos                                                                   | 142.740.360,70            |
| REPUBLICA POPULAR DE CHINA                         | 900474727 | 30/04/2020               | En Especie - TEST Real, tapabocas                                                            | 633.120.509,24            |
| REPUBLICA POPULAR DE CHINA                         | 900474727 | 31/05/2020               | En Especie - Mascarillas, Unidad Respiratoria de Presión                                     | 777.905.337,52            |
| REPUBLICA POPULAR DE CHINA                         | 900474727 | 30/06/2020<br>30/09/2020 | En Especie - Mascarilla Quirúrgica, Gafas, guantes, Termómetros, Tapabocas, jabón de tocador | 1.875.963.160,91          |
| CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA NIÑEZ              | 900474727 | 11/05/2020<br>11/06/2020 | En Especie - Guantes Desechables                                                             | 6.840.000,00              |
| MC INTERNACIONAL                                   | 900474727 | 30/06/2020               | En Especie - Tapabocas y Trajes                                                              | 2.366.000,00              |
| REPUBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM                    | 900474727 | 31/10/2020               | En Especie - Tapabocas                                                                       | 18.335.000,00             |
| BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA     | 900474727 | 31/08/2020               | En Especie - Equipos para toma de muestras COVID                                             | 1.622.862.717,52          |
| DONACIÓN CHINA CIVIL                               | 900474727 | 30/09/2020               | En Especie - Guantes Desechables                                                             | 129.038.097,70            |
| GOBIERNO DE HOLANDA                                | 900474727 | 31/07/2020               | En Especie - Ventiladores                                                                    | 742.250.261,63            |
| GOBIERNO ESTADOS UNIDOS                            | 900474727 | 31/07/2020               | En Especie - Ventiladores                                                                    | 9.199.631.512,20          |
| STRIDES PHARMA SCIENCE LIMITED (INDIA)             | 900474727 | 30/06/2020               | En Especie - Biologicos                                                                      | 352.516.278,00            |
| ASAN                                               | 900474727 | 31/05/2020               | En Especie - Hisopos                                                                         | 79.440.000,00             |
| 20 - KOICA                                         | 900474727 | 31/10/2020               | En Especie - Tablet                                                                          | 2.220.000,00              |
| <b>TOTAL DONACIONES VIGENCIA 2020</b>              |           |                          |                                                                                              | <b>102.080.843.046,01</b> |

Fuente. MSPS. Oficio con radicado No. 202115000204141.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Con la finalidad de consolidar un valor de las cifras de donaciones recibidas por el Ministerio de Salud y Protección Social durante el año 2020, se procedió por parte de este Ente de Control a solicitar mediante oficio No. 2021EE0053049 del 09 de abril de 2021, información sobre el total de las donaciones nacionales e internacionales recibidas y entregadas durante 2020, a las dependencias del MSPS encargadas de consolidar la información.

Según lo enunciado en el documento de “*Lineamientos para la gestión de donaciones de bienes y/o materiales en el marco de la emergencia sanitaria por SARS – COV -2 (COVID-19) ABIG05*” del MSPS que tiene como objetivo “*Establecer las acciones y lineamientos para la gestión de donaciones de bienes y/o materiales de carácter nacional o internacional, dentro de los que se encuentran gobiernos de otros países u organizaciones del orden privado, que se entreguen al Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de obtener un control efectivo en el ofrecimiento, recepción, ingreso, almacenamiento, asignación y distribución.*”, el Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales consolida la información relacionada a donaciones internacionales y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres consolida la información relacionada a donaciones nacionales, quienes mediante Memorando No. 202117000101713 del 14 de abril de 2021 y Memorando No. 202110300102923 del 15 de abril de 2021, informaron que durante el año 2020 se presentaron donaciones por \$23.629.782.184,00, así:

**Cuadro N° 50**  
**Donaciones en especie recibidas por el MSPS vigencia 2020**  
**Según Grupo de Cooperación y Relaciones y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres**  
**(Valor en pesos)**

|                 |                          |
|-----------------|--------------------------|
| Nacionales      | 7.405.571.710,00         |
| Internacionales | 16.224.210.474,00        |
| <b>Total</b>    | <b>23.629.782.184,00</b> |

**Fuente.** MSPS

**Elaboración.** Equipo Auditor

Así mismo, mediante memorando 202141000108953 del 20 de abril de 2021 la Coordinadora de administración de bienes COVID, entregó relación de las donaciones recibidas por el MSPS y la destinación dada a las mismas, indicando un total de donaciones en especie recibidas por **\$22.976.557.846,72**, así:

**Cuadro N° 51**  
**Donaciones en especie recibidas por el MSPS vigencia 2020**  
**Según Coordinadora de administración de bienes COVID**  
**(Valor en pesos)**

|                 |                          |
|-----------------|--------------------------|
| Nacionales      | 7.405.571.710,00         |
| Internacionales | 15.570.986.136,72        |
| <b>Total</b>    | <b>22.976.557.846,72</b> |

Fuente. MSPS

Elaboración. Equipo Auditor

Por otra parte, en reporte SIIF del cuenta donde se registra el ingreso de las Donaciones 442808, se evidenció que con corte al 31 de diciembre el MSPS registró un total por este concepto de \$101.947.637.749,01, de los cuales, \$23.049.758.709,7 corresponden a registros por concepto de donaciones en especie COVID, cifra que no coincide con ninguno de los valores reportados por las áreas enunciadas anteriormente, tal como se observa en el siguiente cuadro resumen:

**Cuadro N° 52**  
**Donaciones COVID en especie recibidas por el MSPS vigencia 2020**  
**Según reporte de dependencias del MSPS**  
**(Valor en pesos)**

| <b>Dependencia</b>                                                                                            | <b>Oficio No.</b>                  | <b>Fecha</b>              | <b>Valor</b>      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|-------------------|
| Subdirección de Gestión de Operaciones                                                                        | 202115000202141                    | 08/02/2021                | 26.873.882.803,57 |
| *Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres<br>*Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales | 202117000101713<br>202110300102923 | 14/04/2021<br>15/04/2021  | 23.629.782.184,00 |
| Coordinadora Bienes COVID-Subdirección de Gestión de Operaciones                                              | 202141000108953                    | 20/04/2021                | 22.976.557.846,72 |
| Reporte Auxiliar contable cuenta 442808                                                                       | 202143000034993<br>SIIF Nación     | 11/02/ 2021<br>21/04/2021 | 23.049.758.709,70 |

Fuente. MSPS

Elaboración. Equipo Auditor

Lo anterior, permite evidenciar diferencias en los saldos reportados por el área de contabilidad y las demás áreas internas de la Entidad encargadas de proporcionar la información relacionada con las donaciones en especie recibidas por el MSPS durante el año 2020.

**Cuadro N° 53**  
**Reporte Auxiliar contable SIIF por tercero**  
**Cuenta 442808001- Donaciones**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**Con corte a 31 de diciembre de 2020**  
**(Valor en pesos)**

| DESCRIPCIÓN | TIPO AUXILIAR CONTABLE | CODIGO AUXILIAR | DESCRIPCIÓN AUXILIAR                                         | VALOR AUXILIAR (\$) | SALDO FINAL (\$)   |
|-------------|------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------|
| Donaciones  |                        |                 |                                                              | 0,00                | 101.947.637.749,01 |
| Donaciones  | TER                    | 3086            | INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT - BIRF | 69.337.530.614,73   | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 800091074       | ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD                        | 199.700.677,26      | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 800100610       | INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION VERTICES                       | 156.924,00          | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 800100610       | TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S                                    | 2.738.116,71        | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 800105552       | ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES O I M        | 34.062.778,01       | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 800130632       | EJERCITO NACIONAL CONTADURIA                                 | -936.954,23         | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 800130632       | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO                    | 936.954,23          | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 800176994       | FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA                | 1.879.250,50        | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 800215138       | FUNDACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO                       | 4.584.948.664,00    | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 805001194       | ALERE COLOMBIA S.A.                                          | 48.000.000,00       | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 80736955        | FABIAN ERNESTO PEREZ PERALTA                                 | 0,00                | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 830012969       | GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S A                                 | 7.606.546.489,38    | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 830025281       | ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.                              | 11.220.000,00       | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 830039568       | ASTRAZENECA COLOMBIA SA                                      | 106.285.700,00      | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 830113603       | RENDIFIN SA                                                  | 1.671.213.249,00    | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 860000452       | MANUFACTURAS ELIOT S.A.                                      | 13.085.000,00       | 0,00               |
| Donaciones  | TER                    | 860002130       | NESTLE DE COLOMBIA SA                                        | 359.960.000,00      | 0,00               |

| DESCRIPCIÓN | TIPO AUXILIAR CONTABLE | CODIGO AUXILIAR | DESCRIPCIÓN AUXILIAR                                          | VALOR AUXILIAR (\$) | SALDO FINAL (\$) |
|-------------|------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|
| Donaciones  | TER                    | 860006160       | PLASTILENE S A                                                | 35.000.000,00       | 0,00             |
| Donaciones  | TER                    | 860008958       | ASOCIACION DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS DE INVETI            | 87.330.000,00       | 0,00             |
| Donaciones  | TER                    | 860044349       | G. BARCO S.A.                                                 | 672.000.000,00      | 0,00             |
| Donaciones  | TER                    | 890102064       | CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ATLANTICO                      | 11.465.650,00       | 0,00             |
| Donaciones  | TER                    | 890102129       | FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO                                 | 500.403.500,00      | 0,00             |
| Donaciones  | TER                    | 899999083       | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | 6.840.000,00        | 0,00             |
| Donaciones  | TER                    | 900127140       | C.I.A MIGUEL CABALLERO SAS                                    | 2.366.000,00        | 0,00             |
| Donaciones  | TER                    | 900474727       | MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL                       | 15.496.583.235,42   | 0,00             |
| Donaciones  | TER                    | 900476207       | UNION EUROPEA S.A.S                                           | 1.127.865.900,00    | 0,00             |
| Donaciones  | TER                    | 900514524       | ABBVIE S.A.S.                                                 | 30.456.000,00       | 0,00             |

Fuente: SIIF Nación

## Causa

Las circunstancias descritas en la presente observación, denotan deficiencias en el reconocimiento y revelación de los hechos económicos de las donaciones, al no existir una adecuada conciliación, control y seguimiento de los saldos registrados por parte del área contable y de las áreas internas del MSPS que no permiten establecer con claridad el valor real de las donaciones recibidas por la Entidad durante la vigencia auditada.

De igual manera, refleja debilidades en los mecanismos de control interno que afectan la fidelidad y razonabilidad de la información reportada en los Estados Financieros Consolidados.

## Efecto

Así mismo, genera **incertidumbre** sobre el saldo presentado en los Estados Financieros del MSPS con corte a 31 de diciembre de 2020 de las cuentas **4428-Otras Transferencias** con un saldo por \$105.547.637.749,01; en las cuentas del Gasto, la cuenta **5423- Otras Transferencias** con un saldo por



\$719.963.255.174,01 y la cuenta **5424- Subvenciones** con un saldo por \$114.346.924.929,15, dado que las mismas intervienen en el proceso de registro contable de entrada y salida de las donaciones y con la información suministrada por las diferentes áreas, no fue posible establecer un valor cierto para cada una de estas etapas, situación que impide determinar la confiabilidad de los registros contables de la vigencia, así como su impacto en el resultado del ejercicio.

Las anteriores circunstancias, denotan afectación en la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera generada en los Estados Financieros consolidados del MSPS para la vigencia 2020 al no existir un adecuado control y seguimiento de los saldos registrados por parte del área contable y de las áreas internas del MSPS responsables de proporcionar la información.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante oficio radicado No. 202115000690011 del 4 de mayo de 2021, el MSPS envió vía correo electrónico respuesta a la observación, indicando al respecto:

*“Al hacer referencia a las donaciones en especie, el referente de confrontación es la Subdirección de Gestión de Operaciones, por cuanto es la dependencia responsable del manejo del almacén, a través del cual, generalmente pero no necesariamente, se reciben los bienes de las Donaciones en Especie.*

*En consideración a la circunstancia anterior, el Grupo Auditor solicita información relativa a las donaciones en especie a dicha Subdirección, que atiende el requerimiento mediante comunicación 202115000202141 del 08-02-2021. (...)”*

### **Análisis de la respuesta.**

Ante esta circunstancia enunciada por el MSPS, es necesario aclarar y recordarle a la Entidad, que este Ente de Control no realizó solicitud alguna dirigida expresamente a un área, en este caso específico a la “**Subdirección de Gestión de Operaciones**” tal como lo quiere hacer ver en su respuesta, como se evidencia en la siguiente imagen:

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021

AG8-2 1/8



Doctor  
FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud y de la Protección Social  
Carrera 13 No. 32 - 76  
Bogotá

Asunto: Solicitud información Auditoría Financiera Ministerio de Salud y  
Protección Social, Vigencia 2020.

Respetado Señor Ministro:

En desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2021, la Contraloría General de la República a través de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Delegada para el Sector Salud, ha iniciado la Auditoría Financiera al Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, con el objetivo de emitir opinión sobre los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera para la misma vigencia, por lo cual cordialmente me permito solicitar la siguiente información:

1. Mapa de riesgos y controles administrativos y de corrupción de la entidad vigencia 2020, Guía de gestión del Riesgo e informes de seguimiento, con corte a diciembre 31 de 2020.
2. Relación de programas y proyectos, discriminando nombre, objetivo, recurso asignado y ejecutado, con corte a diciembre 31 de 2020 (Excel).
3. Manual de procesos y procedimientos actualizado para la vigencia 2020.
4. Informes de auditorías realizadas durante la vigencia 2020 (Control Interno y/o Auditorías Externas contratadas).
5. Relación del personal directivo de la entidad, que desempeñó funciones durante la vigencia 2020, indicando: nombres y apellidos completos, tipo de identificación, número de identificación, cargo, resolución de nombramiento, correo electrónico, número de teléfono y extensión (Archivo Excel).

#### PRESUPUESTO

6. Manual de presupuesto vigente para en el 2020 y sus respectivos actos administrativos de aprobación.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000  
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

AG8-2 4/8

29. Acto administrativo de conformación, integrantes y funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y copia de las actas suscritas durante la vigencia 2020.

30. Informe de la conciliación realizada a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a operaciones recíprocas, en donde se identifiquen los siguientes campos: entidad con quien se presenta la diferencia, naturaleza, causa, antigüedad, saldo de la entidad, monto correcto según soportes. De no tener la conciliación explicar la razón.

31. Relación de donaciones recibidas durante la vigencia 2020, identificando los siguientes campos: Nombre del tercero, Nit, fecha de la donación, tipo de donación y valor.

32. Medidas adoptadas por la entidad para la aplicación de estándares internacionales de información financiera.

#### CONTRATACIÓN

33. Se solicita la relación de contratos y/o convenios en sus diferentes modalidades suscritos durante la vigencia 2020, señalando: número de contrato y/o convenio, nombre del contratista, objeto, clase o modalidad, valor, adiciones y prórrogas, fecha de suscripción, inicio y terminación, nombre del supervisor, número del CDP y RP, estado actual de los contratos y convenios y fecha de liquidación indicando a que proyectos pertenecen. La información contractual debe estar totalizada en cuanto al valor inicial y total por modalidad y el valor total de dicho universo y la base de datos debe ser suministrada en Excel. Esta relación se solicita clasificada por inversión, funcionamiento e indicando el proyecto al que corresponde.

#### EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19)

34. Recursos Estado de Emergencia: Indicar y detallar los recursos (bienes físicos y monetarios) que le fueron asignados al MSPS para la atención del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de 2020.

35. Relación de contratos y/o convenios suscritos por el MSPS durante la vigencia 2020 en sus diferentes modalidades, señalando: número de contrato y/o convenio, nombre del contratista, objeto, clase o modalidad, valor, adiciones y prórrogas, fecha de suscripción, inicio y terminación, nombre del supervisor, número del CDP y RP, estado actual de los contratos y convenios y fecha de liquidación indicando a que proyectos pertenecen.

CRÉDITO BIRF No. 9072

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000  
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

La solicitud realizada que trajo como respuesta la información entregada por la Entidad del punto 31. *Relación de donaciones recibidas durante la vigencia 2020, identificando los siguientes campos: Nombre del tercero, Nit, fecha de la donación, tipo de donación y valor.* a través de comunicación No. 202115000202141 del 08-02-2021, fue resultado de la solicitud elevada mediante oficio SIGEDOC No. 2021EE0010885 del 29 de enero de 2021 dirigida claramente al Ministerio de Salud y Protección Social en cabeza del Sr. Ministro, por lo que la responsabilidad de las áreas que dieron respuesta a tal requerimiento recae directamente sobre la Entidad, no sobre alguna solicitud expresa realizada a un área en especial realizada desde este Ente de Control en este caso en particular.

## Respuesta de la Entidad.

*“(…) Confrontada la información así recibida con la registrada contablemente, el Grupo Auditor de la CGR encuentra una diferencia de \$4.741.563.727,71 cuya explicación se soporta en las siguientes circunstancias:*

*El 8 de febrero de 2021, mediante comunicación 202115000204141, la Subdirección Financiera remitió información relativa a los registros contables de las donaciones, reportando un saldo por Donaciones en Especie de \$31.615.446.531,28. A este reporte inicialmente remitido debió dársele alcance mediante memorando 202143000034993 del 11 de febrero de 2021, por cuanto debió reportarse un ajuste frente a la donación de la*

*Fundación Luis Carlos Sarmiento Angulo, sustentado en certificación sobre la operación, suscrita por el Revisor Fiscal de la Fundación, en la que se establece que el valor total de dicha Donación es por \$4.584.948.664, lo que dio lugar a que el saldo total por Donaciones en Especie se ajustar a \$31.482.241.234,28.(...)*

*Por lo anterior, el valor total de las Donaciones ascendió a \$101.947.637.749,01, dentro de los cuales las Donaciones en Especie corresponden a \$31.482.241.234,28, saldo que resulta coincidente con el Auxiliar Contable SIIF por tercero de la cuenta 442808001 Donaciones, concluyendo que no existen las contradicciones referidas por el Grupo Auditor, entre la información reportada por la Subdirección Financiera y el saldo del auxiliar contable del SIIF Nación.*

*Por otra parte, en cuanto se refiere a la una diferencia por valor de \$4.608.358.430,71 establecida por la comparación entre la información reportada por la Subdirección de Gestión de Operaciones y la que presentó la Subdirección Financiera respecto de Donaciones en Especie, el detalle contenido en el cuadro siguiente, muestra las partidas que motivan dicha diferencia por encontrarse en el registro contable realizado por el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera y no en la relación de Donación en especie que ingresaron en el almacén y de las cuales ofrecemos las explicaciones que motivaron esta circunstancia, que generando diferencia, no evidencia inconsistencias en la contabilidad. Veamos:*

| DONANTE                                | FECHA DONACION           | TIPO DE DONACION                 | VALOR DE LA DONACION |
|----------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|----------------------|
| FUNDACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO | 30/09/2020               | En Especie - Ventiladores        | 4.584.948.664,00     |
| TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S              | 30/11/2020               | En Especie - Tabletas Talidomida | 2.738.116,71         |
| CRUZ ROJA COLOMBIANA                   | 30/11/2020               | En Especie - Hornos Microhondas  | 11.465.650,00        |
| CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA NIÑEZ  | 11/05/2020<br>11/06/2020 | En Especie - Guantes Desechables | 6.840.000,00         |
| MC INTERNACIONAL                       | 30/06/2020               | En Especie - Tapabocas y Trajes  | 2.366.000,00         |
| TOTAL                                  |                          |                                  | \$ 4.608.358.430,71  |

- La partida de \$4.584.948.664, correspondiente a la donación de 97 ventiladores realizada por la Fundación Luis Carlos Sarmiento Angulo, y se constituye como diferencia en la comparación anterior, por cuanto, si bien la Donación y la facturación está a nombre del Ministerio el recibo de los elementos fue realizado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tal como consta en las respectivas actas, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 559 de 2020.

*La contabilización de estas partidas afecta por lo anteriormente señalado, como contrapartida la cuenta “153090 – Otros inventarios en poder de terceros”, hasta tanto se formalice mediante acto administrativo la transferencia a beneficiarios finales. Es esta la razón por la cual no se registra como ingreso del almacén del Ministerio.*

- La Donación de Tecnofarma Colombia SAS por valor de \$2.738.116,71, corresponde 210 tabletas de Talidomida que ingresaron al almacén mediante la **entrada No. 912** de

noviembre de 2020. Donación que no se encuentra dentro del reporte enviado por la Subdirección de Gestión de Operaciones, pero que si se encuentra debidamente registrada y soportada con documentos pertinentes en los estados financieros de este Ministerio.

- La Donación de la Cruz Roja Colombiana \$11.465.650 que corresponde a Hornos Microondas se recibió a título gratuito por parte de dicha entidad luego de que prestaron su servicio a los colombianos repatriados de Wuhan. Estos elementos ingresaron al almacén mediante **las entradas 914 y 921** de noviembre de 2020 y están debidamente registradas en los estados financieros del Ministerio, pero no fueron reportados por la Subdirección de Operaciones, pues, a juicio del responsable del almacén, tal operación no corresponde a una donación.
- Las Donaciones de la Consejería Presidencial de la Niñez y MC Internacional por valor de \$9.206.000 corresponde a 9000 guantes, 19 trajes y 200 tapabocas. Estos elementos no ingresaron al almacén, teniendo en cuenta que fueron entregados directamente a la Secretaría de Salud de San Andrés, a la Guajira, al Municipio de Barranco Minas y otras fueron destinadas al uso urgente para funcionarios del Ministerio.

*La contrapartida utilizada fue el Gasto por Materiales y Suministros, para los que fueron de uso del Ministerio y el Gasto por Bienes Entregados sin Contraprestación al Departamento de la Guajira, Departamento del Guainía y Archipiélago de San Andrés, circunstancia que explica el no registro de la donación en almacén, puesto que no ingresó a sus registros”.*

### **Análisis de la respuesta.**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad con respecto a las diferencias presentadas en los reportes entregados por las áreas de contabilidad y de Gestión de Operaciones en respuesta al oficio No. 2021EE0010885 del 29 de enero de 2021, se evidenciaba una diferencia por \$4.741.563.727, la cual fue comunicada en la observación; no obstante, con la respuesta entregada por la entidad se hizo claridad respecto de dichas cifras y se procedió a retirarlas del hallazgo. Ahora bien, vale la pena resaltar nuevamente que no fue por solicitud de este Ente de Control en el requerimiento No. 2021EE0010885 del 29 de enero de 2021 que se proporcionara la misma información por diferentes áreas del MSPS, la información fue proporcionada por El MSPS en estos términos sin que existiera solicitud expresa al respecto, situación que conllevó a las confusiones y errores en el análisis de la información inicialmente solicitados.

### **Respuesta de la Entidad**

*“(…) Con respecto a las diferencias reportadas por el Grupo Auditor frente a la información suministrada por el Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres, es necesario hacer notar que en los estados*

financieros a cargo del Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera se registra la totalidad de las Donaciones recibidas dentro de la vigencia, independientemente del origen o la modalidad. De esta forma, se consolidó la información que la Subdirección Financiera aportó al Grupo Auditor según su requerimiento.

En lo que corresponde a la información consolidada de la Oficina de Cooperación Internacional, esta dependencia, por razón de las funciones que le son propias, lleva un registro de las donaciones recibidas del exterior y la oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres, por su parte, lleva el registro de las donaciones en especie recibidas en el Territorio Nacional.

Las diferencias presentadas con la información consolidada **por el Grupo de Cooperación Internacional** y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres frente a la coordinación de bienes COVID, **obedecen a que la primera incluye valores de donaciones recibidas en el 2021**, mientras que la segunda solamente reporta lo que corresponde a la vigencia 2020. Agregado a lo anterior, es necesario resaltar que estos reportes se refieren exclusivamente a donaciones destinadas a la atención de la emergencia por COVID-19 y por tanto, no pueden ser cotejadas en su total, frente al total de donaciones reportadas por la Subdirección Financiera que incluye la totalidad de registros por donaciones por COVID Y no COVID.

Agregado a lo anterior es necesario poner de presente, que la información requerida por la CGR a las dos dependencias antes citadas relativa a donaciones en especie, se refería exclusivamente a las destinadas a la atención de la pandemia por COVID-19, mientras que la requerida a la Subdirección Financiera no se especificó respecto de su origen o destino, razón por la que se suministró la totalidad de los registros contables independiente del tipo de donación y si eran o no destinadas a la atención de la pandemia por COVID-19, razón de más para entender que los reportes así requeridos no son comparables. (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

## **Análisis de la respuesta**

Frente a la respuesta de la Entidad, en la que informa que: “Las diferencias presentadas con la información consolidada **por el Grupo de Cooperación Internacional** y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres frente a la coordinación de bienes COVID, **obedecen a que la primera incluye valores de donaciones recibidas en el 2021** (...)” no resulta comprensible para este Ente de Control que el MSPS entregue información de 2021, cuando el requerimiento realizado mediante oficio No.2021EE0053049 del 09 de abril de 2021 indicaba expresamente: “1. Relación en cuadro Excel de la información relacionada con las donaciones internacionales recibidas por el Ministerio de Salud y Protección Social **durante la vigencia 2020**, emitido por parte del Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales, (...)” situación que conllevó a generar errores en el análisis de la información y a entorpecer la labor de auditoría realizada.



Ahora bien, teniendo en cuenta lo expresado por la Entidad, se procedió a evaluar la información aportada mediante oficios Memorando No. 202117000101713 del 14 de abril de 2021 y Memorando No. 202110300102923 del 15 de abril de 2021 con el fin de evidenciar claramente los valores de donaciones del año 2021, encontrándose los siguientes:

**Cuadro N° 54**  
**Donaciones Año 2021**  
**Cifras en pesos**

| <b>*Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales</b>                                 | <b>Donaciones COVID Internacionales 2020</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Total Donaciones Reportadas                                                               | 17.716.524.974                               |
| Careta de Protección Facial 29/01/21                                                      | 4.720.000                                    |
| Careta de Protección Facial 01/02/21<br>Guantes de Neopreno 09/03/2021<br>Mascarillas N95 | 1.487.594.500                                |
| <b>Total donaciones Internacionales 2020</b>                                              | <b>16.224.210.474</b>                        |

Fuente: MSPS Memorando No. 202110300102923.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Situación ésta que no esclarece lo enunciado en la observación, ya que siguen presentándose diferencias de los saldos de donaciones internacionales en especie COVID reportados frente a las cifras reportadas por el área financiera.

### Respuesta de la Entidad

En cuanto a lo afirmado por la Entidad “Agregado a lo anterior es necesario poner de presente, que la información requerida por la CGR a las dos dependencias antes citadas relativa a donaciones en especie, se refería exclusivamente a las destinadas a la atención de la pandemia por COVID-19, mientras que la requerida a la Subdirección Financiera no se especificó respecto de su origen o destino, razón por la que se suministró la totalidad de los registros contables independiente del tipo de donación y si eran o no destinadas a la atención de la pandemia por COVID-19, razón de más para entender que los reportes así requeridos no son comparables. (...)”

### Análisis de respuesta

Se hace necesario recordar, que la Subdirección financiera mediante oficio memorando 202143000034993 del 11 de febrero de 2021, señalado por el MSPS en esta respuesta, suministró a este Ente de Control la totalidad de los registros contables de las donaciones mediante cuadro Excel en el que claramente se especifica en la última columna del cuadro (que se observa en la parte inferior), las donaciones NO COVID y COVID de la vigencia 2020, por lo que con base en estos



datos, la información resulta claramente comparable en lo que respecta a COVID con la información suministrada mediante oficios Memorando No. 202117000101713 del 14 de abril de 2021 y Memorando No. 202110300102923 del 15 de abril de 2021 por parte de las áreas del Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres.

| RELACION DONACIONES RECIBIDAS DURANTE LA VIGENCIA 2020                                |           |                          |                                                                                                           |                       |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------|
| Nombre del cero                                                                       | Nit       | Fecha de la Donación     | Tipo de Donación                                                                                          | Valor                 | COVID / NO COVID |
| INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT - BIRF                          | 3086      | 28/12/2020               | En Dinero para financiación parcial del aseguramiento en salud                                            | 69.337.530.614,73     | NO COVID         |
| UNION EUROPEA S.A.S                                                                   | 900476207 | 30/12/2020               | En Dinero para atender procesos de asistencia Psicosocial a los reincorporados y exintegrantes de la FARC | 1.127.865.900,00      | NO COVID         |
| TECNOFARMA COLOMBIA S.A.S                                                             | 800100610 | 30/11/2020               | En Especie - Tabletas Talidomida                                                                          | 2.738.116,71          | NO COVID         |
| ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM                                   | 800105552 | 31/03/2020               | En Especie - Computadores                                                                                 | 34.062.778,01         | NO COVID         |
| ARELENE COLOMBIA S.A.                                                                 | 805001194 | 31/07/2020               | En Especie - Pruebas de Malaria                                                                           | 48.000.000,00         | NO COVID         |
| GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S A                                                          | 830012969 | 28/02/2020<br>30/06/2020 | En Especie - Biologicos (Vacunas Rotavirus)                                                               | 7.606.546.489,38      | NO COVID         |
| FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA                                         | 800176994 | 30/06/2020               | En Especie - Termostato                                                                                   | 1.879.250,50          | NO COVID         |
| CRUZ ROJA COLOMBIANA                                                                  | 890102064 | 30/11/2020               | En Especie - Hornos Microhondas                                                                           | 11.465.650,00         | NO COVID         |
| ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD                                                 | 800091074 | 31/03/2020<br>31/12/2020 | En Especie - Medicamentos                                                                                 | 199.700.677,26        | NO COVID         |
| INDUSTRIAL FARMACEUTICA UNION VERTICES                                                | 800100610 | 31/08/2020               | En Especie - Tabletas Talidomida                                                                          | 156.924,00            | NO COVID         |
| ABBVIE S.A.S.                                                                         | 900514524 | 30/06/2020               | En Especie - Tabletas Kaletra                                                                             | 30.456.000,00         | NO COVID         |
| ACNUR ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS                                         | 900474727 | 30/11/2020               | En Especie - Preservativos                                                                                | 142.740.360,70        | NO COVID         |
| STRIDES PHARMA SCIENCE LIMITED (INDIA)                                                | 900474727 | 30/06/2020               | En Especie - Biologicos                                                                                   | 352.516.278,00        | NO COVID         |
| 20 - KOICA                                                                            | 900474727 | 31/10/2020               | En Especie - Tablet                                                                                       | 2.220.000,00          | NO COVID         |
| MANUFACTURAS ELIOT S.A.                                                               | 860000452 | 31/08/2020               | En Especie - Insumos (Tapabocas)                                                                          | 13.085.000,00         | COVID            |
| ASTRAZENECA COLOMBIA SA                                                               | 830039568 | 30/06/2020               | En Especie - Respiradores y Termómetros                                                                   | 106.285.700,00        | COVID            |
| ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. / DONANTE: RADIANTE CENTRO DE ESTETICA - FABIO TELLEZ | 830025281 | 30/06/2020               | En Especie - Insumos (Tapabocas)                                                                          | 11.220.000,00         | COVID            |
| G. BARCO S.A. / DONANTE: FUNDACION ACDI/VOCA L.A                                      | 860044349 | 31/07/2020               | En Especie - Insumos (Tapabocas)                                                                          | 672.000.000,00        | COVID            |
| NESTLE DE COLOMBIA SA                                                                 | 860002130 | 31/07/2020               | En Especie - Ventiladores                                                                                 | 359.960.000,00        | COVID            |
| FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO                                                         | 890102129 | 30/11/2020               | En Especie - Insumos (Kit Mascarillas, overoles, Guantes)                                                 | 500.403.500,00        | COVID            |
| PLASTILENE S A                                                                        | 860006160 | 30/11/2020               | En Especie - Caretas de Protección                                                                        | 35.000.000,00         | COVID            |
| RENDIFIN SA                                                                           | 830113603 | 31/05/2020<br>30/06/2020 | En Especie - Hisopos                                                                                      | 1.591.773.249,00      | COVID            |
| RENDIFIN SA                                                                           | 830113603 | 31/05/2020               | En Especie - Hisopos                                                                                      | 79.440.000,00         | COVID            |
| FUNDACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO                                                | 800215138 | 30/09/2020               | En Especie - Ventiladores                                                                                 | 4.584.948.664,00      | COVID            |
| ASOCIACION DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS DE INVETI                                    | 860008958 | 30/06/2020               | En Especie - Insumos (Kit Mascarillas, overoles, Guantes)                                                 | 87.330.000,00         | COVID            |
| CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA NIÑEZ                                                 | 900474727 | 30/06/2020               | En Especie - Guantes Desechables                                                                          | 6.840.000,00          | COVID            |
| MC INTERNACIONAL                                                                      | 900474727 | 30/06/2020               | En Especie - Tapabocas y Trajes                                                                           | 2.366.000,00          | COVID            |
| REPUBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM                                                       | 900474727 | 31/10/2020               | En Especie - Tapabocas                                                                                    | 18.335.000,00         | COVID            |
| BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA                                        | 900474727 | 31/08/2020               | En Especie - Equipos para toma de muestras COVID                                                          | 1.622.862.717,52      | COVID            |
| DONACION CHINA CIVIL                                                                  | 900474727 | 30/09/2020               | En Especie - Guantes Desechables                                                                          | 129.038.097,70        | COVID            |
| GOBIERNO DE HOLANDA                                                                   | 900474727 | 31/07/2020               | En Especie - Ventiladores                                                                                 | 742.250.261,63        | COVID            |
| GOBIERNO ESTADOS UNIDOS                                                               | 900474727 | 31/07/2020               | En Especie - Ventiladores                                                                                 | 9.199.631.512,20      | COVID            |
| CLUB ATLÉTICO DE SAN LUIS - POTOSÍ MÉXICO                                             | 900474727 | 30/04/2020               | En Especie - Tapabocas                                                                                    | 33.037.652,00         | COVID            |
| DIRECT RELIEF                                                                         | 900474727 | 31/10/2020               | En Especie - Carpas, Guantes, Jabones y Shampoo                                                           | 48.879.789,41         | COVID            |
| REPUBLICA POPULAR DE CHINA                                                            | 900474727 | 30/04/2020               | En Especie - Ventiladores Tipo CIPAP                                                                      | 19.303.750,00         | COVID            |
| REPUBLICA POPULAR DE CHINA                                                            | 900474727 | 31/05/2020               | En Especie - Elementos de Proteccion Personal                                                             | 1.942.684.959,00      | COVID            |
| REPUBLICA POPULAR DE CHINA                                                            | 900474727 | 30/06/2020<br>30/09/2020 | En Especie - Elementos Diagnosticos                                                                       | 1.243.082.857,26      | COVID            |
| TOTAL DONACIONES VIGENCIA 2020                                                        |           |                          |                                                                                                           | \$ 101.947.637.749,01 |                  |

Fuente. MSPS. Memorando 202143000034993 del 11 de febrero de 2021 de la Subdirección financiera.

## Respuesta de la Entidad.

*“Finalmente, de la incertidumbre expresada por el grupo auditor respecto “el saldo presentado en los Estados Financieros del MSPS con corte a 31 de diciembre de 2020 de las cuentas 1510- Mercancías en Existencias con un saldo por \$ 145.854.226.561,37; la cuenta 4428- Otras Transferencias un saldo por \$105.547.637.749,01; en las cuentas del Gasto, la cuenta 5423- Otras Transferencias con un saldo por \$719.963.255.174,01 y la cuenta 5424- Subvenciones con un saldo por \$114.346.924.929,15” es preciso señalar que la misma se sustenta en la no coincidencia de los saldos registrados contablemente en dichas cuenta de los estados financieros del Ministerio de Salud y Protección Social, con los que corresponden a la incorporación del valor de las donaciones en favor de la entidad a dichos estados financieros, desconociendo que las mencionadas cuentas, si bien están relacionadas con las cuentas que generan la presunta “incertidumbre” pues en ellas se registran estas operaciones, no es menos cierto que tal disposición no es exclusivo para las donaciones pues, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente por la Contaduría General de la Nación, en el “Catálogo General de Cuentas” expedido por dicha entidad,(...)”*

## Análisis de la respuesta de la Entidad.

Para este Ente de Control es claro que las cuentas identificadas no solamente registran recursos relacionados con donaciones, es un tema contable básico que no desconocemos; sin embargo, la falta de razonabilidad y claridad en las cifras relacionadas con el tema de donaciones, afecta la totalidad de los saldos presentados en dichas cuentas, por tal razón en el hallazgo detectado claramente se especifica: “(...)genera **incertidumbre** sobre el saldo presentado en los Estados Financieros del MSPS con corte a 31 de diciembre de 2020 de las cuentas **1510- Mercancías en Existencias** con un saldo por \$ 145.854.226.561,37; la cuenta **4428- Otras Transferencias** un saldo por \$105.547.637.749,01; en las cuentas del Gasto, la cuenta **5423- Otras Transferencias** con un saldo por \$719.963.255.174,01 y la cuenta **5424- Subvenciones** con un saldo por \$114.346.924.929,15, dado que las mismas intervienen en el proceso de registro contable de entrada y salida de las donaciones y con la información suministrada por las diferentes áreas,(...)” claramente se establece que son cuentas que intervienen en el proceso de registro contable de donaciones, por cuanto se ven afectadas por los registros efectuados en las subcuentas 442808- Donaciones, cuyo saldo representa el 96.6% del total del saldo de la cuenta principal 4428 y en las subcuentas 542307 y 542407 Bienes entregados sin contraprestación, de las que, en ningún momento se infiere que la totalidad de los registros en dichas cuentas son exclusivas para donaciones.

En cuanto a la incertidumbre detectada, este Ente de Control se mantiene en lo manifestado en lo concerniente a las cuentas 4428, 5423 y 5424, por cuanto en el análisis realizado se evidencia que los valores y el listado de los registros contables

de las donaciones COVID suministradas mediante cuadro Excel por la Subdirección financiera mediante oficio memorando No. 202115000204141 del 08-02-2021 con alcance mediante memorando No. 202143000034993 del 11 de febrero de 2021, no coincide con los valores y la información suministrada mediante oficios Memorando No. 202117000101713 del 14 de abril de 2021 y Memorando No. 202110300102923 del 15 de abril de 2021 por parte de las áreas del Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres y memorando 202141000108953 del 20 de abril de 2020 Coordinadora Bienes COVID- Subdirección de Gestión de Operaciones.

Lo anterior, debido a que los valores entregados por cada una de estas áreas no es coincidente con lo registrado a nivel contable, en especial en las donaciones internacionales, donde se evidencian diferencias entre el saldo registrado a nivel contable y el entregado por el Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias del tercero Banco Centroamericano de Integración Económica- BCIE que en memorando del Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias se aprecia un valor por \$1.440.181.718 mientras que en registros contables se evidencia un valor por \$1.622.862.717.52, así mismo, no es claramente identificable la totalidad del registro contable por \$2.234.222.292 y por \$25.928.575 del tercero Hermanamientos- Valija Diplomática China que fue reportado en el listado de donaciones internacionales.

Así mismo, se evidencian registros contables globales que no permiten establecer con claridad los saldos de las donaciones reportadas en la cuenta 4428- Donaciones y con terceros que no son claramente identificables frente a los reportados en los listados del Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Oficina de Gestión Territorial Emergencias.

Adicionalmente, lo expuesto en esta observación no es ajeno a la realidad interna detectada por la oficina de Control Interno de la Entidad, ya que se evidencia en memorando No. 202141000056923 del 21 de marzo de 2021 del MSPS copia de informes de la oficina de control interno realizados durante la vigencia 2020, en el que igualmente, se expresan los inconvenientes asociados a los registros de donaciones por parte de la Entidad así:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |         |                                    |         |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------|---------|--------|
|  <p>La salud es de todos Minsalud</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PROCESO | CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN | Código  | CEVF01 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Formato | Seguimiento y control              | Versión | 02     |
| <p>En la vigencia 2020, la cuenta No. 15 de inventarios, fue afectada por el concepto de donaciones recibidas a nivel nacional como internacional con el fin de apoyar al país frente a la emergencia sanitaria y en solidaridad en medio de la pandemia por covid-19, situación comprobada en visita del 27 de noviembre de 2020, donde se encontró mercancía donada sin clasificar, debido al movimiento de eventos ejecutados en la bodega tales como: visita de entes gubernamentales, medios de comunicación - prensa, la calibración de los cuartos fríos, los inconvenientes ocasionados a la programación de los vuelos, que no son regulares generando reingresos de mercancía a la bodega y retrasos en los despachos a las entidades territoriales, entre otros, que no ha permitido el tiempo necesario para la clasificación de los elementos donados y por ende, su ingreso a los inventarios, como se puede observar en la foto siguiente.</p> |         |                                    |         |        |

Fuente: MSPS Informe de Control Interno 2020

## Conclusión

Por las circunstancias anteriormente expuestas, que no fueron aclaradas por parte de la Entidad en su respuesta, situaciones que no permiten determinar con claridad los saldos reportados en la cuenta 4428- Donaciones, se mantiene la incertidumbre detectada en dicha cuenta y se retira del hallazgo las diferencias aclaradas por parte del MSPS que se presentaron con respecto a los saldos del área contable frente a la Oficina de Gestión de Recursos Físicos y las diferencias detectadas entre los reportes del área financiera frente a los registros SIIF.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 734 de 2002.

**HALLAZGO No. 7. Cuenta 11 Efectivo y Equivalentes al Efectivo. Subcuenta 110502 Caja Menor FNE (A)**

## Fuente

La Resolución 119 del Fondo Nacional de Estupefacientes con fecha del 06 de marzo del 2020 en su artículo 13 reza:

*“ARTÍCULO 13°.VIGILANCIA: Corresponde a la contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política.*

*El responsable de la Caja Menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, permitir las evaluaciones y verificaciones que **compete adelantar a la Oficina de Control Interno**, y acoger sus recomendaciones.*

*Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de **Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos**, independientemente de la verificación por parte del proceso Financiero de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.” (Negrita fuera de texto.)*

## Condición

En los Estados Financieros consolidados del MSPS la cuenta 110502 Caja Menor presenta un saldo por \$373.400.

Informe: CGN2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS CONVERGENCIA (CHIP)

| 67800000 - U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes |           |                                        |                    |
|-----------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------|--------------------|
| ENTIDADES DE GOBIERNO                               |           |                                        |                    |
| 01-10-2020 al 31-12-2020                            |           |                                        |                    |
| INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA         |           |                                        |                    |
| CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA       |           |                                        |                    |
| ENTIDAD                                             | CODIGO    | NOMBRE                                 | SALDO FINAL(Pesos) |
| FNE                                                 | 1         | ACTIVOS                                | \$ 11.424.936.225  |
| FNE                                                 | 1.1       | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO  | \$ 142.609.027     |
| FNE                                                 | 1.1.05    | CAJA                                   | \$ 373.400         |
| FNE                                                 | 1.1.05.02 | CAJA MENOR                             | \$ 373.400         |
| FNE                                                 | 1.1.10    | DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | \$ 142.235.627     |

Fuente :CHIP,

Ahora bien, el día 18 de marzo de 2021 mediante Oficio No. 2021EE0041905 se solicitó al FNE, los reportes de los arqueos de caja menor del FNE y sus respectivos soportes realizados durante el año 2020, sin embargo, no se observó el cumplimiento de dicho procedimiento en la información suministrada por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

## Causa

Esta situación denota debilidades en los mecanismos de control interno, pues no se cumplieron por parte de la Oficina de Control Interno los arqueos periódicos y sorpresivos para garantizar que las operaciones realizadas durante el 2020 fueran oportunas y adecuadas y, que los saldos registrados correspondan con la realidad

financiera de la entidad, de acuerdo los procedimientos de caja menor establecidos en el FNE.

## **Efecto**

Las anteriores circunstancias demuestran la falta de control en los recursos económicos del efectivo de la Entidad, ya que la falta de arquezos permanentes puede generar pérdidas de los dineros de la caja menor, así como atrasos en la conciliación contable, pues no se está realizando en los tiempos de cierres, y por consiguiente, trayendo menor utilidad a la información financiera, pues es incierto establecer si corresponde con la realidad.

## **Respuesta de la entidad.**

Mediante oficio radicado No. 202115000690011 del 4 de mayo de 2021, el MSPS envió vía correo electrónico respuesta a la observación, indicando al respecto:

*“Durante 2020, por efectos de la Pandemia COVID-19, la caja menor prácticamente no fue utilizada, solo a finales del mes de noviembre se efectuó un primer reembolso para atender algunos gastos urgentes presentados a final de año, por lo cual su uso no fue continuo durante el año.*

*En relación con los arquezos, el responsable de caja menor realiza conciliaciones de la misma, las cuales son revisadas por el Contador, sin embargo, dada la situación de aislamiento por la pandemia, solo a finales del mes de noviembre se efectuó un primer reembolso para atender algunos gastos urgentes presentados a final de año, lo cual no dio lugar a la realización de arquezos de manera permanente.*

*Con relación a la diferencia planteada en la observación se debe aclarar que el error se debe a la forma en que es generado el reporte en SIIF por parte de la CGR por cuanto se realizó la consulta en SIIF por PCI y no por cuenta bancaria.*

*Como evidencia se remite el Reporte Auxiliar Contable Por Cuenta Bancaria de SIFF – Nación a 31-12/2020, en el que se evidencia el saldo de \$373.400.*

*A continuación, se incluye la trazabilidad de la forma en que se baja la información del SIIF.*

*Se ingresa por el módulo de gestión contable (...)*

*Contabilidad CON-Consulta-auxiliar contable por PCI, Se diligencia toda la información, fecha, PCI, cuenta contable, se consulta por cuenta bancaria y se da ver reporte. (...)*

*Lo anterior, determina que no existe diferencia entre informe generado por SIIF – Nación y el informe del CHIP de CGN2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS CONVERGENCIA”.*



## **Análisis a la respuesta del auditado**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, se acepta el procedimiento demostrado por el FNE para evidenciar que los saldos del SIIF y el informe del CHIP son los mismos, por lo tanto, se evidencia que no hay diferencia en los registros. Se retira esta parte de la observación.

Con respecto a la realización del arqueo se reitera la observación, toda vez que en La Resolución 119 del Fondo Nacional de Estupefacientes con fecha del 06 de marzo del 2020 en su artículo 13 dice:

*“ARTÍCULO 13°. VIGILANCIA: Corresponde a la contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política.*

*El responsable de la Caja Menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, permitir las evaluaciones y verificaciones que **competen** adelantar a la Oficina de Control Interno, y acoger sus recomendaciones.*

*Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de **Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos**, independientemente de la verificación por parte del proceso Financiero de la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.”*  
(Negrilla fuera de texto.)

## **Conclusión**

La observación se mantiene en los términos en que fue comunicado, en lo referente a la falta de arqueos a la caja menor del FNE durante la vigencia auditada.

Hallazgo administrativo.

## **RECURSOS ATENCIÓN EMERGENCIA ORIGINADA POR COVID-19**

### **HALLAZGO No. 8. Exención del IVA. (A-D-F)**

#### **Fuente/Criterio**

**Decreto 624 de 1989** “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”

“Título II. Causación del impuesto

Artículo 429. Momento de causación. El impuesto se causa:

a. En las ventas, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente y a falta de éstos, en el momento de la entrega, aunque se haya pactado reserva de dominio, pacto de retroventa o condición resolutoria. (...)"

**Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

*"Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*ARTÍCULO 4o. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*(...)*

*3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)*

*8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. (...)"*

**Ley 610 de 2000** "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".

*"Artículo 3o. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

*Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. (...)*

*Artículo 6o. Daño patrimonial al estado. <Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”*

**Decreto 4107 de 2011.** “Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.”

*“Artículo 2°. Funciones. El Ministerio de Salud y Protección Social, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes:*

*(...) 20. Realizar los estudios y el análisis de viabilidad, estabilidad y equilibrio financiero de los recursos asignados a la salud y promoción social a cargo del Ministerio.*

*21. Administrar los recursos que destine el Gobierno Nacional para promover la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando quiera que no exista norma especial que los regule o reglamente, ni la administración se encuentre asignada a otra entidad.”*

**Resolución 385 del 12 de marzo 2020.** “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.

*“Artículo 1°. Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar*

antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.<sup>17</sup>

**Decreto 417 del 17 de marzo 2020.** “Por el cual se declara un Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

“Medidas

Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus Covid-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, con el fin de proteger el sector salud, promover la industria y el comercio del país y permitan absorber las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia” (Subrayado fuera de texto)

“Artículo 1. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto”.

**Decreto 438 del 19 de marzo 2020.** “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020”.

“Considerando

(...)

Que de acuerdo con lo anterior, se requiere tomar medidas de carácter tributario que reduzcan el valor en la importación y adquisición de bienes e insumos en el territorio nacional, indispensables para la prestación de los servicios médicos de los pacientes que padezcan el Coronavirus COVID-19 y para la atención preventiva de la población colombiana sobre esta pandemia, razón por la cual se establece mediante el presente Decreto Ley de manera transitoria, la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional para los bienes listados en el anexo que hace parte integral del presente Decreto.

“Artículo 1. Exención transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA. Por el término de duración de la emergencia de que trata el Decreto 417 de 2020, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación, y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, los siguientes bienes siempre y cuando se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo que hace parte integral del presente Decreto Ley:

(...) 17. Ventilador”.

<sup>17</sup> Prorrogada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, posteriormente por la Resolución 1462 de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y con la Resolución 2230, hasta el 28 de febrero de 2021.

**Decreto 551 del 15 de abril 2020:** “Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

*“Artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes:*

*(...)*

*2. Guantes de látex y de nitrilo*

*3. Guantes estériles*

*4. Mascarilla N95 y respiradores FFP2 o FFP3*

*5. Mascarillas con filtro*

*6. Protección total del cuerpo: Batas, gorros, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, sabanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales)*

*7. Protector facial: Caretas o visores*

*8. Tapabocas desechables*

*50. Ventilador de transporte*

*51. Ventilador o Respirador uso domiciliario*

*52. Ventilador o Respirador hospitalario*

*58. Sonda de aspiración-nelaton de diferentes medidas*

*59. Sonda nasogástrica, orogástrica y gastro-yeyunal*

*60. Sondas de succión abierta o cerrada*

*61. Sondas urinarias de diferentes clases y medidas*

*62. Otros tipos de sondas*

*204. Ventilador (...)*

*Artículo 3. Incumplimiento de las condiciones y requisitos. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 1 y los numerales 1 y 2 del artículo 2 del presente Decreto Ley, dará lugar a la inaplicación del tratamiento tributario de bienes exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional, de que trata el presente Decreto Ley, y por lo tanto, la importación y/o la venta, según el caso, estará sujeta al tratamiento tributario conforme con las disposiciones del Estatuto Tributario. (Subrayado fuera de texto).*

**Concepto Contraloría General de la Republica-Radicado 2014EE0044881 del 12 de marzo de 2019.**

*“La defensa del patrimonio público se inicia con la administración eficiente, oportuna y responsable de los recursos del Estado de acuerdo con las normas presupuestales, tributarias, sustantivas, contractuales, ambientales, etc. evitando con ello el detrimento patrimonial.*

*Si uno o varios de los servidores públicos intervinientes en cualquier operación administrativa, se apartan del procedimiento legal y generan un daño patrimonial al Estado como causa de su dolo o de su culpa grave, se concluye que existe responsabilidad fiscal.*

*El concepto original de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se refiere específicamente a sanciones, multas e intereses moratorios que una entidad del Estado deba pagar por razón de la conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público. La lesión patrimonial causada al presupuesto de la Entidad sancionada constituye el daño que exige iniciar un proceso de responsabilidad fiscal para determinar si la conducta que lo causó por parte de gestor fiscal fue dolosa o gravemente culposa. De probarse la antijuridicidad del daño habrá lugar al resarcimiento o reparación.*

*El pago de impuestos o de otras sumas claramente exentas puede generar responsabilidad fiscal si se demuestra el dolo o culpa del gestor fiscal. Partiendo de la base interpretativa que la jurisprudencia ha dado a la unidad de caja, según se ha consignado y bajo el entendido que los presupuestos individuales de cada entidad tienen una finalidad diferente de conformidad con la misión y funciones del organismo, esos menoscabos patrimoniales pueden conllevar responsabilidad fiscal. (...)*

**Concepto No. 11001-03-06-000-2007-00077-00 de noviembre 15 de 2007, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos.**

*“Así las cosas, a la luz de las normas constitucionales que propenden por el manejo eficiente, responsable y oportuno de los recursos públicos por quienes tienen a su cargo tareas de gestión fiscal y, de las de carácter legal que conforman el régimen de control fiscal vigente, el daño causado por la conducta irregular de un servidor o particular se debe determinar en relación con los recursos que específicamente estuvieron a su disposición en razón de sus funciones y no en abstracto frente a los recursos que conforman el patrimonio del Estado.*

*Por último, considera esta Sala que el pago de sumas por concepto de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades u organismos públicos originados en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal no puede calificarse contable, ni presupuestalmente como una mera transferencia de recursos, sino como un gasto injustificado que surge del incumplimiento de las funciones de dicho gestor fiscal. En consecuencia, tiene razón un sector de la doctrina cuando afirma que en estos casos no puede hablarse simplemente de que el dinero público pasa de un bolsillo a otro de la misma persona.*

*De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño.*



*El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza **presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos** entre entes públicos.*

*El principio presupuestal de unidad de caja no exime de responsabilidad fiscal al gestor fiscal que con su conducta dolosa o gravemente culposa genere gastos injustificados con cargo a la entidad u organismo, como sería el caso del pago de intereses de mora, multas o sanciones”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

### **Clausulado anexo contratos**

*“Cláusula cuarta, párrafo: En caso de que, atendiendo a cualquier normatividad que sea expedida por el gobierno nacional, que implique exoneración de IVA a los bienes que se pretenden comprar, se entenderá que el mismo no se causa y, por consiguiente, no se pagará al contratista; de lo cual el supervisor realizará la respectiva verificación.”*

### **Estudios previos contratos**

#### **“1.2 Necesidad específica**

*(...)*

*El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial. (Subrayado fuera de texto)*

#### **5.2 Forma de pago**

*Parágrafo: En caso de que, atendiendo a cualquier normatividad que sea expedida por el Gobierno Nacional, que implique la exoneración de IVA a los bienes que se pretenden comprar, se entenderá que el mismo no se causa y, por consiguiente, no se pagará al contratista; de lo cual el supervisor realizará la respectiva verificación.*

*Parágrafo primero. Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza”. (Subrayado fuera de texto)*

### **Manual de Contratación MSPS**

*“4.2. Verificación de legalidad de las solicitudes. El Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General procederá a verificar que los documentos estén completos y se ajusten*

a las disposiciones legales. Si es así, se procede a adelantar el trámite del proceso de selección respectivo o las verificaciones a que haya lugar, tratándose de contratación directa.” (Subrayado fuera de texto).

**Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”**

“Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código.

Los indígenas que administren recursos del Estado serán disciplinados conforme a este Código.

Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables, los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria.”.

“Artículo 34. Deberes. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.

4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. (...) 15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.”

## Condición

Se evidencia que en cinco (5) de los contratos suscritos para la atención de la emergencia, fueron pactadas y pagadas sumas por concepto de IVA, aun cuando de conformidad con los Decretos 438 del 19 de marzo de 2020 y 551 del 15 de abril de 2020, estos dispositivos médicos y elementos de protección, se encontraban exentos de dicho impuesto.

Es de aclarar que la Oficina de Control Interno, mediante informe de seguimiento a los contratos suscritos por el Ministerio de Salud, con ocasión del COVID-19, fechado del 31 de julio de 2020, identifica esta situación en la contratación realizada, y señala:

*“Con el Decreto 438 del 19 de marzo 2020, se concedió una exención transitoria del IVA para los objetos que están mencionados taxativamente en dicha disposición normativa, dentro de los cuales se encuentran los ventiladores, y una serie de elementos de bioseguridad como guantes, gafas y tapabocas, entre otros. Posteriormente se profirió el Decreto 551 del 15 de abril 2020 para los mismos fines.*

*A pesar de las anteriores disposiciones normativas, en el valor de los contratos suscritos en el marco de la pandemia incluyeron este impuesto, incluso, aun cuando en la cotización emitida por ET SERVICE indicaron que los ventiladores no iban a ser gravados con IVA, en los estudios previos y en la suscripción del contrato No. 162 de 2020 incluyeron este gravamen (...)*

*Se observó que, en los contratos suscritos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se procedió a incluir el IVA dentro del valor, por lo que se sugiere implementar los lineamientos para solicitar la devolución del dinero correspondiente a este gravamen.”*

Al respecto, se evidenció, que, en algunos contratos, como por ejemplo el No. 186 suscrito con Mindray y el No. 190 suscrito con Jota Medics, en los cuales el Ministerio había pagado IVA por bienes exentos, procedió a realizar la reversión de las sumas pagadas, a través de notas crédito; sin embargo, frente a seis (6) contratos, no fue efectuado ajuste, como se detalla a continuación:

#### Contrato 162 de 2020 (ET Services S.A.S)

El contrato, fue celebrado el 30 de marzo de 2020, cuando se encontraba vigente el Decreto 438 del 19 de marzo de 2020, e incluso en la oferta presentada por el contratista, señala que los equipos (ventiladores) no serían gravados con IVA por el Decreto 417 de 2020. Sin embargo, aun cuando, el contratista presenta su oferta sin IVA, el valor estimado del contrato es calculado incluyendo este impuesto.

El Ministerio de Salud, paga un valor de \$1.207.336.000.00, por concepto de IVA, en atención a la factura No. ETS 114, del 02 de abril de 2020, y también un valor de \$1.207.336.000.00 por concepto de IVA, en la factura No. ETS 289 del 13 de noviembre de 2020. Pagando un total de \$2.414.672.000 por IVA, sobre ventiladores, que se encontraban exentos de dicho impuesto.

Es de resaltar que la segunda factura, es pagada, en vigencia del Decreto 551 del 15 de abril de 2020, que incluyó nuevamente los ventiladores, como bienes exentos de IVA.

#### Contrato 163 de 2020 (Instrumentación S.A.)

Respecto de este contrato, para la adquisición de ventiladores, se suscribió el 30 de marzo de 2020, cuando se encontraba vigente el Decreto 438 del 19 de marzo de 2020, sin embargo, se estipulo un valor de IVA de USD 2.470.

El Ministerio de Salud, paga un valor de \$5.040.109.100, por concepto del IVA establecido en la factura No. 62066, del 01 de abril de 2020, y un valor de \$1.217.293.459, por concepto del IVA señalado en factura No. 1015 del 15 de diciembre de 2020. Pagando por IVA, un valor total de \$6.257.402.559.

#### Contrato 170 de 2020 (Vadel S.A.S)

Este contrato, fue suscrito el 10 de abril de 2020, para la adquisición de elementos de protección, los cuales, si bien, no se encontraban exentos de IVA, para el momento de suscribirse el contrato, si fueron incluidos en el Decreto 551 del 15 de abril de 2020, como exentos de IVA.

Sin embargo, en la segunda factura (No. 920) presentada por el contratista, el 05 de noviembre de 2020, liquidan por concepto de IVA, un valor de \$86.886.534.50, estando en vigencia el Decreto 551 de 2020. En ese sentido, el MSPS, paga \$86.886.534.50 por IVA, de elementos exentos del mismo.

#### Contrato 172 de 2020 (Quirurgil S.A.S)

Fue suscrito el 06 de abril de 2020, para la adquisición de 800 ventiladores, es decir se encontraba vigente el Decreto 438 de 2020. Sin embargo, en factura No. BQ-57 del 08 de abril de 2020, se facturo por IVA, un valor de \$6.197.040.000, el cual fue pagado de conformidad con orden de pago No. 88554520.

Así mismo, mediante factura BQ-65 del 27 de abril de 2020, con un valor de IVA de \$3.718.224.000, se canceló este valor, de conformidad con orden No. 111931220.

No fue remitida la tercera factura, sin embargo, la tercera orden presupuestal es por un valor de \$15.525.216.000, el saldo que faltaba, para completar el valor estimado del contrato, incluyendo IVA, por lo cual, se presume que, en esta factura, al igual que en las anteriores fue facturado IVA, por un valor correspondiente a \$2.478.816.000.

Así las cosas, el MSPS, pago por concepto de IVA en este contrato \$12.394.080.000, suma que no debía pagarse por cuanto, los bienes adquiridos se encontraban exentos de dicho impuesto.

#### Contrato 178 de 2020 (G Barco S.A.)

El contrato para adquirir ventiladores fue suscrito el 14 de abril de 2020, es decir se encontraba vigente el Decreto 438 de 2020. Sin embargo, en factura No. GBO70960 del 14 de abril de 2020, se facturó por IVA, un valor de \$1.026.289.096.10, el cual fue pagado de conformidad con orden de pago No. 91126020.

Así las cosas, el MSPS pagó por concepto de IVA \$1.026.289.096.10, suma que no debía cancelar por cuanto, los bienes adquiridos se encontraban exentos de dicho impuesto.

De los (5) contratos señalados, fue pagado por concepto de IVA, un total de \$22.179.330.189,6, que hacía parte de los recursos que estaban destinados para la atención de la emergencia, para adquirir ventiladores y elementos de protección personal, por lo cual, al no darse cumplimiento de la normativa expedida, y al generarse el pago de impuestos sobre estos bienes, la destinación específica se desnaturalizó, para convertirse en tributos, que tendrán el tratamiento establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En ese sentido, de no haberse procedido con el pago de dicho impuesto, el tratamiento a realizar por el Ministerio de Salud, sería el que realizó en contrataciones similares, en las que fue liberado el recurso no comprometido por la exención de IVA y de esa manera, continuó en poder de la entidad, para así garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya que los dineros comprometidos en estos contratos, correspondían a recursos de funcionamiento del Ministerio.

#### **Causa**

Como posibles causas se identifican, deficiencias en la elaboración de los documentos contractuales, tales como estudios previos, contratos y sus anexos, al no contemplar la normativa expedida por el Gobierno Nacional para atender la emergencia y garantizar la adquisición de bienes e insumos necesarios para la prestación de los servicios médicos de pacientes con Coronavirus.

También, puede deberse a debilidades en la supervisión realizada a los contratos, al no identificar las normas que estaban siendo expedidas y que implicaban la exoneración de IVA de los bienes adquiridos mediante los contratos que se encontraban bajo su supervisión, procediendo con el aval de las facturas presentadas por el contratista, afectadas con el impuesto y remitiéndolas al área correspondiente para el pago.

## Efecto

Detrimento en los recursos destinados por el Gobierno Nacional, para la atención de la emergencia, por valor de \$22.179.330.189,6 dinero que podía destinarse para adquirir más dispositivos biomédicos, elementos de protección personal, o que se podían incorporar nuevamente para el funcionamiento de la Entidad.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$22.179.330.189,6 y disciplinaria, con traslado a la Procuraduría General de la Nación.

## Respuesta de la Entidad

La Entidad da respuesta mediante oficio del 05 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

*“La respuesta a la observación de la Contraloría se da para explicar que lo que en apariencia no es procedente, en realidad jurídica lo es por la razón de la aplicación de las normas en el tiempo. (...)*

*De las normas transcritas se derivan, en criterio del Ministerio, las siguientes conclusiones en relación con el caso en cuestión:*

*- Si bien los Decretos 438 y 551 regulan el mismo tema, son independientes entre sí y tienen límites temporales distintos. En este sentido, mientras que el Decreto 438 de 2020 ligaba su vigencia a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, esto es desde el 19 de marzo de 2020 (fecha en que entro en vigencia del Decreto 438) hasta el 15 de abril del mismo año (fecha en que finalizaba la declaratoria de Estado de Emergencia), el Decreto 551 de 2020 ligaba su aplicación a la fecha de su expedición, esto es el 15 de Abril de 2020 y a la vigencia de la emergencia sanitaria, la cual una vez decretada el 12 de marzo de 2020 ha tenido varias prórrogas y aún se mantiene vigente.*

*Sobra indicar que la emergencia sanitaria es el tiempo más extensa que el estado de excepción: emergencia económica, social y ecológica que tiene constitucionalmente tiempo preclusivos, de conformidad con el inciso primero del artículo 215 C.P.*

*- Para la fecha en que se realizaron los estudios previos y se celebraron los contratos, de acuerdo con las fechas de entrega de los equipos ofertados por los diferentes proveedores, y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, era necesario prever en los contratos los costos asociados al pago del IVA, pues si bien los bienes a adquirir correspondían a aquellos previstos en los decretos 438 y 551 de 2020, esto es, los bienes objeto de la exención, era imposible desconocer que dichas normas establecían las condiciones para que se pudiera dar la exención, estos es, que la importación, la venta y la entrega de los bienes tuviera lugar dentro del plazo previsto en ellas, que para el caso del Decreto 438, fue hasta la vigencia del Decreto 417 de 2020 que como ya se indicó, rigió hasta el 15 de abril de 2020, y para el caso del Decreto 551, hasta la fecha de finalización*



de la emergencia sanitaria, que en el momento de suscripción de los contratos para la adquisición de ventiladores se había declarado hasta el 30 de mayo de 2020.

Como el operador normativo no puede ir ni más ni menos que lo que la ley le permite y la ley le imponía una condición temporal cierta, los contratos reflejo de la normatividad imperante al momento de su celebración, dispusieron lo que la ley ordenaba, ni más ni menos.

- La previsión del valor de los contratos incluyendo el IVA, obedeció al cumplimiento estricto por parte del Ministerio del principio de economía previsto en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme el cual “Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales”. En este sentido, el Ministerio tenía la obligación de tener la disponibilidad completa para la adquisición, incluidos todos los impuestos exigibles al momento de la suscripción del contrato, por cuanto no le era jurídicamente permitido considerar una exención que no era aplicable por no reunir los requisitos temporales fijados entre otros por la entrega de los insumos adquiridos por la Ley.

Ahora bien, en un ejercicio de planeación, previendo posibles modificaciones normativas derivadas de la evolución de un virus desconocido en términos generales para la comunidad médica, y en un ejercicio de debida planeación y diligencia, el Ministerio estableció un parágrafo en la forma de pago de los contratos, en donde estableció:

**“PARÁGRAFO:** En caso de que, atendiendo a cualquier normatividad que sea expedida por el gobierno nacional, que implique la exoneración de IVA a los bienes que se pretenden comprar, se entenderá que el mismo no se causa y, por consiguiente, no se pagará al contratista; de lo cual el supervisor realizará la respectiva verificación”.

“Con dicha previsión en el clausulado del contrato, se reconoció la posible ocurrencia de cambios normativos al momento del pago de los contratos, por lo que se estableció la posibilidad de que se pudiera verificar la causación o no del respectivo impuesto, si a ello había lugar por la sobrevenencia de normas, como en efecto ocurrió para algunos de los contratos. (...)”.

## **Análisis de la respuesta.**

Es preciso aclarar lo siguiente:

1. En los cuatro (4) contratos para la adquisición de ventiladores (162,163, 172 y 178) al momento de suscribirse se encontraba vigente el Decreto 438 de 2020.
2. Si bien el Decreto 438 de 2020, establecía la exención transitoria del impuesto de estos bienes, por el término de la Declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto 417 de 2020, la cual tenía un término inicial de 30 días, hasta el 15 de abril de 2020, también es cierto, que esta declaratoria, podía prorrogarse por periodos de hasta 30 días más, que sumados no podía exceder 90 días, de conformidad con el artículo 215 de la Constitución.

3. En ese sentido, si bien el término inicial iba hasta el 15 de abril, este término podía extenderse por más tiempo, incluso hasta el 14 de junio de 2020. Por lo cual, ante esta posibilidad, de ampliación, y ante la posible vigencia o no del Decreto 438 de 2020, no podía darse por sentado que la importación, venta y entrega de los ventiladores, no estuviera cobijada por la exención y proceder con el pago del IVA.

1. Ahora bien, el Ministerio reconoce que incluye el párrafo, por la siguiente razón: *“en un ejercicio de planeación, previendo posibles modificaciones normativas derivadas de la evolución de un virus desconocido en términos generales para la comunidad médica, y en un ejercicio de debida planeación y diligencia, el Ministerio estableció un párrafo en la forma de pago de los contrato (...)”*.

En ese sentido, no tendría sentido incluir dicho párrafo, para luego aducir que no pueden aplicar las normas expedidas posteriormente, dada la evolución del virus, e incluso no se podrían, haber efectuado las notas de crédito que realizó, en otros contratos, dada las prórrogas de la emergencia sanitaria, pues las resoluciones de prórroga serían posteriores a la suscripción del contrato.

5. Es necesario aclarar, que antes de que terminara la vigencia del Decreto 438 de 2020 y la exención del impuesto para los bienes allí descritos, se expide el Decreto 551 de 2020, esto con el fin de garantizar que los elementos que se habían incluido en el primero de estos, y que eran necesarios no quedaran fuera de la exención. Esto se corrobora con las consideraciones del Decreto 551 de 2020 que señala:

*“Que mediante el Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 se estableció una exención transitoria por el término de duración de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, en la importación y en la venta dentro del territorio nacional de los bienes e insumos médicos de que trata el artículo 1 del Decreto Legislativo en mención, y **considerando que el término expira a los treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, los mencionados bienes serán incorporados en el presente Decreto Legislativo**, donde se establece la exención en la importación y en las ventas en el territorio nacional para nuevos bienes e insumos médicos durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19”.* (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, no pueden desconocerse las finalidades de los Decretos expedidos en virtud de la pandemia ocasionada por el Coronavirus.

En ese sentido, se descarta que se acepte el argumento señalado por el Ministerio, en el que aduce que no podía aplicar la exención del impuesto en los contratos No. 162, 163, 172 y 180, consagrada en el Decreto 551 de 2020, puesto que es claro que con esta norma, se buscó extender en el tiempo, las consideraciones ya consagradas en el Decreto 438 de 2020, y además porque dentro del contrato

(estudios previos y anexos) pacto, que ajustaría el pago de los contratos de conformidad con la normatividad expedida por el gobierno respecto del IVA.

Así las cosas, tanto el Decreto 438 de 2020, como el 551 de 2020, consagran la exención del IVA para los ventiladores, y si bien la vigencia del primero de estos se terminaba el 15 de abril, este mismo día, se expidió el 551 de 2020, para darle continuidad a estos beneficios.

Incluso, en cuanto a las condiciones para la aplicación, consagradas en el Decreto 438 y en el 551 de 2020: *“La importación, la venta y la entrega de los bienes deberá realizarse dentro del plazo establecido en el artículo 1 del presente Decreto Ley”*.

Ningún ventilador, fue entregado antes de la expedición de dichos decretos, incluso, en los estudios previos, en el estudio de mercado, se evidencia que la disponibilidad de los equipos se extendía a largos periodos, como se evidencia en el siguiente Cuadro:

**Cuadro N° 55**  
**Relación proveedores ventiladores**

| <b>Proveedor</b> | <b>Marca</b>    | <b>Disponibilidad (Días)</b>                               |
|------------------|-----------------|------------------------------------------------------------|
| ET. Services     | Sirusmed R50    | 60: en 90 días<br>80: en 120 días<br>20: en 150 días.      |
| Instrumentación  | Carefusion Vela | 1000: en 150 días                                          |
| G Barco          | R860            | 100: en 120 días.                                          |
| Quirurgil        | AEON VG70       | 100: en 90 días.<br>200: en 120 días.<br>500: en 150 días. |

Fuente: Información suministrada MSPS

Elaboró equipo auditor CGR.

Así las cosas, teniendo en cuenta, las fechas de suscripción de los contratos, ninguno de los ventiladores se entregó, antes del 15 de abril de 2020, precisamente por los tiempos de fabricación, transporte y nacionalización de los equipos. Por lo cual, la importación de los ventiladores, su venta y entrega fue realizada en vigencia del Decreto 551 de 2020, que incluyó estos bienes, que ya contaban con la exención de IVA, desde la expedición del Decreto 438 de 2020.

#### Contratos de Elementos de Protección Personal y de insumos

Respecto del contrato No. 170, tampoco es de recibo el argumento expuesto por la Entidad, relacionado con la normatividad aplicable a los contratos, por cuanto frente a las facturas que fueron expedidas y pagadas antes del 15 de abril de 2020, no se hizo observación alguna, porque se entiende que no existía ninguna norma que acogiera estos insumos como exentos, antes del Decreto 551 de 2020.

Ahora bien, respecto de las facturas generadas con posterioridad del Decreto 551 de 2020, si debía aplicarse la exención, por tratarse de bienes incluidos en el listado, como los son los guantes y las batas, adicional, porque de conformidad con el Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) el impuesto se causa en las ventas, en la fecha de emisión de la factura, por lo cual, la factura es expedida el 05 de noviembre de 2020, y para ese momento, el bien entregado, se encontraba exento del impuesto.

Adicionalmente, no es de recibo el argumento, que señala que, por suscribirse el contrato, previo a la expedición del Decreto, no podría aplicarse la exención del IVA, por cuanto existieron otros contratos que suscribió antes de la expedición del Decreto 551 de 2020, como, por ejemplo:

- Contrato No. 168 de 2020 suscrito el 04 de abril con Rymco Medical, para la adquisición de máscaras faciales, en el cual, la factura es del 02 de julio de 2020, y no se hacen pagos por IVA.
- Contrato No. 169, suscrito el 04 de abril de 2020, con el proveedor Clay bioseguridad, para la adquisición de mascarillas, batas y guantes, cuya factura es del 29 de mayo de 2020, y no se paga IVA.
- Contrato No. 166 de 2020, suscrito con Cobo, el 01 de abril de 2020, para adquirir mascarillas N95, las facturas son del 26 de mayo de 2020, y en ninguna se establece valor de IVA, incluso, las facturas tienen la observación “Bienes Exentos-Decreto 417 del 17 de marzo de 2020”.
- Contrato No. 167 suscrito con Arpa, el 02 de abril de 2020, para adquirir máscaras y caretas, y respecto del cual, efectuaron pago de anticipo con IVA, mediante factura del 13 de abril de 2020, es decir previo a la expedición del Decreto 551 de 2020, el MSPS, procedió a realizar nota de crédito, para la reversión del IVA pagado, y en la siguiente factura, del 29 de julio de 2020, no se facturó IVA.

En ese sentido, no es de recibo, que, para algunos contratos, con similares condiciones, el Ministerio, haya acatado la exención del IVA, y para otros no, es decir, que, en los demás contratos, si se pudo dar aplicación a normas posteriores a las vigentes en el momento de la suscripción del contrato, e incluso aplico retroactivamente la norma, pero en el suscrito con Vadel, ya no fue posible aplicarse.

Ahora bien, en cuanto al contrato No. 180 de 2020, el MSPS, señala que las sondas adquiridas mediante el convenio, no se enmarcan en las que estaban consagradas en el Decreto No. 551 de 2020, señalando que las sondas que adquirieron son fragmentos de ADN. Por lo cual, teniendo en cuenta que se tratan de un insumo no contemplado, se acepta que el mismo no se encontraba exento de IVA, y por ende se desestima la observación respecto de este contrato.

## Conclusión

Respecto de los contratos No. 162, 163, 170, 172 y 178 los argumentos expuestos no logran desvirtuar las situaciones encontradas, por lo cual, se validan como hallazgo con las incidencias comunicadas.

Frente al contrato No. 180 de 2020, se acepta el argumento y se desvirtúa la observación.

Por lo anterior, la incidencia fiscal debe ajustarse, al restar el valor que correspondía al contrato No. 180, por lo que finalmente se tiene un hallazgo fiscal de \$22.179.330.189,6.

**Hallazgo No. 9. Documentos que soportan entrega de equipo biomédico. (A-D)**

**Fuente/Criterio.**

### Constitución Política de 1991

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad “(..)”*

**Ley 80 de 1993** *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*

*“Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*Artículo 4o. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*  
(...)

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. (...)”*

*“Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...).”*

**Ley 1150 de 2007:** *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”:*

*“Artículo 3. De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional*

*Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

*Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual:*  
*c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;(...).”*

**Decreto 4107 de 2011.** *“Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social”.*

*“Artículo 2°. Funciones. El Ministerio de Salud y Protección Social, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes:*

*(...) 20. Realizar los estudios y el análisis de viabilidad, estabilidad y equilibrio financiero de los recursos asignados a la salud y promoción social a cargo del Ministerio.*

*21. Administrar los recursos que destine el Gobierno Nacional para promover la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando quiera que no exista norma especial que los regule o reglamente, ni la administración se encuentre asignada a otra entidad.”*



**Ley 1474 de 2011**

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)*

*Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores.*

*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...).”*

**Ley 1712 de 2014:** *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*

*“Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.*

*Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:*

- (..) e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado;*
- f) Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado;*
- g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;”*

**Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015:** *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”.*

*“Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).”*

*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.*

*Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).”*

## **Estudios previos**

*“2.4 Obligaciones Del Ministerio*

*4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.”*

## **Clausulado Anexo del Contrato**

*“Cláusula séptima. Derechos, obligaciones y prohibiciones del contratista: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:*

*Obligaciones Específicas*

*14. EL CONTRATISTA deberá garantizar en la entrega en formato físico y digital de cada equipo:*

- a. Formato diligenciado de hoja de vida (formato será suministrado por el MSPS)*
- b. Copia del registro sanitario o permiso de comercialización*
- c. Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía*
- d. Registro de capacitación*
- e. Registro de instalación*
- f. Manual/guía de instalación*
- g. Manual de operación/usuario*
- h. Manual de mantenimiento/servicio*
- i. Diagrama de partes*
- j. Guía rápida de funcionamiento (anexa a cada equipo en un lugar visible)*
- k. Lista de chequeo para mantenimiento preventivo*
- l. Guía de limpieza y desinfección*

*Por tanto, debe presentar al supervisor del contrato, acta que relacione las entregas de los equipos y los respectivos documentos detallados anteriormente, con recibo a satisfacción*

*por parte del representante legal de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS y de la persona encargada del almacén o activos fijos. Las actas de entrega con recibo a satisfacción deberán ser copiadas al supervisor del contrato.*

*“Cláusula octava. Derechos y obligaciones del ministerio: En desarrollo del CONTRATO tendrá los siguientes derechos y obligaciones:*

*(...)*

*4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.*

*“Cláusula décima quinta. Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida de forma conjunta entre la Directora de Promoción y Prevención, y el Director de Medicamentos y Tecnologías de la Salud, o quien ellos designen. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

#### **Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”**

*“Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código.*

*Los indígenas que administren recursos del Estado serán disciplinados conforme a este Código.*

*Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables, los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria.*

*Artículo 34. Deberes. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

*3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.*

4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. (...)"

15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos."

(...)

## Condición

En la verificación de los contratos suscritos para la adquisición de equipos biomédicos (ventiladores) se encontró que, respecto de algunos de estos, no fueron allegadas actas de entrega o documentos que soportaran la entrega efectiva de dichos objetos, situaciones que se detallan a continuación:

**Cuadro N° 56**  
**Relación contratos sin actas de entrega**  
**Cifras en pesos**

| Contrato                                      | Situación                                                                                                                                                                                                                                                  | Valor bienes                       | Valores pagados    |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| Contrato 162 de 2020<br>(ET SERVICES S.A.S)   | De conformidad con los informes de supervisión e interventoría, los (160) ventiladores fueron entregados e instalados en (22) IPS beneficiarias.<br>Sin embargo, en SECOP II no se evidenciaron actas de entrega de los ventiladores, actas de recibo IPS. | \$15.123.472.000<br>(incluido IVA) | \$15.123.472.000   |
| Contrato 163 de 2020<br>(INSTRUMENTACIÓN S.A) | De conformidad con los informes de interventoría, fueron entregados (1000) ventiladores, sin embargo, en SECOP II no se evidenciaron actas de entrega de los ventiladores, actas de recibo IPS.                                                            | \$69.615.000.000<br>(incluido IVA) | \$39.191.100.239.  |
| Contrato 172 de 2020<br>(QUIRURGIL S.A.S)     | De conformidad con los informes de interventoría, fueron entregados (800) ventiladores, sin embargo, en SECOP II no se evidenciaron actas de entrega de los ventiladores, actas de recibo IPS.                                                             | \$77.626.080.000<br>(incluido IVA) | \$77.626.080.000   |
| Contrato 194 de 2020<br>(MAQUET)              | De conformidad con los informes de interventoría, fueron entregados (29) ventiladores, sin embargo, en SECOP II no se evidenciaron actas de entrega de los ventiladores, actas de recibo IPS.                                                              | \$2.774.949.100 (incluido IVA)     | \$2.072.325.154.90 |

| Contrato                      | Situación                                                                                                                                                                                      | Valor bienes                       | Valores pagados  |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------|
| Contrato 195 de 2020 (AMAREY) | De conformidad con los informes de interventoría, fueron entregados (100) ventiladores, sin embargo, en SECOP II no se evidenciaron actas de entrega de los ventiladores, actas de recibo IPS. | \$12.495.000.000<br>(incluido IVA) | \$10.500.000.000 |

Fuente: Expedientes contractuales remitidos MSPS

Elaboró: Equipo auditor.

Fue realizado requerimiento a la entidad, mediante radicado No. 2021EE0057244 del 15 de abril de 2020, en el cual se solicitó las actas de entrega de los objetos adquiridos mediante los contratos 162, 163, 172, 194, y 195 de 2020, así como las actas de ingreso y salida del almacén.

Se recibe respuesta con radicado No. 202141000608831 del 20 de abril de 2020, de la Coordinadora Grupo Admón. de Bienes y Recursos Físicos, en la que refiere: *“ Con relación al radicado del asunto, en el cual se solicita las actas de entrega de los objetos adquiridos mediante los contratos 162 de 2020 (ET SERVICES S.A.S) , Contrato 163 de 2020 (INSTRUMENTACIÓN S.A), Contrato 172 de 2020 (QUIRURGIL S.A.S), Contrato 194 de 2020 (MAQUET), Contrato 195 de 2020 (AMAREY) me permito indicar que dichos elementos (ventiladores) no ingresaron al Almacén del Ministerio de Salud y Protección Social razón por la cual no es posible contar con los documentos solicitados como actas de entrega, ni se realizó nacionalización ni custodia de los mismos.”*

Ahora bien, respecto de las actas de entrega, la Directora de Prestación de Servicios, en memorando 202123000107623 del 19 de abril de 2021, señala:

*“Actualmente, los documentos soporte para la liquidación, entre los que se encuentran las actas de entrega de los equipos están siendo objeto de revisión por el grupo de ejecución y liquidación y de acuerdo con dicha revisión, serán objeto de aclaración o complemento por parte de la interventoría de la UMB*

*En ese sentido, y con el propósito de poder entregar las actas de entrega verificadas como soportes finales y dado que están siendo objeto de trabajo, las mismas conforme a los compromisos asumidos por la interventoría, estarán listas el próximo lunes 26 de abril de 2021”.*

De conformidad con lo anterior, no pudo verificarse las actas de entrega, con el requerimiento realizado, ni con la información recaudada.

## Causa

Las situaciones descritas pueden deberse a deficiencias en la supervisión realizada a los contratos, así como falta de diligencia, por parte de los supervisores e interventores, en requerir los soportes de la ejecución del contrato.

## Efecto

Con lo anterior, se genera un control inadecuado de los recursos comprometidos en los contratos suscritos, puesto que no se cuenta con soportes de la entrega efectiva de un total de 2.089 ventiladores.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## Respuesta de la Entidad

Mediante comunicación allegada el 05 de mayo de 2021, el Ministerio dio respuesta en los siguientes términos:

“(…)

*Los documentos que soportan el cumplimiento del objeto contratado para los 2.411 ventiladores adquiridos son las actas de entrega suscritas por la supervisión e interventoría. En ellas se registró a modo de lista de chequeo la verificación de la entrega de los equipos, partes y accesorios, la instalación en el marco de las recomendaciones del fabricante, la entrega de las hojas de vida y su documentación soporte, así como los registros de capacitación realizada en cada IPS del territorio nacional. La validación de estas entregas y el recibo a satisfacción por cada entidad beneficiaria consta en las mencionadas actas con la firma de los representantes por cada Entidad Territorial, IPS, proveedor y funcionario que adelantó la supervisión o interventoría.*

*De acuerdo con lo anterior, y hechas las precisiones sobre la forma en cómo desde el Ministerio y luego, desde la Interventoría de la UMB se realizó el seguimiento a la entrega de los equipos de los respectivos contratos, contrario a lo señalado por el equipo auditor las labores relativas a la supervisión e interventoría en ningún momento pusieron en riesgo los recursos comprometidos, toda vez que se adelantó un adecuado control administrativo, técnico y financiero como se detalló en el apartado anterior.*

*Cabe indicar que al momento en que se llevó a cabo la auditoria por parte de la Contraloría General de la República, las actas de entrega de los ventiladores adquiridos mediante los contratos 162, 163, 172, 194 y 195 de 2020, habían sido entregadas al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual del Ministerio por parte de la interventoría de los contratos a cargo de la Universidad Manuela Beltrán -UMB; esto en el marco de la solicitud de liquidación de los referidos contratos.*

*Dichas actas se entregaron en archivos digitalizados, en atención a su volumen, por lo que fueron entregados en USB por parte de la interventoría. Sin embargo, en el marco de la revisión de los soportes contractuales para la respectiva liquidación, entre los que se encuentran las actas de entrega de los equipos, estaban siendo objeto de revisión por el Grupo de Ejecución y Liquidación y, de acuerdo con dicha revisión, iban siendo objeto de aclaración o complemento por parte de la interventoría de la UMB. Por lo anterior, no se*



*estimó conveniente entregar al grupo auditor, información que estaba siendo objeto de análisis, revisión y mesas de trabajo.*

*Ahora bien, tal como se comprometió el Ministerio, mediante radicado No. 202123000113313 del 26 de abril de 2021, dirigido a la Oficina de Control Interno del Ministerio, se hizo entrega de las actas que soportan la entrega de los contratos 162, 163, 172, 194 y 195 de 2020, entregadas por la UMB en su calidad de interventoría, brindando así los soportes que dan total certeza sobre la entrega de los equipos en el marco de la ejecución de los contratos ya referidos. Se anexa copia de oficio.*

*En todo caso, las actas de los contratos referidos están disponibles en formato digitalizado en los siguientes enlaces (...).*

### **Análisis de la respuesta:**

Desde la solicitud inicial de información, debían allegarse las actas de entrega de los bienes adquiridos, como ocurrió en otros contratos, como los contratos No. 170, 186, 169, 168, y 167. Por lo cual, no es de recibo, lo señalado por el Ministerio, en cuanto a que, en desarrollo de la auditoria, las actas se encontraban en análisis, y que por ello no fueron entregadas, porque en ese caso, no se hubieran entregado actas en ninguno de los contratos, o las que fueron entregadas, ya hubieran sido objeto de análisis y no presentarían inconsistencias, sin embargo, contrario a esto, se encontraban múltiples debilidades.

Adicionalmente, es preciso señalar que los supervisores, debían contar con dichos soportes, de conformidad con la cláusula séptima del contrato, que establecía que el proveedor debía entregar dichos soportes al supervisor del contrato. Por lo anterior, se tiene que para poder señalar que el proveedor, entregó los bienes contratados, y certificar estas entregas para que se efectuó el pago, se entiende que el supervisor, debía contar con los documentos para poder avalar dichos pagos.

En los informes de supervisión, se señalaba en la columna “Producto recibido” las actas de entrega y la cantidad de elementos entregados, o en los informes finales, en el acápite documentos adjuntos, señalan “Actas de entrega”, sin que en dichos informes fueran allegadas las actas.

Adicionalmente, aunque no se hubieran entregado con el expediente contractual, los (5) contratos, fueron suscritos a través de la plataforma SECOP II, y en aras de garantizar la publicidad de dichos convenios, y de dar cumplimiento a la normativa, los soportes de la ejecución debían cargarse en la plataforma, lo cual tampoco se evidenció.

Ahora bien, se reitera, la plataforma SECOP, permite hacer un control sobre la contratación con recursos públicos, sin embargo, al no cargarse los documentos

que soportan la ejecución contractual, no es posible efectuar el seguimiento y no se cumplen con la finalidad del sistema.

Es preciso resaltar que la Contraloría, debe tener acceso a toda la información, para poder efectuar de manera efectiva el ejercicio auditor, ya que precisamente respecto de las actas de entrega sin revisión, los supervisores, avalaron el cumplimiento del contrato, y en ese sentido, al verificar dicho documentos, se puede evaluar, el control que efectúa el supervisor o la interventoría.

Finalmente se aclara que las actas de entrega finalmente se reciben el 28 de abril de 2021, es decir posterior a la comunicación de las observaciones. Por lo anterior, aun cuando las actas sean objeto de revisión, aclaración y ajustes, por parte del Grupo de Ejecución y Liquidación, no es de recibo que no hayan sido aportadas en el ejercicio de la auditoria, por cuanto, estos documentos son los que soportan la entrega efectiva de los bienes adquiridos, pues hacían parte de las obligaciones del contratista, y eran los soportes de los informes de supervisión.

Ahora bien, se procedió a verificar los soportes allegados, evidenciando que fueron proporcionadas las actas de entrega de los (5) contratos.

Contrato No. 162 (ET. SERVICES): De conformidad con el contrato, debían entregarse 160 ventiladores, sin embargo, en el documento Excel denominado “Relación Acta de entrega-ET Services” fueron relacionadas 23 actas, con un No. de equipos de 150. No obstante, en la revisión de las actas, se evidencia incluso, que fueron entregados 161 ventiladores.

Contrato No. 163 (Instrumentación): De conformidad con el contrato debían entregarse 1000, sin embargo, se ajustaron las cantidades, y debían entregarse 644 equipos, cantidad que coincide con el archivo Excel allegado y con las actas de entrega.

Contrato No. 172 (Quirurgil): La cantidad de ventiladores, era 800, lo cual coincide con las cantidades señaladas en el archivo Excel allegado, y con las (117) actas entregadas.

Contrato No. 194 (Maquet): Mediante este contrato se adquirieron 29 ventiladores, lo cual, se pudo corroborar con las (5) actas de entrega allegadas.

Contrato No. 195 (Amarey): Se adquirieron 100 ventiladores, y de conformidad con las (22) actas de entrega, fue recibida dicha cantidad.

De conformidad con las actas allegadas, se pudo corroborar que las cantidades pactadas, fueron entregadas, de conformidad con dichos soportes, por lo cual de

desvirtúa la incidencia relacionada con la indagación preliminar, al constatarse que no hay un posible riesgo de pérdida de recursos, por equipos no entregados.

Sin embargo, respecto de la falta de las actas de entrega, en SECOP, la entidad no se refirió, y se considera que debe permanecer la observación, dada la importancia de dichos documentos, que soportan en este caso la entrega de los bienes adquiridos con los contratos, y que, a su vez, son los documentos de los que se valen los supervisores, para efectuar sus informes de supervisión.

## **Conclusión**

Teniendo en cuenta que fueron allegadas las actas de entrega de los (5) contratos, se desvirtúa la incidencia, que tenía como fin, inicio de indagación preliminar. Sin embargo, se mantiene y se valida como hallazgo lo relacionado con la falta de las actas en SECOP, por las razones expuestas en el análisis, manteniendo las incidencias (A-D).

## **Hallazgo No. 10. Supervisión contratos (A-D)**

### **Fuente/Criterio.**

#### **Ley 80 de 1993**

*“Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*10. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 20. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...)”*

#### **Ley 1474 de 2011**

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad*

estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

**Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores.**

*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)*

## **Estudios previos**

*“2.4 Obligaciones Del Ministerio*

*4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.”*

## **Clausulado Anexo del Contrato**

*“Cláusula octava. Derechos y obligaciones del ministerio: En desarrollo del CONTRATO tendrá los siguientes derechos y obligaciones:*

*(...)*

*4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.*

*“Cláusula décima quinta. Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida de forma conjunta entre la Directora de Promoción y Prevención, y el Director de Medicamentos y Tecnologías de la Salud, o quien ellos designen. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

## **Manual de Contratación MSPS**

*“7.2. Requisitos de ejecución.*

*Para la ejecución de los contratos se requiere la aprobación por parte del responsable del Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual, de la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías exigidas al contratista, y de la expedición del registro presupuestal*

correspondiente. La responsabilidad de la oportuna expedición y verificación inicial del contenido de las garantías estará a cargo del Supervisor designado. (...) El contrato podrá iniciar su ejecución solo hasta cuando se hayan cumplido la totalidad de los requisitos aquí señalados. (...)"

### **Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"**

*"Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código.*

*Los indígenas que administren recursos del Estado serán disciplinados conforme a este Código.*

*Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables, los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria".*

*"Artículo 34. Deberes. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)"*

## **Condición**

De los contratos celebrados por el Ministerio de Salud, para la atención de la pandemia por COVID-19, se evidenciaron algunas situaciones irregulares en la supervisión realizada, tal como se describe a continuación:

**Cuadro N° 57**  
**Supervisión Contratos MSPS**

| <b>Contrato</b>                               | <b>Observación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato 162 de 2020<br>(ET SERVICES S.A.S)   | <ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidencian informes de los supervisores, únicamente los informes de interventoría, aun cuando esta última, inicio en agosto, y el contrato, inicio desde el 29 de marzo de 2020.</li> </ul>                                                                                                                                                                |
| Contrato 163 de 2020<br>(INSTRUMENTACIÓN S.A) | <ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidencian informes de los supervisores del contrato, aun cuando la interventoría, inicia hasta el 26 de agosto de 2020 y el contrato fue suscrito el 29 de marzo de 2020.</li> </ul>                                                                                                                                                                      |
| Contrato 178 de 2020<br>(G BARCO)             | <ul style="list-style-type: none"> <li>No hay informes de supervisión de los supervisores, aun cuando, estos ejercieron la supervisión hasta el 24 de agosto de 2020, fecha en la que se realiza modificación para que inicie interventoría.</li> <li>Los informes finales del 28 de octubre de 2020 y del 21 de enero de 2021, no contemplan el pago realizado el 28 de septiembre de 2020.</li> </ul> |

| Contrato                      | Observación                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | Evidenciando que no se realiza una correcta verificación de la ejecución económica del contrato.                                                                                                                                                         |
| Contrato 195 de 2020 (AMAREY) | <ul style="list-style-type: none"> <li>No hay informes de supervisión, de los supervisores, aun cuando, estos ejercieron la supervisión hasta el 24 de agosto de 2020, fecha en la que se realiza modificación para que inicie interventoría.</li> </ul> |

Fuente: Expedientes contractuales remitidos MSPS

Elaboró: Equipo auditor

## Causa

Las situaciones descritas pueden deberse a deficiencias en la supervisión realizada a los contratos, así como falta de diligencia, por parte de los supervisores e interventores, en la expedición de sus respectivos informes.

## Efecto

Con lo anterior, se genera incumplimiento de disposiciones generales, relativas a las labores de supervisión e interventoría, y pone en riesgo de pérdida a los recursos comprometidos al no efectuarse un adecuado control administrativo, técnico y financiero, de los contratos suscritos.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

## Respuesta de la Entidad.

Fue allegada respuesta, mediante oficio del 05 de mayo de 2021, en la que argumenta lo siguiente:

*“En relación con los contratos de compraventa de ventiladores indicados en la observación, esto es, los contratos 162, 163, 172, 178, 186 y 195 de 2020, se debe tener en cuenta lo siguiente:*

*No se hallan los informes de supervisión y si los de interventoría para los contratos 162, 163, 178 y 195 de 2020. Esto obedece a que en dichos contratos no se pactaron informes de supervisión periódicos, sino cuando los mismos fueran necesarios y en todo caso para efectuar los respectivos pagos que implicaran la ejecución del contrato. Así las cosas, los informes que se elaboraron en estos contratos obedecieron a los informes de ejecución que soportaron los pagos posteriores al Pago Anticipado pactado, pues como es de la naturaleza de un pago anticipado, el mismo se hace antes de que tenga lugar la ejecución contractual.*

*(...) Contratos donde se evidenciaron varios informes finales y con diferencias en cuanto a su contenido. (Contratos 172, 178, 186 y 195 de 2020). Esta situación obedece a que para el pago final la interventoría debía presentar el informe parcial, que corresponde a la ejecución entre la fecha del anterior informe y la fecha de terminación del contrato, así mismo, debía entregar el informe final, que diera cuenta de toda la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del mismo.*



*(...) esta supervisión considera necesario y oportuno transcribir la respuesta remitida a la Coordinadora del Grupo de Ejecución y Liquidación referente a las observaciones plasmadas en el memorando con Orfeo 202042700247153, es de anotar que mediante el memorando con Orfeo 202021100260873 se da respuesta a cada una a una de las apreciaciones presentadas (...) (...) Con relación a las actas de entrega, la supervisión confirma que todas tienen nombre y firma de recibido. Las cuales fueron verificadas telefónicamente con el responsable de almacén de cada entidad territorial.*

*Es de resaltar frente a lo señalado por el órgano de control que (...)” No se encontraron informes parciales de ejecución y supervisión (...)”, es importante precisar que los términos del contrato no se requirieron informes parciales por parte de la supervisión, ello por cuanto la forma de pago lo era de forma única y este fue sujeto a presentación del informe final (...).”*

### **Análisis de respuesta**

Contratos sin informes de supervisión: Respecto de los contratos 162, 163, 178 y 195 de 2020, la Entidad refiere “*no se hallan los informes de supervisión y si los de interventoría*”, sin embargo, esto no fue objeto de discusión, pues efectivamente los informes de la interventoría, fueron revisados en el ejercicio auditor, ya que lo que se cuestionaba era la existencia de informes de supervisión, esto teniendo en cuenta, que inicialmente, se había pactado que sería realizada supervisión frente a estos contratos, y es hasta julio y agosto de 2020, cuando se realizan modificaciones en el contrato, y se cambia a interventoría.

En ese sentido entre la suscripción de los contratos y la modificación de estos, transcurren varios meses, en los cuales fueron realizadas entregas de equipos biomédicos, y también, en algunos se efectuaron pagos, sin que en el expediente contractual o en SECOP II, se evidenciaran informes de la supervisión realizada.

Es de resaltar que, en los estudios previos, y en los clausulados anexos, se estableció en la cláusula decima quinta, el deber de supervisión, el cual, queda relevado, únicamente en los meses de julio y agosto, cuando se modifica a interventoría. Por lo anterior no es de recibo el argumento, que señala que no hay informes de supervisión, pero sí de interventoría.

Contratos donde se evidenciaron varios informes finales y con diferencias en cuanto a su contenido: El MSPS, se refiere a los contratos No. 172, 178, 186 y 195 de 2020, señalando que estas diferencias se deben a varias situaciones, una de estas está sustentada en el pago, toda vez que se entregan informes para el pago, que son remitidos a contabilidad y al Grupo de Ejecución y Liquidación, en la cual, se realizan algunos ajustes a los informes.

En ese sentido, teniendo en cuenta la explicación dada, se encuentra justificable, la existencia de varios informes finales, dado los ajustes, que puedan realizarse a los mismos, y dado a las explicaciones brindadas, en toda la respuesta, en la que informan que algunos informes son expedidos por solicitud del grupo de contabilidad, para realizar los pagos, y que, por ello, son expedidos varios informes finales de supervisión.

Sin embargo, frente a la situación descrita, del Contrato No. 178 que señalaba “*Los informes finales del 28 de octubre de 2020 y del 21 de enero de 2021, no contemplan el pago realizado el 28 de septiembre de 2020. Evidenciando que no se realiza una correcta verificación de la ejecución económica del contrato*”. La entidad no se refiere, ni explica, porque dichos informes no cuentan con información actualizada de la situación económica del contrato, por lo cual, frente a este aspecto, se mantiene lo observado.

Contrato 166 de 2020: Respecto de las situaciones encontradas, el Ministerio, refiere que les fue requerido un informe parcial de ejecución, por parte del grupo de contabilidad, y en ese sentido, es que es expedido un informe parcial con fecha posterior al informe final, sin que este informe, contenga información diferente al informe final, pues fue expedido por una situación administrativa. Por esto, teniendo en cuenta la explicación dada, se valida el argumento, y se desvirtúa la observación.

Contrato 167 de 2020: Respecto de las situaciones encontradas, el Ministerio, refiere que les fue requerido un informe parcial de ejecución, por parte del grupo de contabilidad, y en ese sentido, es que es expedido un informe parcial con fecha posterior al informe final, sin que este informe, contenga información diferente al informe final, pues fue expedido por una situación administrativa. Por esto, teniendo en cuenta la explicación dada, se valida el argumento, y se desvirtúa la observación.

En cuanto a las actas que presentaban inconsistencias, las cuales, fueron comunicadas por la Coordinadora del Grupo de Ejecución y Liquidación, presentan la respuesta dada por la supervisión del contrato, mediante memorando con radicado No. 202021100260873, en la cual, la supervisión del contrato brinda explicaciones, respecto de las observaciones realizadas por la Coordinadora, en ese sentido, al encontrar que la supervisión, hace control de las inconsistencias en las actas, se desvirtuaría la observación.

Contrato 168 de 2020: Respecto de las situaciones encontradas, el Ministerio, refiere que les fue requerido un informe parcial de ejecución, por parte del grupo de contabilidad, y en ese sentido, es que es expedido un informe parcial con fecha posterior al informe final, sin que este informe, contenga información diferente al informe final, pues fue expedido por una situación administrativa. Por esto, teniendo en cuenta la explicación dada, se valida el argumento, y se desvirtúa la observación.

Contrato 169 de 2020: Respecto de las situaciones encontradas, el Ministerio, refiere que les fue requerido un informe parcial de ejecución, por parte del grupo de contabilidad, y en ese sentido, es que es expedido un informe parcial con fecha posterior al informe final, sin que este informe, contenga información diferente al informe final, pues fue expedido por una situación administrativa. Por esto, teniendo en cuenta la explicación dada, se valida el argumento, y se desvirtúa la observación.

En cuanto a las inconsistencias en las actas, el Ministerio, señala que las actas tienen nombre y firma de recibido, por lo cual, se verifica en SECOP II, las actas que fueron cargadas el 25 de abril de 2021, evidenciando que efectivamente, están diligenciadas, además el MSPS, señala que fueron verificadas con el responsable de almacén de las ET, por lo que se acepta el argumento y se desvirtúa.

Contrato No. 170 de 2020: Respecto de las situaciones encontradas, relacionadas con los múltiples informes finales de supervisión, la entidad aclara que el informe del 30 de octubre de 2020 fue el remitido con la solicitud del último pago del contrato, y que los informes de enero fueron expedidos, en virtud del proceso de liquidación de los contratos, y que en dichos informes se hacen los ajustes relacionados con los saldos a favor del contratista, por ende, actualizan el estado financiero del informe. Ahora bien, en cuanto a los informes parciales, aclaran que este contrato, estaba supeditado a un único pago, por lo cual, solo se requería un informe, que se entiende es el informe del 30 de octubre de conformidad con lo expuesto en el anterior punto.

Así las cosas, se validan los argumentos de la entidad, y se desvirtúa la observación, respecto de este contrato.

Contrato No. 180 de 2020: Se procede a realizar revisión nuevamente en la plataforma SECOP I, evidenciando que fueron cargados el 30 de abril de 2021, los informes de supervisión, es decir posterior a la comunicación de la observación. Así las cosas, se verifican los informes, realizados en abril y en julio de 2020, por lo cual, aun cuando fueron cargados con posterioridad, es posible evidenciar la supervisión realizada y se desvirtúa lo comunicado.

## **Conclusión**

Se desvirtúa frente a los contratos No. 166, 167, 168, 169, 170, 172 y 186, por encontrarse que los argumentos y soportes allegados, son suficientes, para desestimar la situación encontrada.

En otros casos, los argumentos, logran desvirtuar algunas situaciones, pero no son suficientes para otras, que deben mantenerse, como lo acaecido en los contratos No. 195 y 178.

Finalmente, respecto de los contratos, No. 162, y 163, se mantienen todas las situaciones comunicadas.

## **HALLAZGO No. 11    Transferencias a la ADRES - Programas del Plan de Acción para mitigar la Pandemia por COVID-19 (A-D)**

### **Criterio**

La Constitución Política, en su artículo 209, establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

La Constitución Política, en el artículo 267, establece *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales”*.

La Ley 715 de 2001 en el artículo 42 que hace referencia a las competencias de la Nación en el sector salud, dispone entre otros asuntos lo siguiente: *“42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. 42.4. Brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud”*.

La Ley 734 de 2002, en su artículo 34 dispone *“Son deberes de todo servidor público: Numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”*.

Decreto-Ley No. 538 del 2020, *“Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Decreto-Ley No. 800 del 2020: *“Por el cual se adoptan medidas para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener la afiliación al mismo de*

*quienes han perdido la capacidad de pago, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.*

*Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020, “Por el cual se crea en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible -PRASS-, para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID 19 y se dictan otras disposiciones”.*

*Resolución No. 5514 de diciembre 26 de 2013 del MSPS, “Por la cual se reglamentan los criterios para la ejecución presupuestal aplicando el mecanismo de transferencia o asignación directa de recursos a Entidades Territoriales y sus entes adscritos o vinculados para la atención de programas y proyectos de salud y protección social en salud”.*

*Resolución No. 1623 del 14/09/2020 del MSPS, “Por medio de la cual se ordena un giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino a los programas de reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2-19 y compensación económica temporal por aislamiento para afiliados al Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de coronavirus COVID-19”, modificada por la Resolución No. 2483 del 24/12/2020”.*

*Resolución No. 1284 del 29/07/2020 del MSPS, “Por medio de la cual se ordena un giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino a la Atención en Salud del Covid-19 con cargo al aseguramiento”.*

*Resolución No. 1439 del 21/08/2020 del MSPS, “Por medio de la cual se ordena un giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino al reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19”.*

*Resolución No. 1923 del 27/10/2020 del MSPS, “Por medio de la cual se ordena un giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, con destino al reconocimiento económico temporal para el talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID-19, incluidos aquellos que realicen vigilancia epidemiológica”.*

### **Ejecución de recursos FOME destinados a atender el COVID-19.**

El MSPS ejecutó su Plan de Acción para mitigar la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus Sars-CoV-2 (COVID-19), a través de los programas establecidos en los Decretos Ley 538 y 800 de 2020, con recursos del FOME, girados a la ADRES, por \$2.580.247.898.434, como se observa a continuación:

**Cuadro N° 58**  
**Recursos FOME destinados para atender la pandemia por Covid-19**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| No.          | PROGRAMA                                                                                                                | ASIGNADO                    | EJECUTADO                  |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
|              |                                                                                                                         | FOME                        | MSPS                       |
| 1            | Compensación económica temporal del régimen subsidiado.                                                                 | 125.045.792.798             | 125.045.792.798            |
| 2            | Incapacidades enfermedad general.                                                                                       | -                           | -                          |
| 3            | Reconocimiento económico temporal del talento humano en salud.                                                          | 452.777.000.000             | 452.777.000.000            |
| 4            | a. Pago por disponibilidad de cuidados intensivos e intermedios.                                                        | 289.482.207.202             | 289.482.207.202            |
|              | b. Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19- canastas de pruebas).                          | 390.590.000.000             | 390.590.000.000            |
|              | c. Servicios y tecnologías para la atención del COVID-19 (canastas aseguramiento).                                      | -                           | -                          |
| 5            | Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19) prestadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto. | 742.224.304.292             | 742.224.304.292            |
| 6            | Pruebas rápidas - solicitud traslado Bonificación THS.                                                                  | 20.000.000.000              | -                          |
| 7            | Pago UPC cotizantes suspendidos y beneficiarios de cotizantes fallecidos.                                               | 580.128.594.142             | 580.128.594.142            |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                         | <b>\$ 2.600.247.898.434</b> | <b>\$2.580.247.898.434</b> |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Respecto de los recursos asignados por el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME- al componente de aseguramiento, no se suscribieron contratos o convenios para la ejecución de los mismos. El Ministerio de Salud y Protección Social realizó el giro de recursos a la ADRES, la cual en virtud de las disposiciones contenidas en los Decretos-Ley 538 y 800 de 2020 es la encargada de realizar el reconocimiento al beneficiario final de conformidad con los programas establecidos.

Durante la vigencia 2020, el MSPS realizó transferencia de recursos a la ADRES para la ejecución de los programas del Plan de Acción para mitigar la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus Sars-CoV-2 (COVID-19) mediante las resoluciones que se detallan a continuación:

**Cuadro N° 59**  
**Transferencias a la ADRES Programas**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| Resolución No.                                         | Programa                                                                                                                                                            | Transferido     |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1284 del 29/07/2020                                    | Anticipo por Disponibilidad de servicios de UCI y Cuidados intermedios para atención COVID-19. Art. 20 Decreto 538 de 2020 / Adiciónese art. 8 decreto 800 de 2020. | 272.044.000.000 |
|                                                        | Reconocimiento de pruebas búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19).                                                                               | 107.517.162.180 |
| 2483 24/12/2020<br>(Modifica Res. 1623 del 14/09/2020) | Reconocimiento de pruebas búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 (COVID-19).                                                                               | 283.072.837.820 |
|                                                        | Compensación económica temporal para el afiliado al régimen subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. Art 14 538 de 2020.                      | 125.045.792.798 |



| Resolución No.      | Programa                                                                                                                                                           | Transferido       |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                     | Anticipo por Disponibilidad de servicios de UCI y Cuidados intermedios para atención COVID-19 Art. 20 Decreto 538 de 2020 / Adiciónese art. 8 Decreto 800 de 2020. | 17.438.207.202    |
| 1923 del 27/10/2020 | Reconocimiento Económico Temporal para el Talento Humano de Salud que presten servicios durante el Coronavirus COVID-19. Art. 538 de 2020.                         | 226.388.000.000   |
| 1439 del 21/08/2020 | Reconocimiento Económico Temporal para el Talento Humano de Salud que presten servicios durante el Coronavirus COVID-19. Art. 538 de 2020.                         | 226.389.000.000   |
| TOTAL               |                                                                                                                                                                    | 1.257.895.000.000 |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## Condición

De la evaluación realizada a las transferencias antes referidas y en particular para el Programa denominado “*Compensación económica temporal de aislamiento para los afiliados del régimen subsidiado*”, establecido en el Decreto 538 de 2020, artículo 14, equivalente a siete (7) días de Salario Mínimo Legal Diario Vigente -SMLDV-, por una sola vez y por núcleo familiar, para los afiliados del régimen subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19, que permita compensar la pérdida del ingreso asociada a la necesidad de permanecer aislados, girados en su totalidad a la ADRES, se identificaron las siguientes acciones:

El MSPS expidió el Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020, “*Por el cual se crea en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible -PRASS-, para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID 19 y se dictan otras disposiciones*”.

Mediante la Resolución No. 1623 del 14/09/2020 del MSPS, se ordenó el giro a la ADRES por \$142.484.000.000, dicha resolución fue modificada en su artículo 1°, por la Resolución No. 2483 del 24/12/2020, disminuyendo el monto en \$17.438.207.202, dejando un saldo definitivo para este componente por \$125.045.792.798.

Con base en lo establecido en el marco del Decreto Legislativo 538 del 2020, artículo 14 y lo dispuesto en el Decreto 1109 del 2020, la ADRES realizó el reconocimiento de la Compensación Económica Temporal -CET-, a las personas registradas en la base de datos Seguimiento al COVID-19 -SEGCOVID- certificado por el MSPS, a partir del 10 de agosto de 2020.

De acuerdo con la información reportada por la ADRES, a 31/12/2020, la ejecución fue por \$5.615.978.773 correspondiente al 4.49%, de los recursos del programa (27.419 personas beneficiadas); así mismo, informa que el saldo al cierre de la vigencia a 2020, se llevó como excedentes y están siendo ejecutados en el 2021.

Del análisis sobre la gestión descrita se observa:

- 1) Demora en la reglamentación del mecanismo PRASS (10-08-2020) por parte del MSPS.
- 2) Con el mecanismo reglamentado por el MSPS, se excluyeron de la compensación económica temporal a las personas con diagnóstico confirmado de COVID-19, que se enfermaron antes de la entrada en vigencia del Decreto 1109 (10-08-2020); no obstante, dichas personas estar reportadas y/o registradas en SISMUESTRAS. Esto es ratificado la ADRES en el oficio No. 20211300132791 del 05-04-2021, en el cual afirma:

Por lo tanto, en el formato de Excel denominado "Anexo No. 1", se reporta la información del mecanismo, frente al cual se ha ejecutado un total de \$5.615.978.773,30. Así mismo, se informa que el saldo al cierre de la vigencia 2020, se llevó a los excedentes y está siendo ejecutados en la vigencia 2021.

Ahora bien, para mayor comprensión respecto al mecanismo financiado con los recursos señalados en las Resoluciones 1623 y 2483 de 2020, a continuación, se detallan las características de este, así:

**Compensación económica temporal por aislamiento para afiliados al Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de coronavirus COVID 19**

La Compensación Económica Temporal para los afiliados al régimen subsidiado de salud que tengan diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19, se estableció en el artículo 14 del Decreto Legislativo 538 de 2020 el cual dispone lo siguiente:

**"ARTÍCULO 14. COMPENSACIÓN ECONÓMICA TEMPORAL PARA EL AFILIADO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE CORONAVIRUS COVID-19.** Créase la compensación económica equivalente a siete (7) días de Salario Mínimo Legal Diario Vigente -SMLDV-, por una sola vez y por núcleo familiar, para sus afiliados al régimen subsidiado de salud que tengan diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. El pago de la compensación estará condicionado al cumplimiento de la medida de aislamiento.

La Entidades Promotoras de Salud -EPS- reconocerá a sus afiliados el beneficio, previa verificación de las condiciones, y cobrará el valor correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, una vez lo haya reconocido. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES definirá los términos y condiciones para el pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Ministerio de Salud y Protección Social deberá poner a disposición de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la información con la que cuenta y que sea necesaria para la liquidación de la compensación de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se creen cuentas para el giro de estos recursos, estarán exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF y así serán registradas por las entidades financieras. Asimismo esta entidad deberá garantizar que la creación, el manejo y la realización de las transacciones que se requieran, no conllevarán costo alguno para el beneficiario.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la disponibilidad de recursos fiscales, apropiará los recursos necesarios, para la compensación y los dispondrá al Ministerio de Salud y Protección Social para que lo ejecute vía transferencia a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES-, quien a su vez realizará sus ajustes presupuestales para su reconocimiento y operación".

Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020, por el cual crea en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible -PRASS, para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus -COVID-19 y dictan otras disposiciones.

“ ...

Ahora bien, una vez se garantizó que se contaba con la información operativa para la realización de los giros de este mecanismo, el 8 de septiembre de 2020, la ADRES expidió la Circular 041 de 2020, en la que estableció el procedimiento para el reporte de información de los beneficiarios de la Compensación Económica Temporal – CET, en el marco del artículo 14 del Decreto Legislativo 538 de 2020 y de lo dispuesto en el Decreto 1109 de 2020 por medio del cual se determinó y reglamentó dicho mecanismo.

Así las cosas, tomando como base la información de los afiliados al régimen subsidiado con diagnóstico confirmados de COVID-19 registrados en la base de datos SEGCOVID, certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se realiza la publicación en el SFTP a las EPS de un archivo que contiene los afiliados activos en el régimen subsidiado que fueron reportados en SEGCOVID con fecha de diagnóstico igual o mayor al 10 de agosto de 2020, fecha de expedición del Decreto 1109 de 2020.

El reconocimiento de la Compensación Económica Temporal inicia por parte de la ADRES tomando como base la información de los afiliados al régimen subsidiado con diagnóstico confirmados de COVID-19 registrados en la base de datos SEGCOVID, certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, una vez identificada dicha información esta se dispone en el SFTP de cada EPS con los afiliados que cumplen las condiciones para ser posibles beneficiarios de la CET (afiliados activos en el régimen subsidiado, confirmados de COVID-19 con diagnóstico igual o mayor al 10 de agosto de 2020 y registrados en la base de datos SEGCOVID).

Con dicha información, cada EPS complementa los datos del afiliado, relativos a la conformación de su grupo familiar, la verificación del compromiso o cumplimiento de aislamiento por parte del afiliado confirmado y su familia, así como la información bancaria en el caso que el beneficiario o un miembro de su familia tenga una cuenta de trámite simplificado, en la que pueda recibir el giro y autoriza la aplicación de dicho giro directamente al beneficiario.

Una vez la EPS entrega la información de los grupos familiares, la ADRES realiza las validaciones previstas para determinar si tienen derecho al reconocimiento de la CET. Las condiciones objeto de validación son las siguientes:

- a. Afiliación al régimen subsidiado en estado activo con la EPS que presenta la solicitud.
- b. Que el diagnóstico sea confirmado con posterioridad al 10 de agosto de 2020, fecha de expedición del Decreto 1109 de 2020.
- c. Que no se haya efectuado reconocimiento previamente de la CET al afiliado o algún miembro de su grupo familiar.
- d. Cuando en el mismo proceso de liquidación se presenten solicitudes de reconocimiento de la CET por el afiliado o algún otro miembro del grupo familiar, la ADRES efectuará el reconocimiento para el primer registro presentado de dicho grupo familiar.
- e. Que la EPS haya certificado el compromiso o el cumplimiento del ciudadano en cuanto a la medida de aislamiento.
- f. En caso de fallecimiento del afiliado beneficiario de la CET, previo a su reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1109 de 2020 este será girado a su núcleo familiar, en el orden de prelación que se indica en el artículo

2.1.3.6 del Decreto 780 de 2016 y atendiendo el orden de prelación establecido en el numeral 4 de la Circular 0041 de 2020.  
g. Validaciones con las tablas de referencia

Una vez realizadas las validaciones, se efectúa la liquidación de la CET por EPS y afiliado, equivalente a siete (7) días de Salario Mínimo Legal Diario Vigente - SMLDV-, por una sola vez y por grupo familiar.

Para los beneficiarios frente a los cuales la EPS no dispone la información de la cuenta de trámite simplificado, la ADRES verifica con la información disponible si esa persona tiene una cuenta de esas características con los bancos con los que tiene convenio, para el giro de la CET. En caso de que no se identifique una cuenta, la ADRES inicia el proceso enrolamiento para la creación de una cuenta con dichas características a partir de los datos personales reportados por la EPS, con el fin de permitir el acceso del afiliado beneficiario o alguno de los miembros del grupo familiar autorizado a los recursos que le fueron reconocidos por concepto de CET. Cuando la entidad financiera certifica el producto del beneficiario final, la ADRES aplica el giro de los recursos a los terceros beneficiarios autorizados por la EPS, utilizando la figura de pago por cuenta de terceros.

Acorde con lo expuesto, el reconocimiento y pago de la Compensación Económica Temporal -- CET lo realiza la ADRES directamente a los beneficiarios -personas naturales-, soportado en la información reportada por las EPS, procedimiento en el cual no se estableció girar a las EPS o a ninguna otra persona jurídica recursos por este concepto.

En los anteriores términos, se da respuesta al requerimiento señalado en el asunto de la referencia, quedando atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,

...”

3) La aplicación del mecanismo de reconocimiento y pago de la compensación económica resulta compleja para la ADRES, por cuanto dicha entidad gira directamente a los beneficiarios –personas naturales-, soportado en la información reportada por las EPS, tal como lo señala en el oficio referido anteriormente, en el cual afirma: “...Con dicha información, cada EPS complementa los datos del afiliado, relativos a la conformación de su grupo familiar, la verificación del compromiso o cumplimiento de aislamiento por parte del afiliado confirmado y su familia, así como la información bancaria en el caso de que el beneficiario o un miembro de su familia tenga una cuenta de trámite simplificado, en la que pueda recibir el giro y autoriza la aplicación de dicho giro directamente al beneficiario...”.

4) Se observa una baja ejecución de los recursos transferidos (\$5.615.978.773 correspondiente 4.49%).

De acuerdo con las situaciones descritas, se evidencia baja ejecución de los recursos transferidos en 2020 para el “Programa Compensación económica temporal de aislamiento para los afiliados del régimen subsidiado” y adicionalmente se estaría desconociendo el derecho a este beneficio para las personas que se enfermaron antes de la entrada en vigencia del Decreto 1109 (10-08-2020).

## Causa

La situación detectada se genera por:

- La demora en la reglamentación del mecanismo PRASS (10-08-2020) por parte del MSPS.
- Deficiencia en la disposición de la compensación solo para las personas con diagnóstico a partir del 10 de agosto de 2020 y complejidad en el mecanismo diseñado para la ejecución de estos recursos, puesto que para el trámite de identificación de la cuenta bancaria de los afiliados al régimen subsidiado, que corresponde a la ADRES, no se cuenta con información en la BDUA y por tanto, debe recurrir alternativas que hacen lento el procedimiento de desembolso a los beneficiarios, situación que no se compadece con las necesidades de la población más vulnerable a quienes están destinados los recursos.
- Debilidad en el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos a la ADRES para los programas del Plan de Acción.

### **Efecto**

Lo anteriormente descrito, evidencia inoportunidad en la gestión administrativa y financiera sobre los recursos transferidos, afectando la finalidad del recurso público destinado a mitigar los efectos de la Pandemia en la población más necesitada del país, además de desconocimiento del derecho a la compensación de las personas con diagnóstico de COVID-19 antes del 10 de agosto de 2020.

Lo descrito en párrafos anteriores da lugar a una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la Entidad**

“ (...)

*Ahora bien, teniendo en cuenta la observación relacionada con que, el mecanismo solo aplica para las personas con diagnóstico confirmado a partir del 10 de agosto de 2020, es pertinente mencionar que el Decreto 1109 de 2020 se expide en esta fecha y que es en este acto administrativo que se determina el procedimiento que debe seguir la ADRES para realizar el reconocimiento económico, teniendo en cuenta que la implementación del aislamiento selectivo inicia a partir del 1 de agosto, siendo necesario ejecutar los recursos de la compensación para hacer sostenible el aislamiento de quienes deban adoptarlo a partir de esta fecha.*

*En cuanto a la complejidad del proceso de reconocimiento y en especial de la información que reposa en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, es pertinente mencionar que la información consignada en ella hace referencia a la afiliación de los regímenes contributivo y subsidiado y de los atributos relacionados al proceso de aseguramiento en salud, razón por la cual no cuenta con variables financieras de los afiliados como lo son las cuentas bancarias, función que en virtud del Decreto Ley 538 de 2020 fue delegada en las*

*Entidades Promotoras de Salud al establecer que son ellas quienes deben verificar las condiciones y realizar el cobro a la ADRES. (...)*

## **Análisis de la Respuesta**

La respuesta de la entidad a la observación comunicada no aporta nuevos elementos que permitan replantear la situación irregular establecida por la CGR, por el contrario, la confirma, por lo anterior la observación se valida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

## **HALLAZGO No. 12 Transferencias a Entidades Territoriales y/o ESE para Mitigar la Pandemia por COVID-19 (A -D)**

### **Criterio**

La Constitución Política, en su artículo 209, establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

La Constitución Política, en su artículo 267, establece *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.”*.

El Decreto 403, 16/03/2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”* en su artículo 3, Principios de la vigilancia y el control fiscal establece que la vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

*a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

*“ (...)”*

*d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados. (...)”*



La Ley 715 de 2001 en el artículo 42 que hace referencia a las competencias de la Nación en el sector salud, dispone entre otros asuntos lo siguiente: "42.2. *Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.* 42.4. *Brindar asesoría y asistencia técnica a los departamentos, distritos y municipios para el desarrollo e implantación de las políticas, planes, programas y proyectos en salud*".

La Ley 734 de 2002, en su artículo 34 señala *"Son deberes de todo servidor público: Numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente"*.

La Circular Externa 03 del 28/02/2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2020 señaló *"...debemos efectuar una rigurosa priorización de las asignaciones y mejorar la calidad de su ejecución. En especial si se considera que la aprobación de la Ley de Financiamiento si bien fue importante para las arcas de la Nación, sin embargo, no satisfizo enteramente las expectativas que se tenían, lo cual hace necesario la austeridad, manejo riguroso y responsable de los recursos públicos propendiendo alcanzar la mayor eficiencia posible. (...)"*

*En el marco de la actual coyuntura económica, social y fiscal del país, los funcionarios a cargo de los órganos que hacen parte del PGN tienen la responsabilidad de identificar los mejores usos posibles para los recursos disponibles, programando el gasto estrictamente necesario, cuya ejecución, entendida ésta como la recepción efectiva de bienes y servicios, se efectúe durante la vigencia para la cual se programa".*

La Plataforma Estratégica del Ministerio de Salud y Protección Social 2018 – 2022<sup>18</sup> en línea con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* (Ley 1955 de 2019) propuso para el Sector Salud, dentro de los objetivos primordiales ***"Lograr eficiencia en el gasto optimizando los recursos financieros disponibles y generando nuevas fuentes con el aporte de todos"*** (Negrita fuera de texto)

Resolución No. 5514 de diciembre 26 de 2013, *"Por la cual se reglamentan los criterios para la ejecución presupuestal aplicando el mecanismo de transferencia o asignación directa de recursos a Entidades Territoriales y sus entes adscritos o vinculados para la atención de programas y proyectos de Salud y Protección Social en Salud"*.

---

<sup>18</sup> Documento publicado en la página oficial del MSSP en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/plataforma-estrategica-2018-2022.pdf>. Consulta realizada el 19/03/2021

Resolución No. 2361 del 8 de junio de 2016, “*Por la cual se fijan lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos*”, en su artículo 3, establece, “*Responsabilidades de las dependencias que ejecutan presupuesto. Corresponde a las dependencias de este Ministerio que ejecuten presupuesto mediante la transferencia o asignación de recursos a través de actos administrativos, además de realizar el cargue de información, efectuar la verificación y análisis de los datos reportados y de los soportes remitidos por las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial.*”

*Igualmente, las dependencias del Ministerio o áreas técnicas a través de su jefe o director deberán adelantar las siguientes actividades:*

- 1. Realizar el seguimiento, a la ejecución de los recursos trasferidos o asignados directamente y verificar que la información haya sido incorporada en el aplicativo y remitidos los soportes conforme lo previsto en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.*
- 2. Requerir a las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial, al finalizar la ejecución de los recursos, si producto de la ejecución se establecieron reintegros, bien sea de recursos no ejecutados o de rendimientos financieros que no hayan sido registrados y reintegrados.*
- 3. Presentar un acta a la Subdirección Financiera de este Ministerio, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, siguientes al requerimiento de que trata el numeral anterior, sobre el estado de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los recursos y de los saldos y conceptos a reintegrar”.*

Resolución No. 753 del 14/05/2020, “*Por la cual se efectúa una asignación y se ordena una transferencia directa de recursos a las Empresas Sociales del Estado, con el propósito de fortalecer la capacidad de oferta pública de los servicios de salud para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por la emergencia derivada del COVID-19*”

Resolución No. 2296 del 09/12/2020, “*Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a departamentos, distritos, Empresas Sociales del estado, con destino a catorce proyectos de inversión en infraestructura o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por la COVID-19*”

Resolución No. 2017 del 09/11/2020, “*Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura*

*pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas”.*

Resolución No. 1940 del 28/10/2020, “*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a los departamentos, distritos y Empresas Sociales del Estado, con destino a los proyectos de inversión e infraestructura y/o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por el coronavirus COVID-19*”

Con el fin de verificar la ejecución de recursos transferidos por el MSPS a las Entidades Territoriales y/o ESE, para Mitigar la Pandemia por COVID-19, se confirmó a través de terceros la información relacionada con el desarrollo de los proyectos de inversión para la atención del COVID-19 en la vigencia 2020, estableciendo el monto de recursos, así como los tiempos de aprobación de los proyectos por parte del MSPS.

Revisadas las Resoluciones 753 del 14/05/2020, 2017 del 09/11/2020, 2296 del 09/12/2020 y 1940 del 28/10/2020, se estableció que fueron transferidos por el MSPS a las Entidades Territoriales y ESE, recursos por \$594.049.564.820, con destino a proyectos de inversión en infraestructura y/o dotación de equipos biomédicos para fortalecer la prestación de los servicios de salud y mitigar los efectos de la emergencia ocasionada por el coronavirus COVID-19, como se observa a continuación:

**Cuadro N° 60**  
**Transferencias a Entidades Territoriales y ESE**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| Resolución No.      | Concepto:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Asignación:            |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1940 del 28/10/2020 | Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de salud y protección social a los departamentos, distritos y empresas sociales del estado, con destino a los proyectos de inversión en infraestructura y/o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por el coronavirus COVID-19 | 107.679.656.122        |
| 2296 del 09/12/2020 | Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del presupuesto de Gastos y funcionamiento del ministerio de salud y protección social a departamentos, distritos y empresas sociales del estado, con destino a catorce proyectos de inversión en infraestructura o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por la COVID-19        | 12.320.343.878         |
| 2017 del 09/11/2020 | Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado del orden territorial, administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales y a instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter mixtas.                                                                                                         | 260.556.837.820        |
| 753 14/05/2020      | Por la cual se efectúa una asignación y se ordena una transferencia directa de recursos a las Empresas Sociales del Estado, con el propósito de fortalecer la capacidad de oferta pública de los servicios de salud para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por la emergencia derivada del COVID-19.                                       | 213.492.727.000        |
| <b>TOTAL</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>594.049.564.820</b> |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Grupo Auditor CGR.

- **Resolución 1940 de 2020**

Se estableció que mediante la resolución 1940/2020 fueron beneficiadas 127 ESE con recursos para la financiación de los proyectos aprobados por el MSPS, para los cuales se realizó la asignación y giro de recursos.

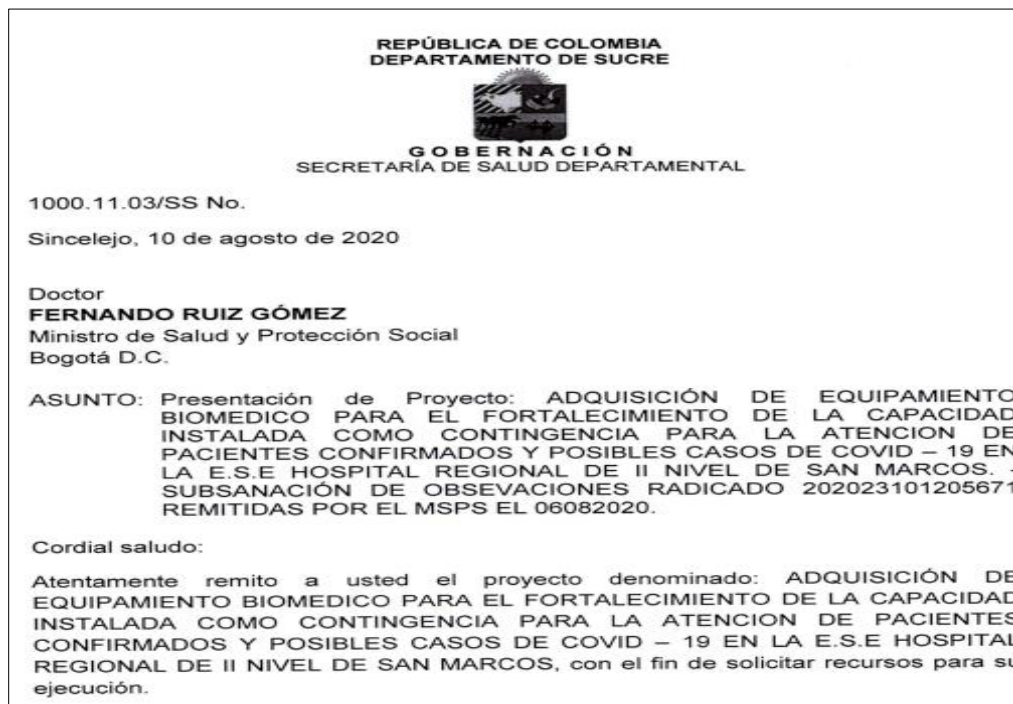
Se tomó una muestra de dieciséis ESE para la confirmación con terceros, de las cuales se obtuvo respuesta de siete (7), cuya asignación de recursos ascendió a \$15.026.914.679 y analizada la información de los proyectos presentados por las ESE, se determinó estos fueron remitidos al MSPS para su aprobación desde los meses de julio y agosto de 2020.

### **Condición**

Evaluada los soportes de la información recibida de los terceros, se establecieron debilidades por parte del MSPS en la planeación, aprobación y seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos a las Entidades Territoriales y ESE, por cuanto los términos de estudio y aprobación de los proyectos, para dotación de equipos biomédicos o de infraestructura, toman tiempos de hasta seis (6) meses para la expedición de actos administrativos de asignación de recursos, a pesar de haber sido presentados por las entidades con suficiente tiempo y justificación de la necesidad de la inversión para el fortalecimiento en la prestación de los servicios de salud a cargo, sin mediar tiempos mínimos requeridos para estudio y aprobación.

A pesar de la emergencia derivada por el coronavirus COVID-19, se determinó que la resolución No.1940 28/10/2020, a través de la cual fueron beneficiadas 127 ESE con recursos para la financiación de los proyectos aprobados por el MSPS, fue expedida el día 28 de octubre de 2020, y el giro de los recursos a las cuentas bancarias de los beneficiarios, solo se hizo efectiva hasta el 09 de diciembre de 2020.

Es pertinente para el caso, citar la información de la respuesta emitida por la Secretaría de Salud del Departamento de Sucre:



Como se observa en la imagen de la comunicación de la Gobernación del departamento de Sucre, se presentó el proyecto desde el 10/08/2020, documento que hace referencia a la necesidad de recursos para la adquisición de equipamiento biomédico para el fortalecimiento y capacidad instalada en la ESE Hospital Regional de II nivel de San Marcos, para atender la contingencia de pacientes confirmados y posibles casos de COVID-19.

No obstante, lo anterior y a pesar que se hubieran subsanado las observaciones del MSPS sobre el proyecto presentado, los recursos para atender esta solicitud de la entidad territorial y del Hospital, fueron girados el 09/12/2020.

La situación descrita, se observó en un 81,7% de la documentación recibida en repuesta a la confirmación con terceros; se determinó los recursos requeridos para financiar los proyectos se giraron al cierre de la vigencia 2020, quedando sin ejecutar en la vigencia en que se apropiaron en el Presupuesto General de la Nación los recursos para este programa y ejecutándose realmente en la vigencia siguiente, teniendo en cuenta los procedimientos de incorporación a los presupuestos de las ET y ESE y la elaboración de estudios previos para los respectivos procesos de contratación.

- **Resolución 2296 de 2020.**

Se estableció una segunda fase de asignación de recursos para catorce (14) entidades territoriales – ET y ESE beneficiarias de los recursos asignados con la resolución 2296 09/12/2020, por un monto de \$12.320.343.878. Respecto a la muestra requerida por la CGR para el análisis, se obtuvo respuesta de siete (7) ET y ESE, donde el valor de los proyectos asciende a \$6.171.837.072; las fechas de aprobación estuvieron entre los meses de septiembre y diciembre de 2020.

De igual manera se evidencia que los tiempos para la aprobación de los proyectos presentados por las ET y/o las ESE por parte MSPS en algunas ocasiones es de hasta seis (6) meses. En el caso de la Resolución 2296/2020, el giro a las cuentas bancarias de los beneficiarios se realizó el 24/12/2020, lo cual nuevamente plantea una dificultad para ejecutar los recursos durante la vigencia fiscal, teniendo en cuenta los trámites al interior de cada entidad para desarrollar la gestión presupuestal y los respectivos procesos de contratación a que haya lugar, lo cual requiere de acciones coordinadas de manera interinstitucional para que los recursos apropiados en el presupuesto del MSPS se ejecuten en la vigencia fiscal de manera efectiva con la entrega de bienes o prestación de servicios a la ciudadanía y dar cumplimiento al fin social para el cual fueron asignados.

Cabe resaltar que, en los informes de ejecución remitidos a la CGR en respuesta a las solicitudes de información, se establece, que, en algunos casos, solo hasta el mes de marzo de 2021 se están realizando de estudios previos para los procesos contractuales. Como ejemplo se cita la respuesta emitida hospital por la Red de Salud del Norte ESE:

“ (...)”

*REF. Respuesta al documento 1.220.01-18 referente al seguimiento a la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 2296 de 2020.*

*Cordial saludo.*

*En cumplimiento de las responsabilidades definidas en el artículo 5 de la Resolución 2296 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se asignó a la Red de Salud del Norte E.S.E. la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$820.099.825)** para la dotación de equipos biomédicos con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por el coronavirus COVID-19, nos permitimos informar a su despacho:*

*Al 5 de marzo de 2021 la Red de Salud del Norte E.S.E. está elaborando los estudios previos y el estudio de mercado de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de iniciar el proceso de contratación y posterior adquisición de los bienes. (...)”*



## Causa

La gestión adelantada por el MSPS, en relación con la transferencia de recursos a las Entidades Territoriales y a las ESE para mitigar la emergencia sanitaria del coronavirus COVID-19, ha sido inoportuna e ineficiente, teniendo en cuenta que las actividades de planeación, asignación y seguimiento de los recursos girados a través del mecanismo de transferencias, se han desarrollado al finales de la vigencia fiscal, a pesar de contar con los proyectos aprobados con varios meses de antelación a la expedición de las resoluciones de asignación.

## Efecto

Situación que genera inoportunidad en la gestión administrativa y financiera sobre los recursos transferidos, afectando la finalidad del recurso público asignado a los Entes Territoriales, y ESE para dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado para el cual fueron destinados los recursos.

En virtud de lo anterior se establece observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

## Respuesta de la Entidad

“(…)

*Se reitera que los tres (3) primeros proyectos fueron radicados en este Ministerio, con anterioridad a la expedición de la Resolución 750 de 2020, los cuales, durante el proceso de asistencia técnica brindada a las entidades territoriales, se ajustaron y complementaron para cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 750 de 2020, quedando listos para concepto, dos ellos en el mes de mayo y el otro en el mes de junio de 2020.*

*Con respecto a la emisión de los conceptos técnicos de los proyectos incluidos en la Resolución 1940 de 2020, se observa que el tiempo transcurrido entre la radicación del mismo y la fecha de remisión del concepto técnico de pertinencia en días calendario es variable, siendo el promedio 11,6 días calendario, cuando un proyecto se tramitó en pocos días, esto correspondió a que dichos proyectos contaron con asistencia técnica previa a las radicaciones del mismo en el Ministerio, y cuando los tiempos fueron mayores, esto se debió a que una vez radicado el proyecto, se requirió de asistencia técnica para ajustes y envío de información complementaria.*

*Los mayores tiempos en la expedición de los conceptos están relacionados con la asistencia técnica que se brindó desde la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria a las Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado para garantizar que los proyectos no fueran devueltos y que tuvieran concepto técnico pertinente. La asistencia técnica brindada por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria en el marco*

de la Resolución 750 de 2020, de manera general consistió en interactuar con las Entidades Territoriales y las Empresas Sociales del Estado para garantizar que fueran subsanadas las inconsistencias de la documentación presentada para el cumplimiento de los parámetros definidos en la mencionada Resolución. Los aspectos específicos estaban relacionados con la coherencia y consistencia de la información registrada en la Metodología General Ajustada, la coherencia del proyecto con el Plan de Acción Covid de cada entidad territorial, la funcionalidad y el alcance de los proyectos de infraestructura, en los proyectos de dotación, que los equipos incluidos fueran los permitidos por la Resolución, entre otros, para tal fin se debía coordinar el trabajo de grupos interdisciplinarios de la Entidad Territorial, de la Empresa Social del Estado y de este Ministerio.

Específicamente, en el proyecto tomado como ejemplo en la comunicación de la Contraloría General de la República, “AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO PARA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE” de la ESE Hospital Universitario de Sincelejo, Sucre, el tiempo de emisión del concepto fue de 28 días, para llegar a dicho concepto fue necesario contar con la participación de un Ingeniero Biomédico, un arquitecto y un médico por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, así como de ajustes de documentos por parte de la Entidad Territorial y la Empresa Social del Estado, quienes mediante correo de fecha 17 de junio de 2020 remitieron documentos que fueron ajustados. (Ver anexo No. 1).

## **2 Trámite de recursos ante el FOME**

Mediante oficio No.202020000925361 de 19 de junio de 2020 se informó al FOME sobre las necesidades de recursos para atender la emergencia de Covid-19., en la página 10 de dicho escrito se solicita al FOME del componente ampliación de la oferta, ente otros \$120 mil millones para adecuaciones de infraestructura física de hospitales públicos. Posteriormente el FOME mediante oficio con radicado del Ministerio de Hacienda 2- 2020-031823 del 15 de julio de 2020 solicita información adicional al oficio de fecha 19 de junio de 2020, respuesta que fue dada mediante oficio No. 20203001183511 de 3 de agosto de 2020. (Ver Anexo 2.)

El 12 de agosto de 2020 se actualizó la solicitud de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación con radicado No.202023001233921, en el mismo se solicitó la asignación de recursos para Empresas Sociales del Estado, operadores de infraestructura pública e IPS mixtas para el pago de deudas de vigencias anteriores y operación corriente, financiación de proyectos de inversión en infraestructura física, dotación de equipos biomédicos o mixtos para atender la población afectada por el COVID-19. (Ver Anexo No.3)

Mediante certificación del 14 de agosto de 2020, el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME- aprobó financiar con cargo a los recursos del Fondo los proyectos de inversión en infraestructura y dotación de hospitales públicos orientados exclusivamente para solventar las necesidades originadas por el COVID-19 hasta por valor de ciento veinte mil millones de pesos mcte (\$120.000.000.000). (Ver Anexo No.4)

*El 2 de septiembre de 2020 mediante Comunicación No. 202023101368741 se ofició al Ministerio de Hacienda solicitando adicionar al Rubro Presupuestal 03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) Ministerio de Salud y Protección Social, los \$120.000.000.000 aprobados por el FOME. (Ver anexo No.5)*

*Mediante Resolución 1786 del 18 de septiembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuó una distribución en el Presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020. Para emitir esta Resolución el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tuvo en cuenta entre otros los siguientes documentos: Oficio del MSPS No. 202023101368741 del 2 de septiembre de 2020. Memorando del 9 de septiembre de 2020 de solicitud de distribución de recursos del FOME de los recursos autorizada en sesión del FOME del 14 de agosto de 2020. (Ver Anexo No.6)*

### **1. Proceso de asignación de recursos**

*El 5 de octubre de 2020 se emitió la Resolución 1766 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se definieron los criterios de priorización para la asignación de recursos del FOME, a los proyectos de inversión en infraestructura y/o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por el coronavirus COVID-19 y se creó el Comité Técnico Asesor para la asignación de recursos aprobados por el FOME. (Ver Anexo No.7)*

*La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria en su calidad de Secretario Técnico, elaboró documento técnico el 15 de octubre de 2020 denominado “Aplicación de criterios de priorización para proyectos de inversión en infraestructura y/o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por el coronavirus SARS - COV -2 (covid-19)” a ciento veintisiete (127) proyectos” documento que se presentó a consideración del Comité Técnico Asesor el día 21 de octubre de 2021. (Ver Anexo No.8)*

*Teniendo en cuenta que la UNGRD (entidad encargada de entregar los equipos adquiridos por la Nación a través del FOME), tenía equipos con especificaciones técnicas similares a algunos de los equipos solicitados e incluidos en los proyectos de inversión de dotación de equipo biomédico presentados en el marco de la Resolución 750 de 2020, se definió entregar estos equipos a las entidades correspondientes, realizando en los proyectos respectivos el descuento del valor del equipo entregado. Para tal fin, se elaboró el documento técnico denominado “Identificación de equipos asignados por la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres – UNGRD en los proyectos presentados en el marco de la resolución 750 de 2020” con fecha 15 de octubre de 2020, en el cual se relacionaron los equipos que se descontaron de cada proyecto, por haber sido entregados en especie. (Ver Anexo No.9)*

*Se citó al Comité Técnico Asesor para la asignación de recursos aprobados por el FOME, a reunión el 21 de octubre de 2020, con el fin de presentar los proyectos y realizar la recomendación de asignación de recursos a los proyectos de inversión en infraestructura*

*física y dotación de equipos biomédicos o mixtos para atender a la población afectada por el SARS – CoV-2 (COVID-19). (Ver Anexo No.10)*

*Mediante Acta 01 del 21 de octubre de 2020 el Comité Técnico Asesor del Ministerio de Salud y Protección Social, recomendó adelantar el trámite correspondiente para la asignación de recursos a un total de 127 proyectos por valor de \$107.679.656.122. (Ver Anexo No.11)*

*El 22 de octubre de 2020 se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.177320 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de “Asignación de recursos a entidades territoriales y ESE para proyectos de inversión en infraestructura y dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por coronavirus COVID-19”, Valor \$120.000.000.000.” (Ver Anexo No.12)*

*Mediante memorando No. 202023100250523 del 23 de octubre de 2020, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria remitió a la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto de resolución “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME a proyectos de inversión en infraestructura y/o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por el COVID-19”, para revisión y trámite con sus correspondientes anexos técnicos. (Ver Anexo No.13)*

*El 28 de octubre de 2020 se expidió la Resolución 1940 del “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a los departamentos, distritos y Empresas Sociales del Estado, con destino a los proyectos de inversión en infraestructura y/o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por el coronavirus COVID-19”, mediante la cual se asignó recursos a ciento veintisiete (127) proyectos por valor de CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$107.679.656.122). (Ver Anexo No.14).*

*Mediante comunicaciones con fecha 11 de noviembre de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social notificó a las entidades beneficiarias, la asignación de recursos para proyectos de inversión en infraestructura o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por el COVID-19. En esta comunicación se solicitaron los documentos necesarios para el trámite de giro. (Ver Anexo No. 15).*

*Entre el 11 y el 20 de noviembre se recibieron documentos de 125 entidades beneficiarias dichos documentos fueron el soporte para la solicitud del primer giro de recursos y entre el 21 y el 24 de noviembre se recibieron documentos de 2 entidades beneficiarias los cuales fueron el soporte para la solicitud del segundo giro, para un total de 127 entidades beneficiarias.*

*Mediante memorando 202023100280763 con fecha 20 de noviembre de 2020, la Subdirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social solicitó al Grupo de Presupuesto el giro de recursos a 125 las entidades beneficiarias de la Resolución 1940 de 2020. (Ver Anexo No.16).*

*Mediante memorando 202023100283993 con fecha 24 de noviembre de 2021, la Subdirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social solicitó al Grupo de Presupuesto el giro de recursos a 2 entidades beneficiarias de la Resolución 1940 de 2020. (Ver Anexo No.17)*

*Una vez se recibían los documentos por parte del Grupo de Presupuesto, éste procedió a registrar las cuentas bancarias en el SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la correspondiente validación y creación de las mismas, proceso que duraba entre 3 y 5 días aproximadamente, una vez creadas se realizaban los trámites presupuestales y contables y por último se procedía con el giro.*

*Los recursos fueron girados a las entidades beneficiarias el 9 de diciembre de 2020, según consta en los correos electrónicos enviados a dichas entidades, por parte del Grupo de Tesorería. (Ver Anexo No.18).*

#### **RESPUESTA OBSERVACION 16 - RESOLUCIÓN 2296 DE 2020.**

*A continuación, se describen las acciones adelantadas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en el proceso de asignación y giro de recursos a entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado:*

##### **Concepto de pertinencia de Proyectos:**

*El 13 de mayo de 2020 se emitió la Resolución 750 de mayo 13 de 2020 “Por la cual se adopta el trámite especial para la presentación de proyectos de inversión relacionados con la atención a la población afectada por el coronavirus COVID-19”, la cual establece el trámite para la presentación de proyectos de inversión en infraestructura física, equipo industrial de uso hospitalario y/o dotación de equipos biomédicos que se requieran ejecutar con el fin de mejorar las condiciones de atención en salud de la población afectada por el COVID-19.*

*En la referida Resolución se determinan las condiciones de los proyectos que pueden ser objeto del trámite, los requisitos y el procedimiento, en el marco de lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 538 de 2020.*

*Posterior a la asignación de recursos realizada mediante la Resolución 1940 de 2020, se realizó una segunda asignación de recursos mediante Resolución 2296 de 2020.*

*A continuación, se describen las acciones realizadas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en el proceso de asignación y giro de recursos a entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado.*



*Con respecto a la emisión de los conceptos técnicos de los proyectos incluidos en la Resolución 2296 de 2020, se observa que el tiempo transcurrido entre la radicación del mismo y la fecha de remisión del concepto técnico de pertinencia en días calendario es variable, siendo el promedio 11, 4 días calendario, cuando un proyecto se tramitó en pocos días esto correspondió a que dichos proyectos contaron con asistencia técnica previa a las radicaciones de los mismos en el Ministerio, y cuando los tiempos fueron mayores esto se debió a que una vez radicado el proyecto, se requirió de asistencia técnica para ajustes y envió de información complementaria.*

*Los mayores tiempos en la expedición de los conceptos están relacionados con la asistencia técnica que se brindó desde la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria a las Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado para garantizar que los proyectos no fueran devueltos y que tuvieran concepto técnico pertinente.*

*En total, los proyectos recibidos por el Ministerio en el marco de la Resolución 750 de 2020 entre el 13 de mayo y el 23 de noviembre de 2020 y con trámite hasta el 27 de noviembre de 2020, fueron 235 proyectos.*

*Específicamente, en el proyecto tomado como ejemplo en la comunicación de la Contraloría General de la República, “DOTACIÓN FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ” de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, de Tuluá, Valle del Cauca, es necesario aclarar lo siguiente:*

*La carta presentada en el informe con fecha junio 12 de 2020, está dirigida a la Secretaría Departamental de Salud de Valle del Cauca y no al Ministerio de Salud y Protección Social. La primera vez que el proyecto “DOTACIÓN FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ”, fue presentado a este Ministerio por la Secretaría Departamental de Salud de Valle del Cauca, mediante radicados No. 202042301746442 del 16 de octubre de 2020 y No. 202042301752202 del 19 de octubre de 2020. (Ver anexo No. 19).*

*Se dio trámite emitiendo concepto técnico no pertinente, el cual fue remitido mediante comunicación No. 202023101643771 del 21 de octubre de 2020. (Ver anexo No. 20).*

*Posteriormente la Secretaría de Salud de Valle del Cauca, remitió el proyecto nuevamente bajo el nombre “Fortalecimiento de la capacidad instalada en la dotación de equipos biomédicos de la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez para la atención de los pacientes afectados por el COVID 19 en el Municipio de Tuluá” y fue recibido por este Ministerio con radicado No. 202042301878292 del 6 de noviembre de 2020. (Ver anexo No. 21.)*



*Se dio trámite emitiendo concepto técnico no pertinente, el cual fue remitido mediante comunicación No. 202023101643771 del 19 de noviembre de 2020. (Ver anexo No. 22).*

*No obstante, los conceptos no pertinentes al proyecto, este Ministerio brindó asistencia técnica permanente, tanto a la Secretaría de Salud del Valle del Cauca como a la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.*

*El proyecto “DOTACIÓN FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ” fue presentado a este Ministerio una tercera vez, por parte de la Secretaría Departamental de Salud de Valle del Cauca, mediante comunicación No. 202042301992472 del 23 de noviembre de 2020. (Ver anexo No. 23).*

*Se dio trámite emitiendo concepto pertinente, el cual fue remitido con radicado No. 202023100285303 de fecha 25 de noviembre de 2020. (Ver anexo No. 24).*

*Como se aprecia en los documentos antes relacionados, el proyecto en su versión definitiva y cumpliendo con los requisitos de la resolución 750 de 2020 fue presentado por el Departamento el 23 de noviembre de 2020 y se emitió concepto de pertenencia el 25 de noviembre de 2020.*

*Con respecto a la referencia que se hace a los trámites contractuales adelantados por las Empresas Sociales del Estado, y el ejemplo planteado de la Red de Salud del Norte ESE, es importante recordar lo preceptuado en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1994, los cuales determinan lo siguiente:*

*ARTICULO 194. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*

*ARTICULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*

*El nombre deberá mencionar siempre la expresión “Empresa Social del Estado”.*

*El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*

*La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.*

*El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.*

*Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.*

*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.*

*El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.*

*Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.*

*Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

*Adicionalmente el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúa lo siguiente*

*“Artículo 76. Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social. (Negrilla y subrayado fuera de texto) (...).”*

*Mediante Resolución 5185 de 2013 este Ministerio expidió los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que rige su actividad contractual.*

*Como se aprecia de las normas antes enunciadas, las Empresas Sociales del Estado tienen un régimen de contratación privado y se rigen por el estatuto de contratación que determine la Junta Directiva, así las cosas, los tramites contractuales y los tiempos para su realización dependen de lo que cada Empresa Social del Estado defina en su estatuto de contratación.*

### **Trámite de recursos ante el FOME**

*Mediante radicado No. 202020001726651 del 5 de noviembre de 2020 dirigido al FOME se solicitó ampliación campo de aplicación de la autorización dada por el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME - sesión virtual del 14 de agosto de 2020, en lo relacionado con el saldo de \$12.320.344.000. Posteriormente mediante radicado No. 2020200001822851 del 19 de noviembre de 2020 dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Director de Promoción y Prevención encargado de las funciones de Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, solicitó ampliación del campo de aplicación a la autorización dada por el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME con el fin incluir entidades privadas o mixtas. (Ver Anexo No. 25).*

*El Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, en su sesión virtual del 20 de noviembre de 2020, aprobó la solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social de ampliar el uso de los recursos aprobados por el Comité el pasado 14 de agosto de 2020 por un valor de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.000), del cual quedaba por asignar un valor de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$12.320.343.878), para el financiamiento de proyectos de inversión y dotación de hospitales públicos y de los administradores de infraestructura pública privados o mixtos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo 538 de 2020. (Ver Anexo No.26).*

### **3. Proceso de asignación de recursos**

*Mediante documento técnico con fecha 27 de noviembre de 2020 se da la “Aplicación de criterios de priorización para proyectos de inversión en infraestructura y/o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por el coronavirus SARS - COV -2 (covid-19)” a catorce (14) proyectos, documento que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria en su calidad de Secretario Técnico presentó a consideración del Comité Técnico. (Ver Anexo No.27).*

*Se citó al Comité Técnico Asesor para la asignación de recursos aprobados por el FOME, a reunión el día 30 de noviembre de 2020, con el fin de presentar los proyectos y realizar la recomendación de asignación de recursos a los proyectos de inversión en infraestructura física y dotación de equipos biomédicos o mixtos para atender a la población afectada por el SARS – CoV-2 (COVID-19). (Ver Anexo No.28).*

*Mediante Acta 02 del 30 de noviembre de 2020 el Comité Técnico Asesor del Ministerio de Salud y Protección Social, recomendó adelantar el trámite que corresponda para la asignación de recursos para 14 proyectos por valor de (\$12.320.343.878). (Ver Anexo No.29).*

*Mediante memorando No. 202023100292333 del 1 de diciembre de 2020 la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria remitió a la Dirección Jurídica el proyecto de resolución “Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME a proyectos de inversión en infraestructura y/o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por el COVID- 19”, para revisión y trámite con sus correspondientes anexos técnicos. (Ver Anexo No.30).*

*El 9 de diciembre de 2020 se expidió la Resolución 2296 “Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección a departamentos, distritos y Empresas Sociales del estado, con destino a catorce proyectos de inversión en infraestructura o dotación de quipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por la COVID/19.”, mediante la cual se asignó recursos a catorce (14) proyectos por valor de DOCE MIL TRESCIENTOS*

VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$12.320.343.878). (Ver Anexo No. 31).

Mediante comunicaciones con fecha 14 de noviembre de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social notificó a las entidades beneficiarias, la asignación de recursos para proyectos de inversión en infraestructura o dotación de equipos biomédicos para solventar las necesidades de atención por el COVID-19. En esta comunicación se solicitaron los documentos necesarios para el trámite de giro. (Ver Anexo No. 32).

Entre el 14 y el 16 de noviembre de 2020 se recibieron documentos de 14 entidades beneficiarias; dichos documentos fueron el soporte para solicitar el giro de los recursos.

Mediante memorando 202023100312243 con fecha 16 de diciembre de 2020, la Subdirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social solicitó al Grupo de Presupuesto el giro de recursos a las entidades beneficiarias de la Resolución 2296 de 2020. (Ver Anexo No. 33).

Una vez se recibían los documentos por parte del Grupo de Presupuesto, este procedía a registrar las cuentas bancarias en el SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la correspondiente validación y creación de las mismas, proceso que duraba entre 3 y 5 días aproximadamente, una vez creadas se realizaban los trámites presupuestales y contables y por último se procedía con el giro.

Los recursos fueron girados a las entidades beneficiarias el 24 de diciembre de 2020, según consta en los correos electrónicos enviados a las entidades beneficiarias por parte del grupo de Tesorería. (Ver Anexo No. 34).

## **ANÁLISIS DE LA CAUSA Y EL EFECTO**

Como se aprecia en los trámites antes descritos y los soportes aportados, para asignar y girar los recursos de las Resoluciones 1940 y 2296 de 2020, se adelantaron los trámites definidos en las siguientes normas:

| NORMA                                                         | TRÁMITE                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resolución 750 de 2020                                        | Concepto técnico de pertinencia a los proyectos de inversión.                                                                                                            |
| Decreto 444 de 2020 y Resolución 1065 del 29 de abril de 2020 | Conocer las solicitudes de recursos y conceptuar sobre las mismas, con base en criterios de pertinencia proporcionalidad, conveniencia y relación con los usos del FOME. |
| Resolución 1766 de 2020                                       | Aplicación criterios de priorización para la asignación de recursos del FOME, a los proyectos de inversión en infraestructura y/o dotación de equipos biomédicos para    |

|                                                                               |                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                               | <i>solventar las necesidades de atención por el coronavirus COVID-19<br/>Trámite ante el Comité técnico Asesor para la asignación de recursos aprobados por el FOME.</i> |
| <i>Ley 2008 de 2019 – Decreto 2411 de 2019</i>                                | <i>Trámite presupuestal.</i>                                                                                                                                             |
| <i>Sistema de Información SIIF – Ministerio de Hacienda y Crédito Público</i> | <i>Trámite para validación y creación de las cuentas para giro a beneficiarios.</i>                                                                                      |

*Es pertinente aclarar que el documento “Guía “Planeación, asignación y seguimiento de los recursos girados a través del mecanismo de transferencias a entidades territoriales”, Ministerio de Salud y Protección Social – 2018.”, citado por la Contraloría como Criterio de la presente observación, no es aplicable a las transferencias efectuadas mediante las Resoluciones en comento; por un lado debido a la naturaleza de los proyectos que se ejecutan a través de éstas; esto es, proyectos de infraestructura en salud, equipo industrial de uso hospitalario y/o dotación de equipos biomédicos; y por otra parte, debido a que el objeto y alcance de dicha guía, se refiere exclusivamente a las actividades para la planeación, asignación y seguimiento de los recursos girados a través del mecanismo de transferencias nacionales en planes, programas, estrategias para proyectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.*

*De conformidad con las actividades descritas anteriormente, se demuestra que el Ministerio de Salud y Protección Social fue diligente en las acciones para lograr una rápida asignación y desembolso de los recursos, aún más teniendo en cuenta la emergencia presentada por la pandemia generada con la Covid-19 y las urgentes necesidades y retos que esto produjo al sistema de salud. Sin perjuicio de ello, es importante indicar que los trámites realizados se hicieron en cumplimiento de las normas, las cuales no podían ser omitidas so pena de incurrir en faltas de tipo disciplinario y fiscal, pues aún en emergencia, estas normas son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades públicas.*

*Ahora bien, es importante indicar que en el presente caso no existe, dentro de las normas que sirven a la presente observación, un parámetro de control que indique un término en el cual se deben cumplir con todos los trámites que se requieren para entregar recursos a las entidades territoriales ante situaciones de emergencia, y no obstante se realicen en tiempos perentorios ante la situación que se debe afrontar, se debe tener en cuenta siempre el obligatorio cumplimiento de las diferentes normas.*

*Las normas exigen una actuación diligente que cumpla con los fines y objetivos, lo cual se encuentra acreditado en todas las actuaciones de este Ministerio, que a pesar de la gran cantidad de proyectos presentados trabajó de manera tal que todos fueron revisados y contaron con concepto técnico de pertinencia un total de 141 o de no pertinencia 93, y en el mismo sentido, en la consecución y asignación de los recursos lo cual el Ministerio ante la situación de pandemia tramitó en tiempos perentorios, y la asignación se realizó teniendo*



*de presente siempre el obligatorio cumplimiento de las normas que regulan la actuación pública (...)*”.

## **Análisis de la Respuesta**

Evaluada la respuesta del MSPS ante la observación sobre la falta de oportunidad y eficiencia en el trámite de transferencia de recursos a las ET y ESE, se evidenció que transcurrieron aproximadamente cuatro meses y medio desde la fecha de aprobación de los recursos por parte del FOME el 14/08/2020 y el giro a las entidades beneficiarias 09/12/2020 y 24/12/2020:

### **Resolución 1940 del 28/10/2020**

El MSPS el 19 de junio de 2020 informó al FOME sobre las necesidades de recursos para atender la emergencia de Covid-19., y del componente ampliación de la oferta por \$120.000.000.000 para adecuaciones de infraestructura física de hospitales públicos, posteriormente el FOME mediante oficio con radicado del Ministerio de Hacienda 2- 2020-031823 del 15 de julio de 2020 solicita información adicional al oficio de fecha 19 de junio de 2020, respuesta que fue dada mediante oficio No. 20203001183511 de 3 de agosto de 2020.

Mediante certificación del 14 de agosto de 2020, el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME- aprobó financiar con cargo a los recursos del Fondo los proyectos de inversión en infraestructura y dotación de hospitales públicos orientados exclusivamente para solventar las necesidades originadas por el COVID-19 (\$120.000.000.000).

Entre los trámites de solicitud de adición al rubro presupuestal (02/09/2020), emisión de la Resolución 1766 del 05/10/2020, donde se definieron los criterios de priorización para la asignación de recursos del FOME) a los proyectos de inversión y la citación al Comité Técnico Asesor del MSPS (21/10/2020), mediante él se recomendó adelantar el trámite correspondiente para la asignación de recursos a las ET y ESE y la expedición de la Resolución 1940 del 28/10/2020, mediante la cual se efectúa la asignación de recursos, transcurrieron dos meses y medio.

El 11 de noviembre de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social notificó a las entidades beneficiarias, la asignación de recursos para los proyectos de inversión presentados y solicitaron los documentos necesarios para el trámite de giro, el MSPS recibió la documentación de 125 entidades beneficiarias entre el 11 y el 20 de noviembre.

Los recursos fueron girados a las entidades beneficiarias el 9 de diciembre de 2020, Posterior a la asignación de recursos realizada mediante la Resolución 1940 de



2020, se realizó una segunda asignación de recursos mediante Resolución 2296 de 2020, los recursos fueron girados a las entidades beneficiarias el 24 de diciembre de 2020.

Se valida lo aclarado por el MSPS sobre la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, citado como ejemplo dentro de la observación y se retira este aparte del informe, por lo demás la situación planteada se observó en el 85% de los casos evaluados.

En cuanto al régimen de contratación privado y el estatuto de contratación de las Empresas Sociales del Estado y a pesar que los tramites contractuales y los tiempos para su realización dependen de lo determine la Junta Directiva en cada una de ellas, no es menos cierto que debe adelantarse el proceso presupuestal y adecuada gestión de planeación para la etapa contractual.

Se estableció que a pesar de no existir dentro de las normas citadas en la presente observación un parámetro de control que indique un término en el cual se deben cumplir con todos los trámites que se requieren para entregar recursos a las entidades territoriales y que en todos los casos, aun bajo la situación de pandemia se debe tener en cuenta siempre el obligatorio cumplimiento de las diferentes normas, el tiempo transcurrido entre la solicitud de los recursos por parte del MSPS al FOME y la gestión realizada para el giro de los recursos a las ESE, fue de aproximadamente cuatro meses y medio, lo que conllevó a que las entidades beneficiarias no pudieran atender las necesidades de inversión en infraestructura y dotación en la vigencia 2020.

La respuesta de la entidad a la observación comunicada, ante la situación irregular establecida, no aporta nuevos elementos que permitan replantear la situación irregular establecida por la CGR, por el contrario, la confirma, por lo anterior la observación se valida como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### **HALLAZGO No. 13. Actas de entrega. (A-D-IP)**

#### **Fuente/Criterio.**

Constitución Política de 1991.

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad(...).”*

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

*“Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*Artículo 4o. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*(...)*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan (...).”*

*“Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...).”*

Decreto 4107 de 2011, “Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social”.

*“Artículo 2°. Funciones. El Ministerio de Salud y Protección Social, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes:*

*(...)*

*20. Realizar los estudios y el análisis de viabilidad, estabilidad y equilibrio financiero de los recursos asignados a la salud y promoción social a cargo del Ministerio.*

21. Administrar los recursos que destine el Gobierno Nacional para promover la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando quiera que no exista norma especial que los regule o reglamente, ni la administración se encuentre asignada a otra entidad”.

#### Clausulado Anexo del Contrato.

*“Cláusula séptima. Derechos, obligaciones y prohibiciones del contratista: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:*

##### *Obligaciones Específicas.*

14. EL CONTRATISTA deberá garantizar en la entrega en formato físico y digital de cada equipo:

- a. Formato diligenciado de hoja de vida (formato será suministrado por el MSPS).
- b. Copia del registro sanitario o permiso de comercialización.
- c. Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía.
- d. Registro de capacitación.
- e. Registro de instalación.
- f. Manual/guía de instalación.
- g. Manual de operación/usuario.
- h. Manual de mantenimiento/servicio.
- i. Diagrama de partes.
- j. Guía rápida de funcionamiento (anexa a cada equipo en un lugar visible).
- k. Lista de chequeo para mantenimiento preventivo.
- l. Guía de limpieza y desinfección.

Por tanto, debe presentar al supervisor del contrato, *acta que relacione las entregas de los equipos y los respectivos documentos detallados anteriormente*, con recibo a satisfacción por parte del representante legal de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS y de la persona encargada del almacén o activos fijos. *Las actas de entrega con recibo a satisfacción deberán ser copiadas al supervisor del contrato*”.

*“Cláusula octava. Derechos y obligaciones del ministerio: En desarrollo del CONTRATO tendrá los siguientes derechos y obligaciones:*

(...)

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

*“Cláusula décima quinta. Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida de forma conjunta entre la Directora de Promoción y Prevención, y el Director de Medicamentos y Tecnologías de la Salud, o quien ellos designen. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

*Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.*

*“Artículo 39. Indagación Preliminar. (Modificado por el artículo 135 Decreto Ley 403 de 2020).*

*Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal”.*

*Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.*

*“Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código.*

*Los indígenas que administren recursos del Estado serán disciplinados conforme a este Código.*

*Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables, los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria”.*

*“Artículo 34. Deberes. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

*3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.*

4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. (...)”

15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos (...).”

## **Condición**

En las actas de entrega, allegadas en los expedientes contractuales, se evidenciaron inconsistencias, en cuanto a las cantidades entregadas, insumos distribuidos en Entidades Territoriales que no estaban contemplados en los estudios previos, o en memorandos expedidos por el Ministerio, así como también, actas de entrega que no fueron completamente diligenciadas, documentos ilegibles, o que presentan inconsistencias en su contenido.

A continuación, se detallan las inconsistencias encontradas respecto de cada contrato:

### Contrato 167 de 2020 (Arpa)

De las 329.400 mascararas contratadas, fueron entregadas en las entidades territoriales designadas por el Ministerio, un total de 322.020, faltando comprobar la entrega de 7.380 mascararas, por un valor total de \$73.434.099 (Sin IVA incluido).

### Contrato 169 de 2020 (Clay Bioseguridad S.A.)

Respecto de este contrato suscrito para la adquisición, de elementos de protección personal (batas, guantes y tapabocas), se encontraron inconsistencias que se detallan las inconsistencias encontradas:

**Cuadro N° 61**  
**Actas de Entregas**  
**Contrato 169-2020**

| Entidad Territorial | Cantidades entregadas                 | Observaciones                                                                         |
|---------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Atlántico           | Bata: 37 bolsas x 10<br>Unidades: 370 | 1. No tiene información de recibido, nombres, cédula etc.<br>2. Sin fecha de entrega. |
| Atlántico           | Guantes: 10x100: 1000                 | 1. No tiene información de recibido, nombres, cédula etc.<br>2. Sin fecha de entrega. |
| Atlántico           | Tapabocas: 25x50: 1.250               | 1. No tiene información de recibido, nombres, cédula etc.<br>2. Sin fecha de entrega. |
| Barranquilla        | Bata: 38 bolsas x 10: 380             | 1. No tiene datos de quien recibe, solo firma.<br>2. Sin fecha de entrega.            |
| Barranquilla        | Guantes: 10x100: 1000                 | 1. No tiene datos de quien recibe, solo firma.<br>2. Sin fecha de entrega.            |
| Barranquilla        | Tapabocas: 25x50: 1.250               | 1. No tiene datos de quien recibe, solo firma.<br>2. Sin fecha de entrega.            |
| Bogotá              | Bata: 75 bolsas x 10: 750             | 1. Sin fecha de entrega.                                                              |
| Bogotá              | Guantes: 20x100: 2000                 | 1. Sin fecha de entrega.                                                              |
| Bogotá              | Tapabocas: 50x50: 2500                | 1. Sin fecha de entrega.                                                              |
| Cundinamarca        | Bata: 75 bolsas x 10: 750             | 1. Sin fecha de entrega.                                                              |
| Cundinamarca        | Guantes: 270x100: 27.000              | 1. Sin fecha de entrega.                                                              |
| Cundinamarca        | Tapabocas: 50x50: 2500                | 1. Sin fecha de entrega.                                                              |
| Montería            | Bata: 75 bolsas x 10: 750             | 1. Sin fecha de entrega.                                                              |
| Montería            | Guantes: 190x100: 19000               | 1. No tiene información de recibido, nombres, cédula etc.<br>2. Sin fecha de entrega. |
| Montería            | Tapabocas: 50x50: 2500                | 1. No tiene información de recibido, nombres, cedula etc.<br>2. Sin fecha de entrega. |

Fuente: Expedientes contractuales remitidos MSPS.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Es de resaltar que las actas de entrega presentan varias inconsistencias, por ejemplo, en ninguna se encuentra la fecha de entrega de los insumos, y en muchas no hay firma de recibido.

#### Contrato 170 de 2020 (Vadel S.A)

Guantes:



Existen inconsistencias en algunas actas, como falta de fecha de entrega, actas sin diligenciar, y en el caso de Tunja-Boyacá, hay dos actas con el mismo valor, una con fecha de entrega y otra sin fecha de entrega.

**Cuadro N° 62**  
**Actas de Entregas**  
**Contrato 170-2020**

| ENTIDAD TERRITORIAL                    | CANTIDADES ENTREGADAS | CANTIDADES MEMORANDO 06-04-2020 | CANTIDADES MEMORANDO 20-04-2020 | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Arauca-Unidad Administrativa Especial  | 482 guantes           | 3600                            | 3.000                           | 1. Entregaron 482 más.<br>2. No está diligenciada el acta de las 482 unidades.                                                                                                           |
|                                        | 3000 guantes          |                                 |                                 |                                                                                                                                                                                          |
| Mitú- Vaupés- secretaria de salud      | 9000 guantes          | 100                             | 9.000                           | 1. Sin fecha de recibo.                                                                                                                                                                  |
| Tunja-Boyacá- secretaria de salud      | 18.000 guantes        | 18.000                          | 18.000                          | 1. Entregaron 4.916 más.<br>2. Hay dos actas de entrega por 2.458 cada una (folios 168 y 112), y firmada por la misma persona, solo que una está sin fecha y otra con fecha 29 de julio. |
|                                        | 2.458 guantes         |                                 |                                 |                                                                                                                                                                                          |
|                                        | 2.458 guantes         |                                 |                                 |                                                                                                                                                                                          |
| Leticia- Amazonas- secretaria de salud | 1.000 guantes         | 1.000                           | 1.000                           | 1. Sin fecha de recibo                                                                                                                                                                   |

Fuente: Expedientes contractuales remitidos MSPS.  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## **Contratos Fondo Nacional de Estupefacientes**

### Contrato FNE 032 de 2020 (Viteco)

En las Actas No. PT-017 del 13 de abril de 2020 y en la No. PT-018 del 17 de julio de 2020, no se especifica si las cantidades recibidas corresponden a Morfina Clorhidrato 10mg de 1ml o de 5ml, lo cual dificulta determinar si las cantidades entregadas cumplen con lo pactado.

En ese sentido, debido a la falta de claridad frente a que medicamento se recibió en las actas señaladas, no es posible determinar si fue recibido medicamento de Morfina Clorhidrato 10mg de 5 ml.

Es de resaltar que aun cuando existen inconsistencias en las actas de entrega, las cantidades no coinciden y no son acordes con la distribución que debía realizarse, los informes de supervisión de los contratos referidos señalan que fueron cumplidas las obligaciones contractuales.

## **Causa**

Las situaciones descritas pueden deberse a debilidades de control, que no permiten advertir oportunamente las inconsistencias presentadas, así como también, debilidades en la supervisión, al certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base en documentos que no cumplen con el contenido requerido, así como tampoco con las cantidades determinadas por la Entidad.

## **Efecto**

Con lo anterior, se genera un control inadecuado de los recursos comprometidos en los contratos suscritos, puesto que no se tiene certeza respecto de la entrega efectiva de los bienes adquiridos, lo que pone en riesgo de pérdida recursos.

Hallazgo administrativo, sobre la cual se solicitará indagación preliminar y con presunta incidencia disciplinaria.

## **Respuesta de la Entidad:**

El MSPS, mediante oficio allegado del 05 de mayo de 2021, da respuesta a la observación en los siguientes términos:

### *“Contrato 186 de 2020*

*Una vez identificados los soportes relacionados en el informe de la auditoria, se logró establecer que el equipo auditor cuenta con un número inferior de actas de entrega a las suscritas por parte de la supervisión y la interventoría adelantada para el contrato No. 186 de 2020 con Mindray de Colombia S.A. Así las cosas, a continuación, se relaciona la totalidad de las actas, así como el detalle de los equipos entregados, el modelo, número de serie y cantidades con el objetivo de establecer de manera clara que se recibió la cantidad correcta para cada modelo de ventiladores que hacen parte de la oferta del contratista y posterior estudio previo (..)*

### *Contrato 166 de 2020*

*Ahora bien, con relación a las 15.000 mascararas entregadas a Bogotá por el contratista se puede verificar que las mismas fueron entregadas el 13 de abril de 2020, según lo señala*

*el acta de entrega; en el mismo sentido se entregaron 10.000 unidades a Medellín el 14 de abril de 2020 y 10.000 a Valle del Cauca el 13 de abril de 2020.*

*Efectivamente el formato de acta de entrega a Medellín tenía un error mecanográfico, por tal razón se solicitó su corrección, para lo cual se cargaron en el SECOP ambas actas.*

#### *Contrato 167 de 2020*

*Con el fin de aclarar las observaciones del órgano de control es importante transcribir lo señalado en la comunicación con radicado 202021100504081 dirigida al contratista en donde se establece la distribución de las 329.400 unidades de máscaras de alta eficiencia FPP2 sin válvula con elásticos (...)*

*En cuando a las 54.600 caretas de protección facial adquiridas, señala el órgano de control que (...) "no fue posible verificar la entrega de 200 unidades en Arauca, puesto que el acta de entrega es borrosa (...)" para lo cual me permito presentarla mediante imagen en este documento, no obstante, se confirma que se encuentra cargada en el SECOP II (...)*

#### *Contrato 168 de 2020*

*Es importante anotar que para tal efecto se remitió al contratista la distribución del elemento adquirido mediante la comunicación 202021100503581, no obstante, y atendiendo la cotización del contratista en donde se oferta la entrega de las mascarillas en ciudades principales, es de anotar que la misma se acoge y se aceptó la entrega de las 13.000 mascarillas en una ciudad principal que es Bogotá, con el fin de que el Ministerio de Salud y Protección Social, entregara al destinatario final.*

*Lo anterior se informó mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2020, tal y como se puede verificar en la siguiente imagen (...)*

#### *Contrato 169 de 2020*

*Aclarando lo señalado por el órgano de control frente a la entrega de los elementos de protección personal adquiridos a través el contrato 169 de 2020, específicamente los entregados en Montería es de aclarar que en la distribución establecida se encuentra el Departamento de Córdoba por lo cual la entrega se realiza en Montería por ser la entidad que administrativamente tiene secretaria de salud.*

*Ahora bien, con relación a las entregas en Barranquilla se aclara que se realizó asignación a esta entidad territorial por ostentar la calidad de "Distrito" y tener en su organización administrativa secretaria de salud, dicha asignación se realizó mediante correo electrónico del 8 de abril de 2020 (...)*

#### *Contrato 170 de 2020*

*Con relación a la cantidad de batas adquiridas y entregadas en el contrato 170 de 2020, una vez verificadas las actas cargadas en SECOP II se confirma que se entregaron un total de 122.000 batas conforme con lo contratado.*

*De conformidad con los argumentos presentados y considerando que no se infringió norma alguna, solicitamos respetuosamente a la contraloría levantar el hallazgo con presunta incidencia administrativa y disciplinaria.*

*Contrato FNE 032 de 2020*

*En este sentido, también es importante resaltar, que en el mismo alcance al objeto se realiza la apreciación de que las unidades que va a pagar el Fondo al contratista corresponden a las presentaciones comerciales que sean recibidas en las instalaciones del FNE.*

*Por otro lado, se aclara que la presentación comercial, es decir, caja plegadiza por 10 ampollas (Ampolla por 1 mL) o caja plegadiza por 5 ampollas (Ampolla por 5 mL), toda vez que, la recepción e ingreso al inventario se realiza en cajas plegadizas.*

*Por ende, en la tabla 1, se relacionan las cantidades recibidas por el Fondo, con sus respectivas actas de recibo, así como la cantidad facturada y el número de factura. (...)*

### **Análisis de la respuesta.**

Se procede a analizar los argumentos expuestos por el MSPS, y por el FNE, respecto de cada contrato.

Contrato 186 de 2020: Se procede a confirmar la información y soportes que allegaron, encontrando que efectivamente la sumatoria da un total de 12 ventiladores marca Synovent y 312 marca SV300, lo cual coincide con las cantidades pactadas, por lo cual es posible desvirtuar la observación.

Contrato 166 de 2020: El MSPS, aduce que el acta de entrega de Medellín presentaba un error mecanográfico, pues señalaba en Departamento/ Distrito, Bogotá, cuando la entrega se realiza en Medellín.

Así las cosas, se verifican las dos actas, evidenciando que los lotes y cantidades que debían entregarse en Medellín, en el acta que dice Bogotá y en el acta que es la correcta (Medellín) coinciden, por lo cual, se acepta que se trató de error en la inscripción del Departamento, al momento de suscribir el acta y con ello se entiende porque en las dos actas, estaban firmadas por la misma persona a pesar de señalar diferentes departamento. En ese sentido, las cantidades entregadas coinciden con la distribución señalada en el memorando, y coincide con lo pactado en el contrato, por lo cual se desvirtúa la observación.

Contrato 167 de 2020: Respecto de las entregas realizadas en Armenia, Barranquilla y Cartagena que no se encontraban en el memorando de distribución, refieren que fue entregada a esta ET, por ser la entidad que cuenta con secretaria de salud, por lo cual, se valida el argumento.

En cuanto al faltante de máscaras, refieren que las actas se encuentran en SECOP II, sin embargo, de las 34 actas allegadas, se pudo constatar el contenido de (31) pues (3) actas son completamente ilegibles. En ese sentido, se validó una cantidad total de máscaras de 322.020, faltando por comprobar la entrega de 7.380 mascarar, por lo cual es necesario validar como hallazgo, respecto de las cantidades que no se hace posible verificar.

Ahora bien, respecto del acta de entrega de Arauca, de 200 caretas, allega pantallazo del acta, y además se verifica en los archivos cargados el 25 de abril de 2021 en SECOP, en donde se evidencia, que, si se cuenta con acta de entrega de esta ET, por lo que se desvirtúa la observación frente a este ítem.

#### Contrato 168 de 2020

Refiere que la instrucción de realizar la entrega en el almacén del MSPS, se realizó mediante correo electrónico, del 11 de abril, y aportan pantallazo del mismo. Por lo anterior, se procede a verificar la oferta del contratista y se evidencia que a folio 58 del expediente contractual, el proveedor, señala *“El valor unitario incluye la entrega en ciudades principales, teniendo en cuenta el factor de empaque, que es de caja x 1.000 unds”*. Con lo cual se comprueba que se había acordado la distribución en esos términos.

En virtud de lo anterior, y dada la autonomía del Ministerio, de indicarle al proveedor donde debía ser entregado el producto, tal como lo hizo en correo electrónico, se aceptan los argumentos esbozados, y se desvirtúa la observación.

#### Contrato 169 de 2020

En cuanto a las cantidades entregadas en otras ET, diferentes a las señaladas en memorando de distribución señalan que, respecto de Montería, efectúan la entrega allí, por tener secretaria de salud, y en cuanto a Barranquilla, lo realizan por ser distrito y contar con su propia secretaria de salud.

Ahora bien, respecto de las inconsistencias encontradas en las actas, refieren que realizan verificación y relacionan cuadro con los datos faltantes. Por lo que se procede a revisar dicha tabla y las actas de entrega que fueron cargadas en SECOP II, el 23 de abril de 2021, cuando ya habían sido comunicadas las observaciones.

Lo señalado por la Entidad no coincide con lo que obra en las actas que fueron allegadas en el expediente contractual:

Mascarillas: Acta de Atlántico (Mascarillas, Guantes, Batas): Los datos que señalan, corresponden a la persona que entrega los elementos como consta en el acta, mas no a quien recibe los bienes, como señala el MSPS.

Acta de Barranquilla (Mascarillas, Guantes, Batas): Las actas allegadas en el expediente contractual tienen la firma de una persona E. B., y las que allegan en SECOP II, son nuevas actas con datos de otra persona, ya no señalan que el departamento es Barranquilla, e incluso en estas actas, se verifica una inscripción

en los ítems de recibo, que señalan “completar información” lo que puede interpretarse como un diligenciamiento posterior y no de la efectiva entrega.

Bogotá y Cundinamarca (Mascarillas, Guantes, Batas): La respuesta no corresponde con lo observado, pues allí señalamos que no hay fecha de entrega y aquí están haciendo referencia a otros datos.

Córdoba (Mascarillas, Guantes): El acta que allegan en SECOP, no corresponde con la que había sido allegada en el expediente contractual. Pues en el expediente el acta no tiene ningún dato y en la cargada en la plataforma, esta diligenciada, y colocan en circulo los ítems de recibo, y señala “completar información” lo que puede interpretarse como un diligenciamiento posterior y no al momento de la entrega.

Córdoba (Batas): La respuesta no corresponde con lo observado, pues allí señalamos que no hay fecha de entrega y aquí están haciendo referencia a otros datos.

Al comparar el expediente contractual con lo cargado en SECOP, se evidenció que algunas actas fueron reemplazadas, lo cual, genera incertidumbre respecto de estos documentos. Esto por cuanto, el Ministerio, no justifica en ninguna de estas, porque los datos no estaban diligenciados, y simplemente aporta los documentos con los datos, sin establecer las razones por las cuales, las actas inicialmente allegadas en la auditoria no estaban completas.

Adicionalmente en las actas en las cuales se señalaba que no tenían fecha de recibido, el Ministerio no da respuesta a lo observado, y transcribe otros datos.

Así las cosas, las inconsistencias en las actas, generan duda sobre la entrega efectiva de estos bienes, y no es claro como fue realizada la supervisión de estos contratos dadas las falencias en estos soportes.

Contrato 170 de 2020: Respecto de las batas, se procedió a verificar las actas cargadas en SECOP II, y allí se encontró acta de entrega a la ET de Boyacá, en la cual, se evidencia que entregan las 2458 batas que faltaban para complementar las cantidades contratadas, con lo cual se desvirtúa la situación encontrada.

En cuanto a la inconsistencia relacionada con la cantidad de guantes entregados, se procede a verificar los soportes que fueron cargados por el Ministerio, en SECOP II, encontrando que de las (36) actas allegadas, la cantidad de guantes entregadas, asciende a 879.000, lo cual, coincide con las cantidades contratadas, por lo cual se desvirtúa la observación al respecto.



Adicionalmente, respecto de las inconsistencias relacionadas con las actas, se concluye lo siguiente:

Cali, Valle del Cauca - Secretaria de Salud: Fueron verificados los documentos cargados el 25 de abril de 2021, encontrando acta de las 4000 unidades faltantes, por lo que se desvirtúa la observación.

Arauca-Unidad Administrativa Especial: No dan explicación respecto de las 482 unidades que estaban en acta sin diligenciar, por lo que se mantiene lo observado. Bogotá- Secretaria de Salud: Si bien, el Ministerio no se pronuncia frente a la diferencia, se verifica el pantallazo del memorando del 20 de abril de 2020, y se evidencia que la distribución adicional de 5000 está sustentada, por lo cual efectivamente debían entregar 258.000, como consta en las actas, por lo cual se desvirtúa la observación.

Quibdó-Chocó- Secretaria de Salud: Se verifica memorando del 20 de abril, y las cantidades a entregar eran 4000, por lo cual se desvirtúa la observación.

Mitú- Vaupés- Secretaria de Salud: No se pronuncian, respecto de la situación comunicada y el acta que se encuentra en SECOP, persiste en no tener la fecha de recibo.

Tunja-Boyacá- Secretaria de Salud: No se pronuncian respecto de las (2) actas de 2458, que fueron allegadas en el expediente contractual, y que exceden en 4.916 la cantidad pactada, que era de 18.000.

Leticia-Amazonas- Secretaria de Salud: No se pronuncia respecto de lo observado y el acta que fue cargada en SECOP, no tiene fecha de recibo, confirmando lo comunicado.

Pereira-Risaralda- Secretaria de Salud: Se verifican las actas que cargaron en SECOP el 25 de abril de 2021 y se encontró acta por los 6000 guantes faltantes, por lo cual se desvirtúa la observación al respecto.

#### Contrato FNE 032 de 2020

El Fondo, allega un cuadro con relación de las actas de recibo y las cantidades entregadas, en la cual, el total de ampollas de 1ml es de 158.534 tal como señalaban las facturas y los informes de supervisión, sin embargo, se procede a realizar el análisis de los soportes entregados y se compara con los soportes del expediente contractual, para verificar que efectivamente fueron entregadas dichas cantidades.

Así las cosas, la sumatoria de las actas de entrega de 1 ml, da un total de 158.534,

con lo cual se desvirtuaría la observación relacionada con las cantidades de medicamento Clorhidrato 10mg/1 ml.

También, se pudo verificar, que respecto del medicamento Clorhidrato 10mg/5 ml, fue entregado un total de 32.107, lo cual coincide con lo facturado, por lo cual, también se desvirtúa la situación encontrada.

Ahora bien, en relación con las actas No. PT-17 y PT-18, en el cuerpo de estas, no se establece que corresponda a morfina Clorhidrato de 1 ml, no obstante, al verificar las facturas relacionadas con estas actas, allí se establece que la adquisición, es de ampollas de 1 ml y los valores de las facturas coinciden con los valores de las actas de recibo. Sin embargo, esto no desvirtúa el hecho que en las actas no se encuentre determinado el medicamento específico que se está recibiendo, por lo cual, frente a esta situación se deberá mantener la observación.

Finalmente, se pone de presente que la Entidad, inicialmente entrego soportes con información incompleta y con algunas inconsistencias, y posteriormente con la respuesta proporciona documentos, en los que persisten las falencias, por lo cual, no es posible determinar claramente si se efectuó o no la entrega de estos bienes, como puede evidenciarse en el relato de la condición del hallazgo y en los cuadros No. 53 y 54, que se relacionan allí.

Por lo anterior, ante la imposibilidad de aclarar que todos los bienes que fueron contratados y pagados fueran recibidos por las Entidades Territoriales, se hace necesario, elevar una indagación preliminar, para que se verifique la situación, y de ser el caso, se cuantifique el daño, por aquellos bienes pagados, que se determinen que no fueron recibidos.

## **Conclusión**

Se desvirtúa la observación respecto de las observaciones realizadas en los contratos No. 186, 166, y 168 de 2020, teniendo en cuenta que, con los argumentos y soportes allegados, se logra desestimar la situación encontrada. Y se valida como hallazgo, con modificaciones, para los contratos No. 167, 169, y 170 del Ministerio, y 032 de 2020 del FNE, teniendo en cuenta que algunas situaciones se lograron desvirtuar, pero respecto de otras, se confirman las inconsistencias.

Se valida el hallazgo con las mismas incidencias con las que fue comunicado, manteniendo la solicitud de inicio de la IP, por cuanto no fue posible cuantificar con exactitud el posible daño patrimonial.

## **HALLAZGO No. 14. Información reportada en SECOP. (A-D)**

### **Fuente/Criterio.**

Constitución Política de 1991.

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”*

Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*:

*“Artículo 3. De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.”*

*Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

*Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual:*  
*c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;(...).”*

Ley 1474 de 2011.

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)*

*Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores.*

*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". .*

*Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".*

*"Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.*

*Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:*

- (..) e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado;*
- f) Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado;*
- g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones".*

*Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República":*

*"Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.*

*Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)".*

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente:

*“Quienes deben publicar su actividad contractual en SECOP.*

*Las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público”.*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C: Auto del 14 de agosto de 2017, radicación número: 11001-03-26-000-2017-00031-00(58.820):

*“(…) resulta razonable concluir, en esta oportunidad, que en virtud del deber de información prescrito en el literal c) del artículo 3 o de la Ley 1150 de 2007 los sujetos obligados bajo tal norma (todos los que realizan contratación con dineros públicos) **deben suministrar información sobre su contratación en términos veraces, auténticos y completos en el sistema electrónico SECOP**, lo que incluye, entonces, todo acto que sea expresión de ejercicio o despliegue de actividad contractual. 11.5. - Y es que, si se quiere en términos más detallados el literal c) del artículo 3o de la Ley en comento responde claramente las siguientes inquietudes: ¿Quiénes están obligados? los que realizan contratación con dineros públicos; ¿en razón de qué están obligados? En razón al manejo de tales recursos públicos y no por razón diferente; ¿Cuál es el límite o la extensión de ese deber? Única y exclusivamente comprende la información relativa a lo que sea objeto de contratación con recursos públicos, se excluyen de allí la que se realice con otras fuentes. ¿Dónde se debe surtir ese deber de información? Por conducto del sistema electrónico SECOP. (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Estudios previos/ Clausulado Anexo del Contrato:

#### *“2.4 Obligaciones Del Ministerio*

*4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.”*

*Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida de forma conjunta entre la Directora de Promoción y Prevención, y el Director de Medicamentos y Tecnologías de la Salud, o quien ellos designen. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

*Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código.*

*Los indígenas que administren recursos del Estado serán disciplinados conforme a este Código.*

*Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables, los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria.*

*Artículo 34. Deberes. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

*3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.*

*4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos...”*

*(...)*

## **Condición**

Respecto de los contratos suscritos por el MSPS y seleccionados como muestra se encontró que, en algunos de estos, la información reportada, en la plataforma SECOP, presenta algunas inconsistencias, así como también, que no se encuentran cargados todos los documentos que soportan la ejecución contractual, como se detalla a continuación:



**Cuadro N° 63**  
**Análisis de la respuesta**

| <b>Contrato</b>                            | <b>Observación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato No. 177 de 2020 (Allianz)         | 1. No se encuentra el CDP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Contrato No. 190 de 2020 (Futuro)          | 1. No se encuentra cargado el CDP.<br>2. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>3. No se encuentran las órdenes de pago.<br>4. No se encuentran las actas de entrega.                                                                                                                                      |
| Contrato No. 162 de 2020 (ET. Services)    | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. No se encuentran las órdenes de pago.<br>3. No se encuentran las actas de entrega.                                                                                                                                                                            |
| Contrato No. 172 de 2020 (Quirgil)         | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. No se encuentran las órdenes de pago.<br>3. No se encuentran las actas de entrega.                                                                                                                                                                            |
| Contrato No. 178 de 2020 (G-Barco)         | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. No se encuentran las órdenes de pago.<br>3. No se encuentran las actas de entrega.                                                                                                                                                                            |
| Contrato No. 195 de 2020 (Amarey)          | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. No se encuentran las órdenes de pago.<br>3. No se encuentran las actas de entrega.                                                                                                                                                                            |
| Contrato No. 163 de 2020 (Instrumentación) | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. No se encuentran las órdenes de pago.<br>3. No se encuentran las actas de entrega.                                                                                                                                                                            |
| Contrato No. 191 de 2020 (Jota Medics)     | 1. No fue determinada cuenta bancaria del proveedor.<br>2. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>3. No se encuentran las órdenes de pago.<br>4. No se encuentran las actas de entrega.                                                                                                                    |
| Contrato No. 194 de 2020 (Maquet)          | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. No se encuentran las órdenes de pago.<br>3. No se encuentran las actas de entrega.                                                                                                                                                                            |
| Contrato No. 166 de 2020 (Cobo)            | 1. No se encuentran las órdenes de pago.<br>2. No fue cargado informe parcial de supervisión.                                                                                                                                                                                                                                         |
| Contrato No. 167 de 2020 (Arpa)            | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. No se encuentran las órdenes de pago.<br>3. No se encuentran las actas de entrega.<br>4. No fueron cargados informes de supervisión.                                                                                                                          |
| Contrato No. 168 de 2020 (Rymco)           | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. No se encuentran las órdenes de pago.<br>3. No se encuentran las actas de entrega.<br>4. No cargaron el informe parcial.                                                                                                                                      |
| Contrato No. 169 de 2020 (Clay)            | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. No se encuentran las órdenes de pago.<br>3. No se encuentran las actas de entrega.<br>4. No cargaron el informe parcial.                                                                                                                                      |
| Contrato No. 170 de 2020 (Vadel)           | 1. Fue liquidado, pero no cargaron el acta.<br>2. No fue cargado RP.<br>3. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>4. No se encuentran las órdenes de pago.<br>5. No se encuentran las actas de entrega.<br>6. No cargaron los informes de supervisión del 30 de octubre de 2020 y del 25 de enero de 2021. |

| Contrato                              | Observación                                           |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Contrato 180 de 2020<br>(Genproducts) | 1. No se encuentran cargados informes de supervisión. |

Fuente: Expedientes contractuales remitidos MSPS-SECOP II.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Finalmente, respecto de los contratos suscritos, para desarrollar las políticas públicas de equidad de género, discapacidad y participación ciudadana, que fueron seleccionados como muestra, se evidenció lo siguiente:

**Cuadro N° 64**  
**Reporte SECOP**  
**Contratos Políticas**

| Contrato                  | Observación                                                                   |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato No. 1167 de 2019 | 1. No se encuentra cargado informe de supervisión parcial de febrero de 2020. |
| Contrato No. 1169 de 2019 | 1. No se encuentra cargado registro presupuestal.                             |

Fuente: Expedientes contractuales remitidos MSPS-SECOP I.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## Causa

Esta situación, se debe a deficiencias en la supervisión realizada a los contratos, al no darle cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma y las obligaciones que tiene la Entidad, respecto de dar publicidad a la información y soportes de sus procesos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

## Efecto

El incumplimiento de disposiciones generales incide en la publicidad de la gestión contractual en SECOP, y es contrario a las leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

## Respuesta de la Entidad.

El MSPS, dio respuesta mediante oficio allegado el 05 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

(...)

*“Contrato No. 1167 de 2019: De acuerdo con la información reportada por la funcionaria designada para la supervisión del contrato, Dra. JAZMINE LARA DIAZ, todos los informes parciales de supervisión de los contratistas a ella asignados se subieron a la plataforma dispuesta por el Ministerio <https://tramites.minsalud.gov.co/InformesSupervision/Informes/CargarInforme.aspxno>.*

*Sin embargo, y teniendo en cuenta que no se tiene el acceso al módulo de administración, es probable que haya habido una falla en el proceso y no quedó cargado el respectivo archivo, por lo cual se procede a cargar nuevamente el archivo del informe parcial de febrero de 2020 del contrato 1169 de 2019, y se envía correo al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual para que se proceda al cargue en el SECOP I del informe de mes de febrero correspondiente al contrato 1167 de 2019. Se adjunta pantallazo.*

*Contrato No. 1169 de 2019: Es importante resaltar que la norma señala con que documentos las entidades cumplen con lo señalado en la ley 1712 de 2014, sin que la lista sea taxativa sino enunciativa, enumera los diferentes documentos con los que se cumple con la publicidad en la ejecución.*

*Contrato 166 de 2020 (Cobo): Con relación al cargue de las órdenes de pago y el diligenciamiento del acápite de bienes y servicios, es la Subdirección financiera y el grupo de ejecución contractual a quienes les corresponde lo pertinente, respectivamente. Se confirma el cargue del informe parcial de supervisión.*

*Contrato 167 de 2020 (Arpa): Es de aclarar que este contrato no se encuentra liquidado. Con relación al cargue de las órdenes de pago es la Subdirección financiera a quien le corresponde lo pertinente. Se confirma el cargue de las actas de entrega, facturas y los informes de supervisión.*

*Contrato 168 de 2020 (Rymco) Se confirma el cargue de las actas de entrega, factura y los informes de supervisión.*

*Contrato 169 de 2020 (Clay): Se confirma el cargue de las actas de entrega, factura y el informe parcial de supervisión*

*Contrato 170 de 2020 (Vadel): Se confirma el cargue del acta de liquidación del contrato, el cargue de las actas de entrega, facturas y los informes de supervisión del 20 de octubre de 2020 y del 25 de enero de 2021.*

*Contrato 180 de 2020 (GenProducts): En el marco de la supervisión realizada al contrato N° 180 de 2020 se realizó el control y vigilancia de la ejecución del contrato para el cumplimiento del objeto contractual con un seguimiento técnico que cuenta con actas e informes de la verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual fueron reflejados en la realización de diez y siete (17) reuniones de seguimiento, de las cuales quince (15) se realizaron en conjunto con el Instituto Nacional de Salud y en dos (2) de ellas con presencia del contratista, así como comunicaciones escritas y llamadas telefónicas, como medidas de gestión y control por parte de la supervisión. Todo esto evidenciado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final cargados en SECOP I. (...) “.*

## Análisis de la respuesta.

Se procede a realizar el análisis de la respuesta dada por la Entidad, en cada uno de los ítems, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 65**  
**Análisis de la respuesta**

| Contrato                                | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Análisis de la respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato No. 177 de 2020 (Allianz)      | 1. No se encuentra el CDP, ni el acta de liquidación del contrato.<br>2. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato.                                                                                                                              | 1. No se acepta el argumento, por cuanto el artículo que refieren como fundamento para no efectuar el cargue, el No. 2.2.1.1.1.7.1., señala: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación (...)”. Por lo cual, el CDP, hace parte de los documentos del proceso.<br>Respecto del acta de liquidación, se verifica en SECOP y se evidencia clausulado anexo a la terminación, por lo cual, se valida el argumento.<br>2. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.                        |
| Contrato No. 190 de 2020 (Futuro)       | 1. No se encuentra cargado el CDP.<br>2. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato<br>3. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>4. No se encuentran las órdenes de pago.<br>5. No se encuentran las actas de entrega. | 1. No se acepta el argumento, por cuanto el artículo que refieren como fundamento para no efectuar el cargue, el No. 2.2.1.1.1.7.1., señala: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación (...)”. Por lo cual, el CDP, hace parte de los documentos del proceso.<br>2. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.<br>3, 4 y 5. Se verifica el enlace de SECOP II, y las instrucciones que señalan, sin embargo, en el informe final actualizado, no se cuenta con los soportes señalados. |
| Contrato No. 162 de 2020 (ET. Services) | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. No se encuentran las órdenes de pago.<br>3. No se encuentran las actas de entrega.                                                                                                                                                                                                                                                      | 1. No se aceptan los argumentos señalados por la Entidad, por cuanto las facturas, deben cargarse en SECOP, y el argumento que señalan es el cargue en ORFEO, lo cual no corresponde.<br>2. Frente a las órdenes de pago, no se pronuncia.<br>3. Y respecto de las actas de entrega, en los informes de supervisión señalan las actas como soportes de los mismos, sin embargo, dentro de dichos informes publicados, no se encuentran tales soportes, por lo cual, no se acepta el argumento de la entidad. Además, las actas de entrega son documentos del proceso, que soportan la ejecución del mismo.                                                              |
| Contrato No. 172 de 2020 (Quirurgil)    | 1. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.<br>No se aceptan los argumentos señalados por la Entidad, por cuanto las facturas, deben cargarse en                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| Contrato                                   | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Análisis de la respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            | <p>diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.</p> <p>2. No se encuentran las órdenes de pago.</p> <p>3. No se encuentran las actas de entrega.</p>                                                                                                                                           | <p>SECOP, y el argumento que señalan es el cargue en ORFEO, lo cual no corresponde.</p> <p>2. Frente a las órdenes de pago, no se pronuncia.</p> <p>3. Y respecto de las actas de entrega, en los informes de supervisión señalan las actas como soportes de los mismos, sin embargo, dentro de dichos informes publicados, no se encuentran tales soportes, por lo cual, no se acepta el argumento de la entidad. Además, las actas de entrega son documentos del proceso, que soportan la ejecución del mismo.</p>                                                                                                                                                                                                                                          |
| Contrato No. 178 de 2020 (G-Barco)         | <p>1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.</p> <p>2. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato.</p> <p>3. No se encuentran las órdenes de pago.</p> <p>4. No se encuentran las actas de entrega.</p> | <p>1. No se aceptan los argumentos señalados por la Entidad, por cuanto las facturas, deben cargarse en SECOP, y el argumento que señalan es el cargue en ORFEO, lo cual no corresponde.</p> <p>2. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.</p> <p>3. Frente a las órdenes de pago, no se pronuncia.</p> <p>4. Y respecto de las actas de entrega, en los informes de supervisión señalan las actas como soportes de los mismos, sin embargo, dentro de dichos informes publicados, no se encuentran tales soportes, por lo cual, no se acepta el argumento de la entidad. Además, las actas de entrega son documentos del proceso, que soportan la ejecución del mismo.</p> |
| Contrato No. 195 de 2020 (Amarey)          | <p>1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.</p> <p>2. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato.</p> <p>3. No se encuentran las órdenes de pago.</p> <p>4. No se encuentran las actas de entrega.</p> | <p>1. No se aceptan los argumentos señalados por la Entidad, por cuanto las facturas, deben cargarse en SECOP, y el argumento que señalan es el cargue en ORFEO, lo cual no corresponde.</p> <p>2. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.</p> <p>3. Frente a las órdenes de pago, no se pronuncia.</p> <p>4. Y respecto de las actas de entrega, en los informes de supervisión señalan las actas como soportes de los mismos, sin embargo, dentro de dichos informes publicados, no se encuentran tales soportes, por lo cual, no se acepta el argumento de la entidad. Además, las actas de entrega son documentos del proceso, que soportan la ejecución del mismo.</p> |
| Contrato No. 163 de 2020 (Instrumentación) | <p>1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.</p> <p>2. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato.</p> <p>3. No se encuentran las órdenes de pago.</p> <p>4. No se encuentran las actas de entrega.</p> | <p>1. No se aceptan los argumentos señalados por la Entidad, por cuanto las facturas, deben cargarse en SECOP, y el argumento que señalan es el cargue en ORFEO, lo cual no corresponde.</p> <p>2. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.</p> <p>3. Frente a las órdenes de pago, no se pronuncia.</p> <p>4. Y respecto de las actas de entrega, en los informes de supervisión señalan las actas como soportes de estos, sin embargo, dentro de dichos informes publicados, no se encuentran tales soportes, por lo cual, no se acepta el argumento de la entidad. Además, las actas de entrega son documentos del proceso, que soportan la ejecución del mismo.</p>      |

| Contrato                               | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Análisis de la respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato No. 191 de 2020 (Jota Medics) | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No fue determinada cuenta bancaria del proveedor.</li> <li>2. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato</li> <li>3. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.</li> <li>4. No se encuentran las órdenes de pago.</li> <li>5. No se encuentran las actas de entrega.</li> <li>6. Fue liquidado, pero no cargaron el acta.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se acepta el argumento de la entidad, puesto que el hecho de cargar la cuenta como soporte, no exime del diligenciamiento completo en la plataforma.</li> <li>2. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.</li> <li>3. No se aceptan los argumentos señalados por la Entidad, por cuanto las facturas, deben cargarse en SECOP, y el argumento que señalan es el cargue en ORFEO, lo cual no corresponde.</li> <li>4. Frente a las órdenes de pago, no se pronuncia.</li> <li>5. Y respecto de las actas de entrega, en los informes de supervisión señalan las actas como soportes de los mismos, sin embargo, dentro de dichos informes publicados, no se encuentran tales soportes, por lo cual, no se acepta el argumento de la entidad. Además, las actas de entrega son documentos del proceso, que soportan la ejecución de este.</li> <li>6. Señalan que se encuentra en trámite de liquidación, por lo cual se entiende porque no hay acta de liquidación.</li> </ol> |
| Contrato No. 194 de 2020 (Maquet)      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.</li> <li>2. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato.</li> <li>3. No se encuentran las órdenes de pago.</li> <li>4. No se encuentran las actas de entrega.</li> <li>5. Fue liquidado, pero no cargaron el acta.</li> </ol>                                                              | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se aceptan los argumentos señalados por la Entidad, por cuanto las facturas, deben cargarse en SECOP, y el argumento que señalan es el cargue en ORFEO, lo cual no corresponde.</li> <li>2. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.</li> <li>3. Frente a las órdenes de pago, no se pronuncia.</li> <li>4. Y respecto de las actas de entrega, en los informes de supervisión señalan las actas como soportes de estos, sin embargo, dentro de dichos informes publicados, no se encuentran tales soportes, por lo cual, no se acepta el argumento de la entidad. Además, las actas de entrega son documentos del proceso, que soportan la ejecución de este.</li> <li>5. Señalan que se encuentra en trámite de liquidación, por lo cual se entiende porque no hay acta de liquidación.</li> </ol>                                                                                                                                                                          |
| Contrato No. 166 de 2020 (Cobo)        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se encuentran las órdenes de pago.</li> <li>2. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato.</li> <li>3. No fue cargado informe parcial de supervisión.</li> </ol>                                                                                                                                                                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se pronuncian sobre el particular.</li> <li>2. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.</li> <li>3. Informan que efectuaron el cargue, sin embargo, lo realizan posterior a la comunicación de la observación. Validando que no estaba cargado.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Contrato No. 167 de 2020 (Arpa)        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fue liquidado, pero no cargaron el acta.</li> <li>2. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Señalan que se encuentra en trámite de liquidación, por lo cual se entiende porque no hay acta de liquidación.</li> <li>2. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



| Contrato                         | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Análisis de la respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | 3. No se encuentran las órdenes de pago.<br>4. No se encuentran las actas de entrega.<br>5. No fueron cargados informes de supervisión.                                                                                                                                                                                                                                                                          | 3. No se pronuncian sobre el particular, señalan que le corresponde a Financiera.<br>4. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.<br>5. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Contrato No. 168 de 2020 (Rymco) | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato.<br>3. No se encuentran las órdenes de pago.<br>4. No se encuentran las actas de entrega.<br>5. No cargaron el informe parcial. | 1. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.<br>2. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.<br>3. No se pronuncian sobre el particular.<br>4. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.<br>5. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.                                                                                                                                                                                                                                  |
| Contrato No. 169 de 2020 (Clay)  | 1. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.<br>2. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato.<br>3. No se encuentran las órdenes de pago.<br>4. No se encuentran las actas de entrega.<br>5. No cargaron el informe parcial. | 1. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.<br>2. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.<br>3. No se pronuncian sobre el particular.<br>4. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.<br>5. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.                                                                                                                                                                                                                                  |
| Contrato No. 170 de 2020 (Vadel) | 1. Fue liquidado, pero no cargaron el acta.<br>2. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato.<br>3. La cotización cargada en SECOP corresponde a otro proveedor (Clay) no al proveedor con quien se suscribe el contrato.<br>4. No fue cargado RP. | 1. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.<br>2. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.<br>3. Se acepta el argumento, al verificar nuevamente en la plataforma y encontrar que en efecto está cargada correctamente la cotización.<br>4. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.<br>5. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.<br>6. No se pronuncian sobre el particular.<br>7. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados. |

| Contrato                           | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Análisis de la respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <p>5. No están cargadas las facturas presentadas por el contratista.</p> <p>6. No se encuentran las órdenes de pago.</p> <p>7. No se encuentran las actas de entrega.</p> <p>8. No cargaron los informes de supervisión del 30 de octubre de 2020 y del 25 de enero de 2021.</p> <p>9. En la plataforma respecto del CDP señalan un valor de saldo por comprometer por \$1.195.128.900 que no coincide con el valor que aparece en el CDP allegado en el expediente contractual, que es de \$1.195.128.300.</p> | <p>8. Realizan cargue posterior a la comunicación. Validando que no estaban cargados.</p> <p>9. Se acepta el argumento de la entidad, por cuanto, el valor \$1.195.128.300 corresponde al contrato efectivamente suscrito.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Contrato 180 de 2020 (Genproducts) | <p>1. En la plataforma SECOP I, no se encontraron los Registros Presupuestales.</p> <p>2. No se encuentran cargadas las facturas presentadas por el proveedor.</p> <p>3. No se encuentran cargados informes de supervisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>1 y 2. Se acepta el argumento teniendo en cuenta que este convenio está cargado en SECOP, y este no es plataforma transaccional como SECOP II.</p> <p>3. Los informes de supervisión, fueron cargados posterior a la comunicación de la observación, con lo cual se evidencia que hasta que les fue comunicada la inconsistencia, procedieron a dar cumplimiento a la norma, por lo cual se mantiene la observación, para que se genere la acción de mejora respectiva.</p>                                                             |
| Contrato 186 de 2020 (Mindray)     | <p>1. En el acápite de bienes y servicios, destinado para que se determinen los elementos a adquirir, y su valor unitario, no fue diligenciado correctamente, pues allí, señalaron el valor total del contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>1. Se valida el argumento, por cuanto en guía de Colombia Compra Eficiente sugieren diligenciar el valor total del contrato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Contrato No. 1167 de 2019          | <p>1. No se encuentra cargado informe de supervisión parcial de febrero de 2020.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>1. Refieren que los informes fueron cargados en una plataforma interna, sin embargo, la inconsistencia está relacionada con el cargue en SECOP, y allegan un soporte del cargue en sus plataformas internas, mas no de SECOP.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Contrato No. 1169 de 2019          | <p>1. No se encuentra cargado registro presupuestal.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>1. No se acepta el argumento del Ministerio, porque incluso dentro de las normas que cita, señala el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. que refiere que <i>"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición."</i> Lo cual reitera, que en la plataforma deben cargarse los documentos del proceso, encontrándose que, dentro de estos, está el registro presupuestal.</p> |

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## Conclusión.

En atención a los argumentos presentados por la Entidad, fueron desvirtuadas algunas situaciones comunicadas, como lo relacionado con el acápite de bienes y servicios, tal como se evidenció en el análisis de la respuesta; sin embargo, respecto del cargue de los documentos en la plataforma SECOP, se mantienen y se validan como hallazgo, con las incidencias con las que fueron comunicadas.

## Hallazgo No. 15. Supervisión contratos-FNE (A-D)

### Fuente/Criterio.

Ley 80 de 1993.

*“Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...).”*

Ley 1474 de 2011

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)*

*Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores.*

*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)

Estudios previos.

#### *“2.4 Obligaciones del Fondo*

*4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.”*

Clausulado Anexo del Contrato.

*“Cláusula cuarta. Derechos y obligaciones del Fondo: En desarrollo del CONTRATO tendrá los siguientes derechos y obligaciones:  
(...)”*

*11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.*

*“Cláusula décima sexta. Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida de forma conjunta entre la Directora de Promoción y Prevención, y el Director de Medicamentos y Tecnologías de la Salud, o quien ellos designen. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

Manual de Contratación MSPS.

#### *“7.2. Requisitos de ejecución.*

*Para la ejecución de los contratos se requiere la aprobación por parte del responsable del Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual, de la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías exigidas al contratista, y de la expedición del registro presupuestal correspondiente. La responsabilidad de la oportuna expedición y verificación inicial del contenido de las garantías estará a cargo del Supervisor designado. (...) El contrato podrá iniciar su ejecución solo hasta cuando se hayan cumplido la totalidad de los requisitos aquí señalados. (...)”*

Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

*Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código.*

*Los indígenas que administren recursos del Estado serán disciplinados conforme a este Código.*

*Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables, los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria.*

*Artículo 34. Deberes. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)*

## Condición

De la muestra de contratos del Fondo Nacional de Estupefacientes, se encontraron, situaciones irregulares respecto de la supervisión, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro N° 66**  
**Supervisión Contratos FNE**

| Contrato                                          | Observación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato FNE 018 de 2020 (JANSSEN CILAG S.A.)     | <ul style="list-style-type: none"> <li>En informe final de supervisión, del 31 de diciembre de 2020 la supervisora señala que se pagó la suma de \$3.008.217.452 y que no existen saldos en favor del contratista, sin embargo, en relación de pagos allegada, se evidencia que, para el 30 de diciembre de 2020, había sido pagado un valor de \$2.477.520.252, existiendo un saldo a favor del contratista por \$530.697.200 que fueron pagados mediante orden de pago No. 25243721 del 17 de febrero de 2021.</li> </ul> |
| Contrato FNE 104 de 2020 (CORPORACIÓN PUNTO AZUL) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez revisado el expediente contractual, al igual que la plataforma SECOP II, no se evidencia ningún informe o documento suscrito en virtud de la supervisión realizada por parte del FNE, en el cual se pueda evidenciar, cual ha sido el avance en el convenio de asociación, el cual inicio en julio de 2020.</li> </ul>                                                                                                                                                       |

Fuente: Expedientes contractuales remitidos FNE.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

## **Causa**

Las situaciones descritas pueden deberse a deficiencias en la supervisión realizada a los contratos, así como falta de diligencia, por parte de los supervisores e interventores, en la expedición de sus respectivos informes.

## **Efecto**

Con lo anterior, se genera incumplimiento de disposiciones generales, relativas a las labores de supervisión e interventoría, y pone en riesgo de pérdida a los recursos comprometidos al no efectuarse un adecuado control administrativo, técnico y financiero, de los contratos suscritos.

Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

## **Análisis de la respuesta**

Contrato FNE 014-2020: Respecto de este contrato, se verifico nuevamente la plataforma SECOP II, evidenciando que, si se había cargado el informe final, en enero de 2021, por lo cual se desvirtúa la observación al respecto.

Ahora bien, en cuanto, a la modificación realizada, señalan que fue solicitada por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Medicamento, y que solo versaba respecto del plazo de ejecución, valor del contrato e imputación presupuestal, no obstante, dentro de la solicitud realizada, la cual se encuentra publicada en SECOP II, y que hace parte integral del contrato se evidencia que efectivamente, se establece la cantidad que es necesario adquirir del medicamento, y el valor que tendría dicha adquisición.

Por lo anterior, se validan los argumentos expuestos y se desvirtúa la observación.

Contrato FNE 018-2020

El argumento señalado por el FNE no resulta de recibo por cuanto señala *“se asumió que, por haberse recibido la totalidad del medicamento con fecha 29 de diciembre, se había efectuado la totalidad de pago respectivo (...)”* sin embargo, los informes de supervisión y especialmente el informe final, es el que demuestra en qué estado quedo el contrato, respecto de la ejecución económica y financiera.

Incluso el FNE, señala que la última fecha para generar órdenes de pago fue el 28 de diciembre de 2020, y el informe es presentado el 31 de diciembre de 2020, por lo cual, para la fecha en que se presenta, ya se conocía que no podía efectuarse el último pago.



En ese sentido, no puede suscribirse un informe de supervisión, bajo supuestos, pues este documento es el que demuestra el seguimiento que se realiza al contrato, y permite a la entidad conocer el estado de este, adicionalmente, se debe tener en cuenta que al cargarse en la plataforma SECOP II, no puede contener información que no sea fidedigna, pues con ello, se da publicidad a datos que no corresponden a la realidad contractual.

Por lo anterior, se mantiene la observación relacionada con este contrato y se valida como hallazgo.

#### Contrato FNE-104-2020

Respecto de este contrato, se evidencia que el FNE, acepta la situación comunicada pues señala *“se aclara que, efectivamente se evidencia que en la plataforma de SECOP II no se había cargado el informe parcial por parte del FNE y de las actividades realizadas por la corporación Punto Azul (..)”*

Por otro lado, respecto, del informe parcial técnico, la entidad señala *“se solicitó en tiempo y de conformidad con lo estipulado en el contrato”* y adicionalmente, se procedió a revisar nuevamente el contrato, evidenciando que, dado que el inicio del mismo se dio el 07 de julio de 2020, el informe debía presentarse, en enero de 2021, sobrepasando la vigencia 2020, por lo cual, se desvirtúa la observación.

### Conclusión

Se desvirtúa la observación respecto del contrato No. FNE 014 de 2020, de forma total. Respecto del contrato No. FNE 104 de 2020, frente al informe técnico, se desvirtúa y se valida como hallazgo lo relacionado con el informe parcial de supervisión, y finalmente respecto del Contrato 018 de 2020, no logró desvirtuarse.

### HALLAZGO No. 16. Reporte información vigencias futuras FNE (A)

#### Fuente / Criterio

La Constitución Política en su artículo 209 define: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Ley 734 de 2002 en su artículo 34 establece: *“Son deberes de todo servidor público: Numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, artículos 1, 2, 3, 4 y 5, que establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”. ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
- g. Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación (...).”*

Guía de Auditoría Financiera -GAF-, en el marco de las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI – “ISSAI 1580.3 *“Las manifestaciones escritas constituyen información necesaria que el auditor requiere, con respecto a la auditoría de los estados financieros de la entidad (...)*

*Obtención de la Carta de Salvaguarda: se deberá solicitar a la administración del sujeto auditado la suscripción y entrega del documento en el cual manifieste que la información financiera y presupuestal y la demás información que suministró durante la auditoría, está libre de incorrecciones materiales y que ha sido preparada de conformidad con el marco de información financiera aplicable y que en las transacciones y operaciones que la originaron se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes. La obtención de la Carta de Salvaguarda complementa otros procedimientos de auditoría ejecutados por el auditor, pero no es un sustituto de ellos”.*

## **Condición**

El Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) reportó la relación de las vigencias futuras originadas en la vigencia 2020 y las vigentes al cierre del mismo año, indicando el valor y el proyecto a financiar, (Archivo Excel), dando respuesta a la

solicitud de información inicial de la CGR mediante radicado 2021EE010885 de fecha 29.01.2021.

Analizado el archivo se identifica que para el año 2020, el FNE registró 61 compromisos de vigencias futuras por \$3.118.398.456, para Unión Temporal EMINSER – Soloaseo 2020; Inversiones y Ganadería Santa Clara S.A.S; Unión Temporal Eurofarma DNP; RFU - Unión Temporal; Unión Temporal Novatours - Visión Tours 04 – 2015; y diversos contratos de prestación de servicios y de servicios profesionales.

Al analizar la información de la muestra de los 12 compromisos de vigencias futuras por \$1.323.382.447, equivalente al 42,44% del total de las vigencias futuras constituidas al 2020 y la información del alcance al radicado 1 – 2020 – 076145, emitido por FNE ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual solicitó la autorización para comprometer Vigencias Futuras de Gastos de Funcionamiento 2021 y 2022, se encontraron las siguientes diferencias:

**Cuadro N° 67**  
**Vigencias Futuras FNE**  
**Cifras en pesos**

| Numero Compromiso | Número Autorización VF | Tipo      | Número Documento Soporte | Nombre                                    | Rubro Presupuestal | Valor Final        | Valor Autorizado MHCP | Diferencia         |
|-------------------|------------------------|-----------|--------------------------|-------------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| 320               | 58520                  | Ordinaria | FNE 157 – 2020           | Inversiones y Ganadería Santa Clara S.A.S | A – 05 – 01 – 02   | 316.722.758        | 377.050.905           | 60.328.147         |
| 5920              | 58220                  | Ordinaria | FNE – 206 – 2020         | Unión Temporal Eurofarma DNP              | A – 05 – 01 – 02   | 122.209.854        | 129.709.858           | 7.500.004          |
| 6020              | 58220                  | Ordinaria | FNE – 207 – 2020         | Unión Temporal Eurofarma DNP              | A – 05 – 01 – 02   | 165.565.120        | 238.483.991           | 72.918.871         |
| <b>Total</b>      |                        |           |                          |                                           |                    | <b>604.497.732</b> | <b>745.244.754</b>    | <b>140.747.022</b> |

**Fuente:** Solicitud de información de la CGR SIGEDOC 2021EE010885 de fecha 29.01.2021.

**Elaboró:** Equipo Auditor CGR.

Se evidenció que mediante oficio No. 202024131446981 del 15-09-2020, dirigido a la Directora General del Presupuesto Público Nacional del MHCP, el FNE dando alcance al radicado 1-2020-076148, solicitó la autorización de vigencias futuras de Gastos de Funcionamiento para el año 2021 y 2022, por valor de \$1.256.8103.171, tal como se observa a continuación:

| MEDICAMENTOS<br>MONOPOLIO DEL<br>ESTADO | Medicamento Monopolio del Estado                                   | Descripción                             | Rubro Presupuestal | Vigencia Inicial<br>2020 (2 meses) | Vigencia Futura 2021<br>8 meses  |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|------------------------------------|----------------------------------|
|                                         | Metadona Clorhidrato 1% (10mg/mL)<br>Solución Oral                 | Gastos Comercialización y Producción    | A-05-01            | \$ 52.980.807                      | \$ 129.709.858                   |
|                                         |                                                                    | Adquisición de servicios                | A-05-01-02         |                                    |                                  |
|                                         |                                                                    | Servicios de investigación y desarrollo | A-05-01-02-008-001 |                                    |                                  |
|                                         | Morfina Clorhidrato 3% (30mg/mL)<br>solución inyectable multidosis | Gastos Comercialización y Producción    | A-05-01            | \$ 34.253.000                      | \$ 113.166.188                   |
|                                         |                                                                    | Adquisición de servicios                | A-05-01-02         |                                    |                                  |
|                                         |                                                                    | Servicios de investigación y desarrollo | A-05-01-02-008-001 |                                    |                                  |
|                                         | Sub - total (A)                                                    |                                         |                    | \$ 87.233.807                      | \$ 242.876.045                   |
|                                         | Medicamento Monopolio del Estado                                   | Descripción                             | Rubro Presupuestal | Vigencia Inicial<br>2020 (2 meses) | Vigencia Futura 2021<br>10 meses |
|                                         | Metilfenidato Clorhidrato 10mg<br>tabletas                         | Gastos Comercialización y Producción    | A-05-01            | \$ 42.281.495                      | \$ 238.483.991                   |
|                                         |                                                                    | Adquisición de servicios                | A-05-01-02         |                                    |                                  |
|                                         |                                                                    | Servicios de investigación y desarrollo | A-05-01-02-008-001 |                                    |                                  |
|                                         | Sub - total (A)                                                    |                                         |                    | \$ 42.281.495                      | \$ 238.483.991                   |
|                                         | TOTAL (A) + (B)                                                    |                                         |                    | \$ 129.515.302                     | \$ 481.360.037                   |

#### ARRIENDO INMUEBLE

| Descripción                         | Rubro Presupuestal | Vigencia Inicial<br>2020 (1 mes) | Vigencia Futura<br>2021<br>(11 meses) |
|-------------------------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| Adquisiciones Diferentes de Activos | A-02-02            | \$ 5.484.377                     | \$ 60.328.147                         |
| Servicios Inmobiliarios             | A-02-02-02-007-002 |                                  |                                       |
| Adquisiciones de servicios          | A-05-01-02         | \$ 28.792.978                    | \$ 316.722.758                        |
| Servicios Inmobiliarios             | A-05-01-02-007-002 |                                  |                                       |
| Total                               |                    | \$ 34.277.355                    | \$ 377.050.905                        |

Fuente: Alcance al radicado 1 – 2020 – 076145.

Del análisis de los valores reflejados en los cuadros anteriores, se observa una diferencia acumulada por valor de \$140.747.022, entre los saldos del "Valor Final" del archivo denominado "anexo numeral 12 - Listado autorizaciones vigencias futuras 2020 para ejecutar 2021" (Rad. 2021EE010885) y la columna "Vigencia Futura 2021 / Vigencia 2021" del archivo llamado "8- Aprobación Minhacienda Oficio.docx.pdf (1).esig" (Rad. 1 - 2020 - 076145), correspondientes a las vigencias futuras para "Medicamentos Monopolio del Estado" y "Arrendamiento Inmueble".

#### Causa

Se evidencian deficiencias de control en los reportes de la información entregada a la CGR para su análisis que permitan asegurar la oportunidad y confiabilidad de esta.

#### Efecto

La situación descrita genera revalidación de la información e incertidumbre en cuanto a la consistencia de las cifras que maneja el Fondo Nacional de Estupefacientes -FNE.

En virtud de lo anterior se comunica observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, para ser trasladada a la Procuraduría General de la Nación.

## Respuesta de la entidad

Mediante oficio radicado No. 202115000690011 del 4 de mayo de 2021, el FNE envió vía correo electrónico respuesta a la observación, indicando: “En respuesta a la observación registrada se debe manifestar que el Fondo Nacional de Estupefacientes solicito autorización de vigencias futuras para la contratación del Desarrollo del medicamento monopolio del Estado Metadona Clorhidrato solución oral 1% (10mg/mL), por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 129.709.858), y el Desarrollo del medicamento monopolio del Estado Metilfenidato Clorhidrato 10mg tabletas, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 238.483.991).

De acuerdo a lo anterior, se aclara que el valor proyectado en la solicitud de cupo de la vigencia futura para comprometer dicho presupuesto está sustentado en que los procesos de contratación fueron surtidos mediante la modalidad de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía FNE-SAMC-001-2020 y FNE-SAMC-002 respectivamente, motivo por el cual, dado que el proceso realizado a través de SECOP II contó con la participación de varios proponentes, el adjudicatario del proceso fue seleccionado a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes y el que tuviera mayor puntaje en la calificación de la propuesta, de acuerdo a los criterios ponderables establecidos en el pliego de condiciones definitivo. El proponente que obtuvo mayor puntaje y por tanto a quien se le adjudicó el contrato para ambos procesos fue la Unión Temporal Eurofarma DNP, quien oferto un menor valor al establecido en el presupuesto, por tal motivo, el valor final (adjudicado) es menor al valor autorizado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico generando la diferencia relacionada en la siguiente tabla:

| Medicamento                  | Número de compromiso | Número de autorización | Tipo      | Número documento soporte | Nombre                       | Rubro presupuestal | Valor final   | Valor autorizado MHCP | Diferencia   |
|------------------------------|----------------------|------------------------|-----------|--------------------------|------------------------------|--------------------|---------------|-----------------------|--------------|
| Metadona Clorhidrato 1%      | 5920                 | 58220                  | Ordinaria | FNE-206-2020             | Unión Temporal Eurofarma DNP | A-05-01-02         | \$122.209.854 | \$129.709.858         | \$7.500.004  |
| Metilfenidato Clorhidrato 3% | 6020                 | 58220                  | Ordinaria | FNE-207-2020             | Unión Temporal Eurofarma DNP | A-05-01-02         | \$165.565.120 | \$238.483.991         | \$72.918.871 |

Fuente: Imagen respuesta oficio radicado No. 202115000690011

Como evidencia se remite pantallazo de la plataforma SECOP II respecto de los procesos FNE-SAMC-001-2020 y FNE-SAMC-002, en los cuales se incluyen los documentos de evaluación de los proponentes y los contratos suscritos entre el FNE y la Unión Temporal Eurofarma DNP, lo cual no significa revalidación de la información e incertidumbre en cuanto a la consistencia de las cifras, sino un ahorro al momento de efectuar la respectiva adjudicación del proceso.

Con respecto a la autorización de vigencias futuras para el contrato de arrendamiento el Fondo Nacional de Estupefacientes solicitó cupo de autorización de vigencia futura por la



suma de trescientos setenta y siete millones cincuenta mil novecientos cinco pesos M/Cte., (\$377.050.905), de acuerdo al cuadro anexo:

**ARRIENDO INMUEBLE**

| Descripción                         | Rubro Presupuestal | Vigencia Inicial<br>2020 (1 mes) | Vigencia Futura<br>2021<br>(11 meses) |
|-------------------------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| Adquisiciones Diferentes de Activos | <b>A-02-02</b>     |                                  |                                       |
| Servicios Inmobiliarios             | A-02-02-02-007-002 | \$ 5.484.377                     | \$ 60.328.147                         |
| Adquisiciones de servicios          | <b>A-05-01-02</b>  |                                  |                                       |
| Servicios Inmobiliarios             | A-05-01-02-007-002 | \$ 28.792.978                    | \$ 316.722.758                        |
| <b>Total</b>                        |                    | <b>\$ 34.277.355</b>             | <b>\$ 377.050.905</b>                 |

Fuente: Imagen respuesta oficio radicado No. 202115000690011

En respuesta a la observación se reitera la explicación dada por la funcionaria encargada de Presupuesto del FNE, en reunión virtual del día martes 20 de abril, en la que se indicó que la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$60.328.147), no corresponde a una diferencia no ejecutada, sino al valor de la vigencia futura que se financió con el compromiso 220 por la suma de (\$60.328.147), teniendo en cuenta que dicha contratación se encuentra financiada por dos compromisos, el 220 y 320 por la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$316.722.758) para un total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$377.050.905), tal como lo muestra el cuadro, del cual se adjunta archivo en Excel (SOPORTE OBS 11 LISTADO RP VIGENCIAS FUTURAS) del SIIF Nación”.

### **Análisis a la respuesta del auditado**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, se observa que la misma desvirtúa parcialmente los hechos presentados en lo concerniente a la autorización de la vigencia futura para el contrato de arrendamiento por valor de \$60.328.147, por cuanto esta cuantía, no corresponde a una diferencia no ejecutada, sino al valor de la vigencia futura que se financió con el compromiso 220, teniendo en cuenta que dicha contratación se financió a través de dos compromisos, el 220 por \$60.328.147 y 320 por \$316.722.758, para una sumatoria total de \$377.050.905.

Sin embargo, se confirma por parte del FNE, la inconsistencia en la información detectada por la CGR, toda vez que, persiste la diferencia entre las columnas "Valor final" y "Valor autorizado por el MHCP", con respecto a las Vigencias Futuras autorizadas bajo el No. 58220, indicando con ello, falta de oportunidad y confiabilidad en la información reportada. Así mismo, la Guía de Auditoría Financiera - GAF -, en el marco de las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI - indica: "ISSAI 1580.3 *“Las manifestaciones escritas constituyen información necesaria que el auditor requiere, con respecto a la auditoría de los estados financieros de la entidad”*”.

(...).



*“Obtención de la Carta de Salvaguarda: se deberá solicitar a la administración del sujeto auditado la suscripción y entrega del documento en el cual manifieste que la información financiera y presupuestal y la demás información que suministró durante la auditoría, está libre de incorrecciones materiales y que ha sido preparada de conformidad con el marco de información financiera aplicable y que en las transacciones y operaciones que la originaron se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes. La obtención de la Carta de Salvaguarda complementa otros procedimientos de auditoría ejecutados por el auditor, pero no es un sustituto de ellos”.*

## **Conclusión**

Se ratifica lo observado como hallazgo Administrativo (A) y se desvirtúa la incidencia Disciplinaria (D), por cuanto lo evidenciado, hace referencia a deficiencias de control en los reportes de la información entregada a la CGR para su análisis que permitan asegurar la oportunidad y confiabilidad de esta.

## **HALLAZGO No. 17. Constitución de Reservas presupuestales FNE (A)**

### **Fuente / Criterio**

El Decreto 111 de 1996 en su artículo 89 estableció: *“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

*El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38/89, artículo 72, Ley 179/94, artículo 38, Ley 225/95, artículo 8)”.*

El Decreto 1805 de 2020 Capítulo III De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, en su artículo 27 señaló:

*“ARTÍCULO 27. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

*Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021”.*

Circular No. 47 (18-11-2020) de SIIF – Nación. Asunto: Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2020 y apertura del año 2021 de información financiera – SIIF.

## **“1. ASPECTOS LEGALES**

*De conformidad con lo señalado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación es de carácter oficial, por tanto, estas cifras deben ser consistentes con la documentación que soporta los registros realizados en el aplicativo por las entidades y las autoridades presupuestales, contables y de tesorería.*

*La responsabilidad de la consistencia de las cifras registradas es exclusiva de las entidades usuarias y de las autoridades presupuestales, contables y de tesorería. En consecuencia, es indispensable registrar correcta y oportunamente en el Sistema, todas las operaciones que permitan reflejar la gestión financiera realizada por todos los usuarios en la vigencia que termina. Asimismo, es necesario hacer validaciones de consistencia antes de efectuar el cierre definitivo del año.*

*Para efectos del cierre presupuestal, es importante considerar lo establecido en los siguientes artículos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 412 de 2018:*

- *Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.*
- *Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar”.*

*Ley 2008 (27-12-2019), “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”; artículo 28. “... Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2020”.*

Ley 2063 de 2020, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”; artículo 27, “A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

*Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021”.*

Ley 734 de 2002, artículo 34. “(...) ARTÍCULO 34. DEBERES. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código (...).”

## Condición

De acuerdo con la información presupuestal suministrada por la entidad, en relación con el Fondo Nacional de Estupefacientes los compromisos en la vigencia 2020 ascendieron en total a \$22.745.798.540,72 y las obligaciones fueron de \$19.046.876.047,92, por lo que debieron constituirse reservas presupuestales por \$3.698.922.492,80.

En el reporte que genera la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas de la CGR proveniente de la fuente oficial SIIF Nación II y que corresponde a los registros realizados por las Unidades Ejecutoras al cierre de la vigencia y a los ajustes realizados durante el período de transición (enero 1 a enero 20 de 2020) se registra la siguiente información:

**Cuadro N° 68**  
**Reservas Presupuestales Constituidas FNE**  
**Vigencia 2020**  
**Cifras en pesos**

| <i>TERCDOC_terc_str_</i><br><i>numero_documento</i> | <i>TERCDOC_nombre_tercero</i>                                               | <i>Valor Reservas</i><br><i>PPTALES</i> |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 830095213                                           | ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.                                                    | 972.228,00                              |
| 800075003                                           | SUBATOURS SAS                                                               | 1.293.548,00                            |
| 860512330                                           | SERVIENTREGA S.A.                                                           | 2.227.916,00                            |
| 800163265                                           | COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSER | 1.503.710,00                            |
| 800163265                                           | COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSER | 7.894.446,00                            |
| 800163265                                           | COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSER | 182.308,00                              |
| 800163265                                           | COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSER | 957.120,00                              |
| 800020808                                           | BLISTECO S.A.                                                               | 6.185.188,60                            |
| 860001701                                           | VIDRIO TÉCNICO DE COLOMBIA S A                                              | 61.341.352,50                           |
| 860001701                                           | VIDRIO TÉCNICO DE COLOMBIA S A                                              | 132.694.520,00                          |
| 830119276                                           | INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.                                       | 874.150,00                              |
| 900869049                                           | BACET GROUP SAS                                                             | 152.125,00                              |
| 901349538                                           | UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO                                              | 1.884.960,00                            |
| 900315346                                           | SPARTA SHOES SAS                                                            | 198.784,00                              |
| 800025199                                           | MEDISHI MEDICINA SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAS                         | 139.200,00                              |
| 900173404                                           | HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.                                      | 7.946.365,00                            |
| 800028326                                           | NOVASOFT S A S                                                              | 1.527.590,00                            |
| 800028326                                           | NOVASOFT S A S                                                              | 8.019.850,00                            |
| 900782587                                           | PRONÓSTICOS SAS                                                             | 15.824.224,00                           |
| 830084433                                           | SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S A                   | 601.300,00                              |
| 860000760                                           | LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.                                               | 369.041.883,00                          |
| 860000760                                           | LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.                                               | 499.568.706,00                          |
| 860001701                                           | VIDRIO TECNICO DE COLOMBIA S A                                              | 179.167.898,40                          |
| 860051688                                           | PRODUCTOS DE SEGURIDAD S. A - EN REORGANIZACIÓN                             | 473.620,00                              |
| 800020808                                           | BLISTECO S.A.                                                               | 17.027.097,50                           |
| 830016004                                           | REDCOMPUTO LIMITADA                                                         | 173.000.000,00                          |
| 901367954                                           | JAC SUMINISTROS SAS                                                         | 295.800,00                              |
| 890101553                                           | JANSSEN CILAG S.A.                                                          | 530.697.200,00                          |
| 830016004                                           | REDCOMPUTO LIMITADA                                                         | 12.600.000,00                           |
| 860002538                                           | NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.                                                   | 460.800.000,00                          |
| 1023873066                                          | ANA MARIA CORTEZ HERRÁN                                                     | 6.953.000,00                            |
| 901351386                                           | UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020                                        | 5.293.364,00                            |
| 80219384                                            | RICARDO SAAVEDRA SIERRA                                                     | 8.526.000,00                            |
| 901399373                                           | UNIÓN TEMPORAL DELL EMC                                                     | 20.845.738,00                           |
| 860013570                                           | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM                                         | 1.642.590,00                            |
| 800020808                                           | BLISTECO S.A.                                                               | 267.557.915,00                          |
| 800020808                                           | BLISTECO S.A.                                                               | 50.218.358,40                           |
| 860001701                                           | VIDRIO TECNICO DE COLOMBIA S A                                              | 320.043.088,00                          |
| 860001701                                           | VIDRIO TECNICO DE COLOMBIA S A                                              | 364.772.272,60                          |
| 900274811                                           | EYM COMPANY SAS                                                             | 2.000.000,00                            |
| 901436382                                           | UNIÓN TEMPORAL EUROFARMA DNP                                                | 52.980.807,00                           |
| 901436382                                           | UNIÓN TEMPORAL EUROFARMA DNP                                                | 37.281.494,00                           |
| 901436645                                           | RFU-UNION TEMPORAL                                                          | 34.253.000,00                           |
| 860002400                                           | LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS                                        | 5.405.770,00                            |
| 800020808                                           | BLISTECO S.A.                                                               | 25.950.052,80                           |
| 79661377                                            | JOHN FREDY AMAYA PINTO                                                      | 105.953,00                              |
|                                                     | <b>TOTAL</b>                                                                | <b>3.698.922.492,80</b>                 |

Fuente: Información reportada en SIIF-Nación. Elaboró: CD Economía y Finanzas CGR.

A pesar de que en la información anterior aparecen reservas presupuestales, en el Memorando No. 202124130029513 (05-02-201), suscrito por la directora del FNE, dando respuesta a la CGR, se afirma que: ***“Se informa que para la vigencia 2019 y 2020 no se constituyeron reservas presupuestales, solo cuentas por pagar (...).”***

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 21/04/2021, la jefe de presupuesto del FNE establece: *“Con referencia a las Reservas presupuestales, El Fondo no constituyó reservas presupuestales para la vigencia 2020, solo se constituyeron las cuentas por pagar, de acuerdo al Decreto 1805 de 2020 capítulo III de las Reservas presupuestales y cuentas por pagar, la cual indica para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Por lo anterior se anexa archivo con la relación de las cuentas por pagar de la vigencia 2020 y que a la fecha están en estado pagado”*.

Al indagar sobre esta situación con los funcionarios del FNE en reunión del 22/04/2020, se indicó que no se pudieron constituir las obligaciones en el SIIF porque no tenían PAC, pese a que fueron recibidos los bienes servicios, de lo cual no se adjuntaron soportes que dieran cuenta de esta situación; es decir, la imposibilidad que se genera de constituir la obligación o la solicitud de PAC que no fue atendida.

Las reservas se generan con el saldo de compromisos sin obligar a 31 de diciembre de 2020, esto es, cuando por situaciones excepcionales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia; sin embargo, según el FNE en reunión de 22/04/2020 no se pudieron constituir las obligaciones porque no tenían PAC, de lo cual no aportado ningún documento soporte al respecto.

## **Causa**

Inaplicación de la normatividad para constitución de las reservas presupuestales y ausencia de procedimiento y controles para dichas actividades por parte del FNE.

## **Efecto**

Las cifras reflejadas en el presupuesto en relación con las obligaciones del FNE no reflejan la realidad económica de la entidad, pues allí no se están incluyendo \$3.698.922.492,80, valor que estaría subestimando las obligaciones presupuestales en dicho valor.

No se cumple con las normas: Ley 2008 (27-12-2019), artículo 28; Ley 2063 de 2020 artículo 27 y Decreto 1805 de 2020 Capítulo III De las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, artículo 27.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Otras Incidencias para traslado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### Respuesta de la entidad

Mediante oficio radicado No. 202115000690011 del 4 de mayo de 2021, el FNE envió vía correo electrónico respuesta a la observación, indicando: *“En relación con la respuesta dada por el Fondo Nacional de Estupefaciente mediante el Memorando No. 202124130029513 del 5/02/2021, en donde se indicó que **“Se informa que para la vigencia 2019 y 2020 no se constituyeron reservas presupuestales, solo cuentas por pagar...”**; el Fondo Nacional de Estupefacientes se acoge a la observación del oficio 2021 EE0062458, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 27 del Decreto 1805 de 2020 que menciona: **“A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.***

***Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021”.***

*“Se presentó confusión al momento de utilizar el término, siendo que efectivamente el valor de \$3.698.922.492,80 corresponde a “Reservas Presupuestales” y no “Cuentas por Pagar”.*

*“No obstante, se debe aclarar que, el Fondo Nacional de Estupefacientes si solicito al Ministerio de Hacienda el PAC requerido para atender las obligaciones generada a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el soporte que se adjunta al presente”.*

*“En relación al **Efecto** indicado en el oficio N° 2021EE0062458 que menciona: **“Las cifras reflejadas en el presupuesto en relación con las obligaciones del FNE no reflejan la realidad económica de la entidad, pues allí no se están incluyendo \$3.698.922.492,80, valor que estaría subestimando las obligaciones presupuestales en dicho valor”**, me permito indicar que en el informe de ejecución presupuestal SIIF - Nación, al establecer la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, se genera el valor de \$3.698.922.492,80 millones, lo cual demuestra que la afirmación de que **“las cifras reflejadas en el presupuesto en relación con las obligaciones del FNE no***



***reflejan la realidad económica de la entidad, pues allí no se están incluyendo \$3.698.922.492.80...***” no es correcta, puesto que, de acuerdo a la ejecución presupuestal generada por el SIIF – Nación, para la vigencia 2020, del cual se adjunta evidencia, si refleja dicho valor”.

### **Análisis a la respuesta del auditado**

Una vez analizada la respuesta de la Entidad, se observa que la misma desvirtúa parcialmente los hechos presentados en lo concerniente a que el FNE, mediante el informe de ejecución presupuestal SIIF – Nación, estableció la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, según lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 1805 de 2020, de lo cual se derivó una cuantía por \$3.698.922.492,80, valor comprobado a través del reporte generado por la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas de la CGR, mismo que derivado de la fuente oficial SIIF Nación II, correspondiente a los registros elaborados por las Unidades Ejecutoras al cierre de la vigencia y a los ajustes realizados durante el período de transición enero 1 a enero 20 de 2020.

Sin embargo, el FNE no identificó de manera adecuada las reservas presupuestales constituidas toda vez que las denominaba cuentas por pagar tal como lo indican las normas establecidas para tal fin.

### **Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la situación observada como hallazgo administrativo y se desvirtúan las incidencias disciplinaria y Otra Incidencia (OI).

### **HALLAZGO No. 18 Procedimientos y riesgos en presupuesto (A).**

#### **Fuente / Criterio**

La Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” establece:

*“ARTÍCULO 1º. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.*”

*El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando”.*

La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 define el Procedimiento como la forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso y recomienda los procedimientos definan como mínimo: quién hace qué, dónde, cuándo, porqué y cómo. Esta norma también establece dentro de las Generalidades de la Gestión Documental que “.... La documentación del Sistema de Gestión de la Calidad debe incluir (...) c) los procedimientos documentados y los registros requeridos en esta Norma. d) Los documentos, incluidos los registros, requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus funciones y que le permitan asegurarse de la eficaz planificación, operación y control de sus procesos...”

La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 también define el Riesgo como “Toda posibilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda afectar el desarrollo normal de las funciones de la entidad y el logro de sus objetivos”, sobre los riesgos identificados deben establecerse controles. Los controles sobre los riesgos pueden establecerse con base en la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos. La guía de administración del riesgo disponible en [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) orienta este propósito.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2363 de 2018 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio (MIPG), en articulación con los Sistemas de Desarrollo Administrativo, de Gestión de la Calidad y el de Control Interno y se complementa con otros sistemas de gestión establecidos en la entidad.

## **Condición**

La entidad cuenta con mapa de procesos, procedimientos y riesgos; sin embargo, en la aplicación de los procedimientos de auditoría se evidenció que no se tienen documentados procedimientos en relación con el rezago presupuestal (reservas y cuentas por pagar) ni vigencias futuras tanto en el MSPS como en el FNE, ni se tienen identificados riesgos asociados a la constitución de reservas, situaciones que en lo concerniente al rezago presupuestal también fueron observadas por la Oficina de Control Interno del MSPS<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Informe de 31/12/2020. Tema: Ejecución Presupuestal 4° Trimestre 2020 y Rezago Presupuestal constituido al cierre de la vigencia 2020 MSPE e Informe Ejecución presupuestal de enero a diciembre de 2020, constitución de cuentas por pagar y reservas presupuestales en 2020 y comportamiento reservas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 FNE.

Cabe mencionar que, sobre el rezago presupuestal, en las auditorías financieras realizadas por la CGR a las vigencias 2019 y 2018 se establecieron hallazgos.

### **Causa**

No se ha reconocido la importancia de documentar los procedimientos y riesgos frente al rezago y vigencias futuras por considerar que con lo dispuesto en las normas presupuestales es suficiente, lo que denota una debilidad de control interno, en contravía de la gestión de calidad.

### **Efecto**

No contar con procedimientos establecidos dificulta la comprensión de las actividades específicas que formalmente se desarrollan en los procedimientos, así como la detección de errores, riesgos y actividades de control establecidos, aspectos necesarios para la evaluación y seguimiento de los procesos.

Observación administrativa.

### **Respuesta de la entidad**

Mediante oficio radicado No. 202115000690011 del 4 de mayo de 2021, Subdirección Financiera adscrita al MSPS envió vía correo electrónico respuesta a la observación, indicando: *“El Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector hacienda y Crédito público” dispuso en la Sección 3 lo referente a las reservas presupuestales y cuentas por pagar*

*En el artículo 2.8.1.7.3.1 del citado decreto se estableció que a través del Sistema Integrado de información financiera SIIF Nación se definirán las reservas presupuestales (diferencia entre los compromisos y las obligaciones) y las cuentas por pagar (diferencia entre las obligaciones y los pagos).*

*El Decreto 225 de 1995 en su artículo 9, establece que el monto de las reservas presupuestales no puede superar el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones para inversión.*

*Por otra parte, a partir de la vigencia fiscal 2018, la ley de presupuesto estableció como requisito para la constitución, en el sistema SIIF – Nación, de las Cuentas por pagar, el disponer de PAC de la vigencia, señalado que en caso de no disponer del mismo, dichos valores deben constituirse como reserva presupuestal.*

*Así mismo el Decreto 1068 de 2015 establece en el Artículo 2.8.1.7.3.2. A más tardar el 20 de enero de cada vigencia fiscal se constituirán reservas presupuestales y cuentas por*

*pagar correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.*

*El Ministerio ha venido cumpliendo con la normatividad vigente establecida en la constitución del rezago presupuestal, de tal manera que los compromisos se registran de acuerdo al procedimiento establecidos en SIG mapa de procesos de la Gestión Financiera referenciado GFIP04 REGISTRO PRESUPUESTALCOMPROMISO. Y por lo tanto los compromisos elaborados según este procedimiento, que presenten saldos por obligar a 31 de diciembre son los susceptibles de ser constituidos como REZAGO PRESUPUESTAL.*

*Igualmente, conforme con el decreto 1068 de 2015, la autorización de vigencias futuras ordinarias las otorga el CONFIS o la DGPPN del MHCP como delegataria del primero. Dicha autorización permite que la ejecución (compromiso) se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso (el registro de este compromiso se realiza acorde al procedimiento GFIP04) y que el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas, esto es que al inicio de la siguiente vigencia se registra en el SIIF el reconocimiento del compromiso vigencia futura aprobado.*

*En conclusión, los procedimientos observados por la contraloría corresponden a operaciones expresamente reglamentadas por normas expedidas por el órgano competente (Ministerio de Hacienda y Crédito Público); se hacen efectivas por la presencia de hechos fácticos previstos por la Ley y las normas expedidas por la entidad Pública competente y se adelantan y formalizan automáticamente en el SIIF-Nación, de conformidad con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como se detalló anteriormente.*

*A lo interno del Ministerio, el procedimiento a seguir, acorde con lo normado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra recogido y formalizado en el Sistema de Calidad y se identifica con los códigos antes señalados para cada uno de ellos”.*

## **Análisis a la respuesta del auditado**

El MSPS indica que: “...de tal manera que los compromisos se registran de acuerdo al procedimiento establecidos en SIG mapa de procesos de la Gestión Financiera referenciado GFIP04 REGISTRO PRESUPUESTAL COMPROMISO. Y por lo tanto los compromisos elaborados según este procedimiento, que presenten saldos por obligar a 31 de diciembre son los susceptibles de ser constituidos como REZAGO PRESUPUESTAL.”

Al analizar el aspecto antes expuesto por la Subdirección Financiera de este ente Ministerial, no se observó que mediante el procedimiento GFIP04 “Registro Presupuestal de Compromiso” V2, se indique de forma tácita o explícita que los compromisos que presenten saldos por obligar a 31 de diciembre son susceptibles de ser constituidos como rezago presupuestal.

|                                                                                                                                                                     |               |                                     |         |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------|--------|
|   | PROCESO       | GESTIÓN FINANCIERA                  | Código  | GFIP04 |
|                                                                                                                                                                     | PROCEDIMIENTO | Registro Presupuestal de Compromiso | Versión | 02     |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |  |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| <b>OBJETIVO</b>             | Expedir el Registro Presupuestal a través del SIIF con el fin de garantizar los pagos de las obligaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |
| <b>ALCANCE</b>              | Inicia con la solicitud del Registro Presupuestal del compromiso mediante el documento soporte, continúa con el registro en el aplicativo SIIF Nación y termina con la expedición del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
| <b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> | Aplica a todos los procesos del Ministerio de Salud y Protección Social y a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |
| <b>LÍDER</b>                | Coordinador Grupo de Presupuesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |
| <b>DEFINICIONES</b>         | <p><b>MHCP:</b> Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p><b>MSPS:</b> Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p><b>REGISTRO PRESUPUESTAL R.P.:</b> es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada para ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el objeto del compromiso.</p> <p><b>SISTEMA SIIF:</b> Sistema Integrado de Información Financiera del MHCP. Herramienta modular autorizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la nación y de sus entidades descentralizadas y de brindar información oportuna y confiable.</p> <p><b>U.A.E FNE:</b> Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes.</p> |  |  |  |

#### POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

- Actos administrativos que soportan la solicitud de un registro presupuestal son: Contratos y/o convenios debidamente legalizados, facturas de servicios públicos (con oficio e informe de interventoría), resoluciones y nóminas.
- Las actividades descritas en este procedimiento incorporan conforme a la estructura administrativa propia de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes el responsable para cada una de ellas.

| REQUISITOS LEGALES                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DIRECTRIZ DE CUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Decreto 111 del 15 de enero de 1996. "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, La Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".                                                                                                                             | La presente ley constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. |
| Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Ley, Decreto y Anexo de Decreto de Liquidación. "Por medio de los cuales se decreta el Presupuesto de rentas y Recursos de Capital y Ley de Aproporaciones para la vigencia fiscal, se Liquidó el Presupuesto General de la Nación y se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". | Aplica toda la Ley, el Decreto y anexo de liquidación por vigencias.                                                                                                                                                                                                                                                   |

Página 1 de 3

Una vez impreso o descargado este documento se considera copia no controlada

ASIF02 Versión 1 (29 de abril de 2016)

|                                                                                                                                                                         |               |                                     |         |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------|--------|
|   | PROCESO       | GESTIÓN FINANCIERA                  | Código  | GFIP04 |
|                                                                                                                                                                         | PROCEDIMIENTO | Registro Presupuestal de Compromiso | Versión | 02     |

**Resolución 069 del 29 de diciembre de 2011.** "por la cual se establece el Plan de Cuentas"

Que el Registro de compromisos con cargo al Presupuesto General de la Nación correspondiente a las cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales en el SIIF, deberán hacerse de conformidad con el detalle establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                             |                                                                                             |                                                                                                                                                               |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No                            | ACTIVIDAD/T AREA                                                                        | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PUNTO DE CONTROL                                                            | RESPONSABLE                                                                                 | REGISTRO                                                                                                                                                      |
| 1                             | Solicitar el Registro Presupuestal de Compromiso                                        | Solicitar el Registro Presupuestal de Compromiso a partir del título de gasto generado para el pago de nómina, Resoluciones, facturas, entre otros, por medio físico y radicado en el Sistema de Gestión Documental por parte de las dependencias.<br>• Para contratos se recibe la solicitud de registro a través de correo electrónico.                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                             | Dependencia y/o servidor público del grupo de contratación.                                 | Solicitud de pago de nóminas, resoluciones, facturas, entre otros.<br>Correo electrónico con solicitud de Registro Presupuestal de compromiso para contratos. |
| 2                             | Recibir y revisar los documentos soporte de la solicitud para el registro presupuestal. | Recibir y revisar los documentos soportes teniendo en cuenta: CDP, valores, forma de pago, datos del beneficiario e información financiera.<br>Para el caso de contratos verificar en la página de contratos del MSPS, en el link información financiera, para la FNE se verifica la información mediante correo electrónico.<br>Si existen observaciones, aclarar con la dependencia solicitante para realizar los ajustes correspondientes. Regresa a la actividad 1.<br>De lo contrario, expedir el Registro Presupuestal de Compromiso en el Sistema SIIF. Continúa actividad 3 | Verificar los documentos soportes con los cuales se está solicitando el RP. | Profesional y/o Técnico Grupo de Presupuesto.<br>Para el FNE es el profesional presupuesto. | Documentos con observaciones.<br>Registro Presupuestal de Compromiso.                                                                                         |
| 3                             | Revisar el Registro Presupuestal de Compromiso.                                         | Revisar el Registro Presupuestal del Compromiso contra documentos soportes.<br>- Si existen observaciones se le informan al servidor público. Regresar a la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Verificar que el registro presupuestal corresponda a lo solicitado          | Coordinador Grupo de Presupuesto<br>Profesional encargado de                                | Registro Presupuestal con observaciones.                                                                                                                      |

Página 2 de 3

Una vez impreso o descargado este documento se considera copia no controlada

ASIF02 Versión 1 (29 de abril de 2016)

Fuente: <https://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Paginas/GFI.aspx>

|                      |  |          |  |               |                                     |         |        |
|----------------------|--|----------|--|---------------|-------------------------------------|---------|--------|
| GOBIERNO DE COLOMBIA |  | MINSALUD |  | PROCESO       | GESTIÓN FINANCIERA                  | Código  | GFIP04 |
|                      |  |          |  | PROCEDIMIENTO | Registro Presupuestal de Compromiso | Versión | 02     |

| DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                                                                                                           |                                                                                                                                |
|-------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No                            | ACTIVIDAD/ÁREA                              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PUNTO DE CONTROL | RESPONSABLE                                                                                               | REGISTRO                                                                                                                       |
|                               |                                             | <p>actividad 2.</p> <p>- De lo contrario, aprobarlo mediante firma del Coordinador del grupo de presupuesto y entregarlo al auxiliar administrativo. Continúa con la actividad 4.</p> <p>Nota 1: Para el FNE se firma por el profesional encargado de las funciones de presupuesto.</p>                                                                                                                                                                                                                              |                  | las funciones de Presupuesto                                                                              | Registro Presupuestal de Compromiso del aprobado.                                                                              |
| 4                             | Publicar o remitir el Registro Presupuestal | <p>Para el caso de contratos publicar el Registro Presupuestal de Compromiso en la página de contratos del MSPS e informar al Grupo de Gestión Contractual a través de correo electrónico, para el FNE el registro presupuestal se entrega al profesional encargado de la gestión contractual.</p> <p>Para el caso de nóminas, resoluciones, facturas, entre otros, remitir el Registro Presupuestal de Compromiso al Grupo de Contabilidad con los correspondientes soportes para generar la obligación. GFIP05</p> |                  | <p>Servidor público encargado</p> <p>Para el FNE es el Profesional en cargo de la Gestión Contractual</p> | Registro Presupuestal de Compromiso, emanado del SIIF y publicado en la página de contratos del MSPS con programación de pagos |

| DOCUMENTOS ASOCIADOS                          |  |  |
|-----------------------------------------------|--|--|
| Ver Listado Maestro de Documentos y Registros |  |  |

| ELABORADO POR:                                                                            | REVISADO POR:                                                                                      | APROBADO POR:                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre y Cargo: Olga Niño<br>Coordinadora Grupo Presupuesto<br>Fecha: 19 de junio de 2018 | Nombre y Cargo: Manuel José Canencio Maya<br>Subdirector Financiero<br>Fecha: 08 de agosto de 2018 | Nombre y Cargo: Manuel José Canencio Maya<br>Subdirector Financiero<br>Fecha: 13 de septiembre de 2018 |

Página 3 de 3

Una vez impreso o descargado este documento se considera copia no controlada

ASG02 Versión 1 (29 de abril de 2018)

Fuente: <https://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Paginas/GFI.aspx>

Así mismo, la Subdirección Financiera indica que ha ejecutado sus operaciones de conformidad a lo reglado por las normas expedidas por el MHCP; a pesar de ello, no solo se identificó a través del presente proceso auditor realizado por la CGR, sino también, a través de procesos auditores internos por parte de la OCI de esta entidad<sup>20</sup>, la existencia de un factor de riesgo referente al no reconocimiento de la importancia de documentar procedimientos y riesgos frente al rezago presupuestal y vigencias futuras, denotando debilidad sobre el sistema de control interno, toda vez que se adolece de procedimientos, gestión de riesgo y mecanismos de verificación y evaluación que *“procuren que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”*<sup>21</sup>.

## Conclusión

Se ratifica lo observado como hallazgo Administrativo (A), por cuanto contraviene la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio (MIPG), en articulación con los Sistemas de Desarrollo Administrativo, de Gestión de la Calidad

<sup>20</sup> Informes OCI Auditoría Interna: 1. ejecución-presupuestal-III-trimestre-minsalud-2020 (30.11.2020) Pág. 7 título: PROCEDIMIENTOS; 2. informe-seguimiento-ejecución-presupuestal-iv-trimestre-fne (MSPS2020) (17.02.2021) Pág. 37 título: OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS, numeral 11;

<sup>21</sup> La ley 87 de 1993; Artículo 1



y el de Control Interno y se complementa con otros sistemas de gestión establecidos en la entidad (Resolución 2363 de 2018).

## **POLÍTICAS**

### **Hallazgo No. 19. Incorporación de recursos en el presupuesto (A-D)**

#### **Criterio/Fuente**

Constitución Política de 1991.

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Decreto 4107 de 2011, “Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social”.

*“Artículo 2. Funciones. El Ministerio de Salud y Protección Social, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes:*

*(...)*

*20. Realizar los estudios y el análisis de viabilidad, estabilidad y equilibrio financiero de los recursos asignados a la salud y promoción social a cargo del Ministerio.*

*21. Administrar los recursos que destine el Gobierno Nacional para promover la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando quiera que no exista norma especial que los regule o reglamente, ni la administración se encuentre asignada a otra entidad”.*

Resolución No. 2361 del 08 de junio de 2016, “Por la cual se fijan lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos”.

*“Artículo 3. Responsabilidades de las dependencias que ejecutan presupuesto. Corresponde a las dependencias de este Ministerio que ejecuten presupuesto mediante la transferencia o asignación de recursos a través de actos administrativos, además de realizar el cargue de información, efectuar la verificación y análisis de los datos reportados*

y de los soportes remitidos por las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial. Igualmente, las dependencias del Ministerio o áreas técnicas a través de su jefe o director deberán adelantar las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento, a la ejecución de los recursos transferidos o asignados directamente y verificar que la información haya sido incorporada en el aplicativo y remitidos los soportes conforme lo previsto en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

*Artículo 5. Cargue de soportes por parte de las entidades territoriales y beneficiarias. Adicional a la información prevista en el artículo anterior, la entidad territorial o beneficiaria deberá cargar los siguientes soportes a través de la Plataforma PISIS, en la estructura y con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución:*

1. Acto administrativo de la incorporación de los recursos a su presupuesto.
2. Lineamientos técnicos establecidos para la ejecución de los recursos
- 3 Contratos o actos administrativos formalizados para la ejecución de los recursos
- 4 Copia de las pólizas exigidas para amparar las actividades contratadas (...).

Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”

*Artículo 34. Deberes. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. (...).
15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.

Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

*“Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización,*

*inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 80. Ley 179/94, artículo 4o.).*

*Artículo 13. Planificación. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38/89, artículo 9. Ley 179/94, artículo 5.).*

*Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."*

*Resolución 1516 de 2020. "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional" vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".*

*"Artículo 4. Incorporación de recursos. Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente".*

*Resolución 1255 de 2020, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gasto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Prevención y Promoción en Salud", vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia".*

*"Artículo 7. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente".*

*Resolución No. 1762 de 2020, "Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Prevención y Promoción en Salud", vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia".*

*"Artículo 7. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente".*

## **Condición**

Se encontró que frente a los recursos transferidos por el Ministerio mediante Resoluciones No. 1255, 1762 y 1516 del 2020, las Entidades Territoriales realizan

la incorporación al presupuesto en períodos de tiempo prolongados, que en algunos casos superan (3) meses desde el recibo del recurso, e incluso en algunas Entidades Territoriales no realizan la incorporación, tal como se evidencia a continuación:

**Cuadro N° 69**  
**Incorporación de recursos en el presupuesto.**

| <b>Resolución</b> | <b>Entidad territorial</b>                                                                | <b>Situación encontrada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1516              | Departamento de Caldas- Dirección Territorial de Salud de Caldas.                         | Se evidencia que, entre el recibo del recurso, y la incorporación del mismo, transcurren más de (3) meses, puesto que el recibo ocurre el 11 de septiembre de 2020, y se incorpora el 17 de diciembre de 2020.                                                                                                                                                                               |
| 1516              | Departamento de Casanare- Secretaria de Salud de Casanare.                                | Se evidencia que, entre el recibo del recurso, y la incorporación del mismo, transcurren más de (2) meses, puesto que el recibo ocurre el 11 de septiembre de 2020, y se incorpora el 18 de noviembre de 2020.                                                                                                                                                                               |
| 1516              | Departamento de Cauca- Secretaria de Salud de Cauca.                                      | Se evidencia que, entre el recibo del recurso, y la incorporación del mismo, transcurren aproximadamente (2) meses, puesto que el recibo ocurre el 15 de septiembre de 2020, y se incorpora el 20 de noviembre de 2020, y finalmente el 16 de diciembre de 2020, se autorizan a las IPS a realizar el procedimiento de certificación, quedando tan solo 15 días para realizar dicho proceso. |
| 1516              | Departamento de la Guajira- Secretaría de Salud de La Guajira.                            | Los recursos fueron incorporados al presupuesto mediante Decreto No. 253 del 30 de octubre de 2020, siendo recibidos el 07 de septiembre de 2020 por lo que transcurrió más de un mes para que se incorporaran.                                                                                                                                                                              |
| 1516              | Departamento de Quindío- Secretaria de Salud de Quindío.                                  | Se evidencia que, entre el recibo del recurso, y la incorporación del mismo, transcurren más de (2) meses, puesto que el recibo ocurre el 11 de septiembre de 2020, y se incorpora el 23 de noviembre de 2020.                                                                                                                                                                               |
| 1516              | Departamento de Santander- Secretaria de Salud de Santander.                              | Se evidencia que, entre el recibo del recurso, y la incorporación del mismo, transcurren más de (2) meses, puesto que el recibo ocurre el 11 de septiembre de 2020, y se incorpora el 24 de noviembre de 2020.                                                                                                                                                                               |
| 1516              | Departamento de Tolima- Secretaria de Salud de Tolima.                                    | Se evidencia que, entre el recibo del recurso, y la incorporación del mismo, transcurren casi (2) meses, puesto que el recibo ocurre el 11 de septiembre de 2020, y se incorpora el 05 de noviembre de 2020.                                                                                                                                                                                 |
| 1516              | Santa Marta Distrito turístico, cultural e histórico- Secretaria de Salud de Santa Marta. | Fue incorporado el recurso en el presupuesto, mediante Decreto 281 del 25 de noviembre de 2020, y las transferencias de recursos se realizaron en septiembre.                                                                                                                                                                                                                                |
| 1516              | Barrancabermeja Distrito Especial- Secretaria Distrital de Salud de Barrancabermeja.      | La incorporación de los recursos se realizó mediante acto administrativo del 01 de diciembre de 2020, y el recurso fue recibido el 11 de septiembre de 2020. Habiendo transcurrido casi (3) meses desde el recibo.                                                                                                                                                                           |
| 1516              | Departamento del Magdalena- Secretaria de Salud del Magdalena.                            | En el oficio de respuesta, señalan que los recursos no fueron ejecutados en la vigencia 2020, por no haber sido incorporados al presupuesto por falta de facultades de la Asamblea.                                                                                                                                                                                                          |
| 1516              | Departamento del Meta- Secretaria de Salud del Meta.                                      | Los recursos no fueron incorporados, por no ser aprobado por la Asamblea Departamental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| Resolución | Entidad territorial                                                                                                        | Situación encontrada                                                                                                                                         |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1516       | Departamento de Risaralda-<br>Secretaria de Salud de<br>Risaralda                                                          | Los recursos son incorporados mediante ordenanza del 05 de noviembre de 2020, aun cuando fueron recibidos desde el 11 de septiembre de 2020.                 |
| 1516       | Bogotá Distrito Capital-<br>Secretaria Distrital de Salud<br>de Bogotá.                                                    | Realizan la incorporación del recurso el 11 diciembre de 2020, por lo cual pasan más de (3) meses desde que el dinero fue girado el 11 de septiembre de 2020 |
| 1516       | Cartagena de Indias Distrito<br>Turístico y Cultural-<br>Departamento Administrativo<br>Distrital de Salud de<br>Cartagena | No se relaciona la incorporación del recurso transferido.                                                                                                    |
| 1255       | Departamento de<br>Cundinamarca                                                                                            | Realizan la incorporación del recurso el 24 diciembre de 2020, por lo cual pasan (3) meses desde que el dinero fue girado el 30 de septiembre de 2020        |
| 1255       | Buenaventura Distrito<br>Especial.                                                                                         | Realizan la incorporación del recurso el 14 diciembre de 2020, lo cual pasan más de (3) meses desde que el dinero fue girado el 18 de agosto de 2020.        |
| 1255       | Departamento de Valle Del<br>Cauca                                                                                         | Realizan la incorporación del recurso el 4 noviembre de 2020, por lo cual pasan (3) meses desde que el dinero fue girado el 18 de agosto de 2020.            |
| 1762       | Departamento de Boyacá                                                                                                     | No se relaciona la incorporación del recurso transferido.                                                                                                    |

Fuente: Respuesta Circularización Resolución No. 1255, 1762 y 1516.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Así las cosas, no se logra evidenciar que el Ministerio, realice el seguimiento de los recursos transferidos, requiriendo a las entidades, que no incorporaban de manera oportuna dentro de sus presupuestos los recursos recibidos, o que no lo incorporaban.

Es de resaltar que esta situación, de demora en la incorporación, repercutió en la ejecución de los programas para los cuales fue distribuido el recurso.

## Causa

Se evidencian como posibles causas las debilidades en el seguimiento y control oportuno a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Salud, a la Entidades Territoriales, para la ejecución y la realización de los proyectos planificados, así como para la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Entidades Territoriales; al igual que desarticulación entre entidades públicas (MSPS/ET) para el cumplimiento de la finalidad prevista de los recursos con celeridad.

## Efecto

Debido a la incorporación tardía del recurso en su presupuesto, o la no incorporación, no se efectuó la ejecución de los valores girados por el Ministerio y

por ende no fueron desarrollados los proyectos para los cuales fueron realizadas las transferencias en la vigencia en la cual se asignaron que fue el 2020.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## **Respuesta de la Entidad**

La Entidad, dio respuesta mediante oficio allegado el 05 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

*“Frente a la incorporación de los recursos por parte de las entidades territoriales es importante tener en cuenta las variables generales que inciden en que dicha actividad se realice de manera más expedita en el momento que transfieren los recursos por parte del MSPS a saber:*

*Los periodos en que se llevan a cabo las sesiones de las asambleas departamentales y consejos distritales, por parte de cada entidad territorial donde que permita realizar el debido acto administrativo (Resolución, ordenanza, etc.) para iniciar el trámite de incorporación de recursos.*

*Los tiempos establecidos para los procesos administrativos y financieros para realizar adiciones, modificaciones, incorporación de recursos dentro del presupuesto de cada entidad, atendiendo la normatividad vigente.*

*No obstante, además de las acciones que se informan a continuación, es preciso señalar que a todas las entidades territoriales se les notifica la expedición de la resolución y el giro de los recursos, inicialmente mediante correo electrónico y posteriormente mediante oficio, que remite además los lineamientos de ejecución de los recursos. Tanto la resolución, como los lineamientos técnicos referidos y los oficios remitidos, expresan con claridad la necesidad e importancia de desarrollar oportunamente las acciones que permitan la eficiente ejecución de los recursos asignados, dentro de lo que se encuentra la apropiación de los recursos.*

*Adicionalmente, en el marco de la asistencia técnica permanente realizada a las entidades territoriales beneficiarias de los recursos (se adjunta relación de asistencias técnicas), se recordaba la importancia de la apropiación de los recursos, así como lo dispuesto al respecto en las resoluciones de asignación y sus respectivos lineamientos de ejecución. De igual manera ha dado las respuestas en lo pertinente, lo cual se evidencia sobre las solicitudes y respuestas entre entidades buscando como finalidad el cumplimiento de la ejecución de los recursos. (...).”*

## **Análisis de la respuesta.**

El Ministerio, allega correos electrónicos, y soportes, que no demuestran que exista seguimiento, respecto de la incorporación de los recursos por parte de las Entidades



Territoriales, pues están relacionados con los periodos de cargue en la plataforma PISIS, o con el reintegro de los recursos, sin embargo, no se evidencia que se requiera a las Entidades para que incorporen los dineros dentro de su presupuesto, lo cual, ocurre en las siguientes ET:

1516-Departamento de Caldas- Dirección Territorial de Salud de Caldas.  
1516-Departamento de Casanare- Secretaria de Salud de Casanare.  
1516-Departamento de Cauca- Secretaria de Salud de Cauca.  
1516-Departamento de la Guajira- Secretaría de Salud de Guajira.  
1516-Departamento de Quindío- Secretaria de Salud de Quindío.  
1516-Departamento de Santander- Secretaria de Salud de Santander.  
1516-Departamento de Tolima- Secretaria de Salud de Tolima.  
1516-Santa Marta Distrito turístico, cultural e histórico-Secretaria de Salud de Santa Marta.  
1516-Barrancabermeja Distrito Especial-Secretaria Distrital de Salud de Barrancabermeja.  
1516-Departamento del Magdalena- Secretaria de Salud del Magdalena.  
1516-Departamento del Meta- Secretaria de Salud del Meta.  
1516-Departamento de Risaralda-Secretaria de Salud de Risaralda  
1516-Bogotá Distrito Capital- Secretaria Distrital de Salud de Bogotá.  
1516-Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural- Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena  
1255-Departamento de Cundinamarca  
1255-Buenaventura Distrito Especial.  
1255-Departamento de Valle Del Cauca  
1762-Departamento de Boyacá

Ahora bien, frente a las Entidades Territoriales, Amazonas, Atlántico, Arauca, Bolívar, y Boyacá, de la Resolución 1516, y Bogotá de la Resolución No. 1255 de 2020, allega los decretos de incorporación en el presupuesto, desvirtuando las observaciones que señalaban *“No se relaciona la incorporación del recurso transferido”*.

## Conclusión

Teniendo en cuenta los soportes allegados, se desvirtúa la observación respecto de la Resolución No. 1516, frente a las ET de Amazonas, Atlántico, Arauca, Bolívar, y Boyacá. Frente a la Resolución No. 1255 de 2020, se desvirtúa frente a Bogotá.

Ahora bien, respecto de las demás situaciones relacionadas, se confirma la observación encontrada y se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**Hallazgo No. 20. Tiempo transcurrido para remisión de recursos a las entidades territoriales y relación con la ejecución (A-D).**

**Criterio/Fuente**

Constitución Política de 1991.

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Decreto 4107 de 2011, *“Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social”.*

*“Artículo 2°. Funciones. El Ministerio de Salud y Protección Social, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes:*

*(...)*

*20. Realizar los estudios y el análisis de viabilidad, estabilidad y equilibrio financiero de los recursos asignados a la salud y promoción social a cargo del Ministerio.*

*21. Administrar los recursos que destine el Gobierno Nacional para promover la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando quiera que no exista norma especial que los regule o reglamente, ni la administración se encuentre asignada a otra entidad”.*

Circular Externa 03 del 28/02/2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2020: *“...debemos efectuar una rigurosa priorización de las asignaciones y mejorar la calidad de su ejecución. En especial si se considera que la aprobación de la Ley de Financiamiento si bien fue importante para las arcas de la Nación, sin embargo, no satisfizo enteramente las expectativas que se tenían, lo cual hace necesario la austeridad, manejo riguroso y responsable de los recursos públicos propendiendo alcanzar la mayor eficiencia posible.*

*(...)*

*En el marco de la actual coyuntura económica, social y fiscal del país, los funcionarios a cargo de los órganos que hacen parte del PGN tienen la responsabilidad de identificar los mejores usos posibles para los recursos disponibles, programando el gasto estrictamente*

*necesario, cuya ejecución, entendida ésta como la recepción efectiva de bienes y servicios, se efectúe durante la vigencia para la cual se programa”.*

Plataforma Estratégica del Ministerio de Salud y Protección Social 2018 – 2022<sup>22</sup>, “En línea con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad” (Ley 1955 de 2019) propuso para el Sector Salud, dentro de los objetivos primordiales **“Lograr eficiencia en el gasto optimizando los recursos financieros disponibles y generando nuevas fuentes con el aporte de todos”.** (Negrilla fuera de texto).

Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

“Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 80. Ley 179/94, artículo 40.).

Artículo 13. Planificación. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38/89, artículo 9. Ley 179/94, artículo 5.).

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)”.

Resolución 1516 de 2020, “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional” vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”.

Resolución 1255 de 2020, “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gasto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Prevención y Promoción en Salud”, vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia”.

Resolución 1762 de 2020, “Por la cual se efectúa una segunda asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Prevención y Promoción en Salud”, vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia”.

---

<sup>22</sup>  Documento publicado en la página oficial del MSSP en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/plataforma-estrategica-2018-2022.pdf>. Consulta realizada el 19/03/2021

Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”

Artículo 34. Deberes. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.

4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. (...)

15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.

## Condición

De conformidad con las Resoluciones No. 1255, 1762 y 1516 del 2020, el Ministerio contaba con la asignación en el presupuesto de la vigencia 2020, para el desarrollo de los proyectos; sin embargo, la remisión de los recursos se realiza, en el tercer trimestre de 2020, lo cual, repercutió en el desarrollo de los proyectos destinados a la implementación de políticas públicas de género y de atención a personas con discapacidad, como se detalla a continuación:

### Resolución 1255 de 2020.

Mediante Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, fue asignado un total de \$274.893.801.000 destinado a las Entidades Territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, para el ordinal 053: Prevención y Promoción en Salud, contando con CDP No. 84920 del 03 de abril de 2020, por valor de \$4.402.076.487. Sin embargo, la resolución es expedida el 27 de julio de 2020, girando los recursos en el mes de agosto.

Con ocasión a lo anterior, se evidenció que de las (5) entidades que dieron respuesta en el proceso de circularización, (4) no ejecutaron el recurso, las entidades territoriales de Bogotá DC, Cundinamarca, Buenaventura y Valle del Cauca.

### Resolución 1762 de 2020.

Fue asignado un total de \$274.893.801.000 destinado a las Entidades Territoriales distintas al sistema General de Participaciones, para el ordinal 053: Prevención y Promoción en Salud, contando con CDP No. 84920 del 03 de abril de 2020, por valor de \$4.402.076.487.

Pese a contar con disponibilidad de recursos, la Resolución 1762, es expedida el 05 de octubre de 2020, girando los recursos, en el transcurso de dicho mes.

Debido a lo anterior, se evidenció, que de las (3) entidades a las que se distribuyó el dinero, solo (1) dio respuesta, al requerimiento, el Departamento de Boyacá, señalando que no fue ejecutado el recurso.

### Resolución 1516 de 2020.

Mediante Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, fue asignado un total de \$5.000.000.000, para el proyecto 37: Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, contando con certificado de disponibilidad presupuestal desde el 02 de junio de 2020, no obstante, la resolución es expedida el 01 de septiembre de 2020.

Así las cosas, la dispersión del recurso es realizada desde el 07 de septiembre de 2020, lo cual influyó en la ejecución del proyecto de Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad-RLCPD.

En ese sentido, de las (30) entidades que dieron respuesta en el proceso de circularización:

(17) no ejecutaron el recurso en la vigencia: Caldas, Caquetá, Casanare, Cartagena, Cesar, Guajira, Guaviare, Magdalena, Amazonas, Nariño, Bolívar, Santander, Santa Marta, Barrancabermeja, Guainía, Meta y Risaralda.

(5) Ejecutaron de forma parcial: Cauca, Norte de Santander, Quindío, Vaupés, Cundinamarca.

Es decir que, únicamente (8) ejecutaron el recurso transferido por el Ministerio del Proyecto de Certificación de Discapacidad.

Por otro lado, la transferencia de los recursos por parte del MSPS, al finalizar la vigencia 2020, conllevó a que los ET se vean obligados a ejecutar dichos recursos

en vigencias diferentes a las establecidas en el acto administrativo, como se evidencia en los siguientes Entes Territoriales:

1. Departamento del Norte de Santander- Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander: Suscribe contrato el 28 de octubre de 2020, el cual tuvo que suspender, mediante resolución 4048 del 3 de diciembre de 2020, por un término de 30 días, dado informe del supervisor, en el que señala que no se ha podido ejecutar a cabalidad el contrato, dada a las fallas en el aplicativo SISPRO y PISIS.
2. Departamento de Santander- Secretaria de Salud de Santander: Se ejecutó el recurso, mediante (3) contratos interadministrativos, suscritos el 23 de diciembre los 2 primeros y el 28 de diciembre el ultimo, ESE Instituto de Salud de Bucaramanga, Empresa Social del Estado Hospital Regional de García Rovira y con la Clínica Girón ESE, con plazos de ejecución hasta el 22 de enero de 2021, el cual fue prorrogado por (3) meses más, aun cuando la resolución señala que los recursos son para la vigencia 2020.
3. Departamento de Tolima- Secretaria de Salud de Tolima: Se suscribió contrato No. 2257 del 15 de diciembre de 2020, con el contratista SOMOS MEDICINA OCUPACIONAL Y LABORAL S.A.S, por un valor de \$38.720.000, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, que sobrepasan la vigencia fiscal.
4. Departamento del Putumayo- Secretaria de Salud de Putumayo: Se evidencia que fueron suscritos (4) contratos el 28 de diciembre de 2020, sin embargo, fue constituida reserva presupuestal mediante Decreto 0355 del 31 de diciembre de 2020 para la vigencia 2021. Por lo cual el recurso girado por el Ministerio no fue ejecutado en la vigencia fiscal 2020.

## **Causa**

Se evidencia como posible causa, deficiencias en la planeación por parte del Ministerio de Salud, al realizar la transferencia de los dineros, en los últimos meses del año, aun cuando los recursos, ya se encontraban asignados presupuestalmente a la entidad desde el inicio de la vigencia y tenían como destino, el desarrollo de los proyectos de equidad de género y discapacidad.

## **Efecto**

Los recursos destinados para los proyectos de políticas públicas de equidad de género y atención a personas en discapacidad, mediante las resoluciones No. 1255, 1762 y 1516 de 2020, no fueron ejecutados y no se desarrollaron las metas y objetivos propuestos con dichos recursos en la vigencia 2020.



Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la Entidad**

El MSPS, mediante comunicación allegada el 05 de mayo de 2021, da respuesta a la observación, en texto extenso del cual se extrae un aparte a continuación:

*“A continuación, se informará y evidenciará frente a cada una de las resoluciones, las razones por las cuales fueron expedidas en el tercer trimestre del año 2020, a pesar de contar con la disponibilidad presupuestal, esto es, grosso modo, que las normas que facultan la expedición de los actos administrativos de transferencias (para la vigencia 2020, Resoluciones 1255, 1762 y 1516), exigen el establecimiento previo de criterios de asignación, así como su previo cumplimiento por parte de las entidades territoriales.*

*La definición de dichos criterios y el trámite de expedición de las resoluciones en las cuales se establecieron normativamente se llevó a cabo en el primer semestre del 2020, y se materializó en las Resoluciones 595 de 03 de abril 2020 y 1043 de 24 de junio de 2020.*

*Posteriormente se llevó a cabo la socialización a los entes territoriales y la solicitud de cumplimiento de criterios establecidos, así como la verificación de cumplimiento, la emisión de conceptos de viabilidad de asignación, la distribución de recursos, la proyección del acto administrativo y su trámite de expedición en la Dirección Jurídica de este Ministerio, que concluyó con la expedición de las Resoluciones 1255 de 25 de julio de 2020 y 1516 de 01 de septiembre 2020. La Resolución 1762 de 05 de octubre de 2020, se da en atención al incremento de las violencias contra las mujeres durante el tiempo de la emergencia sanitaria decretada a causa del COVID-19, la baja participación en la convocatoria para la asignación de recursos que concluyó con la expedición de la Resolución 1255 de 2020, y la disponibilidad de recursos de concurrencia para la implementación de medidas de atención.*

*Todo esto, evidencia que para la asignación se requería el establecimiento de soportes normativos y sus respectivos desarrollos, razón por la cual, solo hasta agotarlos fue viable realizar la asignación de recursos.*

*Dado que en la vigencia 2021 ya se cuenta con las resoluciones que definieron los criterios de asignación, sólo se debió solicitar nuevamente la certificación de su cumplimiento, lo cual permitió en el marco de una debida planeación, asignar los recursos en el pasado mes de marzo. (...)”.*

### **Análisis de la respuesta**

De conformidad con lo señalado por la Entidad, se requiere la expedición de resoluciones con los criterios de asignación de recursos, señalando que, en este caso, se expiden la Resolución No. 595 del 03 de abril de 2020, que se tiene

conocimiento es la de Equidad de Género, y la Resolución 1043 del 24 de junio de 2020, con los criterios de asignación para la Política de Discapacidad.

Con lo anterior, se evidencia que, en cuanto a los recursos para Equidad de Género, incluso desde abril se contaba con los criterios claros para la asignación de recursos; sin embargo, la Resolución No. 1255 se expide hasta julio de 2020, es decir, más de (3) meses después y la transferencia de los recursos, ocurre hasta agosto de 2020.

Ahora bien, respecto de la Resolución No. 1762, se expide el 05 de octubre de 2020, aun cuando, los criterios para asignación eran los mismos consignados en la Resolución No. 595, y que el plazo para que se presentarán las ET, había culminado desde el 09 de agosto de 2020, tomándose casi (2) meses entre la recepción de las solicitudes de las ET y la expedición de la resolución que asignaba los recursos y con la información obtenida de la ET de Boyacá, el giro les fue realizado el 22 de octubre de 2020, dejando con ello prácticamente (2) meses para ejecutar los recursos.

En este sentido, si bien la Oficina de Promoción Social, refiere unas actividades realizadas entre la estimación de los criterios para la asignación (Res. 595) y la expedición de las resoluciones No. 1255 y 1762 de 2020, aun así, se evidencia que los tiempos fueron extensos, en comparación con el que tuvieron las Entidades Territoriales para ejecutar el recurso, desde la transferencia efectiva, ya que eran demasiado cortos para poder desarrollar el objeto previsto en las resoluciones y esto repercutió en el objeto de estas.

Se recalca que, de las Entidades beneficiarias de los recursos, de las Resoluciones 1255 y 1762 de 2020, que en total fueron diez (10), se conoce que cinco (5) no ejecutaron el recurso, lo cual, corresponde a un 50% del total de recurso asignado, lo que deja entrever que, si existieron falencias en la planeación que tuvieron como consecuencia la inejecución de los recursos, y el desarrollo de estos importantes programas.

Ahora bien, respecto de la Resolución No. 1516 de septiembre de 2020, la Entidad, señala que desarrolla el aplicativo para la certificación de discapacidad, realizando pruebas incluso en diciembre de 2019, y contando con la disponibilidad de los recursos, como se señaló en la observación desde 2019.

En cuanto a los criterios para la asignación, se incluyeron en la Resolución No. 1043 del 24 de junio de 2020; sin embargo, la Resolución No. 1516 se expide hasta el 01 de septiembre de 2020, es decir más de dos (2) meses después. Adicional a esto, en la respuesta el MSPS, señala que el proceso de verificación de las ET que

cumplían los criterios culminó el 23 de julio de 2020, encontrándose que, entre esa fecha y la expedición de la resolución de asignación, tardó más de un (1) mes.

Finalmente, con la información recaudada en la circularización, se constató que las ET beneficiarias, recibieron el recurso en el transcurso del mes de septiembre, evidenciando que los primeros giros fueron realizados el 11 de septiembre de 2020, con lo cual, el tiempo con el que contaban para ejecutarlo era aproximadamente de (3) meses, y esto sin contar las actuaciones administrativas que debían surtir, como lo era la incorporación de los recursos en sus presupuestos y los procesos contractuales.

Tanto así que, de las 34 entidades territoriales beneficiarias, se conoce que 17 no ejecutaron el recurso, nuevamente el 50%.

Por lo anterior, se hace evidente que existe un problema de planeación por parte del Ministerio, por cuanto no tuvo en cuenta que al girar los recursos en los últimos meses del año, estaba limitando la ejecución de los objetos de las resoluciones, y por ende, el desarrollo de las políticas públicas, que se enmarcaban en ellos, resaltando que en el caso de la política pública de Equidad de Género, los únicos recursos destinados para implementarla, eran las resoluciones 1255 y 1762 de 2020, y en cuanto a la de atención a personas en condición de discapacidad, la mayor asignación de recursos, se destinó a implementar el Programa de Certificación de Discapacidad a través de la resolución No. 1516.

Incluso, es preciso citar un aparte de la respuesta, en el cual, se puede concluir que se acepta que en la vigencia 2020, no hubo una debida planeación respecto de los recursos para estos programas: *“Dado que en la vigencia 2021 ya se cuenta con las resoluciones que definieron los criterios de asignación, sólo se debió solicitar nuevamente la certificación de su cumplimiento, **lo cual permitió en el marco de una debida planeación, asignar los recursos en el pasado mes de marzo**”*. (Subrayado fuera de texto).

## Conclusión

Los argumentos expuestos por el Ministerio, y los soportes allegados, no logran desvirtuar la condición encontrada, e incluso, es preciso señalar que la Entidad, no se pronunció respecto de las Entidades Territoriales, que ejecutaron los recursos fuera de la vigencia 2020.

Se identificó que la Guía de Transferencias, que había sido señalada como criterio, es aplicable únicamente a la Dirección de Promoción y Prevención, por lo cual se retira como criterio, y en lo demás, se mantiene la observación en los términos en los que fue comunicada, validándose como hallazgo con las mismas incidencias.

## Hallazgo No. 21. Inembargabilidad de recursos (A-D)

### Criterio/Fuente

Constitución Política de 1991.

*“Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.*

*(...)*

*No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella (...).”*

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Ley 100 de 1993, *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.*

*“Artículo 9. Destinación de los recursos. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella”.*

Ley 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.*

*“Artículo 5. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; (...).”*

*Artículo 25. Destinación e inembargabilidad de los recursos. Los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente”.*

Circular No. 014 del 08 de junio de 2018- Procuraduría General de la Nación: Inembargabilidad de los recursos destinados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Decreto 4107 de 2011, “Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.”

*“Artículo 2. Funciones. El Ministerio de Salud y Protección Social, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes:*

*(...)*

*20. Realizar los estudios y el análisis de viabilidad, estabilidad y equilibrio financiero de los recursos asignados a la salud y promoción social a cargo del Ministerio.*

*21. Administrar los recursos que destine el Gobierno Nacional para promover la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando quiera que no exista norma especial que los regule o reglamente, ni la administración se encuentre asignada a otra entidad”.*

Resolución No. 2361 del 08 de junio de 2016, “Por la cual se fijan lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos”.

*“Artículo 3. Responsabilidades de las dependencias que ejecutan presupuesto. Corresponde a las dependencias de este Ministerio que ejecuten presupuesto mediante la transferencia o asignación de recursos a través de actos administrativos, además de realizar el cargue de información, efectuar la verificación y análisis de los datos reportados y de los soportes remitidos por las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial. Igualmente, las dependencias del Ministerio o áreas técnicas a través de su jefe o director deberán adelantar las siguientes actividades:*

*1. Realizar el seguimiento, a la ejecución de los recursos transferidos o asignados directamente y verificar que la información haya sido incorporada en el aplicativo y remitidos los soportes conforme lo previsto en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.*

*2. Requerir a las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial, al finalizar la ejecución de los recursos, si producto de la ejecución se establecieron reintegros, bien sea de recursos no ejecutados o de rendimientos financieros que no hayan sido registrados y reintegrados.*

*3. Presentar un acta a la Subdirección Financiera de este Ministerio, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, siguientes al requerimiento de que trata el numeral anterior, sobre el estado de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los recursos y de los saldos y conceptos a reintegrar.*

*4. Preparar y presentar el concepto técnico de cumplimiento por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias del nivel territorial, una vez concluida la ejecución de los recursos, el cual deberá ser generado a través del aplicativo de transferencias”.*

Resolución 1516 de 2020, “*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro “Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”.*”

*“Artículo 6. Reintegro de recursos. Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2020, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los (30) días calendario siguientes al termino señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a la cuenta bancaria, informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados”.*

Ley 734 de 2002, “*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*”.

*“Artículo 34. Deberes. <Artículo derogado a partir del 1 de julio de 2021, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

*3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.*

*4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. (...)*

*15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos (...).*”

## **Condición**

En virtud de la Resolución No. 1516 de 2020 le fueron asignados al Departamento de la Guajira- Secretaría de Salud de La Guajira, recursos por valor de \$96.800.000 con el fin de apoyar la implementación del Programa de Certificación de Discapacidad.

Al respecto, en desarrollo de la auditoría financiera vigencia 2020, fue requerida a través de circularización, información relacionada con el recibo, ejecución y reintegro de estos recursos, evidenciando que, dentro de los documentos allegados,



fue adjuntado Oficio SSD-OJ-0310 del 30 de marzo de 2021, suscrito por la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira, en el que refiere que no fueron ejecutados los recursos, aduciendo que fueron embargados:

*“Es importante manifestar que en el anexo No.2, correspondiente al punto N° 2 no hay insumos que aportar para el diligenciamiento de la información, tales como, Minutas, órdenes de pago, acta de inicio, acta de liquidación, etc. (Ver anexo), en razón de que los recursos provenientes de la Resolución No. 1516 de 2020 fue imposible su ejecución por haber sido embargado en la cuenta maestras del Fondo Local de Salud del Departamento de La Guajira, a través de procesos ejecutivos ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, Radicado 44-001-31-03- 001-2019-00008-00 instaurados por la Universidad de Pamplona, respectivamente.*

*Los recursos asignados en la Resolución No. 1516 de 2020 ascienden a la suma de \$96.800.000 y fueron girados a la cuenta corriente del Banco Popular, denominada Otros Gastos en Salud 110-405- 102337.*

*La Secretaria de Hacienda Departamental-Tesorería, relacionan los embargos acontecidos durante la vigencia 2020 y girados a depósito judicial discriminados de la siguiente manera:*

| RELACION EMBARGOS CUENTAS MAESTRAS SALUD VIGENCIA 2020 |                  |                |                            |                         |                 |
|--------------------------------------------------------|------------------|----------------|----------------------------|-------------------------|-----------------|
| FECHA                                                  | ENTIDAD BANCARIA | N° DE CUENTA   | NOMBRE DE CUENTAS          | DEMANDANTE              | VALOR EMBARGADO |
| 13/11/2020                                             | POPULAR          | 110-405-012337 | DPTO OTROS GASTOS EN SALUD | UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | \$96.791.601,02 |
| 17/11/2020                                             | POPULAR          | 110-405-012337 | DPTO OTROS GASTOS EN SALUD | UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | \$14.119.296,04 |

...

De conformidad con lo anterior, se evidencia que no fueron ejecutados los recursos transferidos por el MSPS, en virtud de embargo, lo cual, resulta contrario a la normativa expedida por el Gobierno Nacional, en aras de salvaguardar estos dineros que tienen una destinación específica, y que, en el presente caso, apoyaban el proceso de Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad-RLCPD.

De lo anterior, no fue allegado ningún documento que demuestre el seguimiento por parte del Ministerio respecto de este recurso, o comunicación interinstitucional, en aras de recuperar el dinero embargado.

## Causa

Se evidencia como posible causa, debilidad en el seguimiento por parte del Ministerio de Salud, respecto de la ejecución de los dineros que fueron transferidos a las Entidades Territoriales, con el fin de garantizar que con los mismos se cumpliera el objeto de la resolución o en caso de no ejecutarse, se procediera con el reintegro oportuno.

## Efecto

Teniendo en cuenta que los dineros fueron embargados, es posible, que los términos para que sean reintegrados, sean prolongados y que no se destinen para lo que fueron apropiados.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## Respuesta de la Entidad

Mediante oficio del 05 de mayo de 2020, el Ministerio da respuesta en los siguientes términos:

*“(…) Posterior a ello, el 27 de enero de 2021, la Secretaría Departamental de la Guajira, envía comunicación con radicado SSDG – DF 054 donde informan que los recursos no pudieron comprometerse como consecuencia del embargo de la cuenta bancaria No. 110-405-01233-7 del Banco Popular, donde fueron girados los recursos y anexan comunicación SSDG – DF 049 que dirigieron a la se Secretaría de Hacienda solicitando el trámite pertinente para el reintegro de recursos y rendimientos financieros AL Tesoro Nacional. (Anexo 2).*

*Durante el mes de febrero de 2021 se realiza seguimiento telefónico sobre el avance en el proceso y el día 18 de marzo la referente departamental por instrucciones del Doctor Armando Pulido Fajardo, Director Técnico de Seguridad Social de la SSD Guajira, remite documentación relacionada a continuación y refieren estar libre de embargos y acciones judiciales.*

*Ordenanza No. 511 de 2020 “Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al gobernador del departamento de la Guajira para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos del departamento de la Guajira en los términos de la Ley 550 de 1999” del 21 de octubre de 2020 (Anexo 3).*

*La Resolución 2384 del 03 de diciembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por la cual se resuelve la promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y se designa su Promotor” al departamento de la Guajira. (Anexo 4).*

*Aviso: Iniciación promoción proceso de reestructuración de pasivos del departamento de la Guajira. (Anexo 5.)*

*A manera de seguimiento, el Ministerio de Salud y Protección Social – Oficina de Promoción Social – Grupo de Gestión en Discapacidad, en el mes de marzo de 2021, traslada oficio con radicado 202116300656061 de 28 de abril de 2021, solicitando el reintegro recursos Resolución 1516 de 2020 y cargue de información y soportes de ejecución en plataforma PISIS con corte a 31 de marzo de 2021; quedando a la espera de respuesta. (Anexo 6)”.*

### **Análisis de la respuesta.**

Lo señalado en la respuesta no coincide con los soportes allegados, pues refieren que en el Anexo No. 2, debía encontrarse comunicación del 27 de enero de 2021, en la que informan que los recursos no pudieron comprometerse por embargo en la cuenta bancaria; sin embargo, no se encontraba dicho oficio.

Adicionalmente refieren que realizan seguimiento telefónico en febrero de 2021 y que el 18 de marzo de 2021, *“la referente departamental por instrucciones del (...) Director Técnico de Seguridad Social de la SSD Guajira, remite documentación relacionada a continuación y refieren estar libre de embargos y acciones judiciales”.*

Sin embargo, al respecto, no se encontró soporte de la comunicación del 18 de marzo de 2021, que informara estar libre del embargo, y los soportes allegados dan cuenta de un acuerdo de reestructuración de los pasivos en el Departamento de La Guajira, sin que se encuentre documento que establezca claramente que se levantó dicho embargo.

Adicionalmente, los soportes allegados, no demuestran un seguimiento a esta Entidad Territorial, de acuerdo con la situación específica que se presentó, pues los correos que adjuntan son correos que enviaban de manera general a todas las Entidades Territoriales y que no están relacionados con la situación de embargo de los recursos.

Incluso, se tiene que el único oficio que remiten, para requerir el reintegro de los recursos, es un oficio el 28 de abril de 2021, es decir, posterior a que se comunicara la observación.

### **Conclusión**

Los argumentos y soportes remitidos por la Entidad no logran desvirtuar la situación encontrada, por lo cual, se valida como hallazgo con las incidencias con las cuales fue comunicada.

## CRÉDITO BIRF

### **HALLAZGO No. 22      Transferencia de recursos a la ADRES originados en crédito BIRF N.9072-CO GCFF TF N. TF0B2826 (A-D)**

La Constitución Política en el artículo 209, establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

La Constitución Política en su artículo 267, establece: *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales”*.

El Decreto 111 de 1996 en su Artículo 71 establece:

*“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.*

*En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.*

*En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible”*.

Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, artículos 1, 2, 3, 4 y 5, que establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado”. ARTÍCULO 20. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...)*

*e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)*

*g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”*.

La Ley 734 de 2002 en su artículo 34 determina: *“Son deberes de todo servidor público: Numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los Decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

Resolución 2312 del 20/11/2020, *“Por la cual se autoriza a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Salud y Protección Social- para contratar un empréstito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000.000)”.*

Resolución 0049 del 17 de diciembre de 2020 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del MHCP, *“Por la cual se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020”.*

Resolución 2462 23/12/2020, *“Por la cual se ordena el giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES”.*

Resolución 2531 del 30/12/2020 que modifica la Resolución 2462/20, *“Por la cual Modifica la Resolución 2462 del 23 de diciembre de 2020”.*

El Manual Operativo del Programa *“Mejorar la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia con enfoque inclusivo, 2020 a 2022. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”*, señaló:

#### *4.2. Responsabilidades de los equipos del sector salud.*

*En esta sección se describen las responsabilidades y competencias de las unidades de gestión involucradas en el desarrollo del Programa dentro del MSPS. La información contribuye a asignar roles y responsabilidades para cumplir con los objetivos del Programa.*

*Subdirección Financiera. Responsable de:*

- 1) Realizar en coordinación con la DFS la gestión financiera del Programa y de la elaboración del Plan Financiero (PF) en armonía con los sistemas de control interno y procedimientos del Banco y del Ministerio de Salud y Protección Social;*
- 2) Preparar los informes y los estados financieros requeridos para el Programa y atender las visitas de gestión fiduciaria del Banco;*
- 3) Coordinar el registro de las transacciones en los sistemas SIIF y Connection Client.*

4) Mantener actualizada la información financiera del Programa y el archivo documental de los usuarios y cumplir con las políticas y estándares de seguridad del sistema SIIF Nación y el BIRF.

5) Coordinar y atender requerimientos de auditoría.

*Memorando de Colaboración “Programa para Mejorar la Sostenibilidad del Sistema de Salud en Colombia con Enfoque Inclusivo, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Contraloría General de la República –CGR.*

(...)

## 5. Gestión financiera

*De acuerdo con la estructura organizacional del Programa, el manejo financiero y presupuestal es responsabilidad del MSPS a través de la Subdirección Financiera. La Dirección de Financiamiento Sectorial adelantará las acciones para garantizar que el Programa cumpla con las disposiciones en él previstas. La gestión financiera comprende programación presupuestal, flujo de fondos, desembolsos, contabilidad y otras secciones relacionadas. Adicionalmente la gestión financiera deberá tener en cuenta las acciones señaladas en PAP del Anexo 3 en lo referente a los Sistemas Fiduciarios.*

*El Programa financiará, principalmente, una porción cercana al 6 % del rubro de Aseguramiento en salud, relacionada con la UPC del Régimen Subsidiado durante los tres años de ejecución y que es administrada por la ADRES. Los fondos estarán en el presupuesto de funcionamiento del MSPS, quien ejecutará los recursos a través de a la ADRES vía transferencia solicitada al MHCP. Esta tiene la responsabilidad de pagar la UPC a las EPS. Los pagos se calcularán de acuerdo con la información de las personas registradas en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA). El MSPS cuenta con parámetros internos que determinan el cálculo de la UPC.*

### 5.1. Programación presupuestal

*Los recursos de la operación en cabeza del MSPS a través del SIIF, estarán en el Presupuesto General de la Nación – PGN, dentro del rubro de aseguramiento de la salud (código 10 en el PGN y en el que se incluyó el código 13 “recursos del crédito externo previa autorización” para la vigencia 2020). Los recursos provenientes de la operación serán desembolsados bajo la figura Con Situación de Fondos (CSF) en el presupuesto del MSPS. Para la programación presupuestal anual, el ejecutor coordinará con el MHCP los montos correspondientes al rubro de aseguramiento en salud en los tiempos señalados en las normas de presupuesto incluyendo los recursos del préstamo.*

*Una vez cumplidas las condiciones de efectividad pactadas en el Acuerdo, el ejecutor solicitará al MHCP el cambio de los recursos del crédito externo, de acuerdo con los trámites presupuestales establecidos para tal fin. El MHCP autorizará el cambio y solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público*



Nacional (DGPNN) la emisión de la correspondiente Resolución. Después del primer año, el MSPS incluirá una línea presupuestaria para ejecutar la financiación del BIRF y otra línea para la financiación concesional del GCFF; una vez se defina presupuestalmente esta designación, se procederá a la parametrización entre el SIIF y la herramienta de Client Connection (Conexión con los clientes) del BIRF, para hacer uso de los recursos y llevar la trazabilidad de estos”.

La información presupuestal a 31/12/2020 reportada por el MSPS en relación con el programa para “Mejorar la Sostenibilidad del Sistema de Salud en Colombia con Enfoque Inclusivo”, registra una apropiación vigente de \$388.949.420.412, en el rubro A-03-03-04-052 Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012), en la fuente 13 “Recursos del crédito externo previa autorización”; el monto de la apropiación está conformado por el valor estimado del desembolso a la Tasa Representativa del Mercado -TRM- del 30/11/2020 (\$3.611.44<sup>23</sup>).

**Cuadro N° 70**  
**Apropiación Inicial Recursos del Crédito**  
**Cifras en pesos**

| RUBRO PRESUPUESTAL |    |    |     | CONCEPTO                                                                                            | REC | APGN            |
|--------------------|----|----|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------|
| 03                 | 03 | 04 | 052 | Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012) | 13  | 388.949.420.412 |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Previo concepto de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional de acuerdo con lo definido en el artículo 4 del Decreto 2411 de 2019, para viabilizar el desembolso, el MSPS solicitó ante MHCP, el cambio de recurso del rubro presupuestal - Aseguramiento en Salud del recurso 13 “Recursos del crédito externo previa autorización” a recurso 14 “Préstamos destinación específica”, y a recurso 15 “Donaciones”. Recurso 13 “Recursos del crédito externo previa autorización”, a recurso 14 “Préstamos destinación específica”, y a recurso 15 “Donaciones”, en la proporción de recursos del préstamo asignados a los resultados vinculados a desembolso y el monto correspondiente a los mismos por la parte concesionaria del financiamiento, para garantizar el cumplimiento a la condición de pari passu en una relación del 80%: 20% entre el monto del préstamo asignado a los resultados vinculados a desembolso y el monto correspondiente a los mismos por la parte concesionaria del financiamiento (donación), de acuerdo con las condiciones definidas previamente con el BIRF.

De acuerdo con lo anterior, mediante la Resolución 049 del 17 de diciembre de 2020 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del MHCP se realiza el cambio de recurso por fuente, tal como se observa a continuación:

<sup>23</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

**Cuadro N° 71**  
**Solicitud cambio de recurso**  
**Cifras en pesos**

| Rubro presupuestal<br>A-03-03-04-052 | CONCEPTO                                                                                             | REC | APGN                   |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------|
| Nación                               | Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 Y 1607 de 2012). | 13  | 31.299.678.935         |
| Crédito Externo                      | Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 Y 1607 de 2012). | 14  | 285.976.928.082        |
| Donación                             | Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 y 1607 de 2012). | 15  | 71.672.813.395         |
| <b>TOTAL</b>                         |                                                                                                      |     | <b>388.949.420.412</b> |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Mediante la comunicación del MSPS 202032002012231 del 18/12/2020 al MHCP - Subdirección de Financiamiento con Organismos y Gobiernos, se autoriza y solicita tramitar ante el Banco Mundial el primer desembolso del Crédito BIRF N.9072-CO GCFF TF N. TFOB2826, así:

**Cuadro N° 72**  
**Solicitud de Desembolso No. 01 BIRF**  
**Cifras en Dólares Americanos**

| CONCEPTO                          | CUENTA No. | VALOR - USD       |
|-----------------------------------|------------|-------------------|
| DTN Préstamo Externo BIRF 9072-CO | 51499930   | 79.186.399        |
| DTN Donación TFO B2826 BIRF       | 51499931   | 19.846.049        |
| <b>TOTAL</b>                      |            | <b>99.032.448</b> |

Fuente: Oficio MSPS 202032002012231 del 18/12/2020, suministrado a la CGR.  
 Elaboración: Equipo Auditor CGR.

El 21 de diciembre de 2020, el BIRF realiza el desembolso por USD 99.032.448, equivalente aproximadamente al 53% del crédito y de los recursos no reembolsables sobre los cuales se aplica TRM del día \$3.420,26.

Con el Memorando Interno No. 202032000321613 del 28/12/2020, suscrito por el Director de Financiamiento Sectorial (E) del MSPS, dirigido a la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MSPS indica "...que de acuerdo con los recursos disponibles en las cuentas bancarias asignadas para el manejo de los recursos del Crédito Externo Rubro A-03-03-04-052 recurso 14 y 15, de manera atenta se da alcance al Rad. 202032000318993 del 23/12/2020, en el sentido de confirmar los valores a girar con una TRM 3.420, así:

**Cuadro N° 73**  
**Giros Diciembre Recurso 14 y 15 –Aseguramiento en Salud**  
**Cifras en pesos**

| Rubro Presupuestal                                | Concepto                                                                                            | CDP | Cuenta Bancaria - Bancolombia | Valor (\$)                |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------|---------------------------|
| A-03-03-04-052<br><b>Recurso 14</b><br><b>CSF</b> | Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 Y 1607 de 2012) | 320 | Corriente<br>17178679912      | 270.838.073.043,74        |
| A-03-03-04-052<br><b>Recurso 15</b><br><b>CSF</b> | Aseguramiento en Salud (Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1393 de 2010, 1438 de 2011 Y 1607 de 2012) | 120 | Corriente<br>17178679XXX      | 67.878.647.552,74         |
| <b>TOTAL</b>                                      |                                                                                                     |     |                               | <b>338.716.720.596,48</b> |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social...

Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció que los recursos 14 y 15 provenientes del Crédito BIRF por \$338.716.720.596,48, más la adición cubierta por el MHCP recurso (13) por \$31.299.678.935, dan la disponibilidad total para el aseguramiento en salud del mes de diciembre del 2020, para el programa “Mejorar la Sostenibilidad del Sistema de Salud en Colombia con Enfoque Inclusivo”, que asciende a \$370.016.391.459.

No obstante, lo anterior, de acuerdo con los reportes de información presupuestal, el 23/12/2020, se observa que se realizó la gestión de creación y registro de compromisos, obligaciones y pagos (giro) a la ADRES, como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 74**  
**Ejecución Presupuestal a 31/12/2020**  
**Cifras en pesos**

| RUBRO          | REC | SIT | DESCRIPCIÓN                                                                                         | APR. VIGENTE           | APR. DISPONIBLE        | CDP                    | COMPROMISO             | PAGOS                  |
|----------------|-----|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| A-03-03-04-052 | 13  | CSF | ASEGURAMIENTO EN SALUD (LEYES 100 DE 1993, 1122 DE 2007, 1393 DE 2010, 1438 DE 2011 Y 1607 DE 2012) | 31.299.678.935         | -                      | 31.299.678.935         | 31.299.678.935         | 31.299.678.935         |
| A-03-03-04-052 | 14  | CSF | ASEGURAMIENTO EN SALUD (LEYES 100 DE 1993, 1122 DE 2007, 1393 DE 2010, 1438 DE 2011 Y 1607 DE 2012) | 285.976.928.082        | -10.241.969.038        | 275.734.959.044        | 275.734.959.044        | 275.734.959.044        |
| A-03-03-04-052 | 15  | CSF | ASEGURAMIENTO EN SALUD (LEYES 100 DE 1993, 1122 DE 2007, 1393 DE 2010, 1438 DE 2011 Y 1607 DE 2012) | 71.672.813.395         | -2.566.886.173         | 69.105.927.222         | 69.105.927.222         | 69.105.927.222         |
| <b>TOTAL</b>   |     |     |                                                                                                     | <b>388.949.420.412</b> | <b>-12.808.855.211</b> | <b>376.140.565.201</b> | <b>376.140.565.201</b> | <b>376.140.565.201</b> |

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Mediante las Resoluciones Nos. 2462 del 23/12/2020 y 2531 del 30/12/2020, el MSPS realizó la transferencia de recursos a la ADRES, “para pago de aseguramiento del mes de diciembre de 2020”, por \$376.140.565.201.

Lo anterior evidencia inconsistencia en la cronología de la información presupuestal de la vigencia, para la ejecución de los recursos que efectivamente estuvieron disponibles, los compromisos y pagos realizados por el “Programa para Mejorar la Sostenibilidad del Sistema de Salud en Colombia con Enfoque Inclusivo”, y los documentos expedidos ocasionado por el incumplimiento de la normatividad presupuestal y debilidades de control interno del área financiera.

La situación anteriormente descrita da lugar a la comunicación de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la entidad.**

“ (...)

*El artículo 89 del Decreto 111 de 1996, dispone “Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.” Por lo anterior el monto máximo a ejecutar en el convenio BIRF 9072-CO GCFF TF N TFOB2826 era de \$388.949.420.412.*

*El convenio BIRF 9072-CO GCFF TF N. 7FOB2826 fue suscrito en DÓLARES para el PRÉSTAMO EXTERNO Y LA DONACIÓN de tal manera que los recursos recibidos en virtud de dicho convenio son DÓLARES y su ejecución o salida de recursos también se realiza en DÓLARES.*

*Para la recepción y ejecución de los DÓLARES se solicitó a la Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobierno, la apertura de dos CUENTAS BANCARIAS en el BANCO DE LA REPUBLICA para el manejo de la Donación y del Préstamo Externo, el 10 de diciembre de 2020 dicha oficina informo con Radicado: 2-2020-064895 y 2-2020-064374 (anexo 1) la apertura de las cuentas solicitadas como CUENTAS ESPECIALES con tipo de moneda DÓLARES AMERICANOS.,*

(...)

*La fuente de efectivo con la que debieron sustentarse los pagos de los giros realizados a la ADRES para el cumplimiento del objeto de la apropiación, se sustentaron en los provenientes del desembolso del convenio BIRF 9072-CO GCFF TF N. 7FOB2826 fue suscrito en DÓLARES para el PRÉSTAMO EXTERNO Y LA DONACIÓN y la adición del Ministerio de Hacienda por \$31.299.678.935 recibida en pesos-.*

*El giro realizado a la ADRES a 31 de diciembre de 2020 implicó la monetización de los valores disponibles en dólares por un monto de US\$99.032.448, que a la TRM del día significaron una disponibilidad en pesos de \$344.840.886.265,74, que unidos a los*

\$31.299.678.955 aportados en pesos, significaron un valor total del giro de \$376.140.565.200.74.

*Al comparar la ejecución presupuestal realizada mediante el giro a la ADRES tenemos:*

|                                   |                              |
|-----------------------------------|------------------------------|
| Apropiación Presupuesto asignada: | \$388.299.678.935.00         |
| Ejecución Presupuestal            | \$ <u>376.140.565.200.74</u> |
| Apropiación disponible.           | \$ <u>12.159.113.734,26</u>  |

*Lo anterior demuestra que al momento del desembolso con el cual se realizó la ejecución del Convenio BIRF 9072-CO GCFF TF N. 7FOB2826 se contaba con la APROPIACIÓN SUFICIENTE Y DISPONIBLE y no existe incertidumbre sobre la procedencia, corrección y legalidad de la operación.*

*Cabe señalar que esta, al igual que todas las operaciones presupuestales y financieras que realiza el Ministerio de Salud y Protección Social se realizan en línea y tiempo real a través del SIIF-Nación y que este sistema no realiza el pago con abono a cuenta, sin que previamente se haya surtido la cadena presupuestal en la que verifica la existe de DISPONIBILIDAD SUFICIENTE, la existencia del compromiso y de la obligación que permiten la autorización del pago. (...)."*

### **Análisis de la respuesta.**

Evaluada la respuesta del MSPS respecto a la apropiación para la transferencia a la ADRES de los recursos provenientes del crédito que fueron desembolsado el 21 de diciembre de 2020, se señala lo siguiente:

El MSPS manifiesta que realizó el giro a la ADRES a **31 de diciembre de 2020**, lo cual implicó que la monetización de los valores disponibles en dólares por US\$99.032.448, que a la TRM del día significaron una disponibilidad en pesos de \$344.840.886.265,74, que unidos a los \$31.299.678.955 aportados en pesos, significaron un valor total del giro de \$376.140.565.200.74, lo cual no corresponde con los datos de los soportes documentales examinados por la CGR, puesto que se observó que la transacción se llevó a cabo el 30/12/2020 y no el 31/12/2020 como lo expone el MSPS en la respuesta a la observación, lo cual nos llevaría a otros valores al convertir los dólares a la TRM del último día del 2020.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta el disponible en dólares por US\$99.032.448, que a la TRM del 30/12/2021, generaron una disponibilidad en pesos de \$344.840.886.265,74, que sumados al aporte de la Nación por \$31.299.678.955 significaron un valor total del giro de \$376.140.565.200.74, se valida la respuesta en cuanto a la apropiación disponible y suficiente para realizar el traslado a la ADRES por \$376.140.565.200.74, y que no existe diferencia de \$6.124.173.742 en cuanto a los compromisos y pagos realizados y se retira este aparte de la observación.

La observación se mantiene en los demás aspectos, puesto que se determinó inconsistencia entre las fechas de expedición de los documentos presupuestales y el valor finalmente ejecutado, pues como se indicó anteriormente, la monetización se llevó a cabo el 30/12/2020 y los CDP, obligaciones y CXP y demás operaciones reflejadas en los reportes financieros tienen fecha 23/12/2020, en la cual se expidió la Resolución 2462 ordenando el giro a la ADRES, al expedir la Resolución 2531 del 30/12/2020, no fueron reemplazados los citados CDP los cuales contienen información que no corresponde con la realidad económica en la ejecución de los recursos del crédito.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación y da lugar a un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**HALLAZGO No. 23                      Desembolso recursos Crédito BIRF N.9072-CO GCFF  
TF N. TFOB2826 (A)**

**Criterios**

Constitución Política, artículo 209, establece “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, /la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los /fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Constitución Política, artículo 267, establece “*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales*”.

Decreto 111 de 1996, artículo 15, refiere en el Principio de Universalidad que, “*El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva*”, en el artículo 17 el Principio de Programación Integral, sobre el cual establece que “*Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes*”, y en el artículo 18 establece que, “*Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas*”. (Subrayado fuera de texto).

El Decreto 4107 de 2011 en su Artículo 34 dentro de las Funciones de la Dirección de Financiamiento Sectorial señaló: “*Diseñar las políticas, normas, estrategias,*



programas, proyectos y procedimientos que garanticen el **adecuado y oportuno** recaudo, flujo y utilización de los recursos fiscales y parafiscales para el financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud a cargo del Ministerio y de los recursos públicos y privados que contribuyan a la operación del mismo”. (Negrita fuera de texto).

El Decreto 403 de 2020 en su artículo 3, establece que la vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

“a) *Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores (...).*

d) *Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos (...).*”

Ley 87 de 1993, artículo 2 Objetivos del sistema de Control Interno. (...) Literal b. “Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”; (...) Literal g. “Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.

La Circular Externa 03 del 28/02/2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2020 señaló: “...debemos efectuar una rigurosa priorización de las asignaciones y mejorar la calidad de su ejecución. En especial si se considera que la aprobación de la Ley de Financiamiento si bien fue importante para las arcas de la Nación, sin embargo, no satisfizo enteramente las expectativas que se tenían, lo cual hace necesario la austeridad, manejo riguroso y responsable de los recursos públicos propendiendo alcanzar la mayor eficiencia posible.

(...)

En el marco de la actual coyuntura económica, social y fiscal del país, los funcionarios a cargo de los órganos que hacen parte del PGN tienen la responsabilidad de identificar los mejores usos posibles para los recursos disponibles, programando el gasto estrictamente necesario, cuya ejecución, entendida ésta como la recepción efectiva de bienes y servicios, se efectúe durante la vigencia para la cual se programa”.

La Plataforma Estratégica del Ministerio de Salud y Protección Social 2018 – 2022<sup>24</sup> en línea con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad” (Ley 1955 de 2019) propuso para el Sector Salud, dentro de los objetivos primordiales “**Lograr eficiencia en el gasto optimizando los recursos**

---

<sup>24</sup> Documento publicado en la página oficial del MSSP en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/plataforma-estrategica-2018-2022.pdf>. Consulta realizada el 19/03/2021.

**financieros disponibles** y generando nuevas fuentes con el aporte de todos”. (Negrita fuera de texto).

Resolución 2312 del 20/11/2020, “Por la cual se autoriza a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Salud y Protección Social- para contratar un empréstito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- por la suma de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000.000)”.

Resolución 0049 del 17 de diciembre de 2020 “Dirección General del Presupuesto Público Nacional del MHCP, “Por la cual se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020”.

Resolución 2462 23/12/2020, “Por la cual se ordena el giro de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES”.

Resolución 2531 del 30/12/2020 que modifica la Resolución 2462/20 “Por la cual Modifica la Resolución 2462 del 23 de diciembre de 2020”.

Manual Operativo del Programa “Mejorar la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia con enfoque inclusivo. 2020 a 2022. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”.

Memorando de Colaboración “Programa para Mejorar la Sostenibilidad del Sistema de Salud en Colombia con Enfoque Inclusivo, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Contraloría General de la Republica -CGR”.

## **Condición**

El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) gestionó una operación de crédito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto de USD 150 millones, en un horizonte de 3 años, destinados a ejecutar el “Programa para mejorar la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia con enfoque inclusivo”.

Como resultado de la gestión adelantada por el MSPS frente ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, se emitió la Resolución 049 del 17 de diciembre de 2020, “Por la cual se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020”, viabilizando los trámites que permitieron la asignación de estos recursos presupuestados a la Subunidad creada en el SIIF para la debida ejecución y trazabilidad de los mismos.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), como validador externo del programa, realizó la verificación y confirmación del cumplimiento total de 6 hitos y un avance del hito de afiliación de migrantes, situación que permitió la autorización del desembolso por parte del BIRF realizado el 21 de diciembre de 2020 por la suma de USD 99.032.448, equivalente aproximadamente al 53% del crédito y de los recursos no reembolsables.

De acuerdo con el Manual Operativo del Programa:

“(…)

#### 5.2. Flujo de los fondos

*El ejecutor será responsable del manejo financiero de los recursos que le sean asignados; en este sentido deberá evaluar la necesidad de los recursos según el flujo de caja preparado por la DFS, quien tramitará la solicitud de desembolso ante el BIRF, por intermedio del MHCP, que suministrará los fondos para que se efectúen los giros.*

- *El MSPS solicitará al MHCP la transferencia de los fondos del BIRF en pesos colombianos a la ADRES, a una cuenta bancaria colectiva de recaudación de ingresos. La ADRES, de acuerdo con las regulaciones establecidas, hará los desembolsos a las EPS considerando los procedimientos previstos para el giro de las UPC...”*

(…)

*Cuenta designada. La Dirección General del Tesoro Nacional del MHCP en coordinación con el MSPS, abrirá una cuenta en USD en el Banco Central o en un banco comercial aceptable por el BIRF bajo el control del Tesoro, para la administración de los fondos desembolsados por el Banco. Desde ahí se realizarán las transferencias a la unidad de caja de la ADRES en la que se depositarán los fondos del préstamo para el cumplimiento de todos los indicadores. El prestatario asume todos los riesgos vinculados con fluctuaciones en el tipo de cambio entre: a) la moneda de denominación del préstamo y la de la cuenta designada del prestatario y b) la moneda de denominación de la cuenta designada del prestatario y la(s) moneda(s) de los gastos del Programa (...).”*

La gestión del MSPS al solicitar el desembolso del crédito y realizar la transferencia a la ADRES al final de la vigencia fiscal, mediante las Resoluciones 2462 del 23/12/2020 y 2531 del 30/12/2020, el MSPS “*Para pago de aseguramiento del mes de diciembre de 2020*” por \$376.140.565.200,74, refleja una ejecución presupuestal inoportuna e ineficiente, pues las acciones se concretan cuando debe cerrarse la vigencia fiscal, de manera que estos recursos, previstos desde la liquidación del presupuesto en diciembre de 2019, se gestionan y transfieren a la ADRES finalizando el año, quedando depositados a 31/12/2020 en la cuenta corriente No. 17178679XXX BANCOLOMBIA S.A., sin que pueda darse la destinación al cumplimiento del fin esencial del Estado, específicamente de financiación de aseguramiento en salud en 2020, solamente fueron transferidos a la cuenta

bancaria colectiva de recaudación de ingresos de ADRES, donde finalizado el primer trimestre de 2021 no han sido ejecutados.

Adicionalmente, por efecto de la variación en la TRM en la fecha de las operaciones se generó una disminución en la disponibilidad de recursos de \$12.808.855.211, los cuales no podrán destinarse para atender los objetivos del programa; tal como se estableció en el Manual Operativo del Crédito, el ejecutor es responsable del manejo financiero del préstamo, quien de acuerdo con la evaluación realizada sobre la necesidad de los recursos tramitará la solicitud de desembolso ante el BIRF, para el giro a ADRES, para garantizar que el Programa cumpla con las disposiciones en él previstas.

### **Causa y efecto**

Lo anterior evidencia debilidades en la programación y gestión presupuestal, generando reportes de ejecución presupuestal en porcentajes que no se traducen en beneficios reales para los destinatarios de los recursos de la salud sino en el traslado de cuantiosos depósitos a las entidades financieras.

### **Respuesta de la entidad.**

“ (...)

*Al respecto, considerando las actividades propias vinculadas al crédito BIRF N.9072-CO GCGF TF N. TFOB2826, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:*

*El Ministerio de Salud y Protección Social, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, manifestaron desde el año 2019 la relevancia estratégica que tendría innovar en una propuesta de crédito en términos de aprendizaje y antecedente, para preparar futuras operaciones sectoriales en Colombia que apoyen programas de mejora, u objetivos trazados desde el gobierno en su Plan Nacional de Desarrollo. Esta iniciativa se gestionó a través de la banca multilateral, específicamente con el acompañamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).*

*En este sentido, se promovió un instrumento financiero presentado por los bancos, denominado por el BIRF como Programa por Resultados (PforR), por sus siglas en inglés) y Préstamo Basado en Resultados (PBR) por el BID, primera operación de este tipo en realizarse en el país, caracterizada principalmente porque el desembolso de los recursos está asociado al cumplimiento de indicadores.*

(...)

*En ese sentido, la gestión comienza desde el año 2019 con el cumplimiento de lo señalado frente a la celebración de contratos de empréstito externo a nombre de la Nación, de*

*acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015 mencionado, como del artículo 8 del Decreto 2681 de 1993, **por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas**, en el que se requiere el cumplimiento de los siguientes trámites:*

*(...)*

*La Pandemia originó la declaratoria de la Emergencia Sanitaria desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2020, señalada en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por lo cual se tuvieron que implementar medidas para el desarrollo de las labores por medios virtuales e interrumpiendo la presencialidad de las reuniones, ordenando entre otros, en el numeral 2.6 del artículo 2, que los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces, adoptaran las medidas sanitarias en los centros laborales, públicos y privados, impulsando al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo, numeral modificado con la expedición de la Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, en el que adiciona al teletrabajo, el impulso al máximo de la prestación de los servicios en la modalidad de trabajo en casa.*

*(...)*

*Estos actos administrativos evidencian la difícil situación que enfrentó el país, y por ende el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo que ajustar sus procesos operativos a través de la implementación de la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa para dar continuidad con la actividad laboral, afectando, entre otros, la programación de actividades relacionadas con el Crédito BIRF N.9072-CO GCFF TF N. TFOB2826.*

*Asimismo, y dada la autonomía de la Rama Legislativa para establecer los tiempos en los que realizan sus actividades, se debió esperar al inicio de las sesiones de la CICP que, por lo expresado, se realizarían de manera virtual. A esto se suma el hecho de la renuncia de 2 de sus 6 miembros...*

*(...)*

*Por lo descrito, el proceso de agendamiento a la sesión definitiva de la CICP comenzó a partir del mes de septiembre de 2020, con la convocatoria a sesiones el 4 y 15 de septiembre, 21 de octubre y 6 de noviembre<sup>25</sup> (Ver anexo 97). Las diferentes sesiones informativas fueron solicitadas en razón a que, los nuevos integrantes no contaban con el contexto que se brindó en la sesión del 12 y 18 de diciembre de 2019, por lo tanto, se amplió la información para su conformidad. Es así como, por unanimidad, la CICP emitió concepto definitivo favorable para la contratación del crédito, autorizando a través de la Resolución 2312 de noviembre 20 de 2020, la contratación del crédito con el BIRF.*

*(...)*

---

<sup>25</sup> Resolución 2312 de 2020, cuarto considerando.

*Estas situaciones externas, afectaron directamente los plazos de ejecución de las actividades requeridas para la aprobación del crédito y autorización de la suscripción del contrato, pues al tener que reprogramar las reuniones de la CICP por la adopción de nuevos mecanismos para el desarrollo de sus reuniones y ante la necesidad de contextualizar a los nuevos miembros de la Comisión, se prolongó en el tiempo su ejecución, lo cual impactó la autorizaciones previas que se deben surtir para celebrar el contrato conforme se prevé en la normatividad aplicable, lo cual se ve reflejado en los plazos y lapsos de tiempo que se tuvieron para la ejecución de los recursos.*

*(...)*

*Por lo expuesto anteriormente, se cumplió con la ejecución programada de manera oportuna y eficiente teniendo en cuenta que como se mencionó anteriormente el contrato del crédito fue firmado el 30 de noviembre de 2020 y solo a partir de este momento se podía iniciar su ejecución con el trámite de desembolso respectivo. Es importante resaltar que la gestión programada para realizarse en una vigencia de 360 días se adelantó de manera expedita en el mes de diciembre, con la cadena de actividades en las que participaron entidades diferentes a este Ministerio y que se describieron en el inciso anterior. De acuerdo con esto, se dio cumplimiento tanto a los acuerdos firmados con el BIRF, como a la ejecución de los recursos presupuestados, siguiendo los principios del sistema presupuestal definido en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, expedido a través del Decreto 111 de 1996, permitiendo así la disposición de estos recursos para el Aseguramiento en Salud como lo establece el Programa y el Decreto 2411 de 2019 destacando el esfuerzo sin perder esta apropiación.*

*(...)*

*Finalmente, si bien los recursos fueron transferidos a la ADRES el 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo reglamentado en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, estos se encuentran en administración por esa entidad en bancos como saldos de cierre de esa vigencia, y su ejecución se realizará una vez se surta el proceso de adición al presupuesto de la ADRES para la vigencia 2021 y como tal, tendrán la aplicación definida por la norma, que es cofinanciar el aseguramiento en salud.*

*(...)*

*Frente a la disminución de disponibilidad de recursos referidos en la observación y teniendo en cuenta el plazo transcurrido entre el inicio de los trámites que posibilitaron la primera solicitud de desembolso, a saber 30 de noviembre de 2020, y el giro de recursos a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) el 30 de diciembre de 2020; la Tasa Representativa del Mercado (TRM) presentó una disminución de 129,34 pesos por dólar, toda vez que la solicitud del cambio de los recursos al MHCP se realizó en pesos colombianos (COP) con la TRM del 30 noviembre de 2020, equivalente a 3.611,44, y en el momento de la transferencia de los recursos a la ADRES se*



monetizó<sup>26</sup> a la TRM del 30 de diciembre de 2020, equivalente a \$3.482,10.

*Dicha fluctuación está inmersa en la naturaleza dinámica de este indicador económico, el cual se calcula por la Superintendencia Financiera como el “promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación”<sup>27</sup>, y el cual está sujeto a variables como el comercio internacional, la deuda pública externa y la confianza en la economía del país.*

*En razón a lo anterior, esta Dirección solicitó concepto a la Dirección de Presupuesto Público Nacional del MHCP, a través del oficio 202132000428671 del 16 de marzo de 2021 (Ver anexo 102), frente al mecanismo para que el Ministerio de Salud y Protección Social pueda disponer de los recursos del crédito externo que por diferencial cambiario en el momento de la monetización no se pudieron girar (\$12.808.855.211,26) y el procedimiento a seguir para incorporarlos en el presupuesto. Se precisa que a la fecha de este informe no se cuenta con el pronunciamiento al respecto.*

(...)

*Es preciso señalar que, de acuerdo con lo informado por la ADRES en su radicado Interno 20211300177791 del 26 de abril de 2021, tanto el proceso de Liquidación Mensual de Afiliados – LMA del Régimen Subsidiado, correspondiente a diciembre de 2020, así como el primer, segundo, tercer y cuarto proceso de compensación del Régimen Contributivo del mismo mes 2020, estuvieron garantizados. Por lo tanto, los recursos transferidos que se encuentran en administración en las cuentas de la ADRES, fueron objeto de solicitud por parte de esa entidad ante el MHCP para su incorporación en el presupuesto de la vigencia 2021; una vez se confirme la disponibilidad de estos, serán ejecutados en el aseguramiento en salud. Asimismo, se aclara que, la diferencia presentada por la variación en la TRM no comprometió dicho objetivo.*

*Por lo anterior, se evidencia que las actuaciones de este Ministerio han cumplido con los parámetros de programación y gestión presupuestal, considerados en todo caso a las particularidades y necesidad de trámites aprobatorios de este tipo de créditos, así como su desarrollo, insistiendo en que la firma del contrato dependió en gran medida de trámites previos de entidades diferentes a este ministerio y dada la autonomía de cada uno de ellos en la ejecución de sus procesos, no fue posible legalizar el contrato y los convenios antes del 30 de noviembre de 2020; sin embargo, se dio celeridad a toda la gestión que permitiera la ejecución del rubro, tal como se expone en el presente documento. Además, la ejecución de estos recursos se tradujo en beneficios reales para sus destinatarios, cumpliendo con el objeto del préstamo de financiar parcialmente el aseguramiento, y no se realizaron cuantiosos traslados a las entidades financieras en los términos señalados por la CGR”.*

<sup>26</sup> MOP – 5.5. Tasa de cambio “Para calcular la equivalencia de dólares estadounidenses a pesos colombianos en el Programa se utilizarán las siguientes tasas para: (i) efectos de convertir el valor de los recursos del Programa se utilizará la tasa de monetización, o sea aquella reportada por SIIF el día en que fueron retirados los recursos de la cuenta especial (...).

<sup>27</sup> Banco de la República, Circular Reglamentaría Externa – DOAM – 146 (en línea), [https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/CRE\\_DOAM\\_146\\_4nov2020.pdf](https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/CRE_DOAM_146_4nov2020.pdf)

## **Análisis de la respuesta.**

Evaluada la respuesta sobre la observación comunicada, se valida que existen situaciones que afectaron la gestión para la firma del contrato de crédito no solo de parte del MSPS, sino de todas las Entidades Gubernamentales que intervienen en el proceso de empréstito con el BIRF que retrasó el cronograma de ejecución de los recursos, como lo expresó el MSPS en su respuesta “.... *Es importante resaltar que la gestión programada para realizarse en una vigencia de 360 días se adelantó de manera expedita en el mes de diciembre, con la cadena de actividades en las que participaron entidades diferentes a este Ministerio y que se describieron en el inciso anterior.*”, sin embargo, es importante señalar que a pesar que los recursos fueron trasladados a la ADRES, “ ... *los recursos transferidos que se encuentran en administración en las cuentas de la ADRES, fueron objeto de solicitud por parte de esa entidad ante el MHCP para su incorporación en el presupuesto de la vigencia 2021; una vez se confirme la disponibilidad de estos, serán ejecutados en el aseguramiento en salud...*”.

La CGR evidenció que las acciones realizadas se concretaron con la transferencia a la ADRES el 30/12/2020 sin que se pueda dar cumplimiento al fin para el cual se tramitó el desembolso, solamente fueron transferidos a la cuenta bancaria colectiva de recaudación de ingresos de ADRES, donde finalizado el primer trimestre de 2021 no han sido ejecutados.

Por lo anterior se mantiene lo observado y da lugar a un hallazgo administrativo.

**Anexo 2. Matriz de Hallazgos**  
**Auditoría Financiera Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS-**  
**Vigencia 2020**  
**(Cifras en pesos)**

| Nº | NÚMERO Y NOMBRE DEL HALLAZGO                                                                                                                     | INCIDENCIA |   |   |   |    |    |    |     | CUANTÍA DAÑO FISCAL | CUANTÍA BENEFICIO |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---|---|---|----|----|----|-----|---------------------|-------------------|
|    |                                                                                                                                                  | A          | F | D | P | IP | OI | BA | PAS |                     |                   |
| 1  | <b>Hallazgo No. 1.</b> 13 - Cuentas por Cobrar - 131606 Bienes Comercializados FNE. Saldo de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020.  | X          |   | X |   |    |    |    |     |                     |                   |
| 2  | <b>Hallazgo No. 2.</b> Cuenta 16 Propiedad, planta y equipo.                                                                                     | X          |   | X |   |    |    |    |     |                     |                   |
| 3  | <b>Hallazgo No. 3.</b> Saldo contrario a su naturaleza en cuentas del Activo del FNE del Ministerio de Salud y Protección Social.                | X          |   | X |   |    |    |    |     |                     |                   |
| 4  | <b>Hallazgo No. 4.</b> Cuenta 19-Otros Activos –Registro contable de legalizaciones de giros de las Resoluciones 001284, 001439 y 002483 de 2020 | X          |   | X |   |    |    |    |     |                     |                   |
| 5  | <b>Hallazgo No. 5.</b> Cuenta 19-Otros Activos. Registro de las Resoluciones 2241, 2474, 2477 y 1923 de 2020                                     | X          |   | X |   |    |    |    |     |                     |                   |
| 6  | <b>Hallazgo No. 6.</b> Registro de Donaciones MSPS 2020                                                                                          | X          |   | X |   |    |    |    |     |                     |                   |
| 7  | <b>Hallazgo No. 7.</b> Cuenta 11 Efectivo y Equivalentes al Efectivo. Subcuenta 110502 Caja Menor FNE                                            | X          |   |   |   |    |    |    |     |                     |                   |
| 8  | <b>Hallazgo No. 8.</b> Exención del IVA.                                                                                                         | X          | X | X |   |    |    |    |     | \$22.179.330.189,6  |                   |
| 9  | <b>Hallazgo No. 9.</b> Documentos que soportan entrega de equipo biomédico.                                                                      | X          |   | X |   |    |    |    |     |                     |                   |
| 10 | <b>Hallazgo No. 10.</b> Supervisión contratos                                                                                                    | X          |   | X |   |    |    |    |     |                     |                   |
| 11 | <b>Hallazgo No. 11.</b> Transferencias a la ADRES - Programas del Plan de Acción para mitigar la Pandemia por COVID-19                           | X          |   | X |   |    |    |    |     |                     |                   |
| 12 | <b>Hallazgo No. 12.</b> Transferencias a Entidades Territoriales y/o ESE para Mitigar la Pandemia por COVID-19                                   | X          |   | X |   |    |    |    |     |                     |                   |
| 13 | <b>Hallazgo No. 13.</b> Actas de entrega.                                                                                                        | X          |   | X |   | X  |    |    |     |                     |                   |
| 14 | <b>Hallazgo No. 14.</b> Información reportada en SECOP.                                                                                          | X          |   | X |   |    |    |    |     |                     |                   |

| N°             | NÚMERO Y NOMBRE DEL HALLAZGO                                                                                              | INCIDENCIA |          |           |   |          |    |    |     | CUANTÍA DAÑO FISCAL       | CUANTÍA BENEFICIO |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|-----------|---|----------|----|----|-----|---------------------------|-------------------|
|                |                                                                                                                           | A          | F        | D         | P | IP       | OI | BA | PAS |                           |                   |
| 15             | Hallazgo No. 15. Supervisión contratos-FNE                                                                                | X          |          | X         |   |          |    |    |     |                           |                   |
| 16             | Hallazgo No. 16. Reporte información vigencias futuras FNE                                                                | X          |          |           |   |          |    |    |     |                           |                   |
| 17             | Hallazgo No. 17. Constitución de Reservas presupuestales FNE                                                              | X          |          |           |   |          |    |    |     |                           |                   |
| 18             | Hallazgo No. 18. Procedimientos y riesgos en presupuesto                                                                  | X          |          |           |   |          |    |    |     |                           |                   |
| 19             | Hallazgo No. 19. Incorporación de recursos en el presupuesto.                                                             | X          |          | X         |   |          |    |    |     |                           |                   |
| 20             | Hallazgo No. 20. Tiempo transcurrido para remisión de recursos a las entidades territoriales y relación con la ejecución. | X          |          | X         |   |          |    |    |     |                           |                   |
| 21             | Hallazgo No. 21. Inembargabilidad de recursos                                                                             | X          |          | X         |   |          |    |    |     |                           |                   |
| 22             | Hallazgo No. 22. Transferencia de recursos a la ADRES originados en crédito BIRF N.9072-CO GCFF TF N. TFOB2826            | X          |          | X         |   |          |    |    |     |                           |                   |
| 23             | Hallazgo No. 23. Desembolso recursos Crédito BIRF N.9072-CO GCFF TF N. TFOB2826                                           | X          |          |           |   |          |    |    |     |                           |                   |
| <b>TOTALES</b> |                                                                                                                           | <b>23</b>  | <b>1</b> | <b>18</b> |   | <b>1</b> |    |    |     | <b>\$22.179.330.189,6</b> |                   |

| RESUMEN DE HALLAZGOS |                                      | INCIDENCIA |   |    |   |    |    |    |     | CUANTÍA DAÑO FISCAL | CUANTÍA BENEFICIO |
|----------------------|--------------------------------------|------------|---|----|---|----|----|----|-----|---------------------|-------------------|
|                      |                                      | A          | F | D  | P | IP | OI | BA | PAS |                     |                   |
| A                    | Administrativo                       | 23         |   |    |   |    |    |    |     |                     |                   |
| F                    | Fiscal                               |            | 1 |    |   |    |    |    |     | \$22.179.330.189,6  |                   |
| D                    | Disciplinario                        |            |   | 18 |   |    |    |    |     |                     |                   |
| P                    | Penal                                |            |   |    | - |    |    |    |     |                     |                   |
| IP                   | Indagación Preliminar                |            |   |    |   | 1  |    |    |     |                     |                   |
| OI                   | Otras Incidencias                    |            |   |    |   |    | -  |    |     |                     |                   |
| B A                  | Beneficio de Auditoria               |            |   |    |   |    |    | -  |     |                     |                   |
| PAS                  | Proceso Administrativo Sancionatorio |            |   |    |   |    |    |    | -   |                     |                   |

Elaboró: Equipo Auditor CGR.





MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MINSALUD y PNE)  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO  
A DICIEMBRE 31 DE 2020  
(Cifras en Pesos)

31/12/2020

31/12/2020

8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS  
81 ACTIVOS CONTINGENTES  
83 DEUDORAS DE CONTROL  
89 DEUDORAS POR CONTRA (DR)

0.00  
127.269.811.865,09  
466.699.180.213,47  
-693.968.992.078,56

9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS  
91 PASIVOS CONTINGENTES  
93 ACREEDORAS DE CONTROL  
99 ACREEDORAS POR CONTRA (DR)

0.00  
2.245.224.589.851,26  
680.490.554.978,51  
-2.925.715.144.929,77

  
FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

  
MANUEL JOSÉ CAÑENCIO MAYA  
SUBDIRECTOR FINANCIERO

  
DIANA CAROLINA CASTELLANOS SIERRA  
COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD

  
CLAUDIA PATRICIA ROSAS GÓMEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES



|                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MINSALUD y FNE)</b><br/><b>ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO</b><br/><b>A DICIEMBRE 31 DE 2020</b><br/>(Cifras en Pesos)</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                   |                              |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|                                                                   | <b>31/12/2020</b>            |
| <b>INGRESOS OPERACIONALES</b>                                     | <b>33.267.170.900.904,00</b> |
| <b>41 INGRESOS FISCALES</b>                                       | <b>1.922.764.606.297,64</b>  |
| 4105 IMPUESTOS                                                    | 78.600.303.362,00            |
| 4110 NO TRIBUTARIOS                                               | 1.844.164.302.945,64         |
| <b>41 INGRESOS FISCALES</b>                                       | <b>-87.287.910,01</b>        |
| 4195 DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)                               | -87.287.910,01               |
| <b>42 VENTA DE BIENES</b>                                         | <b>26.569.670.609,29</b>     |
| 4210 BIENES COMERCIALIZADOS                                       | 26.569.670.609,29            |
| <b>44 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>                           | <b>105.547.637.749,01</b>    |
| 4428 OTRAS TRANSFERENCIAS                                         | 105.547.637.749,01           |
| <b>47 OPERACIONES INTERSTITUCIONALES</b>                          | <b>31.206.776.855.435,30</b> |
| 4705 FONDOS RECIBIDOS                                             | 31.112.123.573.078,10        |
| 4720 OPERACIONES DE ENLACE                                        | 87.287.910,01                |
| 4722 OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO                            | 87.287.910,01                |
| <b>48 OTROS INGRESOS</b>                                          | <b>6.607.418.323,33</b>      |
| 4802 FINANCIEROS                                                  | 6.221.641.483,52             |
| 4806 AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO                              | 385.776.839,81               |
| <b>6 COSTOS DE VENTAS</b>                                         | <b>16.632.198.775,86</b>     |
| <b>62 COSTO DE VENTAS DE BIENES</b>                               | <b>16.632.198.775,86</b>     |
| 6210 BIENES COMERCIALIZADOS                                       | 16.632.198.775,86            |
|                                                                   | <b>32.299.919.999.129,60</b> |
| <b>51 DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>                           | <b>318.030.702.911,76</b>    |
| 5101 SUELDOS Y SALARIOS                                           | 41.021.280.063,00            |
| 5102 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS                                     | 45.356.232,00                |
| 5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS                                     | 60.489.120.654,00            |
| 5104 APORTES SOBRE LA NÓMINA                                      | 2.219.233.600,00             |
| 5107 PRESTACIONES SOCIALES                                        | 13.052.283.831,00            |
| 5108 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS                                  | 772.256.566,84               |
| 5111 GENERALES                                                    | 120.896.382.510,32           |
| 5199 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS                            | 59.544.769.454,00            |
| <b>53 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b> | <b>480.185.311.675,48</b>    |
| 5351 DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO                    | 520.652,03                   |
| 5360 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO                 | 4.689.821.169,43             |
| 5366 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES                          | 2.246.343.532,24             |
| 5368 PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS                                | 473.249.626.322,78           |
| <b>54 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>                           | <b>31.256.883.411.892,00</b> |
| 5408 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES                           | 10.524.219.089.448,00        |
| 5421 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD                 | 19.896.354.142.340,80        |
| 5423 OTRAS TRANSFERENCIAS                                         | 719.863.255.174,01           |
| 5424 SUBVENCIONES                                                 | 114.348.924.929,15           |

|                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>La salud es de todos</p> | <p><b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (MINSALUD y FNE)</b><br/><b>ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO</b><br/><b>A DICIEMBRE 31 DE 2020</b><br/>(Cifras en Pesos)</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                      | 31/12/2020                  |
|------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>55 GASTO PÚBLICO SOCIAL</b>                       | <b>15.115.045.742,00</b>    |
| 5502 SALUD                                           | 1.023.577.742,00            |
| 5590 SUBSIDIOS ASIGNADOS                             | 14.091.468.000,00           |
| <b>57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>           | <b>147.353.475.006,45</b>   |
| 5720 OPERACIONES DE ENLACE                           | 147.353.475.006,45          |
| <b>58 OTROS GASTOS</b>                               | <b>82.351.050.900,91</b>    |
| 5804 FINANCIEROS                                     | 67.140.978,26               |
| 5890 GASTOS DIVERSOS                                 | 82.283.909.922,65           |
| 5893 DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES     | 0,00                        |
| <b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>               | <b>950.626.702.599,14</b>   |
| <b>48 OTROS INGRESOS</b>                             | <b>812.118.433.158,08</b>   |
| 4808 INGRESOS DIVERSOS                               | 812.118.433.158,08          |
| <b>EXCEDENTE O DÉFICIT NO OPERACIONAL</b>            | <b>812.118.433.158,08</b>   |
| <b>EXCEDENTE O DÉFICIT DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b> | <b>1.762.745.135.757,22</b> |
| <b>EXCEDENTE(DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>              | <b>1.762.745.135.757,22</b> |

  
FERNANDO RUIZ GOMEZ  
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

  
MANUEL JOSE CANENCIO MAYA  
SUBDIRECTOR FINANCIERO

  
DIANA CAROLINA CASTELLANOS SIERRA  
COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD

  
CLAUDIA PATRICIA ROSAS GOMEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE  
ESTUPEFACIENTES